

2015



Informe 2015

La tortura en el Estado español

Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

Recopilación de las denuncias por torturas, violencia institucional y malos tratos inhumanos, crueles o degradantes recogidos durante 2015 en el Estado español

Junio 2016

coordinadora para
la prevención de la
tortura



Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la
Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

Índice:

	Página
Componentes y fines de la CPDT	5
Introducción	9
• Contenido del informe	11
• Criterios para la inclusión de denuncias en este informe	15
• Denuncias formuladas	19
• Las Fuentes	29
Análisis de las denuncias por tortura y malos tratos presentadas en el año 2015	31
• Distribución por territorios	35
• Distribución por denunciantes	39
• Distribución por denunciados	47
Denuncias por tortura y malos tratos en el año 2015	49
Los Tribunales de Justicia frente a la Tortura y los malos tratos	99
• Ánálisis estadístico de las sentencias dictadas a lo largo de 2015	101
• Relación de sentencias	107
Muertes bajo custodia en el Estado español en el año 2015	161
• Los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo ante las reclamaciones por muerte bajo custodia	167
Artículos	181

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

El uso del Derecho Penal con fines políticos. Populismo punitivo (Carlos García Castaño)	183
El Asilamiento Penitenciario como forma de Tortura (Pablo Jiménez Franco & Daniel Amelang López)	191
El Aislamiento Penitenciario en Catalunya (Andrés García Berrio)	203
Derecho a la salud en Prisión, reducción de daños y prevención de malos tratos en el contexto de VIH, VHC y TB. (Cristina Fernández Bessa & Gemma Nicolás Lazo)	211
Maltrato a Menores No Acompañados (MNA-s) en Melilla (Daniel Jiménez Franco)	219
Frontera Sur y las vallas de Ceuta y Melilla (Irene Ruano Blanco)	223
• Vulneraciones de DD.HH. en las vallas de Ceuta y Melilla	231

Componentes y fines de la CPDT

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la
Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

La **Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura (CPDT)** es una plataforma integrada por organizaciones que luchan contra la tortura y en defensa de los Derechos Humanos, agrupadas con el objetivo principal de velar por la aplicación y el seguimiento de los mecanismos internacionales de prevención de la tortura en el Estado español.

Actualmente la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura está formada por:

1. **ACAT** (Acció dels Cristians per l'Abolició de la Tortura)
(acat@pangea.org)
2. **Alerta Solidaria** (alertasolidaria@alertasolidaria.org)
3. **APDHA** (Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía)
(secretaria@apdha.org)
5. **Asociación para la Defensa de los Derechos de la Infancia**
(prodeinorg@yahoo.es)
6. **Asociación Apoyo** (ASOCIACIONAPOYO@terra.es)
7. **Asociación Concepción Arenal** (concepcion.arenal@gmail.com)
8. **Asociación Libre de Abogadas y Abogados** (ala@nodo50.org)
9. **Asociación Libre de Abogados de Zaragoza** (alazzgz@gmail.com)
10. **Associaciò Contra a Exclusão pelo Desenvolvimento**
11. **Associaciò Memoria contra la Tortura** (amct@proutortura.net)
12. **Associació Catalana per a la Defensa dels Drets Humans** (acddh@acddh.org)
13. **Behatokia** (Observatorio Vasco de Derechos Humanos - Euskal Herriko Giza / Eskubideen) (info@behatokia.info)
14. **CAES** (Centro de Asesoría y Estudios Sociales) (caes@nodo50.org)
15. **Campaña Estatal por el Cierre de los CIE's** (<http://ciesno.wordpress.com/>)
16. **Centro de Documentación Contra la Tortura** (cddt@nodo50.org)
17. **Comissió de Defensa del Il.lustre Col.legi de l' Advocacia de Barcelona**
18. **Comissió de Defensa del Il.lustre Col.legi d'Advocats de Girona**
19. **Comisión de Derechos Humanos del Ilustre Colegio de Abogados de Baleares**
20. **Comisión Legal Sol** (legal.sol.madrid@gmail.com)
21. **Comité Anti-Sida de Lugo**
22. **Coordinadora de Barrios** (coordinadora@coordinadoradebarrios.org)
23. **Esculca** (Observatorio para a Defensa dos Direitos e Liberdades)
(esculca@esculca.net)
24. **Eskubieak** (Eskubideak Euskal Abokatuen Elkartea)
(<http://www.eskubideak.com>)
25. **Etxerat!** (Euskal Errepresaliatu Politikoen Elkartea)
(<http://www.etxerat.info>)
26. **Exil** (exilspain@pangea.org)

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

27. **Federación de Asociaciones de Loita contra a Droga**
28. **Federación Enlace** (f-enlace@f-enlace.org)
29. **Grupo de Acción Comunitaria** (GAC)
30. **Grupo 17 de Marzo** (Sociedad Andaluza de Juristas para la Defensa de los Derechos Humanos) (17demarzo@gmail.com)
31. **Grupo de Derechos Civiles 15M Zaragoza**
32. **Independientes**
33. **Iridia**(Servicio de Atención y Denuncia ante situaciones de Violencia Institucional) (info@iridia.cat).
34. **Jaiki-Hadi**
35. **Justicia i Pau:** (dretshumans@justiciaipau.org)
36. **Movemento polos Dereitos Civis** (mpdc@movemento.org)
37. **Observatori Sistema Penal y DD. HH.** (observsp@ub.edu)
38. **Oteando** (Observatorio para la defensa de los derechos y las libertades) (observatoriodylib@gmail.com)
39. **PreSOS Galiza**
40. **Rescat** (info@rescat.org)
41. **Salhaketa Bizkaia** (salhaketa@salhaketa.euskalnet.net)
42. **Salhaketa Gasteiz** (Salhacarcel@euskalnet.net)
43. **Salhaketa Nafarroa** (salhaketa.nafarroa@gmail.com)
44. **SOS Racisme Catalunya** (sosracisme@sosracisme.org)
45. **Subcomisión Penitenciaria del CGAE**
46. **Torturaren Aurkako Taldea** (tat@stoptortura.com)
47. **Xustiza e Sociedade de Galicia**

Todas estas asociaciones y colectivos asumen como propias las “Recomendaciones de Sevilla”, acordadas en asamblea en marzo de 2010, cuyo reconocimiento y aplicación por parte del Estado español son el objetivo último de la CPDT.

Introducción

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la
Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

CONTENIDO DEL INFORME:

Por decimosegundo año consecutivo, la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura (CPDT) presenta su informe anual sobre los casos de tortura, malos tratos y muertes bajo custodia conocidos en el Estado español.¹

En este nuevo informe, que se refiere a lo acontecido durante el año 2015, se renueva la estructura y el formato del informe: se retoma la descripción individualizada de los casos -que desapareció en el último informe, y continuamos con el análisis de algunas de las cuestiones consideradas más importantes para entender y prevenir el fenómeno de la tortura y los malos tratos en el Estado español. Lo que sí se mantienen son los mismos criterios de selección de los casos así como las categorías de análisis que se utilizaron en los informe precedentes al objeto de facilitar, dentro de lo posible, una perspectiva sobre la evolución de la práctica de la tortura en el Estado español. Creemos que el conocimiento y análisis de esta realidad es el primer paso para su transformación y erradicación, por este motivo pretendemos que los datos que aquí presentamos sean lo más rigurosos que nuestros limitados medios nos permiten ofrecer.

Toda vez que uno de los objetivos fundamentales de la CPDT es la correcta aplicación en el Estado español de los mecanismos de prevención y control previsto en el **Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**, nos limitamos a aquellas denuncias de torturas y/o malos tratos o tratos degradantes que pudieran ser incluidas dentro de la definición de tortura efectuada por la Convención de NNUU:²

El presente informe se complementa con una serie de artículos con los que queremos analizar algunos de los aspectos que nos han preocupado durante el año 2015.

El primero, “*El uso del Derecho Penal con fines políticos: Populismo Punitivo*”, de

¹ Los informes pueden verse en <http://www.prevenciontortura.org>.

² Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Aprobada por el Plenario de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984. Ratificada por el Estado español, entró en vigor en España en octubre de 1987 El texto completo puede verse en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm>

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

Carlos García Castaño (Subcomisión de Penitenciario del C.G.A.E.), analiza el paroxismo que acometió a los legisladores en la última legislatura (pero no sólo a esta última): más de 15 reformas penales en apenas 4 años. "Algunas, llegaron a modificar las reformas propuestas, pocos meses después de su promulgación y antes mismo que entraran en vigor". Es evidente que la cárcel sigue teniendo un protagonismo primordial, pero, también, se ha producido una importante multiplicación o variación de formas punitivas que repercuten en la manera de intervenir, de las torturas y malos tratos y, sobre todo, de la denuncia de las mismas. En concreto, y como se señala en el informe: la movilización, la burorepresión, y la política y legislación de extranjería (expulsiones, externalización de la violencia y legalización de las devoluciones en caliente), lo que también en parte, pueden explicar por qué la reducción de denuncias es más acusada en estos dos casos que en otros según el gráfico de la pág. 22.

Siguen tres artículos que analizan diversos aspectos de la problemática penitenciaria y la tortura y malos tratos en prisión:

Comenzamos con un análisis de Pablo Jiménez Franco (Asociación Libre de Abogados de Zaragoza) y Daniel Amelang López (Asociación Libre de Abogadas y Abogados de Madrid), que analiza el Aislamiento Penitenciario como forma de Tortura que, como reiteradamente ha denunciado la CPDT *"crea condiciones que facilitan la práctica e impunidad de la tortura, dotando de sistematicidad a la práctica de la tortura, y constituyen por si mismos un trato inhumano y degradante. Por ello, estos mecanismos excepcionales deberán ser inmediatamente suprimidos, así como aquellas legislaciones y tribunales que los utilizan y amparan..."*³

Andrés García Berrio (Iridia), amplía la mirada sobre el aislamiento penitenciario a la situación de Catalunya y, en este trabajo, examina las previsiones legales (internacionales y nacionales, por ese orden), las resoluciones jurisprudenciales (de iguales ámbitos), así como las afectaciones a los derechos humanos y las consecuencias psico-sociales, de los denominados Departamentos Especiales de Régimen Cerrado (DERT, en adelante), existentes en los centros de privación de libertad en Catalunya en el último quinquenio, y que son analizados en profundidad en el informe *"El DERT: Aislamiento Penitenciario en Catalunya desde una mirada de defensa de los Derechos Humanos"*⁴

Y finalizamos este apartado, con un artículo de Gemma Nicolás Lazo & Cristina Fernández Bessa (Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la U.B.):

³ Recomendación nº 4 de la CPDT para prevenir la tortura. Ver apéndice.

⁴ El informe puede descargarse en <http://www.prevenciontortura.org/wp-content/uploads/2016/04/DRET-cast.doc>.

“Derecho a la salud en prisión, reducción de daños y prevención de malos tratos en el contexto de VIH, VHC y TB”⁵, donde se analiza la normativa internacional sobre derechos humanos, que claramente construye una obligación de cuidado por parte del Estado y requiere a los gobiernos para que tomen medidas proactivas para proteger las vidas, la salud y el bienestar de las personas privadas de libertad. Obligación de los Estados cuya vulneración, entendemos, es una clara forma de maltrato.

Igualmente, incluimos dos artículo sobre la situación en la denominada “Frontera Sur” que analiza distintas formas de maltrato a personas migrantes: El primero un estudio sobre, en el que continuamos con el estudio realizado en informes anteriores y en el que volvemos a expresar nuestra especial preocupación por el desarrollo de las violaciones de los Derechos Humanos en Ceuta y Melilla, de Irene Ruano Blanco, de la Campaña por el cierre de los CIE’s. El texto es seguido por una relación de las situaciones producidas en las vallas, con numerosas personas heridas como consecuencia de las concertinas existentes en las mismas o por la actuación policial marroquí, así como de numerosos casos de ‘devoluciones en caliente’.

El segundo, un breve análisis de la situación de los Menores extranjeros no acompañados (MNA’s) en Melilla, a cargo de Daniel Jiménez Franco (Grupo de Derechos Civiles 15M de Zaragoza)

A través de estos artículos, con los que completamos el análisis de los datos sobre denuncias enunciados en la primera parte del informe, pretendemos hacer un análisis pormenorizado sobre algunos aspectos de estado de la cuestión de la tortura y los malos tratos en el Estado español durante el año 2015.

⁵ En este artículo se recogen algunos de los resultados principales del proyecto europeo ‘Mejorar las condiciones en prisión fortaleciendo la monitorización de las enfermedades infecciosas’, co-financiado por la Unión Europea, a través del Programa de Justicia Criminal. El proyecto ha sido coordinado por Harm Reduction Association (HRI) y en este han participado las autoras de este artículo como investigadoras del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos (OSPDH) de la Universitat de Barcelona. En este proyecto también han participado Antigone Onlus Associazione (Italia), Praksis Association (Grecia), Latvian Centre for Human Rights (Letonia), Helsinki Foundation for Human Rights (Polonia), University Institute of Lisbon (ISCTE-IUL) (Portugal) y el Centre for Crime and Justice Studies (Reino Unido).

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la
Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

1^a CRITERIOS PARA LA INCLUSIÓN EN ESTE INFORME

El artículo 1º de la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, dice:

"Se entenderá por tortura todo acto por el cual se inflinja intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instancia suya o con su consentimiento. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas".

En este informe analizamos e incluimos los casos conocidos que pueden comprenderse dentro de la definición antes planteada sin hacer ningún tipo de distingos. En cierto sentido podemos hablar de una presentación cuantitativa de los datos en la que se pierden los elementos cualitativos, algo que, en cierta medida, nos lleva a ser injustos, puesto que supone que no se segreguen los datos según la "gravedad" del sufrimiento físico y/o mental producido; así lesiones menores e incluso tratos degradantes que no conllevan sufrimientos severos quedan igualados a muertes bajo custodia o situaciones claras de tortura de una gravedad evidente. Lo mismo ocurre con el "objetivo" de las acciones denunciadas (obtener información,

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

castigar o intimidar), que tampoco aparecen diferenciados en este informe, o con la calificación jurídica de los hechos (detención ilegal, lesiones, torturas, etc.), que es un aspecto que entendemos no nos corresponde a nosotras evaluar. Asumimos que la falta de definición y “gradación” de las situaciones enumeradas en base a su gravedad supone una carencia de este informe y nos comprometemos con la mejora de esta situación en futuros informes, un compromiso que nos obliga a mejorar los criterios operativos de jerarquización de la información, a mejorar también los instrumentos de recogida de información para poder precisar mejor todos estos aspectos, así como a ampliar los procesos de cotejo y triangulación de las fuentes en futuras ediciones de nuestro informe.

Siendo conscientes de estas limitaciones, también tenemos en cuenta que la Convención, como la totalidad de los pactos, protocolos internacionales sobre la materia, se refieren, y los prohíben de forma absoluta, tanto a la tortura como a los malos tratos y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, y éste es el criterio que seguimos en éste y en los anteriores informes de la Coordinadora.

Por todo ello, los casos recogidos en este informe cumplen los siguientes requisitos:

1. La agresión han provocado en la víctima un sufrimiento físico o psicológico.
 - a) La valoración de la gravedad y/severidad del sufrimiento sufrido, deberá ser dilucidada en la investigación correspondiente. Dependiendo de ello estaríamos ante situaciones de tortura, malos tratos, trato cruel o de trato degradante .
 - b) Se incluirán también aquellos casos en los que el sufrimiento, incluso para la propia víctima, sea de “poca relevancia” (maltrato y/o trato degradante).
2. El agresor tiene la intención de:
 - a) Obtener de la persona agredida o de un tercero información o una confesión
 - b) Castigar y/o humillar a la persona agredida por un acto que ha cometido o se sospecha que ha cometido, o
 - c) Intimidar o coaccionar a la persona, o a otras personas, por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación.
3. El, o alguno de los agresores, en el momento de la agresión:

- a) Era funcionario público o persona en el ejercicio de funciones públicas, o actuaba a instancia de funcionarios públicos o con su consentimiento y aquiescencia, o
 - b) No estando, en el momento de perpetrar la agresión, 'de servicio', abusó de su condición de funcionario para llevar a cabo su agresión y/o lograr su impunidad
4. Se la agresión se ha producido en el marco de una sanción, inicialmente legítima, pero con un exceso de rigor o un uso excesivo de la fuerza o violencia (contra personas que están, o no, bajo la custodia del funcionario) para lograr los objetivos de la norma.

Para completar este apartado, en el presente informe añadimos, por primera vez, una recopilación de las sentencias dictadas por los Tribunales de Justicia durante el año 2015, con un breve análisis de las mismas, que incluye una breve descripción de los tipos delictivos apreciados por los Tribunales de Justicia frente a las denuncias presentadas.

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la
Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

2º DENUNCIAS FORMULADAS DURANTE EL AÑO 2015

En el informe de este año recogemos 128 situaciones en que se produjeron agresiones, torturas y/o malos tratos a un total de 230 personas.

Situaciones Recogidas	Personas afectadas
128	232

Estas agresiones se produjeron sobre personas bajo custodia de los funcionarios (comisarías, cuarteles, prisiones u otros centros de privación de libertad) y/o en el transcurso de intervenciones policiales (represión de manifestaciones, etc.).

En los informes de la CPDT, entendemos como SITUACIÓN a la circunstancia en la que la intervención de agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) ha generado una acción calificable de “tortura”, “mal trato” o “trato inhumano o degradante”. Así mismo, entendemos como PERSONA AFECTADA a quien, tras sufrir estas actuaciones, las ha denunciado judicial o socialmente, o ha reconocido públicamente haber sufrido alguna situación de “tortura”, “mal trato” o “trato inhumano o degradante”. Así, por ejemplo, durante una carga policial, varias personas pueden verse afectadas, pero sólo 3 acaban denunciando los hechos y presentando la documentación que acredite los mismos (un parte médico judicial de urgencias y/o la denuncia interpuesta en los Juzgados y/o documentación gráfica, etc.), en este caso, el presente informe contabilizará 1 SITUACIÓN y 3 PERSONAS AGREDIDAS.

“ El número de denuncias reales por tortura y/o malos tratos en el Estado español es superior al número de denuncias incluidas en este informe. ”

Como en informes anteriores hay que advertir que estas cifras no coincidirán con el número de causas penales abiertas por tortura y/o malos tratos, pues una misma situación con diversos afectados podrá dar lugar a una o a varias causas diferentes, dependiendo de las circunstancias concretas de la situación, o porque puede que algunas de las personas afectadas tras hacer una denuncia pública y obtener un parte médico de lesiones, no haya acudido a ratificar la denuncia al Juzgado.

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

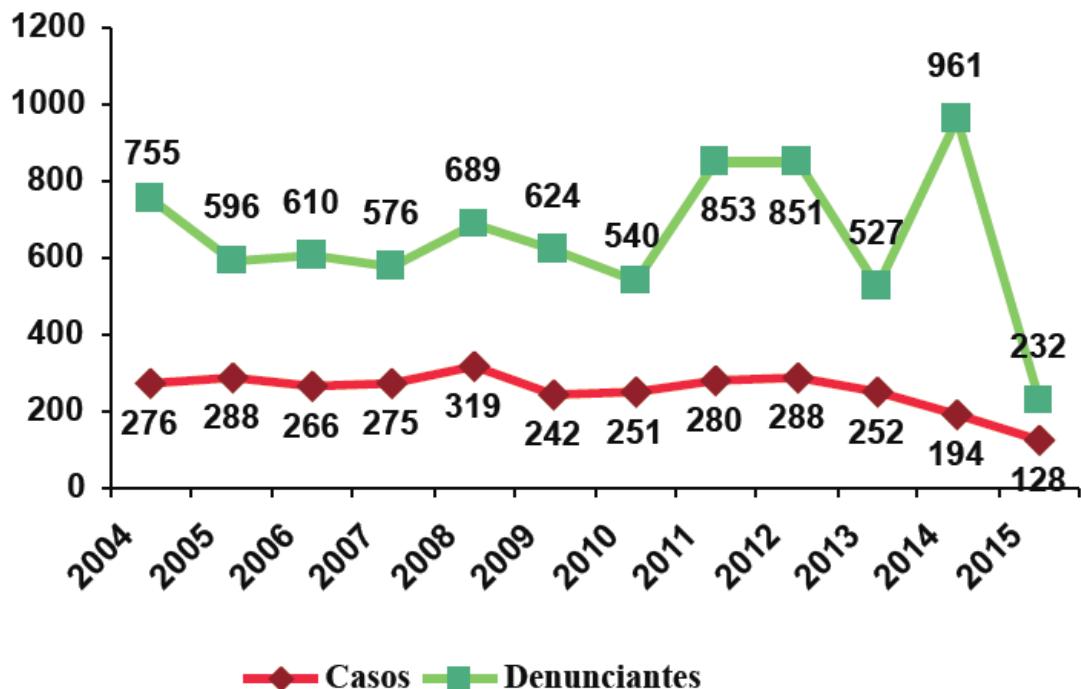
De la misma forma, en este informe no se han tenido en cuenta todos aquellos casos denunciados de torturas y/o malos tratos o tratos degradantes de los que se tuvieron conocimiento a lo largo del pasado año:

- Entre las situaciones conocidas, unas han sido excluidas por petición expresa de los agredidos, bien por miedo a posibles represalias u otras circunstancias; otras, porque la información recibida ha sido insuficiente o no ha podido ser suficientemente contrastada, dadas las limitaciones de los grupos que forman la Coordinadora.
- Por otra parte, son muchas las agresiones denunciadas que llegan a nuestro conocimiento tiempo después (a veces años después) de haberse cerrado y publicado el informe anual correspondiente al año en que sucedió la agresión.
- Finalmente, ha de tenerse en cuenta que muchos casos de tortura o agresiones por parte de las FCSE o funcionarios de prisiones no se denuncian, ni ante los tribunales de justicia ni ante ninguna otra instancia, sea pública o privada.

Por todo ello, hay que insistir en que este informe no recoge la totalidad de las situaciones de tortura y/o malos tratos ocurridos en el Estado español durante el año 2015, ni siquiera contiene la totalidad de las denuncias formulada en los tribunales; sino sólo aquellas que, dadas las condiciones antes indicadas, han llegado a nuestro conocimiento y hemos podido contrastar. Con total seguridad (como ya ha ocurrido con los datos incluidos en los informes anteriores) las cifras que aquí presentamos aumentarán con el paso del tiempo y suponen sólo una parte del total.

“En los informes presentados de la CPDT, desde el año 2004 hemos incluido 3.261 situaciones de torturas o malos tratos, en las que se vieron afectadas 7.812 personas”.

PERSONAS AGREDIDAS ENTRE LOS AÑOS 2004 - 2015



Como se desprende del gráfico anterior, en el presente informe, se observa una importante reducción del número de denuncias por tortura y/o malos tratos respecto a informes de años anteriores.

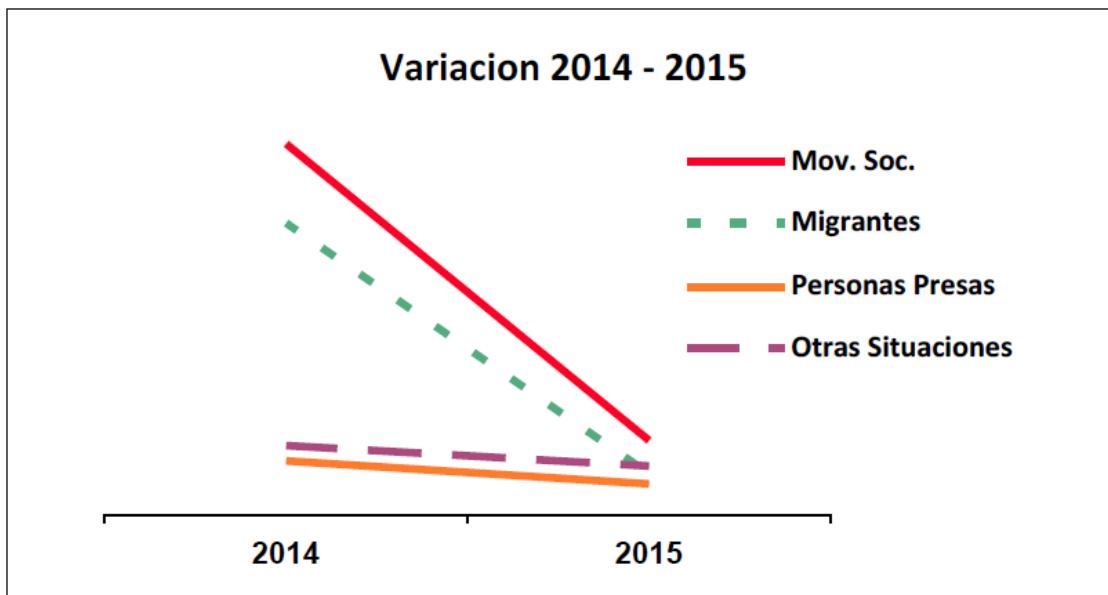
1. *“El número de situaciones en 2015, suponen un 66% de las recogidas en el informe anterior”*
2. *“El número de personas afectadas en 2015, suponen un 24% de las recogidas en el informe del año precedente”.*

De 194 situaciones en 2014, hemos pasado a 128 en 2015, lo que supone una disminución de un 34%. De la misma forma, las personas que han sufrido agresiones en 2015 suponen una cuarta parte de las agredidas en 2014. Se ha pasado de 961 personas agredidas en 2014, a 232 en 2015

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

Esta reducción –sin perjuicio de la necesidad de un análisis más detallado- puede ser explicada –en parte, por una serie de circunstancias que abordaremos en páginas posteriores.



Nos encontramos ante dos disminuciones distintas: Por una parte están las denuncias de las personas agredidas tras participar en una movilización o concentración social o política (Mov. Soc.), y las agresiones a migrantes, que muestran una importante reducción. Por otra las agresiones a personas presas y aquellas producidas en 'otras situaciones', que presentan una disminución más moderada.

Dos situaciones distintas, que obedecen a diferentes razones que explican estas disminuciones en el número de denuncias: Unas serían específicas del año 2015 (habrá que analizar cómo evolucionan estas circunstancias en los años venideros), mientras que otras, por el contrario, vienen observándose desde hace un tiempo y ya han sido objeto de análisis en informes anteriores.

Entre las primeras nos encontramos con dos situaciones específicas:

1. Agresiones durante o tras movilizaciones sociales:

Disminución del número de situaciones potencialmente generadoras de tortura y/o malos tratos

En el informe de 2014, el 83,2% de las personas que denunciaron haber sido agredidas, lo fueron durante, o tras participar en movilizaciones sociales (450 personas) o cuando intentaba 'saltar' las vallas que separan las ciudades de

Ceuta y Melilla de Marruecos (355 personas). Estas cifras disminuyeron de forma drástica en 2015

a) 89 personas, frente a 450 el año anterior, denunciaron haber sido agredidas mientras o tras haber participado en movilizaciones sociales.

Estas cifras están en consonancia con la fuerte disminución de las movilizaciones sociales en los últimos años:

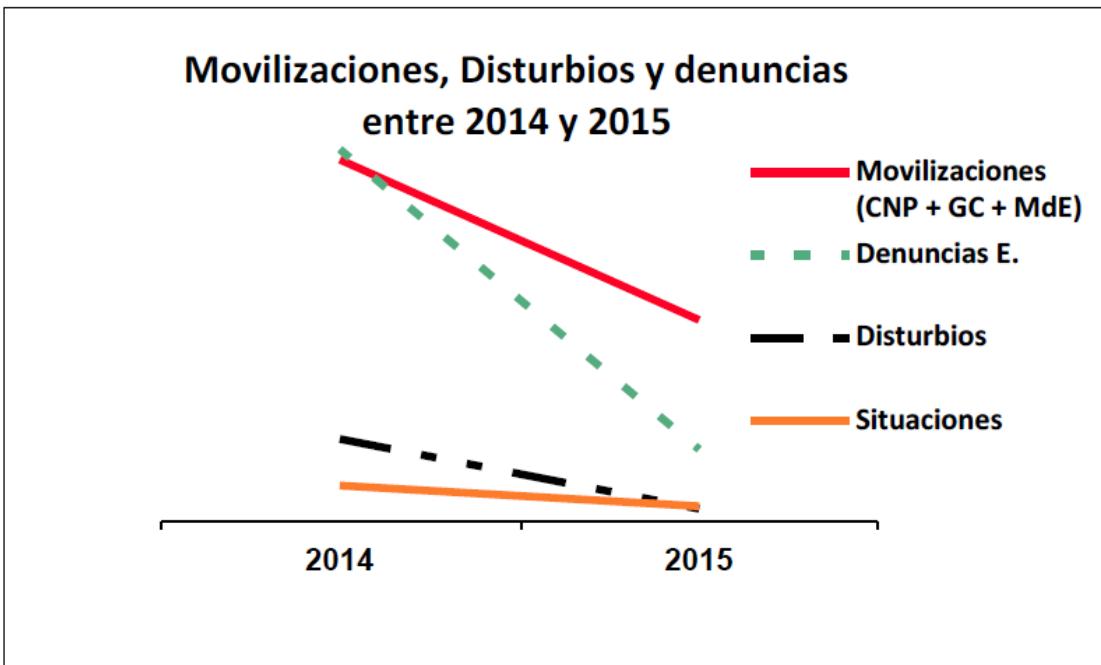
- Según fuentes del Ministerio del Interior⁶, en 2014 se produjeron 38.484 manifestaciones o concentraciones, mientras que en 2015, esta cifra descendió a 22.069.
- Igualmente, siempre según las mismas fuentes, los 'disturbios' en esas movilizaciones pasaron de 100, en 2014, a 17, en 2015. Estos datos se refieren únicamente a actuaciones desplegadas por agentes del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil y excluyen las correspondientes a las actuaciones de las Policías autonómicas (Ertzaintza y Mossos d'Esquadra) y policías locales.
- Atendiendo a los datos de las dos ciudades con mayor número de movilizaciones y denuncias por estas circunstancias (Madrid y Barcelona)⁷, tenemos, según la Delegación de Gobierno en Madrid y el Departamento de Interior de la Generalitat (en este último caso se incluye a los Mossos d'Esquadra):
 - En Madrid, las movilizaciones pasaron de 4.251, en 2014, a 3.085, en 2015
 - En Barcelona, las movilizaciones pasaron de 5.138, en 2014, a 2.348, en 2015.

En el siguiente gráfico se observa la disminución comparativa entre movilizaciones totales (Total de actuaciones de CNP + GC + Mossos, según fuentes oficiales), movilizaciones con disturbios (Según Mº del Interior) y datos recogidos en este informe.

⁶ Ver ABC, 17 de noviembre de 2015: http://www.abc.es/espana/abci-disturbios-manifestaciones-bajan-532-2012-17-201511171159_noticia.html

⁷ El País, 17 de abril de 2016.

http://politica.elpais.com/politica/2016/04/16/actualidad/1460820264_483357.html



Al margen de otros aspectos que luego veremos, es evidente la correlación entre la disminución de las movilizaciones y la violencia institucional ejercida sobre las mismas y el número de denuncias.

2. Agresiones en las vallas de Ceuta y Melilla: Externalización de la violencia

Durante el año 2015, 16 personas, frente a más de 350 personas en año 2014, denunciaron haber sido agredidas o sufrido lesiones como consecuencia de la actuaciones de agentes de la Guardia Civil, cuando intentaban pasar a Ceuta o Melilla.

Muchas han sido las voces que han denunciado el acuerdo entre el Estado español y Marruecos para que la Gendarmería de este país se hiciese cargo del 'trabajo sucio' en el control y represión de los ciudadanos subsaharianos que intentan acceder a territorio europeo a través de las ciudades de Ceuta y Melilla. Este trabajo 'preventivo' ha provocado una importante reducción, tanto en el número de personas que intentan el 'salto' a Europa a través de Ceuta y Melilla, como – sobre todo – en el número de personas que alcanzan y superan las vallas que separan ambas ciudades de Marruecos. El menor número de personas que, superando la valla, alcanzan las ciudades de Ceuta y Melilla está en concordancia

con el menor número de denuncias por agresiones contra las fuerzas policiales españolas.

Durante 2015, sin embargo, han continuado dándose situaciones de personas que, tras encaramarse a las vallas y sufrir lesiones -de mayor o menor entidad- por las concertinas de las mismas, han sido entregadas a la policía marroquí, "devoluciones en caliente" - legalizadas ad-hoc por el Gobierno español- sin recibir la atención médica mínima necesaria y con grave riesgo de sufrir agresiones por parte de la Gendarmería marroquí tras la expulsión.

Estas agresiones no han podido contrastarse de forma eficaz, por lo que no se han incluido en este informe. Sin embargo, como apéndice al artículo sobre la violencia en la Frontera Sur, se incluye una relación -que no pretende ser exhaustiva, sino meramente ilustrativa- de las situaciones que se han venido produciendo a lo largo de 2015 (y que siguen produciéndose en el presente año de 2016) en las vallas, con numerosas personas heridas como consecuencia de las concertinas existentes en las mismas o por la actuación policial marroquí.

3. Circunstancias que ya se venían observando en años anteriores

- a. Se mantiene el miedo a denunciar las agresiones sufridas ante la posibilidad de ser objeto de contradenuncias⁸ (por atentado, resistencia, etc.) o de sanciones administrativas ("Ley Mordaza").**

En este informe continua la tendencia ya observada en años anteriores al aumento de personas que deciden no denunciar las agresiones sufridas cuando participaban en movilizaciones sociales.

Esto es especialmente así en los casos en los que el número de personas afectadas es reducido, aunque se compensa con un incremento de las denuncias colectivas, cosa que, de paso, explica que con un menor número de situaciones haya crecido el número de personas afectadas.

Esto responde, según muchos de los testimonios recibidos (especialmente los de aquellas personas que no querían que se hiciesen públicas sus situaciones), por temor a verse envueltos en contradenuncias por parte de los agentes de la autoridad y por desconfianza hacia los órganos encargados de investigar las agresiones (situaciones producidas, mayoritariamente aunque no únicamente, en

⁸ Ver, al respecto, la página 99 de este mismo informe.

pequeñas movilizaciones sociales celebradas en 2015 y reprimidas por las diversas fuerzas policiales). Este miedo se extiende, lógicamente, a la hora de comunicar las agresiones sufridas a los grupos de defensa de DD.HH.

“ El miedo a sufrir represalias, la desconfianza en los Tribunales de Justicia e instituciones, junto a la agudización de la crisis económica han influido en la disminución en el número de denuncias presentadas por tortura y/o malos tratos. “

El miedo a sufrir represalias, también ha afectado a otros colectivos, por ejemplo, las personas presas que, habiendo sufrido una agresión por los funcionarios encargados de su custodia, optaron por no denunciar lo ocurrido por miedo a represalias, o las personas migrantes que tiene miedo de que este tipo de denuncias pueda afectar a su situación administrativa en el Estado (especialmente en el caso de quienes no tiene regularizada su residencia).

Además, durante el año 2015 se han perpetrado las nuevas reformas del Código Penal y la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana (más conocida como ‘Ley Mordaza’), con la correspondiente secuela de multas por hechos como documentar abusos policiales⁹ o por ‘faltas de respeto’ a agentes de policía¹⁰, etc.

b. Desconfianza en los Tribunales de Justicia e inseguridad jurídica.

También ha influido, de forma notable, en la disminución de situaciones la impunidad de las actuaciones violentas de los agentes policiales y funcionarios encargados de la custodia de personas privadas de libertad. Esta desconfianza se extiende a los Tribunales de Justicia, que son entendidos como la otra cara de una misma moneda, en vez de como los

⁹ En los primeros seis meses de vigor, al menos 18 personas fueron multadas por ‘utilizar fotos de policías’ Tercera Información, 11 de marzo de 2016. Desde entonces se han conocido nuevas multas por hechos similares. <http://www.tercerainformacion.es/spip.php?article100318>

¹⁰ Dese la entrada en vigor de la ‘Ley Mordaza’, julio de 2015, hasta el mes de enero de 2016, 30 personas han sido multadas al día por ‘falta de respeto’ a los agentes..

El Diario, 3 de marzo de 2016, http://www.eldiario.es/sociedad/sanciones-diarias-Policia-Ley-Mordaza_0_489951750.html

garantes de la legalidad vigente y los encargados de limitar los abusos que pudieran cometer los miembros de las FCSE.

c. Criminalización de quienes denuncian la violencia policial

Durante el año 2015, continuaron las manifestaciones descalificadorias y criminalizadoras de las personas que denuncian la tortura y la violencia policial¹¹.

d. Disminución de la capacidad de las organizaciones de defensa de Derechos Humanos.

También debemos hacer autocritica y reconocer nuestros propios límites a la hora de recibir y gestionar las denuncias. Esta situación afecta de varias maneras:

Si bien la CPDT no solicita y, por lo tanto, no recibe subvención alguna, varios de los colectivos que forman parte de la misma si solicitaban y recibían, subvenciones que ayudaban a mantener las actividades en defensa de los DDHH (pago de alquileres de locales; pago de los gastos judiciales; ayuda a los abogados –pago de desplazamientos, etc.- que asumían la defensa de personas que denunciaban haber sufrido torturas y/o malos tratos; etc.). La disminución de estas subvenciones, cuando existían (drástica en el mejor de los casos, en otros directamente las subvenciones han sido suprimidas), ha provocado que varios grupos no hayan podido mantener las tareas de recabar información, asesoramiento y defensa de las personas torturadas y/o maltratadas, con la correspondiente disminución del número de casos conocidos.

De la misma forma, varios abogados y profesionales que colaboraban de forma totalmente altruista con los diferentes grupos de la Coordinadora y con otros colectivos de defensa de DD.HH, han visto cómo la crisis reducía sus ingresos profesionales de forma drástica y, por ello, se han

¹¹ Querella contra el presidente de PR+, por denunciar la existencia de malos tratos en el Centro de Menores de Valvanera (Logroño), admitida en marzo de 2016. En marzo de 2015, imputación del denunciante de malos tratos en el Centro de Menores de Tierras de Oria (Almería). Más recientemente, campaña mediática y judicial contra el magistrado de la Audiencia Nacional, José Ricardo de Prada, por reconocer en un acto público el problema de la tortura en el Estado español. Detención de varias personas por pintar murales –con autorización del propietario del inmueble y del Ayuntamiento correspondiente- denunciando la tortura. Etc.

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

visto obligados a reducir (incluso a suspender) esa colaboración con los grupos de la Coordinadora para dedicar más tiempo a sus despachos profesionales. Así, nos encontramos ante una importante disminución de recursos y medios materiales y humanos de las organizaciones de DD.HH., en unos momentos en que han aumentado de forma espectacular las situaciones de exclusión y emergencia.

Las dificultades hasta aquí descritas sirven tanto para explicar la reducción de número de situaciones conocidas, como para entender por qué algunas personas deciden no denunciar los abusos que puedan haber sufrido por parte de las FCSE. No obstante existe otro “límite” del presente informe que queremos recordar: la diferente presencia de las entidades de la Coordinadora en una u otra parte del Estado español. La distribución territorial de las personas y entidades que configuramos la CPDT es desigual y esto, inevitablemente, implica que los datos recabados son superiores en aquellos territorios donde sí tenemos implantación, en detrimento de aquellos otros territorios en los que no. Es por ello que insistimos tanto en recordar que las situaciones aquí presentadas son sólo una parte de la realidad, una parte limitada por todos los aspectos que hemos venido comentando hasta aquí.

2º LAS FUENTES

Una última reflexión sobre el contenido y límites del presente informe, nos obliga a hacer una primera referencia a las fuentes empleadas para elaborar este informe que, como en los informes de años anteriores, han sido:

1. Entrevistas personales con los denunciantes.
2. Información facilitada por abogados.
3. Resoluciones judiciales (sentencias y autos).
4. Información de las organizaciones que forman la CPDT y que aparecen al comienzo del presente informe.
5. Informes de otras organizaciones de defensa de los Derechos Humanos no pertenecientes a la CPDT.
6. Los medios de comunicación, siempre que su información haya podido ser contrastada por otras fuentes.

Igualmente, sobre los datos estadísticos hay que aclarar que a la hora de contabilizar el número de personas afectadas siempre se han preferido los datos oficiales (especialmente los ofrecidos por servicios médico-sanitarios) y que cuando el único dato confirmado ha sido el de “*varias personas*”, se han computado como 2 personas.

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la
Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

Análisis de las denuncias por tortura y malos tratos en el año 2015

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la
Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

Para facilitar la comprensión de los datos recogidos se presentan a continuación una serie de tablas y gráficos. A la hora de interpretar dichas tablas y gráficos debe tenerse en cuenta que se refieren únicamente a los datos en poder de los colectivos que forman parte de la CPDT que, como ya hemos dicho y volvemos a repetir, son únicamente una parte de la realidad, creemos que significativa, aunque nos sea totalmente imposible cuantificar qué proporción representa de ella. En dichas tablas, trataremos de explicar la práctica de la tortura en el Estado español atendiendo a diferentes criterios:

1. En qué Comunidades Autónomas o Naciones se practica la tortura y violencia policial .
2. Las características de las personas que han sido víctimas de la tortura y la violencia policial .
3. Los Cuerpos de Seguridad del Estado que han practicado la tortura y la violencia policial.

En todos ellos, sin embargo, los totales parciales que aparecerán al final de dichos cuadros no siempre coincidirán, pues varios casos pueden aparecer duplicados en algunas de las tablas: así, por ejemplo, una persona puede estar incluida en dos o más apartados (por ejemplo, un menor migrante, aparecerá como menor y como migrante, duplicado en algunas tablas, y triplicado si además la agresión se produjo durante una movilización social); en algunas ocasiones la vulneración de derechos se ha producido en dos comunidades o naciones distintas (por ejemplo, Euskal Herria y Madrid), o, también, han sido funcionarios de distintos cuerpos policiales los que participaron en una misma situación.

Hechas estas salvedades y advertencias, pasamos a presentar los datos:

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la
Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

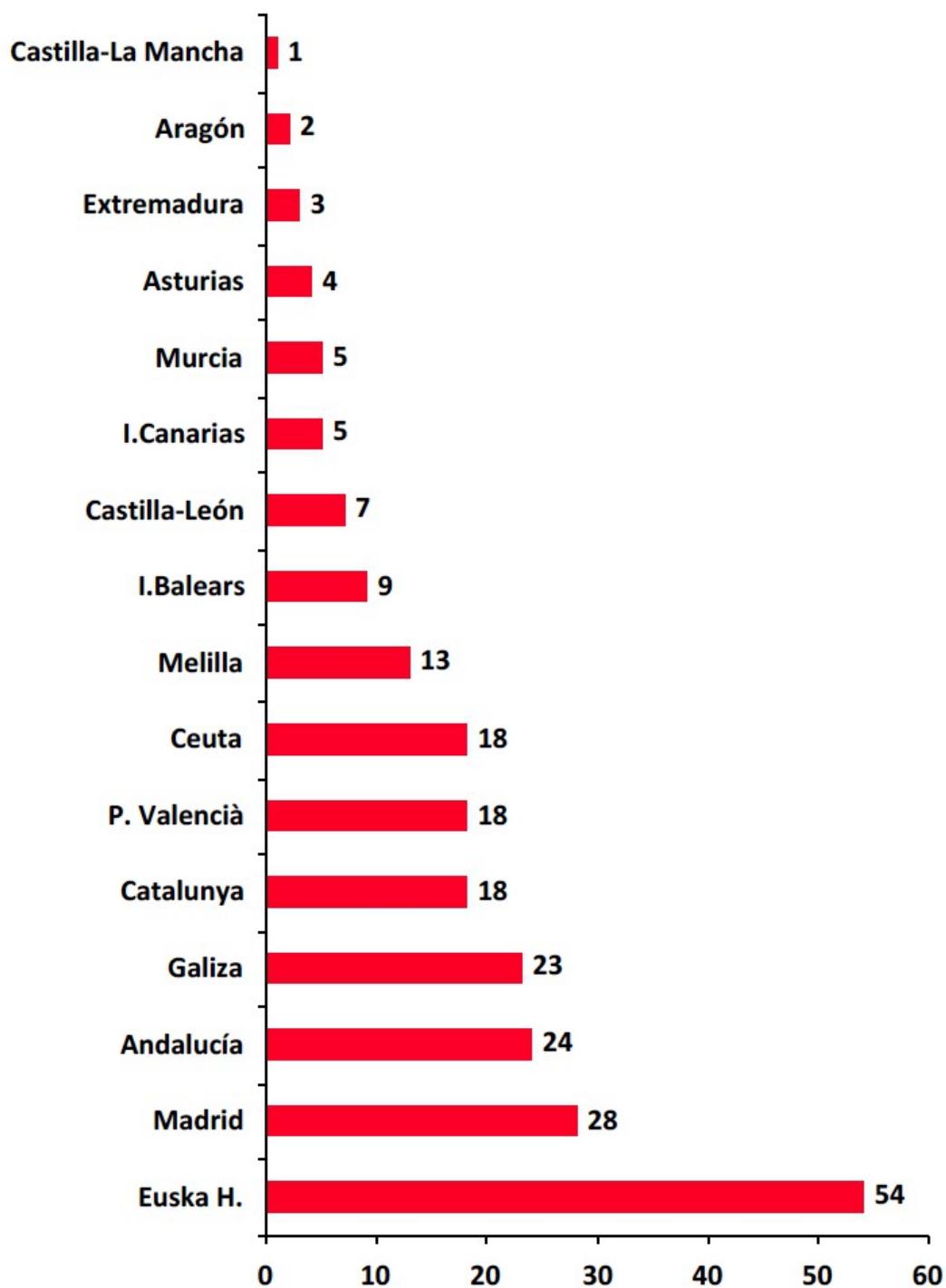
DISTRIBUCIÓN POR TERRITORIOS DE LAS DENUNCIAS INCLUIDAS EN ESTE INFORME

Territorio	Situaciones	P. Afectadas
Andalucía	19	24
Aragón	2	2
Asturias	4	4
Cantabria	0	0
Castilla La Mancha	1	1
Castilla y León	7	7
Catalunya	17	18
Ceuta	5	18
Euskal Herria	9	54
C. A. Vasca	5	48
Nafarroa	4	6
Extremadura	2	3
Galiza	12	23
Illes Balears	8	9
Islas Canarias	5	5
La Rioja	0	0
Madrid	13	28
Melilla	9	13
Murcia	2	5
País Valenciá	13	18
TOTALES	128	232

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

Personas agredidas por territorios, 2015



Veamos ahora el detalle de las situaciones y personas afectadas por provincias:

Territorio:	Situaciones	Personas
-------------	-------------	----------

-Provincia	afectadas	
Andalucía	19	24
-Almería	1	2
-Cádiz	4	4
-Granada	2	5
-Huelva	1	1
-Málaga	3	4
-Sevilla	8	8
Aragón	2	2
-Zaragoza	2	2
Asturias	4	4
Cantabria	0	0
Castilla La Mancha	1	1
-Albacete	1	1
Castilla y León	7	7
-León	2	2
-Palencia	2	2
-Valladolid	2	3
Catalunya	17	18
-Barcelona	12	13
-Girona	2	2
-Lleida	1	1
-Tarragona	2	2
Ceuta	5	18
Euskal Herria	9	54
-Araba	3	46
-Bizkaia	1	1
-Gipuzkoa	1	1
-Nafarroa	4	6
Extremadura	2	3
-Badajoz	2	3
Territorio:	Situaciones	
-Provincia	Personas afectadas	
Galiza	12	23

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

-Coruña	5	8
-Lugo	1	1
-Pontevedra	6	14
Illes Balears	8	9
-Eivissa	2	2
-Mallorca	6	7
Islas Canarias	5	5
-Gran Canaria	3	3
-Tenerife	2	2
La Rioja	0	0
Madrid	28	28
Melilla	13	13
Murcia	2	5
País Valenciá	13	18
-Alacant	2	4
-Valencia	11	14

2º Distribución según circunstancias del agredido

Son muy diversas los motivos por los que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) pueden detener y agredir a una persona. Para poder trabajar con todas estas circunstancias, hemos agrupado los casos de las personas que han denunciado torturas y/o malos tratos en seis categorías. Estas son:

1. MOVS. SOCS.: personas torturadas y/o agredidas con motivo de movilizaciones sociales (okupación, ecologistas, sindicales, vecinales, etc.). Las personas incluidas en este grupo no necesariamente participaban en la movilización.
2. INCOM.: personas torturadas estando detenidas en régimen de incomunicación.
3. MIGR.: personas migrantes, con o sin residencia legal en el Estado español.
4. PER. PRES.: personas presas.
5. MENS.: personas menores de edad, internados en centros de menores, participantes de movilizaciones sociales, migrantes, etc.
6. OTROS: categoría que engloba todas las demás situaciones, entre otras personas detenidas y agredidas después de haber participado en actividades deportivas. También son muchas las personas agredidas después de haber participado en actividades recreativas (a la salida de una discoteca, fiestas patronales, etc.). O personas agredidas después de un incidente de tráfico, así como cualquier otra situación que no entra en ninguna de las anteriormente descritas.

Al igual que en el punto anterior, es habitual que algunas de las personas agredidas se encuentren en dos o más de estas categorías (un migrante que participa de una movilización social, por ejemplo). Además hay que tener en cuenta que:

- En el apartado 3º “migrantes” incluye aquellas agresiones denunciadas por migrantes, si bien ha de tenerse en cuenta que no todas las agresiones en él incluidas han tenido motivación racista clara y directa. De hecho, esta circunstancia se consigna cada vez que la persona afectada no tiene la nacionalidad española y puede duplicar la circunstancia de la persona a efecto

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

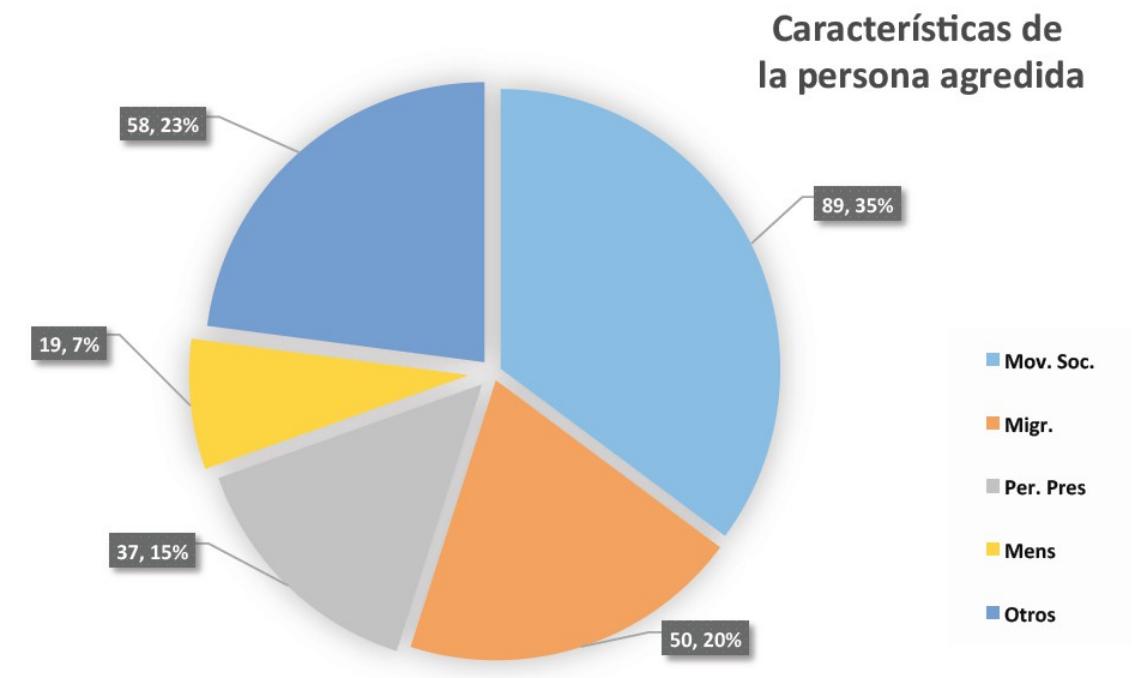
estadístico (persona presa migrante, menor migrante, migrante en movilización social, etc.).

- El **aparatado 6º “otras”**, viene a ser una especie de “cajón de sastre” donde se incluyen las denuncias de personas agredidas en muy diferentes situaciones. En este apartado se incluyen una gran variedad de situaciones:
 - a.) Personas que ha sido detenidas tras la comisión de pequeños delitos contra la propiedad o contra la salud pública.
 - b.) Personas que han sido agredidas durante identificaciones rutinarias en la calle.
 - c.) Personas detenidas después de acudir a una comisaría para denunciar que habían sido víctimas de un delito.

Dicho esto, presentamos a continuación los datos según las circunstancias de la persona agredida:

Circunstancias de los Agredidos	Situaciones	Personas
Detención incomunicada	0	0
Movilizaciones sociales	19	89
Migrantes	28	50
Personas presas	36	37
Personas menores	10	19
Otras situaciones	44	58

El hecho de que una persona pueda pertenecer a dos categorías a la vez (menor/migrante, migrante/movilización social, etc.) supone que la suma de las personas afectadas en cada categoría supere el total de personas recogido en el informe. Los porcentajes del cuadro que sigue se han obtenido sobre el total de personas afectadas, incluidas las duplicidades.



De estos dos cuadros cabe destacar:

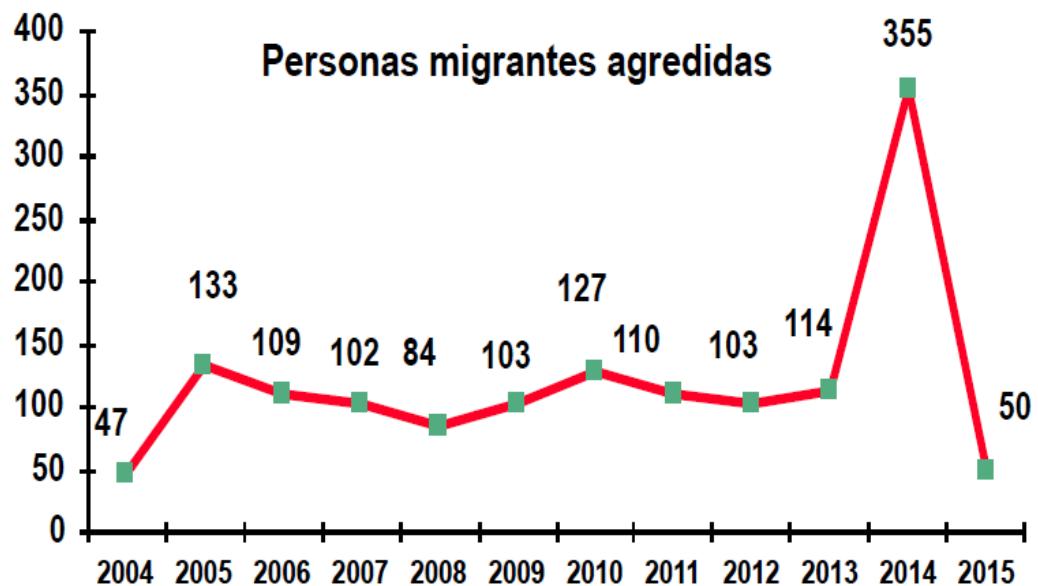
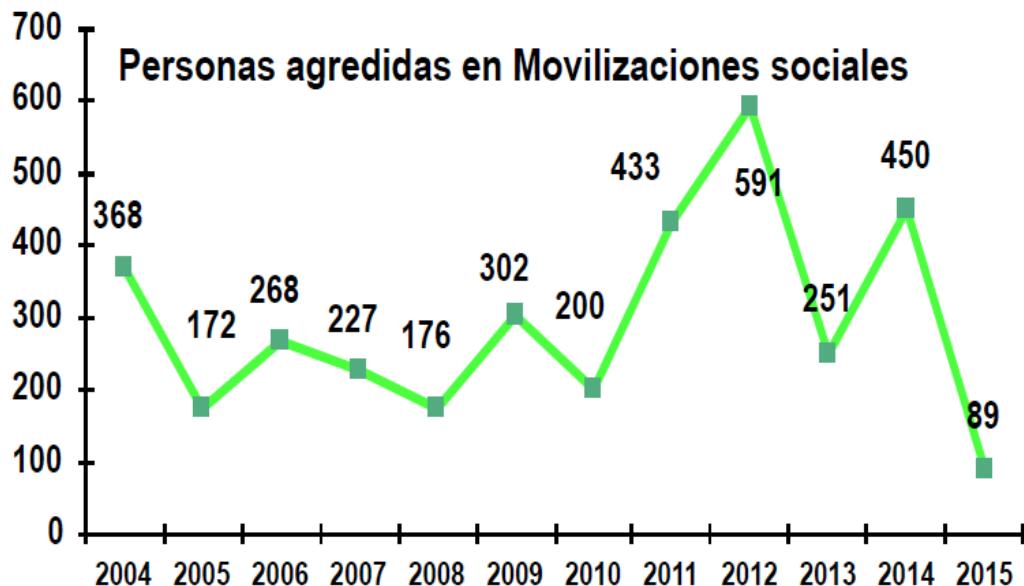
En primer lugar, por vez primera, en el presente informe no se recoge ninguna denuncia por tortura en situación de detención Incomunicada. Sin embargo, pervive la legislación que permite la detención incomunicada y, por tanto, la posibilidad de que se produzcan en un futuro más o menos próximo. se produzcan casos de tortura y malos tratos en estas circunstancia sigue vigente, lo que nos lleva, una vez más, a exigir la derogación absoluta del régimen de detención incomunicada.¹²

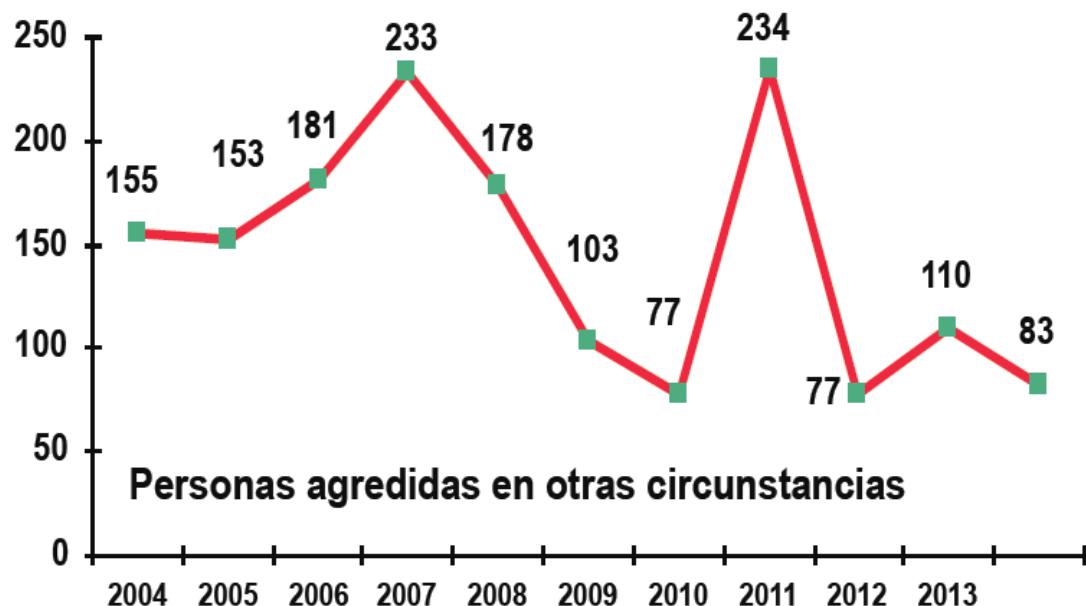
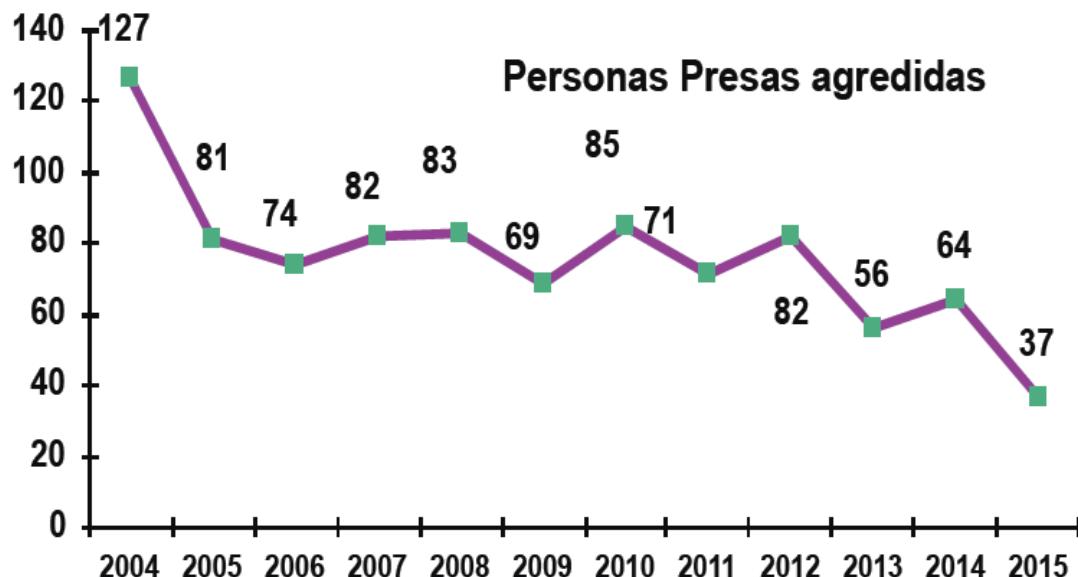
Al igual que hemos hecho con los datos totales, presentamos a continuación los datos históricos comparados del resto de categorías, para visualizar la evolución de las denuncias recogidas en los ya doce informes de la CPDT:

¹² Recomendación nº 4 de la CPDT: "La detención incomunicada y el régimen de aislamiento penitenciario crean condiciones que facilitan la práctica e impunidad de la tortura, dotando de sistematicidad a la práctica de la tortura, y constituyen por si mismos un trato inhumano y degradante. Por ello, estos mecanismos excepcionales deberán ser inmediatamente suprimidos, así como aquellas legislaciones y tribunales que los utilizan y amparan, como la Audiencia Nacional, recuperándose la figura del juez natural. Asimismo, deberían suspenderse y archivarse todos los procedimientos penales sustentados en inculpaciones o autoinculpaciones arrancadas bajo tortura a las personas detenidas". Ver apéndice las "Recomendaciones de Sevilla"

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura





Un último elemento referido a las personas afectadas por las situaciones recogidas en este informe es la referida al género de las mismas. Lamentablemente, como ya indicamos en el último informe, no tenemos datos sobre a totalidad de las personas que han sido identificadas como víctimas de tortura, malos tratos y tratos degradantes. Esto es especialmente así en los casos en los que la fuente a través de la que conocemos la situación concreta no es una entidad de la CPDT, puesto que en aras de la confidencialidad, las fuentes externas a la Coordinadora suelen eludir dar datos como el género o la edad de las personas afectadas (algo que también invisibiliza a las personas menores de edad). Pese a este evidente límite,

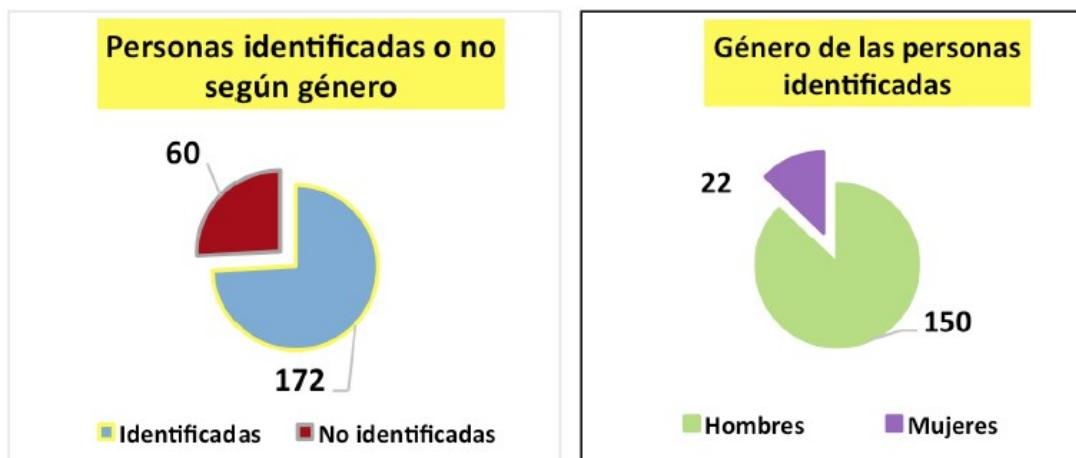
Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

consideramos muy importante abrir esta reflexión sobre una serie de cuestiones relativas a la tortura, los malos tratos y el género.

Empecemos, en primer lugar, por presentar los datos de los que disponemos: hemos podido conocer el género de 172 de las 232 personas afectadas por situaciones recabadas en este informe. A la hora de valorar estos datos, los hemos agrupado en las categorías "hombre" y "mujer". Sabemos que esta es una simplificación que deja fuera otras identidades presentes en nuestra sociedad, no hegemónicas y, por ello mismo, especialmente vulnerables, pero los datos recopilados nos impiden poder ampliar las categorías empleadas, esperamos poder mejorar esta situación en futuros informes, según vayamos ampliando los datos recabados a este respecto.

De las 416 personas de las que tenemos datos, 150 son hombre y 22 mujeres, lo que nos viene a decir que un 87,2% de las personas afectadas son hombres y un 12,8% mujeres. Un resumen gráfico de los datos enumerados sería el siguiente:



Estos datos nos obligan a hacer un análisis breve e incompleto de la sobrerepresentación de los hombres en los casos conocidos, puesto que nos encontramos con casi 7 hombres afectados por cada mujer. La base de este análisis parte del hecho indiscutible de que vivimos en una sociedad patriarcal que entiende el espacio público como eminentemente masculino. Pese a la lucha feminista por la igualdad de las personas esta es una realidad que aún no se ha alcanzado y que nos queda más lejana de lo que muchas personas creen. Así nos encontramos con una invisibilización de la mujer en todos los ámbitos de nuestra sociedad incluyendo, como no podía ser de otra manera, el represivo. Hay muchas personas que criticarán esta idea y defenderán que la mujer no está invisibilizada en nuestra sociedad, pero la tozuda realidad nos dice que son muchas las situaciones en las que la invisibilización o la visibilización parcial (sólo se visibilizan los modelos socialmente aceptados por la norma patriarcal) son una evidencia. A falta de poder dar una explicación más

detallada, partimos de esta hipótesis como la explicación más plausible a la desproporción que entre hombres y mujeres nos ofrecen los datos.

Pero la escasa representación de las mujeres no debe ocultar el hecho de que hay una represión específica hacia ellas. Ya en informes anteriores hablamos de la existencia de unas torturas sexuales que afectaban especialmente a las mujeres detenidas y presas, en las que la agresión sufrida adquiría un importante sesgo de género.

Hechas estas valoraciones sobre las personas agredidas, toca ver ahora los datos sobre las FCSE acusadas de las agresiones.

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

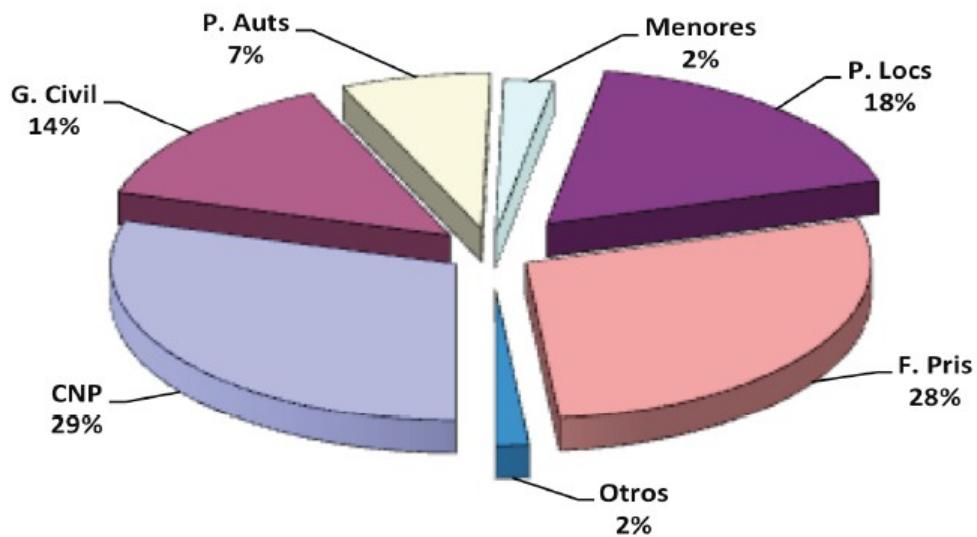
Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la
Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

3º Denuncias según funcionarios denunciados en 2015

Durante el año 2015, a través de los datos recopilados, la distribución de los mismos según el cuerpo funcional acusado de realizar las torturas y/o malos tratos, en datos absolutos sería la siguiente:

Cuerpo agresor	Situaciones	Personas
C. Nacional Policía	38	67
Guardia Civil	18	34
Mossos d'Esquadra	5	5
Ertzaintza	4	47
Policías Locales	23	36
F. Prisiones	36	37
Centros de Menores	3	3
Otros (CETI)	2	3

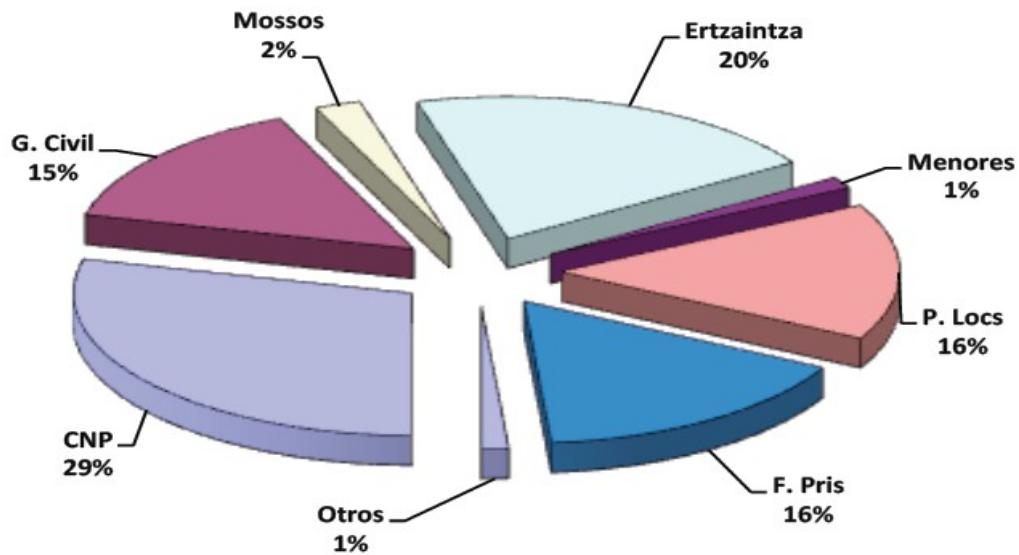
Distribución porcentual según situaciones



Distribución porcentual según denunciados

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura



Denuncias por tortura y/o malos tratos en el Estado español el año 2015

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la
Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

1. 3 de enero de 2015 - Zaragoza - C.P. de Zuera

L.G.G. denuncia varias palizas en el Centro Penitenciario de Zuera, como consecuencia de haber denunciado situaciones de malos tratos en el Centro Penitenciario. Relata que las mismas se produjeron entre el 3 y el 7 de enero, aunque no se aportan detalles sobre los hechos ni las secuelas. Su abogada no pudo entrevistarse con ella por encontrarse de baja, pero otra abogada que acudió a visitarla relata marcas visibles de golpes en el rostro.

2. 3 de enero de 2015 - Zaragoza

Un vecino de Zaragoza denunció haber sido agredido por varios agentes del Cuerpo Nacional de Policía el pasado 3 de enero de 2015. Según su denuncia, cuando los agentes le dieron el alto e intentaban cachearle, el joven les pidió que le mostraran la placa y se identificasen como policías. Como respuesta, los agentes le «estamparon» contra el cristal de una sucursal bancaria de Las Fuentes y le fracturaron los dedos, lesiones que acreditó posteriormente en el juzgado de guardia con las radiografías que le hicieron en el servicio de urgencias de un centro hospitalario de la capital aragonesa. Posteriormente, tras denunciarle, le dejaron en libertad. Cinco meses después, el Juzgado de Instrucción nº 11 de Zaragoza, imputaba a seis agentes por un presunto delito de lesiones.

3. 8 de enero de 2015 - Barcelona - El Prat

El 8 de enero de 2015 la señora W.S. se encontraba pasando un control en el Aeropuerto de El Prat (Barcelona), en cuanto al mostrar su identificación, un agente de la Policía Nacional, la insulta diciéndole "no sé cómo pueden darle los papeles a la basura como tú" repitiendo varias veces la basura. Ella ante tales insultos le responde que "basura" será él. Entonces, tres policías la cogen y la acompañan hacia las dependencias de la policía de El Prat. A continuación, una policía empuja e intenta pegarla, además de intentar quitarle el pañuelo a la señora W.S. Entre los agentes,

comentan lo ocurrido como si W. S. hubiera agredido a la policía y previamente se hubiera negado a identificarse. Ella intenta dar su versión pero la mandan callar.

4. 8 de enero de 2015 - Eivissa

El 8 de enero de 2015, un agente de la Policía Local de Eivissa fue detenido por exhibicionismo y detención ilegal. Ese día, a las 21,45 horas, en la avenida España en conjunción con la calle Pais Basc. El policía estaba en su vehículo masturbándose, cuando pasó una mujer cerca de donde estaba. En un momento dado salió del coche y se dirigió a una chica diciéndole: «Mira cómo estoy», según consta en el escrito de acusación del Ministerio Público. A continuación el agente se masturbó, agarró a la joven por el brazo e intentó meterla en el vehículo. La mujer, sin embargo, logró soltarse y no llegó a entrar en el vehículo de su agresor. Fue ella misma y un amigo de la víctima, con el que había quedado en el lugar de los hechos, los que apuntaron al matrícula del coche y llamaron a la Policía Nacional alertando de lo sucedido. El agente ya llevaba varios meses suspendido de empleo y sueldo por hechos de naturaleza parecida en ocasiones anteriores. Al parecer, y según informaciones llegadas a este periódico, el sujeto es conocido en el cuerpo de policía por su comportamiento. al menos en veinte ocasiones había sido denunciado por comportamientos similares, si bien nunca había intentado detener a ninguna persona.

5. 9 de enero de 2015 - Valencia - C.P. Picassent

F.J.A.F. preso en la cárcel de Picassent (Valencia) vio como, en dos ocasiones, se le negó la autorización para acudir al hospital para ser sometido a pruebas solicitadas por el médico de la prisión. La última el 9 de enero de 2015. Según la queja presentada ante el Defensor del Pueblo, F.J., que llevaba más de 13 meses clasificado en primer grado, primera fase, saliendo de paseo sólo durante tres horas al día, padece una enfermedad en las piernas -de la que está siendo tratado con medicamentos- que le provocan fuertes dolores en las extremidades inferiores por lo que el propio médico de la prisión le prescribió una exploración específica para determinar el origen o diagnóstico preciso de la enfermedad que padece. Meses antes le habían hecho una Resonancia

Magnética, siendo citado para llevar a cabo dicha prueba médica le citaron, por primera vez, para el 17 de diciembre de 2015. Sin embargo F.J. no fue trasladado al hospital. Ante su queja se vuelve a solicitar cita en el centro hospitalario y ésta se fija el día 9 de enero de 2015 para realizarla, pero tampoco fue trasladado por lo que perdió la cita médica.

6. 10 de enero de 2015 - Ceuta

J. R., con pasaporte francés, regresaba el día 10 de enero de 2015 a Marruecos después de una jornada de compras en la ciudad autónoma cuando un policía nacional le propinó “al menos 20 golpes con la porra y un rodillazo en los genitales” en la entrada a la frontera. Sufrió lesiones, sin que conste la entidad de las mismas. Fue condenado por un delito de atentado a la autoridad en un juicio rápido.

7. 15 de enero de 2015 - Madrid - Fuenlabrada

Con fecha de 15 de enero de 2015, cuatro trabajadores de la fábrica de Coca Cola en Fuenlabrada participaban en una protesta para evitar el desmantelamiento de la planta. Fueron agredidos por agentes de la Policía Nacional cuando trataba de desalojar la concentración de protesta. Los cuatro sufren lesiones en la cabeza; uno de ellos fue trasladado a dependencias hospitalarias.

8. 16 de enero de 2015 - Valladolid

O. S., de origen senegalés, denunció que en la madrugada del 16 de enero de 2015 fue detenido como supuesto autor de un delito de hurto; al ser asistido por su letrada, le relata que un integrante de la Brigada de Seguridad Ciudadana le había arrojado agua a través de los barrotes, circunstancia que su representante legal se empeñó en que quedara registrada, máxime cuando ella misma pudo comprobar que el denunciante se encontraba empapado y «tiritando de frío». La cámara de seguridad de la celda registra que el agente señalado, entre las 06.00 y las 06.03 horas, arrojó agua hasta un total de cinco veces a través de los barrotes mediante el empleo de una garrafa de cinco litros con la parte superior cortada, para concluir a las 06.11 horas con un sexto lanzamiento de líquido. Tres meses después, el Juzgado de Instrucción nº 2 de

Valladolid, afirmó que pudo existir "un exceso" en el comportamiento del policía, pero descartó que se incurriese en ningún tipo de delito, por lo que archivó el caso.

9. 19 de enero de 2015 Valencia – CIE de Zapadores

Con fecha de 19 de enero de 2015, M.R.Z. tras verter accidentalmente agua de un vaso en el comedor, un agente le llevó a las duchas del centro, cerró con llave, y le propinó patadas, puñetazos y golpes con la porra. Mientras se encontraba en el suelo y el policía tenía su bota sobre su cabeza entró una agente y la enfermera del centro, a la que escuchó decir "deja al chico, lo vas a matar". Tuvo que ser trasladado al hospital donde fue intervenido con 17 puntos de sutura, sufriendo hematomas en varias partes de su cuerpo. Cuando pidió el informe de lesiones, la Policía se lo denegó. Ha interpuesto querella por estos hechos.

10. 20 de enero de 2015 – Valencia – CIE de Zapadores

En enero de 2015, 41 hombres internados en el CIE de Zapadores (Valencia) denunciaron ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de esta ciudad las condiciones inhumanas en las que se encontraban privados de libertad, así como el "trato discriminatorio", con "insultos racistas o locuciones amenazantes pronunciadas por algunos agentes de la Policía Nacional como 'Si me vuelves a hacer alguna pregunta te rompo la cabeza' o 'cógete un billete y lárgate a tu país" y que, en ocasiones, les prohíben "practicar su religión libremente" o les instan a "hacerlo en situaciones degradantes o irrespetuosas". Según su escrito, en el que solicitaban las "actuaciones judiciales contra los responsables", las "oportunas investigaciones de cualquier tipo" y la "paralización y suspensión de los actos que infrinjan los derechos humanos" que describen: sólo podían hacer uso de un aseo "en mal estado y sucio" de los dos existentes para 80 personas, carecían de ropa de abrigo o recambio, eran privados de agua caliente en invierno de modo que tenían que lavarse "con agua muy fría" y con escasos productos de higiene. Además, denunciaban que el cierre de las celdas antes de la hora estipulada, la ausencia de dispositivos de apertura mecanizada, lo

que "aumenta exponencialmente el peligro en caso de incendio", "la escasez de comida, que además de escasa, era repetitiva e insulsa", con "tan mal aspecto que ni los perros la comerían". Igualmente manifestaban temor "por las posibles consecuencias que podría suponer por parte de algunos agentes de la policía hacia su integridad física" por esa denuncia.

11. 23 de enero de 2015 - Toledo - C.P. de Ocaña

R.C.L., interno en la prisión de Ocaña I, fallece el día 23 de enero de 2015 como consecuencia de una meningitis bacteriana.

12. 25 de enero de 2015 - Valencia - CIE de Zapadores

Con fecha de 25 de enero de 2015, B.Y.S. solicita por segunda vez en una semana ser trasladado a la enfermería. Fue introducido por tres agentes en una celda sin cámaras, donde uno de los agentes comenzó a golpear la defensa contra una de las camas, profiriendo insultos xenófobos ("los marroquíes sois unos guarros y unos sucios que no valéis nada y vuestras mujeres no valen nada"). Cuando volvió a solicitar asistencia médica, un agente le pegó un puñetazo y un bofetón, le agarró del cuello y le amenazó con matarlo si seguía pidiendo atención sanitaria, mientras le decía "como vuelvas a llamarnos, bajo con la pistola. Te apuntaré con la pistola en la cabeza, te pegaré un tiro. Mi turno termina a las ocho, me voy a casa y nadie se enterara que he sido yo quien te ha matado" y "duérmete que me da igual que sangres". Como consecuencia de estos hechos, sufrió la pérdida de un diente, hematomas en el torso y sintomatología somática (alteraciones del sueño, estrés y ansiedad). Ha interpuesto querella por estos hechos.

13. 26 de enero de 2015 - Tarragona - C. Penitenciario

Según denunció, J.J.G.G., el 26 de enero de 2015, mientras se encontraba preso en el Centro Penitenciario de Tarragona, fue trasladado al hospital de la misma localidad para aplicarle dosis de metadona y hacerle

extracciones de sangre. Una vez allí, y estando esposado de ambas manos a la camilla, fue golpeado por los dos Mossos d'Esquadra que le custodiaban. Posteriormente, los dos agentes llamaron a una ambulancia para que trasladara directamente a J.J.G.G. al centro penitenciario y, sin ser atendido por ningún médico del hospital ni ingresado en la enfermería de la prisión, fue llevado directamente a una celda de aislamiento. Durante este periodo no fue visitado por personal médico del centro penitenciario, ni por el director del propio centro ni por juez de vigilancia penitenciaria.

14. 28 de enero de 2015 – Barcelona

Con fecha de 28 de enero de 2015, dos agentes de la unidad de seguridad ciudadana de los Mossos d'Esquadra solicitan la documentación a un joven que se encontraba en el parque del Pou de la Figuera en torno a la media noche. Cuando el joven les solicitó su número de identificación, y tras la llegada de otra patrulla con dos agentes más, comenzaron a propinarle golpes, hechos que fueron grabados en un vídeo (<https://directa.cat/quatre-mossos-desquadra-apallissen-un-noi-que-reclamava-numero-de-placa>) y descritos por abundantes testimonios.

15. Febrero de 2015 – Mallorca – C. Penitenciario

En febrero de 2015, un juzgado de instrucción de Palma de Mallorca abrió una investigación a una psicóloga de la prisión mallorquina, denunciada por varios presos por vejaciones, trato inhumano e inducción al suicidio. Según la denuncia, a principios del mes de febrero, durante un programa específico sobre violencia de género, la psicóloga se dirigió a un preso e origen sudamericano diciéndole “tu vete a tu país, que yo no tengo por qué mantener con mis impuestos a un inmigrante delincuente” para, acto seguido y como respuesta a la réplica del preso, la psicóloga añadió “Otra opción es que te suicides”. Otro preso fue testigo, tiempo atrás, de cómo la denunciada se había dirigido a otro interno diciéndole que “no iban a dar un permiso a alguien tan despreciable como a él... las personas que tienen condenas tan largas como él y por un delito de sangre, tenían la vía de suicidarse”. Otros presos denunciaron comportamiento semejantes de la referida psicóloga de la prisión desde el año 2012, que es investigada por presuntos delitos contra la integridad de las personas, inducción al

suicidio consumado, y delito continuado de inducción al suicidio.

16. 7 de febrero de 2015 - Melilla

Según la denuncia presentada en la Fiscalía de Menores de Melilla, K.M. de 14 años de edad y origen marroquí, fue agredido por un educador del Centro de Menores “Fuerte de la Purísima”, en el módulo de primera acogida (módulo 5) de la ciudad autónoma de Melilla, el 7 de febrero de 2015. Según la denuncia, la agresión se produjo tras una discusión (en castellano, idioma que K.M. no entiende) del citado educador con otro chaval que se encontraba en la habitación, tras la cual el educador agredió a K.M. con una barra de hierro, golpeándole en un brazo -que interpuso para evitar que el golpe le impactara en el cuerpo-, después de la agresión cierra la puerta con llave y a pesar de los gritos de auxilio de K.M. nadie acude a cerciorarse del estado del niño, hasta al día siguiente en el cambio de turno de educadores, cuando finalmente pudo acudir al centro sanitario donde fue asistido. Como consecuencia de dicha agresión presentaba una fisura en el brazo.

17. 9 de febrero de 2015 - Madrid

Cuatro personas (Diego, 32 años), Alfonso (31 años), Irene (23 años) y David (38 años) fueron agredidas por agentes de la UIP cuando participaban, el 9 de febrero de 2015, en una concentración de protesta contra el desalojo que se estaba produciendo en el madrileño barrio de Tetuán. Los hechos denunciados y los testimonios de los agredidos puede verse en el vídeo:

<https://www.youtube.com/watch?v=TMtYMd8z5Vo#t=11>

18. 15 de febrero de 2015 - Málaga - Tolox

Con fecha de 15 de febrero se produjo un encuentro en la vía pública entre un sargento de la Guardia Civil de Tolox y uno de los integrantes de una murga de carnaval, que ese año había compuesto una canción criticando la actuación profesional del sargento. Pese a que la canción no se llegó a interpretar en los carnavales, como consecuencia del encuentro, el integrante de la murga interpuso una denuncia en el juzgado por amenazas por parte del sargento y una queja en el cuartel de la Guardia

Civil.

19. 15 de febrero de 2015 - Alacant - Villena

Tres personas denuncian haber sido agredidas durante su detención por parte de dos Guardias Civiles, después de que dieran un alto a la furgoneta en la que se encontraban y el conductor se diera a la fuga. Uno de los detenidos relató haber sido desnudado y golpeado en calabozos, recibiendo dos puñetazos en la cara. Otro relata haber sufrido lesiones en el momento de la detención y posteriormente en calabozos. El Juzgado de Instrucción nº3 incoó de oficio un procedimiento tras escuchar las declaraciones de los detenidos.

20. 17 de febrero de 2015 - Barcelona - C.P. Brians

En su informe a la Asamblea General de Naciones Unidas, de 24 de febrero de 2016, el Relator Especial de NN.UU. para la cuestión de la Tortura concluye que: "hay fundamentos suficientes, disponibles en el enlace señalado anteriormente, para determinar que el Gobierno de España es responsable por los sufrimientos físicos y mentales del Sr. A.B. y ha violado su derecho a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes como lo establece el artículo 16 del CAT y exhorta al Gobierno España a investigar los acontecimientos y enjuiciar y sancionar a los responsables, de conformidad con los artículos 7 y 12 de la CAT". Los antecedentes de esta resolución, se remontan a la situación de J.A.B., preso en la prisión de Brians (Barcelona) durante la huelga de hambre protagonizada durante 65 días (iniciada en febrero de 2015), como protesta por las represalias sufridas tras haber denunciado las torturas sufridas por más de 40 presos en la cárcel Modelo de Barcelona el 30 de abril de 2004 y que finalizó con la condena de nueve funcionarios de la prisión. Entre las represalias sufridas, el Relator consideró la denegación sistemática de permisos penitenciarios, trasladados, denegación del derecho a comunicarse con el exterior y denegación de permisos de salida, falta de atención sanitaria durante la huelga de hambre llevada a cabo (J.A.B. sufrió serios vómitos, perdiendo también casi la totalidad de la vista, hasta ser ingresado en el Hospital Penitenciario de Terrassa. Tras ser dado de alta en el hospital el 6 de abril de 2015, no se habría llevado a cabo ningún requerimiento ni visita médica. Se indica que su estado de salud sigue

deteriorándose, sufriendo pérdida de memoria e hipertensión arterial.) No se informó a la familia del Señor A.B. sobre su evolución médica. Tampoco se habría informado al Juzgado de Vigilancia de su ingreso en el Hospital Penitenciario de Terrassa, y los oportunos informes que dicho Juzgado requiere se habrían retrasado sin justificación alguna. La Junta de Tratamiento formada por psicólogos, educadores, juristas y trabajadores sociales, no habría atendido las necesidades de salud del señor A.B.; no le habrían visitado durante los días que duró la huelga de hambre. Además, le negó las visitas de miembros de Organizaciones de DD.HH. (negación que, mucho después y ya abandonada la huelga de hambre, fue revocada por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria).

21. 18 de febrero de 2015 - Pontevedra - Vigo (Coia)

Con fecha de 18 de febrero se produce una carga policial por parte de la Policía Local de Vigo contra los manifestantes vecinales que se oponían a la instalación de un barco pesquero, el Bernardo Alfageme, en una de las rotondas del barrio de Coia. Nueve personas acuden con lesiones de diversa consideración a distintos centros hospitalarios.

22. 24 de febrero de 2015 - Madrid

P.K.O.R. , de Guinea Ecuatorial, denunció haber sido agredido, el 24 de febrero de 2015, por agentes del Cuerpo Nacional de Policía. Según su denuncia, ese día fue trasladado al Aeropuerto de Barajas de Madrid para ser expulsado. Una vez en el avión protestó e intentó evitar la expulsión, siendo insultado y agredido por los agentes que, finalmente, no pudieron expulsarlo.

23. 27 de febrero de 2015 - Valencia - Torrent

Un vecino de Torrent ha presentado denuncia ante la Policía Nacional en la que acusa a un agente local de Valencia de haber vejado a una mujer discapacitada en el centro de la ciudad el 27 de febrero de 2015. Según la

versión recogida en la denuncia presentada, el hombre fue testigo de cómo un agente local obligó «a arrastrarse, de forma absolutamente vejatoria, peor que a un perro o como si de un animal reptil se tratara», a una mujer discapacitada con una pierna amputada. De acuerdo con el relato de la denuncia, el policía habría cortado con una cizalla la cadena que ataba la silla de ruedas requisada, supuestamente por estar en un lugar prohibido y obligó a desplazarse por el suelo a la mujer. Los hechos denunciados ocurrieron, supuestamente, a la salida del metro de Colón, en la plaza de Los Pinazos, alrededor de las 12.15 horas del viernes. La denuncia asegura que un voluntario de Cruz Roja presente allí le dijo al policía: «¿No ves que no puede andar?». Y el agente respondió: «Claro que puede, ahora verás, ¡vamos!» Y entonces la mujer se arrastró por el suelo. El denunciante lo grabó con el teléfono y el policía le conminó a borrar las imágenes y lo zarandó en tres ocasiones, siempre según la denuncia. El policía tomó los datos del ahora denunciante, que no pudo identificar al agente y pide que se abra una investigación por creer que «ha tratado de forma vejatoria a la persona impedida».

24. 28 de febrero de 2015 - Cádiz

Con fecha de 28 de febrero de 2015, N.B. Relata haber sido requerido por la Policía Nacional para que entregara su documentación mientras se encontraba observando la escultura del pájaro-jaula de la localidad gaditana. Como tardaba en encontrar el DNI, los agentes le preguntaron “si les estaba vacilando”, a lo que N.B. respondió negativamente. Es en ese momento cuando cuenta que los cuatro agentes se abalanzaron sobre él y, golpeándole, lo introdujeron en un coche patrulla. Una vez allí narra que se sentaron sobre él y, cuando advirtió de que tomaba anticoagulantes, le propinaron un rodillazo en la cara. En calabozos permaneció descalzo y a pesar de solicitar reiteradamente ser asistido por un médico, la petición no fue atendida hasta por la mañana, cuando fue trasladado a Urgencias. Presenta hematoma en costado izquierdo y en el torso, y contusiones.

25. Marzo de 2015 - Eivissa - Sant Josep

En el mes de marzo de 2015, dos agentes de la Policía Local de Sant Josep (Eivissa) agredieron a un ciudadano italiano de 36 años, a quien posteriormente denunciaron como autor de un intento de atropello a los agentes. Meses después, la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca absolvio al ciudadano italiano, para que había sido condenado en primera instancia, por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Eivissa, a la pena de un año de prisión, y en su sentencia, el Tribunal considera que durante el juicio se omitieron todas las pruebas a favor del encausado para basarse únicamente en el testimonio de los dos agentes implicados. Además, reconoce que fue el ahora absuelto quien sufrió la «intimidación» y agresión de los policías tras recibir varios golpes. Los hechos se remontan al pasado mes de marzo, cuando dos agentes de la Policía Local de Sant Josep se personaron en una supuesta obra ilegal precintada en la calle Formentera. El joven, que consideraba que los agentes habían invadido su domicilio sin consentimiento ni autorización judicial, les solicitó que abandonaran el solar, al negarse los agentes comenzó a grabarles con un móvil para poder presentar, posteriormente, una denuncia. Según el agredido, los agentes no sólo no abandonaron el solar sino que al verle grabar con su móvil, le dieron un puñetazo y que, mientras se dirigía a su vehículo para coger una licencia de obras que quería enseñarles -y que presentó luego como prueba-, fue agarrado de forma violenta por el brazo por el mismo policía. Como consecuencia de las agresiones tuvo que ser asistido en Urgencias del Hospital Can Misses.

26. 2 de marzo de 2015 -Santa Cruz de Tenerife

Con fecha de 2 de marzo, S.P.R. denuncia haber sido golpeado por un agente de la Policía Local, en horas de servicio y uniformado. Después de haber coincidido con su ex compañera sentimental en las inmediaciones de su centro de trabajo, S.P.R. vio su vehículo bloqueado por un vehículo de la policía municipal conducido por el agente, actual pareja sentimental de su ex pareja. Ante la imposibilidad de sacar el coche, a continuación fue embestido por el coche de Policía Municipal, debiendo tirarse al suelo para no ser atropellado. Una vez en el suelo, el agente sacó una defensa extensible de acero y comenzó a golpearlo en diferentes partes del cuerpo. Al darse cuenta de que lo estaba grabando con el móvil, el funcionario le cogió el teléfono, se lo tiró al suelo, comenzó a pisarlo y se lo rompió. Al tratar de recoger el terminal, el denunciante señala que recibió patadas del policía, L.M., que le rompió las gafas y lo informó de que estaba detenido. Fue trasladado al centro de salud de la avenida de

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

Venezuela, donde tuvo que entrar en una silla de ruedas. Además de emitirle un parte de lesiones, también acudió a Urgencias del Hospital La Candelaria, donde se le atendió al presentar "múltiples contusiones: cervical, torácica, en ambos antebrazos, en mano izquierda, ambas piernas, espalda, cráneo". Además, se pidió una valoración en base a la posibilidad de hallar una fractura en una mano. Al día siguiente, el 3 de marzo, fue valorado por la Unidad de Salud Mental del Hospital Universitario de Canarias (HUC), donde se le diagnóstico "agorafobia con ataques de pánico". En dicho servicio, el ciudadano S.P.R. dijo que tiene "miedo constante a que el citado policía le dispare con su arma reglamentaria, puesto que ya le ha amenazado varias veces, habiendo sido, incluso, condenado por ello".

27. 5 de marzo de 2015 - Palma de Mallorca

Con fecha de 5 de marzo de 2015, P.P. se encontraba haciendo malabares en las calles de Palma, cuando un agente de la Policía municipal, sin requerirle la documentación, trata de confiscarles los malabares, señalando que son "armas peligrosas". Ante su negativa, le reduce en el suelo y le golpea en el rostro, ayudado por otro viandante que se identifica como policía, quien le retuerce el brazo. Acude a un centro médico, donde registran lesiones en el rostro, torso y brazos. Interpuso denuncia en el juzgado de guardia.

28. 6 de marzo de 2015 - Pontevedra - C.P. de A Lama

B.M.G, interno en la prisión de A Lama, aparece ahorcado en su celda. Sus familiares y amigos relatan que no se encontraba deprimido y desconfían de la versión ofrecida por el centro penitenciario.

29. 14 de marzo de 2015 - Valencia - Lliria

Con fecha de 14 de marzo, dos hermanos se encontraban en un parque de la localidad valenciana de Lliria, fumando porros, cuando un agente de policía local se dirigió a ellos. Relatan que el agente agredió al hermano menor, momento en el que el hermano mayor intervino. Relata haber sufrido golpes por parte del agente, por los que ha interpuesto denuncia.

Está acusado de un delito de atentado a la autoridad.

30. 16 de marzo de 2015 - A Coruña - Compostela

Con fecha de 16 de marzo, una pareja se encontraba paseando a sus perro en el parque Belvis de Compostela, cuando unos agentes de la policía local les requirieron la documentación. Cuando éstos preguntaron por el motivo, señalando que cumplían las ordenanzas en materia de recogida de excrementos, uno de los agentes agarra a la mujer por el hombro, ejerciendo presión en un tendón donde ella tenía una lesión previa. Ella señala tener problemas psicológicos, ser presa de una crisis de ansiedad y trata de escapar de la presión del agente, pidiendo ayuda. Los agentes la lanzan al suelo, momento en que su acompañante trata de levantarla y un tercer joven, que responde a las iniciales Y.R.O.A, se acerca para ofrecer asesoramiento legal. Tras el incidente, y durante la vuelta a casa de Y.R.O.A., los agentes le interceptan a la altura del bar Daca y le solicitan la documentación; el joven señala que no hay motivos para ello, pero uno de los agentes le agarra por el cuello y presiona hasta que le hace escupir. Finalmente le dejan marchar tras suministrar sus datos oralmente. Acude a un centro médico a pedir un parte de lesiones, pero el facultativo se niega a expedirlo cuando le relata los hechos y señala su intención de interponer denuncia.

31. 18 de marzo de 2015 - Huelva - C. Penitenciario

Un interno de la prisión de Huelva apareció muerto en su celda el día 18 de marzo de 2015. No consta certificación oficial de la muerte, aunque se apunta a una sobredosis de sustancias estupefacientes.

32. 21 de marzo de 2015 - Pontevedra - C.P. A Lama

R.G.G. que se encontraba preso en la prisión de A Lama, Pontevedra, denunció haber sido agredido por funcionarios del Centro Penitenciario. Según su denuncia, la agresión tuvo lugar el 21 de marzo de 2015. Días antes, R. fue destinado a la misma celda en la que, días antes, había muerto un amigo suyo (B.M.G. -ver caso más arriba-). El día 21, cuando R. se encontraba acostado en la cama, un funcionario le llamó la atención de malas maneras, protestando R. por la forma en que era tratado. Poco

después, el funcionario regresó con varios funcionarios más, ordenándole a cambiar de celda; siendo esposado y sacado de la misma. Ya en el pasillo, estando rodeado de funcionarios, fue golpeado por varios funcionarios, que le llevaron por la fuerza a una celda de aislamiento y le esposaron boca abajo a la cama, postura en la que volvieron agolpear. Como consecuencia de la agresión presentaba un gran derrame en un ojo, hematomas por todo el cuerpo, fuertes dolores en la espalda y dificultades respiratorias.

33. 21 de marzo de 2015 – Madrid

Al menos 8 personas fueron agredidas por agentes de la UIP del Cuerpo Nacional de Policía, en Madrid, el 21 de marzo de 2015, al finalizar la manifestación convocada bajo el lema “Marchas por la Dignidad”, que finalizó con 17 detenidos y numerosos identificados. Parte de la actuación policial fue grabada por fotoperiodistas que cubrieron la manifestación y fueron colgados en las redes sociales:

<https://www.youtube.com/watch?v=9cRDJ4SWHUo> ,
<http://www.wouzee.com/es/video/69715> ,
<http://www.wouzee.com/es/video/69711> y
<https://www.youtube.com/watch?v=yeHTZ-LtEXU>

34. 24 de marzo de 2015 – Madrid

M.D., de origen senegalés, denunció haber sido agredido por agentes de la Policía Nacional el 24 de marzo de 2015 en Madrid. Según su denuncia, la agresión tuvo lugar después de presenciar una discusión entre un conocido suyo y unos agentes de policía, por lo que se acercó a ver qué ocurría y mediar en la discusión. Finalmente, los agentes detuvieron a ambos, acusados de atentado, siendo trasladados a comisaría donde fueron golpeados. En la noche del mismo día de la detención, fue puesto a disposición judicial, quedando en libertad.

35. 30 de marzo de 2015 – Málaga

El 30 de marzo de 2015, un agente de la Guardia Civil, agredió a un trabajador de la Residencia Militar de “Castañón de Mena”, Málaga. Según la denuncia efectuada por UGT. Según la denuncia, la víctima fue interceptada por el agente por violar el límite de velocidad en el interior de la residencia. El agente se quiso llevar consigo al trabajador para enseñarle dónde se encontraba la señal de límite de velocidad, utilizando, según el comunicado, «en todo momento la fuerza», por lo que el trabajador le pidió al agente que lo soltara. A esta petición, el agente habría comenzando, sin medir palabra previa y de forma incomprensible, a golpearle en la cara a la presunta víctima, causando graves daños al perjudicado. La víctima tuvo que ser acompañada a urgencias donde precisó de asistencia facultativa por los golpes recibidos. La paliza le habría dejado el rostro desfigurado y habría precisado puntos de sutura en la ceja. El trabajador ya ha efectuado la correspondiente denuncia. Según UGT, el comportamiento de este guardia civil en la reserva no es nueva, ya que estos tratos de abuso ya habrían sido denunciados tanto por el Comité de Empresa de Defensa, como por el Comité de Seguridad y Salud Laboral. A esta denuncia se sumó la AUGC.

36. 1 de abril de 2015 – Madrid

Durante una concentración en solidaridad con anarquistas detenidos, la Policía carga y agrede a varios participantes. Una persona que observa las agresiones e increpa a los agentes es violentamente reducida por cinco antidisturbios, golpeada y detenida. Hay otros tres detenidos.

37. 2 de abril de 2015 – Sevilla, C.P. Morón de la Frontera

J.M., preso en la prisión Sevilla II (Morón de la Frontera) denunció haber sido agredido por funcionarios de la prisión sevillana, el 2 de abril de 2015. Según su denuncia, ese día solicitó acudir a la enfermería de la prisión (estaba enfermo con gastroenteritis y tenía sangre en las heces). Al protestar por la falta de atención –ya de vuelta en la celda, 3 funcionarios le agredieron (golpes en cara y cabeza) al tiempo que le amenazan diciéndole “que aprenda la próxima vez a no molestarles” por haberle

llevado a la enfermería. A raíz de denunciar estos hechos fue agredido el día 17, ver más abajo, y trasladado a la prisión de El Acebuche, en Almería.

38. 2 de abril de 2015 – Nafarroa - Iruñea

La Policía Municipal disuelve violentamente una “procesión atea” que se desarrolla de forma pacífica por las calles del casco antiguo de Iruñea. En el acto participaban unas 30 personas, y varias de ellas presentaron contusiones.

39. 3 de abril de 2015 – Gipuzkoa - Oñati

Un joven pasea por un bosque cercano a su localidad cuando ve acercarse un vehículo de la Guardia Civil. Se asusta y se esconde, pero una hora después cuatro agentes de paisano le dan el alto, lo tiran al suelo, le obligan a bajarse los pantalones y mientras uno se pone unos guantes de látex, le dicen que le van a hacer un cacheo integral. El forcejea y escapa, pero lo detienen, y lo arrastran por el suelo hasta el coche policial, lo que le causa magulladuras y arañazos.

40. 4 de abril de 2015 – Cádiz

J.A.M.G. falleció en la Semana Santa de 2015, cuando era reducido por varios agentes de Policía en el barrio gaditano de Santa Marta, tras sufrir un brote violento a causa de la enfermedad mental que padecía (trastorno bipolar). La intervención policial se produjo después de que se denunciase que un hombre estaba amenazando a los viandantes con un destornillador. El informe de autopsia contabilizó más de una treintena de golpes, asegura que "la causa de la muerte es un mecanismo funcional que tiene su origen en un trauma craneoencefálico cerrado". La familia denunció a cuatro agentes por la muerte de J.A.M. Un vecino, testigo de lo ocurrido, manifestó en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Cádiz que La víctima fue golpeada "a diestro y siniestro" por los cuatro agentes "al mismo tiempo". Los agentes, por su parte, manifestaron haber actuado en legítima defensa y negaron haber golpeado al fallecido en la cabeza. Finalmente, en enero de 2016, el Juzgado acordó el archivo de la causa.

41. 5 de abril de 2015 – Bilbo

La Policía Municipal inmoviliza violentamente y golpea en el suelo a un motorista al que se le ha dado el alto por una infracción de tráfico, y que ha respondido a los agentes. Hasta el lugar se desplazan hasta cuatro patrullas policiales, que detienen al motorista y lo arrastran por el suelo hasta introducirlo en uno de los coches. Dos vecinas graban un video de lo ocurrido desde su vivienda.

42. 8 de abril de 2015 – León

Cuando varios agentes de la Policía Municipal se disponen a precintar un vehículo, el propietario los increpa, a lo que estos responden abofeteando, tirando al suelo y agrediendo al hombre.

43. 8 de abril de 2015 – Alacant – Torrevella

Un hombre de 59 años, policía retirado, llama a la Policía Municipal para que interceda en un conflicto entre él y el dueño del bar en el que está. Según su testimonio, los agentes que llegan se ponen de parte del hostelero, y le propinan una paliza, que incluye “puñetazos, patadas y toda suerte de golpes”.

44. 11 de abril de 2015 – Barcelona – C.P. Brians

El 11 de abril de 2015, R. E.F., mujer de 38 años de edad, apareció ahorcada en la celda del departamento de Régimen Cerrado (DERT) que ocupaba en la prisión de Brians I (Barcelona). En la carta que dejó, dirigida al Juez de Vigilancia Penitenciaria denunció haber sido agredida tres días antes, el 8 de abril, por funcionarias de la prisión catalana: “Me dirijo a usted con los máximos respetos por los hechos sucedidos en el Departamento Especial de Régimen Cerrado el 08/04/15. Yo, R. E. F., me encuentro pasando un artículo 94.1, actualmente en fase 2 Este departamento está siendo mucho llevar para mí El día 08/04/15 estaba muy nerviosa, golpeé la habitación y cuando estaba hablando con una chica por la ventana, sin darme cuenta entraron los funcionarios a mi

celda con el escudo de plástico y me tiraron al suelo. La funcionaria 1. me aplastaba la cabeza contra el suelo y me tiraba de los cabellos, la funcionaria 2. me ponía la rodilla a las espaldas y me ataba con unas manillas, y yo sin saber a que vedía tal maltrato hacia mi persona, que hoy tampoco lo sé, puesto que todavía no me han entregado tal expediente". R. había permanecido en régimen de aislamiento de manera prolongada prácticamente durante nueve meses. Desde el 1 de octubre del 2015 hasta la fecha de su muerte, con la excepción de diecinueve días. Un total de 252 días. El relator especial del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha advertido que el aislamiento durante un tiempo superior a quince días tendría que ser prohibido de acuerdo con diferentes estudios científicos, que se refieren a los "efectos irreversibles".

45. 11 de abril de 2015 - Barcelona - El Prat

Un pasajero del vuelo del vuelo VY7574, que tenía previsto salir a las 18:55 horas del sábado 11 de abril desde el Aeropuerto del Prat (El avión de la compañía Vueling cubría la ruta Barcelona-Banjul, capital de Gambia) denunció a los medios de comunicación la forma en que se realizó la deportación forzosa de dos pasajeros. Según este testimonio, cuando el avión se disponía a moverse, se empezaron a escuchar gritos desde la zona posterior del avión, dándose cuenta entonces de que en la última fila, formada por seis asientos en total -tres a la izquierda y tres a la derecha-, había dos personas de raza negra situadas respectivamente en los asientos de en medio y custodiadas a ambos lados por dos personas, posteriormente supo que eran agentes de la policía española. Los policías los cogían por la cabeza y los obligaban a agacharse, además les tapaban la boca para impedirles gritar. Mientras esto ocurría, dos empleados de la tripulación del avión, que estaban junto al lugar, miraban desde el pasillo sin inmutarse. Las dos personas deportadas estaban atadas de pies y manos. Ante la protesta de los pasajeros, el avión detuvo su partida, subiendo entonces cuatro agentes de la Guardia Civil que ordenaron bajar a cuatro pasajeros, todo ellos de raza negra y señalados por la principal azafata como principales responsables de la situación creada, a que bajaran del avión. Poco después el aparato despegó sin que se produjese ningún incidente posteriormente.

46. 11 de abril de 2015 - Madrid - Aeropuerto de Barajas

Un emigrante dominicano, expulsado por la fuerza de territorio español, es agredido en los baños del Aeropuerto Madrid - Barajas, y posteriormente en el interior del avión. En esta segunda agresión, gravada en video por una pasajera, tres agentes agarran por el cuello y brazos al hombre esposado, mientras una tercera le propina varios puñetazos en la cabeza y el pecho.

47. 15 de abril de 2015 - Madrid - C.P. Estremera

J.B.R., preso en la cárcel madrileña de Estremera, falleció el día 15 de abril 2015, tras salir por su propio pie a las 17:00 horas de la tarde del módulo 2 en el que se encontraba -ya que se encontraba mal-. Dos horas más tarde fallecía en la enfermería de la prisión.

48. 15 de abril de 2015 - Melilla

A.M., de 17 años de edad y nacionalidad marroquí, y otros tres menores de edad fueron agredidos por agentes de la Policía Nacional en la ciudad de Melilla, el 14 de abril de 2015. Según la denuncia presentada A.M. y los otros tres menores se encontraban en los alrededores del Barrio de la Cañada cuando fueron interceptados por agentes del Cuerpo Nacional de Policía que, tras obligarles a subir a una furgoneta policial, fueron trasladados a la zona de "Los Pinos" donde les hicieron bajar y golpearon. A.M. fue el primero en bajar y se encontró con cuatro policías nacionales que le golpearon con las porras y le pegaron. Finalmente, consiguió escapar. Los hechos fueron denunciados ante el Defensor del Pueblo.

49. 15 de abril de 2015 - Melilla

Un hombre ve que la Policía Local está discutiendo con varias personas a las que conoce, cerca del comercio que regenta. Se aceró a ver que pasaba, y recibió un empujón de uno de los agentes, que lo insultó llamándolo "burro". Acto seguido lo empotró contra la pared, y

aparecieron otros tres policías que le propinaron varios golpes en las piernas y la cabeza con sus porras. Finalmente lo identificaron y le dejaron marchar, tras lo que acudió al hospital, expidiéndosele un parte por lesiones, y una baja médica por mareos y dolores en el cuello.

50. 17 de abril de 2015 - Sevilla - C.P. Sevilla II (Morón de la Frontera)

J.M., denunció haber sufrido represalias por varios funcionarios de la prisión de Sevilla-II, tras haber denunciado una agresión días antes (ver más arriba). Según su denuncia, el 17 de abril de 2015, cuatro funcionarios lo llevaron al despacho del educador del módulo, donde fue obligado a desnudarse completamente y, mientras un funcionario le golpeó en la cara, mientras le decía “con que quieras denunciar a mi compañero”. A continuación fue trasladado al módulo de aislamiento y, durante el traslado, el mismo funcionario le amenazó diciéndole “mientras estés aquí voy a hacerte la vida imposible”. Días después era trasladado a la prisión de Almería.

51. 18 de abril de 2015 - León - C.P. Mansilla de las Mulas

I.B.G., ciudadano español, de padre marroquí, denunció haber sido objeto de malos tratos por funcionarios de la prisión de Mansilla de las Mulas (León) donde estaba como preso preventivo. Según sendas denuncias presentadas por I.B.G. y su madre, el 13 de marzo de 2015, la policía irrumpió en su vivienda, en Piera (Barcelona), a las 4.00 horas de la mañana derribando la puerta, y con la presencia de canales de TV dispuestas a filmar los hechos. Fue obligado a permanecer 4 horas esposado, tendido en el suelo y con un policía apuntándole, en presencia de sus hermanos menores. El 18 de abril de 2015 su madre, después de la primera visita, interpuso una denuncia en el Juzgado de Instrucción de León, pues su hijo le manifestó haber sufrido malos tratos físicos y psíquicos por parte de algún funcionario del centro, que le habían interrogado varias veces sin estar presente su letrado y le ofrecían Tranxiliums para que estuviese atontado y tranquilo.

52. 19 de abril de 2015 - Mallorca - Port de Soller

J.A.M.E., de 34 años, denunció haber sido agredido, el 19 de abril de 2015, por un agente de la Guardia Civil en Port de Soller , Mallorca. Según la denuncia formulada, la agresión tuvo lugar en la madrugada del 19 de abril, cuando se disponía a regresar a su domicilio en coche. Nada más arrancar un vehículo de la Guardia Civil le dio el alto, por lo que detuvo el vehículo. J.A. se apeó del vehículo y preguntó al guardia civil qué era lo que ocurría, que "Sin hacer mención del motivo de la parada, procedió a empujar de forma muy violenta y nerviosa a este denunciante", indica en dicha denuncia. A continuación, el agente le hizo poner "por la fuerza" las manos en el capó de su coche. Tras manifestar su sorpresa por este proceder preguntó al agente "el motivo de tan agresiva actitud". El guardia civil no le dio explicaciones y le comunicó a que le entregara de inmediato la documentación del vehículo bajo la amenaza de llevar detenidos a los tres ocupantes del vehículo. Tras entregar la documentación, el conductor se introdujo en el coche. Al rato, salió del turismo y el agente le replicó con un "se acabó". El guardia civil se dirigió a su vehículo y volvió esgrimiendo la porra. De acuerdo con la denuncia, el funcionario le propinó dos porrazos para a continuación esposarle. "Me apretó de tal modo las esposas que me causaron lesiones en las muñecas", indicó el denunciante. Al parecer, el otro agente de la Guardia Civil que acompañaba a éste en el coche estaba presente durante la agresión, pero no intervino en ningún momento. "Estuve durante 30 minutos esposado en la calle mientras me amenazaba de forma chulesca", protestó.

53. 19 de abril de 2015 - Ceuta

Un joven migrante de 18 años, herido en la pierna por las concertinas de la valla, es entregado ilegalmente ("en caliente") por la Guardia Civil a la Gendarmería marroquí, después de que, tras estar durante 5 horas encaramado en lo alto de la valla, no pueda más y descienda a territorio español.

54. 27 de abril de 2015 - Asturias - C.P. Villabona

Un hombre de 27 años apareció muerto en la celda que ocupaba en la

prisión asturiana de Villabona. La versión oficial apunta a una sobredosis, pendiente del resultado de la autopsia. El fallecido había sido trasladado desde el CP de Teixeiro para asistir a un juicio

55. 29 de abril de 2015 - Gran Canarias - Guía

Un activista social es detenido por la Guardia Civil. Una vez en el cuartelillo, es incriminado e insultado por su participación en una ocupación para dar vivienda a personas sin recursos. Es golpeado, estrangulado y agredido durante varias horas. Finalmente es llevado al hospital, donde se le hace un parte médico confirmando la agresión.

56. 1 de mayo de 2015 - Barcelona

M.J.L., denunció haber sido agredida por agentes antidisturbios de los Mossos d'Esquadra tras participar, en Barcelona, en una manifestación alternativa con motivo del 1º de Mayo. La agresión, según la denuncia, se produjo cuando M.J.L., se acercó a una furgoneta de la Policía Autónoma catalana para interesarse por el estado de dos personas que estaban retenidas por los agentes, momento en el que fue golpeada y tirada al suelo.

57. 1 de mayo de 2015 - Granada

Cuatro personas (C.B., J.O., C.J. y C.C.) denunciaron haber sido agredidos por agentes del Cuerpo Nacional de Policía, el 1 de mayo de 2015, en el centro de la ciudad de Granada. Según su denuncia, los 4 se encontraban en una plaza, cuando vieron a la policía llegar que comenzó a identificar a las personas que se encontraban en las inmediaciones. Algunos agentes empezaron a golpear a un hombre, momento en el que C. B. sacó su teléfono, sin ninguna intención de grabar, pero la policía se lo quitó de las manos. Al ver lo ocurrido, J.O. pidió al agente que le devolvieran el teléfono pero los agentes de policía empezaron a perseguirle por la calle, mostrándose muy violentos, tirando a J. O. al suelo e inmovilizándole poniéndose uno de los tres agentes que lo perseguían encima de él. Los otros tres amigos, viendo que su amigo C.B., inmovilizado, no podía respirar, empezaron a sujetar a los agentes para tratar de ayudarle. De

repente llegaron más agentes y uno de ellos tiró de C.C. con tal fuerza que le rompió 2 dedos. C.B. fue reducido con mucha violencia, por una agente, que le juntó las dos manos detrás de la espalda sin llegar a esposarle (no sabe si su intención era ésa). Pasados 5 minutos, la agente esposó a C.B. y a J.O. juntos y se llevaron a G.J. lejos de J.O. Ya en comisaría, estando en un pasillo, unos agentes se llevaron a J.O. a un lugar separado, donde le golpearon. A los 4 se les impidió realizar llamada a su familia e ir al baño. Todos, salvo G, presentaron denuncia por estos hechos.

58. 1 de mayo de 2015 – Badajoz – Santa Marta

I.M.R. denunció haber sido agredida por los agentes que formaban la escolta del presidente de Extremadura, el 1 de mayo de 2015, en Santa Marta (Badajoz) cuando acudió a un acto de precampaña electoral del presidente para protestar contra los desahucios. Tras la agresión sufrió la rotura de un diente, hematomas por brazos y caderas, heridas en ambas rodillas y fuertes dolores en el cuello. Según acreditó el parte médico que le fue expedido. Según su denuncia, cuando intentó decir que llevaba 113 días acampada frente al chalé de Monago, uno de los escoltas, que se había identificado como guardia civil, la cogió de los brazos y la sacó arrastrándola por el suelo –en ese momento fue agredida además por las personas que asistían al acto electoral-. Después, el mismo hombre que se había presentado como escolta la estampó contra la pared. La hermana de I.M.R., que le acompañaba, pudo grabar parte de la agresión en un vídeo que se acompañó, junto a los partes de lesiones, a la denuncia presentada ante la policía.

59. 2 de mayo de 2015 – Palencia – C.P. Dueñas

Un hombre preso en la cárcel palentina de Dueñas, denunció haber sido agredido por varios funcionarios de la prisión el 2 de mayo de 2015. Según su denuncia, sobre las 8.20 de la mañana, cuando estaba en las duchas del módulo 8 de la prisión, un funcionario le instó a bajar rápidamente a enfermería, amenazándole con que si tardaba le metería en aislamiento. Cuando bajaba a enfermería, el funcionario indicado junto a otros funcionarios del mismo módulo, le ordenaron pararse en un pasillo donde había un 'punto ciego' para las cámaras de vigilancia, donde le propinaron varios tortazos e insultaron y vejaron llamándole "moro de mierda", et.

Cuando preguntó por los motivos de esa agresión, como respuesta, recibió fuertes golpes con la mano abierta, fue empujado, zarandeadó y conducido al módulo 15 de aislamiento, aplicándosele inmovilización por medios mecánicos y sin ofrecerle explicación de por qué esa actuación, obligándole a desnudarse y negándosele posteriormente el reconocimiento médico que había solicitado. En enero de 2016, el Juzgado de Instrucción nº 4 de Palencia, llamó a declarar a seis funcionarios: tres como 'investigados' por la agresión denunciada, y tres como testigos de la misma.

60. 3 de mayo de 2015 – Sevilla

Un joven, E.S.B. de 27 años, murió la madrugada del sábado, 2 de mayo, al domingo tras ser reducido por la Policía Nacional. El fallecido vivía en el barrio sevillano de las Tres Mil Viviendas. Los hechos ocurrieron sobre la una de la madrugada en un bloque de la calle Tarifa, muy cerca de la avenida de la Raza. La Policía acudió a la llamada de unos vecinos que avisaban de que había un individuo gritando y fuera de sí, chocándose contra la pared. Al llegar el patrullero, los agentes encontraron al hombre chillando y con síntomas de sufrir alucinaciones. Según explicaron, se pellizcaba la barriga gritando "quitadme los bichos, quitádmelos". El hombre no llegó en ningún momento a arremeter contra los agentes. Éstos solicitaron la presencia de una ambulancia para que lo atendiera. Mientras esperaban, los policías esposaron al joven, para evitar que se autolesionara hasta la llegada de los servicios sanitarios, tal como manda el protocolo establecido para estos casos. En ese momento, el joven entró en shock y sufrió una parada cardiaca. Los policías le quitaron rápidamente las esposas y empezaron a realizarle la reanimación cardiopulmonar, pero el hombre no reaccionaba. Cuando llegó la ambulancia, los profesionales sanitarios sólo pudieron certificar la muerte.

61. 3 de mayo de 2015 – Valladolid

R.J.R.M, de 42 años de edad, falleció en la madrugada 3 de mayo de 2015, mientras se encontraba detenido en los calabozos de la Comisaría de la

Policía Nacional de Delicias, en Valladolid. Según fuentes oficiales, que barajan causas naturales de la muerte, el detenido, una vez en los calabozos rechazó la cena que se le ofreció en torno a la medianoche, y en ningún manifestó su deseo de ser asistido por un facultativo.

62. 3 de mayo de 2015 – Melilla

Y.S. menor de edad de origen marroquí, denunció haber sido agredido por un agente de la Guardia Civil el 3 de mayo de 2015. Según la denuncia presentada Y.S. y otros 19 niños se disponían a colarse en el barco como polizones, cuando fueron localizados por dos guardias civiles. Uno de los agentes empezó a agredir a Y.S. con la porra en la pierna izquierda, brazo izquierdo, costado y cabeza, a consecuencia de lo cual, Y.S. perdió el conocimiento y cayó al suelo. Tras lo ocurrido, el guardia civil que lo agredió, lo trasladó a un ascensor y lo reanimó a la vez que le decía “ponte de pie, por favor. Yo te ayudo a llegar a la Península, pero por favor levántate”. Finalmente fue trasladado en ambulancia al hospital permaneciendo una noche en observación. Cuando Y.A., en compañía de un adulto, acudió a la Fiscalía de Menores a denunciar lo ocurrido, se le informó que, tanto él como los otros menores, habían sido denunciados previamente por la Guardia Civil. Después, acudieron al Centro de Urgencias de Atención primaria para recoger el parte de lesiones y adjuntarlo a la denuncia, siendo informados por el médico de guardia de que la Guardia Civil se puso en contacto con él y le ha prohibido “acusar” como agresores de los partes de lesiones a los agentes de la Guardia Civil.

63. 7 de mayo de 2015 – Madrid – C.P. Estremera

A.M.F., denunció haber sido agredida por funcionarias del Centro Penitenciario de Estremera (Madrid), el 7 de mayo de 2015. Según su denuncia, la agresión se produjo en el ascensor de la enfermería, donde recibió golpes en brazos y piernas. Posteriormente fue interpelada por una de las funcionarias para que no presentase denuncia por lo ocurrido

64. 14 de mayo de 2015 – Madrid

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

M.S.P. abogado y miembro de la Plataforma de Afectados por las Hipotecas (PAH) denunció haber sido agredido por agentes de la UIP de la Policía Nacional, el 14 de mayo de 2015, cuando participaban en una concentración en protesta de un desahucio programado para ese día en el madrileño barrio de Pan Bendito. La agresión, que fue grabada en vídeo grabado por un vecino, se produjo cuando intentaba mediar entre la familia que iba a ser desahuciada y los representantes de Bankia, en ese momento un agente le zarandea y tira al suelo, desde atrás, causándole lesiones en un brazo: https://www.youtube.com/watch?v=z62nTAK_Aco

65. 16 de mayo de 2015 – Asturias – C.P. Villabona

El 16 de mayo de 2015, C.M.B.F., de 64 años de edad, apareció ahorcada en la celda que ocupaba en la prisión asturiana de Villabona. Unas semanas antes, el 22 de abril, C.M. ya intentó quitarse la vida en la prisión, por lo que fue trasladada a la enfermería y sometida al protocolo anti-suicidios.

66. 17 de mayo de 2015 – Araba – Gasteiz

42 personas denunciaron haber sido agredidas por agentes de la Ertzaintza, en Gasteiz, el 17 de mayo de 2015, cuando tomaban parte de una movilización popular para protestar contra la orden de detención de tres personas. Ese día numerosas personas se concentraron en la Plaza de la Virgen Blanca de Gasteiz y formaron parte del denominado 'muro popular'. Según las denuncias la mayoría de los agredidos sufrieron traumatismos por golpes directos, esguinces de muñeca y crisis de ansiedad. Igualmente denunciaron que la policía autonómica impidió el acceso a la plaza de una ambulancia.

67. 25 de mayo de 2015 – Sevilla – C.P. Sevilla I

A.F. denunció haber sido agredido por varios funcionarios de la prisión de Sevilla I, el 25 de mayo de 2015.

68. 26 de mayo de 2015 - Palencia - C.P. Dueñas

A.S.P. denunció haber sido agredido por funcionarios de la prisión de Dueñas (Palencia) el 26 de mayo de 2015. Según la denuncia presentada, la agresión tuvo lugar después de que A. mantuviese un vis a vis familiar, cuando los funcionarios le ordenaron someterse a un cacheo con desnudo integral. A. no se negó, pero solicitó se le hiciese entrega de una bata, como establece el reglamento. Los funcionarios se negaron a entregarle la bata y agarraron violentamente a A.S. y lo arrastraron. Como consecuencia de la agresión, A. presentaba diversos hematomas y equimosis en el cuerpo.

69. 29 de mayo de 2015 - Pontevedra - Cámpelo

Una vecina de la localidad pontevedresa de Cámpelo, denunció haber sido agredida por dos agentes de la Policía Local cuando procedían a su detención por un incidente con una vecina, el 29 de mayo de 2015. Tras la detención, los agentes la trasladaron a los calabozos municipales, en el bajo de la Casa do Concello. Una vez allí, al parecer, la denunciada fue reducida por la policía, procediendo a esposarla, siendo trasladada más tarde a la Comandancia de la Guardia Civil de Pontevedra, donde en presencia de su abogado declaró que los agentes la habían agredido. Reclamó que la viese un médico por lo que fue trasladada al ambulatorio de A Parda, por marcas en la muñeca y un hematoma en el rostro.

70. 2 de junio de 2015 - Valencia - Sueca

El 2 de junio de 2015, un agente de la Policía Local de Sueca (Valencia) sembró ayer el pánico en el centro de salud de este municipio de la Ribera. El hombre, de 42 años, entró en la consulta de su médico de familia hacia las 12.40 horas vistiendo el uniforme de trabajo. Una vez en el interior presuntamente amenazó con disparar al facultativo y luego quitarse la vida si no le firmaba la baja, al mismo tiempo el agente tiró violentamente todos los elementos que el médico tenía sobre la mesa, incluido el ordenador.. Posteriormente se fue a su domicilio donde fue detenido por agentes de la Policía Local y trasladado a las dependencias de la Guardia Civil.

71. 2 de junio de 2015 – A Coruña – Compostela

El 2 de junio de 2015, una joven, R., fue agredida por agentes de policía que le ordenaron identificarse cuando se encontraba en el Campus Universitario de Santiago. Según la denuncia, la joven exigió a los agentes, que iban de paisano, que se identificasen. Como respuesta, los agentes agredieron a la joven y la tiraron al suelo, donde recibió golpes y patadas.

72. 3 de junio de 2015 . Lleida – C.P. Ponent

El 3 de junio de 2015, según denunció J.J.G.G. fue agredido por varios funcionarios del Centro Penitenciario de Lleida, Ponent, que llevaban las manos protegidas por guantes, a fin de no dejar huellas. Los funcionarios le propinaron golpes y patadas, que le ocasionaron hematomas, excoriaciones, cortes en la cara, brazos y piernas. Tras la agresión, J.J.G.G. fue inmovilizado durante los cuatro días posteriores a la agresión y permaneció encerrado en su celda hasta el 12 de junio, en que se le comunica su regresión al primer grado.

73. 3 de junio de 2015 – Nafarroa – Leitza

El 3 de junio de 2015, un agente de la Ertzaintza disparó varias veces, a la cabeza, contra el conductor de un camión, en la autopista A-15, a la altura de la localidad navarra de Leitza, causándole la muerte. La agresión tuvo lugar en el transcurso de una discusión de tráfico, cuando el agente se dirigía a su puesto de trabajo en la comisaría de Tolosa, donde estaba destinado. Tras los hechos, el agente fue detenido y puesto a disposición judicial.

74. 4 de junio de 2015 – Sevilla – C.P. Morón de la Frontera

El 4 de junio de 2015, moría en una celda de la prisión sevillana de Sevilla II, en Morón de la Frontera, P.M., de 49 años, a causa de una insuficiencia respiratoria. La prisión había denegado a P.M. la libertad por enfermedad grave e incurable, tenía diagnosticado un cáncer terminal de laringe con metástasis.

75. 9 de junio de 2015 Lugo - C.P. Bonxe

En junio de 2015, el Juzgado de Instrucción nº 1 de Lugo, comenzó una investigación contra funcionarios de la prisión de Bonxe (Lugo) por la denuncia de S.L., de 53 años, enfermo de VIH, hepatitis crónica, atrofia muscular, etc. tras pasar 22 años en prisión. En las semanas previas a la denuncia, S.L. tuvo que ser hospitalizado varias veces. Según denunció, su vida en la cárcel se tornó “invivible” cuando decidió recurrir al diario *El Progreso* de Lugo para denunciar sus problemas. Desde entonces, según recoge la querella, comenzaron las “represalias”. Recuerda que cuando tenía una crisis y buscaba ayuda en la enfermería de Bonxe el médico lo recibía diciéndole: “Vete con el periodista, a que te quite el dolor”, “te vas a comer toda la condena con patatas”. La primera diligencia practicada por el Juzgado fue ordenar el examen del denunciante por un forense para determinar qué parte del deterioro físico que sufría se pudo deber a la mala atención de los servicios médicos carcelarios. El Juzgado de Instrucción nº 1 de Lugo acumulaba, por entonces, varias denuncias contra los servicios de la prisión, algunos, referidos a presuntas desatenciones sanitarias que derivaron en la muerte de varios reclusos; otros, a supuestos favores ilícitos y beneficios para “presos VIP”; alguno más, a posibles malos tratos entre rejas.

76. 11 de junio de 2015 - Tenerife - C.P. Tenerife II

El 11 de junio de 2015, un hombre de 42 años, murió en la celda que ocupaba de la prisión Tenerife II. Según la prisión, la causa de la muerte pudo ser una sobredosis que le produjo un fallo multiorgánico.

77. 16 de junio de 2015 - Sevilla - San Juan de Aznalfarache

A.D.C.L., de 23 años, denunció haber sido agredido por dos agentes de la Policía Local de la población Sevilla de San Juan de Aznalfarache el 16 de junio de 2015, después de ser detenido por aparcar en lugar no permitido. Según su denuncia, cuando regresaba a su domicilio, en un coche

conducido por su novia, ésta aparcó frente a su domicilio para bajar unas bolsas, momento en el que se detuvo ante ellos un patrullero de la Policía Local, cuyos ocupantes le ordenaron que siguiese pues allí no podía aparcar. A.D. les indicó que se iría inmediatamente, cuando acabase de descargar las bolsas que llevaba, por lo que los agentes lo detuvieron e introdujeron en el coche policial, donde recibió insultos y amenazas ("hijo puta, maricona, ahora te vas a cagar..."). Al llegar y antes de entrar en la comisaría, los agentes le golpearon, propinándole patadas y puñetazos y arrastrándole por el suelo, agresión que se repitió en el interior de las dependencias policiales. En el interior, tirado en el suelo le golpearon también y asegura: «Me intentaba levantar y me daban patadas en el codo. Estaban allí otro policía mayor y una policía, y miraban sin hacer nada. Le dije al policía, que parecía un jefe, ¿usted ve normal el abuso éste?, y me dijo, "no lo veo normal, pero te lo habrás merecido".

78. 20 se junio de 2015 - Barcelona - Manresa

Un joven de 18 años, denunció haber sido agredido por dos agentes de los Mossos d'Esquadra, después de que éstos le confundiesen con un ladrón. Según su denuncia, el joven corría, a las 6 de la mañana, por una calle de Manresa para devolver a una amiga un bolso que se había olvidado. Los agentes, que iban de paisano, comenzaron a perseguirle, por lo que el joven, pensando que querían quitarle el bolso, siguió corriendo hasta ser detenido violentamente por los agentes. Tras comprobar que el joven no había cometido delito alguno, le denunciaron y detuvieron por atentado a la autoridad. Según la denuncia, el joven fue agredido antes y después de ser detenido. En julio, el Juzgado de Instrucción nº 3 de Manresa, imputaba a tres agentes de los Mossos d'Esquadra por esta agresión.

79. 26 de junio de 2016 - Badajoz - Mérida

Dos miembros de la 'Corrala Dignidad" de Mérida (Badajoz), denunciaron haber sido agredidos por agentes de la Policía Nacional en la noche del 26 de junio de 2015. Según la denuncia formulada, un amplio destacamento de la Policía Nacional, acompañado de otro dispositivo de la Policía

Municipal, detuvieron a J. y P., dos miembros de la Corrala Dignidad 1º de Mayo, acusándoles de enganchar la luz para esa comunidad de vecinas, cuando se dirigían al médico por tener la tensión arterial alta uno de ellos. Tras la agresión, ambos agredidos tuvieron que acudir a un centro médico para ser curados de las lesiones sufridas.

80. 30 de junio de 2015 – A Coruña

El 30 de junio de 2015, una joven denunció haber sido agredida por agentes de la UIP de la Policía Nacional cuando participaba en un manifestación, en A Coruña, contra la conocida como “Ley Mordaza” que entraba en vigor al día siguiente. La agresión se produjo después de que uno de los agentes se dirigiese al grupo en el que se encontraba diciendo: “a ti y a ti os tenemos ganas y vamos a ir a por vosotros” para, a continuación, golpearla repetidamente con lasporra.

81. 30 de junio de 2015 – Murcia

El 30 de junio de 2015, un hombre aparecía ahorcado en los calabozos de la Ciudad de la Justicia de Murcia, donde se encontraba detenido a la espera de pasar a disposición judicial. El Juzgado de Instrucción nº 7 de Murcia se hizo cargo de la investigación de los sucedido.

82. 13 de julio de 2015 – Ceuta

A.C., ciudadana de origen marroquí pero residente en Italia y que pasaba sus vacaciones en Marruecos, denunció haber sido agredida el 13 de julio de 2015, en la frontera entre Ceuta y Marruecos, por un agente del Cuerpo Nacional de Policía que la golpeó al confundirla con una porteadora. Tras la queja de ésta por el trato recibido, el agente continuó la agresión para finalmente detenerla por atentado. Tras comprobar que la mujer tenía nacionalidad italiana, intentó quitarle el pasaporte y se le negó la comunicación de la detención a su familia así como la asistencia de un intérprete. Tras quedar en libertad, la mujer presentó una denuncia formal ante el Consulado General de España en Tetuán y acudió a un centro médico, donde le apreciaron diversas lesiones y daños en la mano derecha. Posteriormente, A.C. fue condenada, por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Ceuta, a la pena de 2 meses de prisión por un delito

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

de atentado, mientras su denuncia contra el agente fue archivada por el Juzgado de Instrucción nº 3 de la misma ciudad.

83. 22 de julio de 2015 - Melilla

Según la queja remitida al Defensor del Pueblo, el 22 de julio de 2015, A.M, de 17 años y origen marroquí, fue interceptado por una patrulla de Policías Nacionales en el Parque Hernández de Melilla que, sin identificarlo ni hacer ninguna otra averiguación, le obligaron con violencia, a subir en el vehículo policial. Pese a que A.M. hizo constar que era menor de edad y que estaba tutelado en el Centro de la Purísima de Melilla y que pidió que se le trasladara al centro los agentes hicieron caso omiso y lo trasladaron directamente a la frontera de Beni Enzar, expulsándole, entre patadas e insultos, al lado marroquí de la misma.

84. 29 de julio de 2015 - Almería

E.B.P., de 19 años, denunció haber sido agredido por tres agentes del Cuerpo Nacional de Policía el 29 de julio de 2015, en Almería. Según su denuncia, interpuesta en la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de la ciudad andaluza, los tres agentes, que realizaban un control de seguridad ciudadana, le sacaron a golpes del vehículo en que viajaba y le agredieron delante de sus tres hijos -menores de edad- y de su mujer, que al salir del coche para proteger a su pareja- fue empujada y zarandeada. E.B.P. necesitó asistencia médica y el parte de lesiones emitido acredita que sufrió trauma craneal, contusión en codo, gemelo y hemicôrax

85. 1 de agosto de 2015 - Araba - Gasteiz

Al menos tres personas necesitaron asistencia médica por los golpes recibidos de agentes de la Ertzaintza cuando participaban, el 1 de agosto de 2015 en la Plaza de la Virgen Blanca de Gasteiz (Araba), en una protesta contra el T.A.V. Una de las agredidas, una mujer hubo de ser trasladada a un centro hospitalario.

86. 1 de agosto de 2015 - Palma de Mallorca - C. Penitenciaro

El 2 de agosto de 2015, falleció un hombre en la celda que ocupaba de la prisión de Mallorca.

87. 5 de agosto de 2015 Mallorca - Andraxt

Un hombre de 53 años apareció ahorcado en los calabozos de la Policía Local de Andraxt (Mallorca). Esta persona fue detenida por conducir en estado ebrio y utilizó su propia camiseta para ahorcarse colgándola de uno de los barrotes de la celda. El cadáver fue localizado cuando los agentes iban a ponerlo en libertad. El Juzgado de Instrucción nº 11 de Palma de Mallorca se hizo cargo de la investigación de lo sucedido.

88. 7 de agosto de 2015 - Valencia - Canals

El 7 de agosto de 2015, un hombre, de origen marroquí, apareció ahorcado en los calabozos del cuartel de la Guardia Civil de Canals (Alacant), donde había ingresado el día anterior. El Juzgado de Instrucción nº 3 de Xátiva se hizo cargo de la investigación.

89. 9 de agosto de 2015 - Valencia - C.P. Picassent

En la mañana del 9 de agosto de 2015, M.C. fue encontrado ahorcado en la celda de la enfermería de la prisión valenciana de Picassent, donde había ingresado dos días antes. Según fuentes de la cárcel, a M.C. se le había aplicado el protocolo antisuicidios.

90. 11 de agosto de 2015 -- Barcelona - C.P. Brians

La madre de J.R., de 23 años de edad y con un 40% de discapacidad por trastorno mental, denunció que su hijo había sido agredido por varios funcionarios de la prisión de Brians II el 11 de agosto de 2015. Según la denuncia J.R. se defendió en el patio del centro de un intento de apuñalamiento por parte de otro recluso. Ambos se enzarzaron en una pelea y siete funcionarios intervinieron para reducirles. J.R. fue llevado a

una sala sin cámaras donde los funcionarios, con la identificación tapada, le propinaron una paliza. Los hechos fueron investigados por el Juzgado de Instrucción nº 7 de Martorell (Barcelona), que en abril de 2016, decidió archivar la investigación.

91. 11 de agosto de 2015 - Tarragona - Salou

M.D.S., ciudadano senegalés, falleció -el 11 de agosto de 2015- cuando varios agentes de los Mossos d'Esquadra entraron en su domicilio, donde detuvieron a varias personas acusadas de 'delito contra la propiedad intelectual'. La Muerte de M.D.S. se produjo tras precipitarse por un balcón cuando intentaba huir de la actuación policial. El Juzgado de Instrucción nº 4 de Tarragona archivó, poco después, la investigación iniciada al no aparecer indicios de infracción penal.

92. 19 de agosto de 2015 - Cádiz - C.P. Puerto de Santa María

El 19 de agosto de 2015, M.A.F. falleció en una celda -llamada 'ciega'- de la prisión gaditana de Puerto III (Puerto de Santa María). M.F.A. fue ingresada en la celda 'ciega' tras regresar de disfrutar de un permiso de salida. Dicha celda se utiliza -según la dirección de la prisión- cuando se sospecha que el preso puede introducir droga en la cárcel. Los presos están en esta celda hasta que se realizan las pruebas habituales para descartar el tráfico de sustancias estupefacientes.

93. 20 de agosto de 2015 - Madrid - C.P. Aranjuez

I.M., se quitó la vida el 20 de agosto de 2015, cuando se encontraba preso en la cárcel madrileña de Aranjuez. Poco después, el Juzgado de Instrucción nº 1 de Aranjuez, archivó la causa incoada. El padre de I.M. ha recurrido la resolución de archivo.

94. 21 de agosto de 2015 - Murcia

Cuatro personas, miembros de una misma familia (C.M., de 80 años, J.J.M., F.J.J.M. y J.M.J.M, de 16 años) denunciaron haber sido agredidos por varios agentes del Cuerpo Nacional de Policía cuando se encontraban en su domicilio. Los cuatro necesitaron asistencia por el Servicio Murciano de la Salud. Según su denuncia, la agresión tuvo lugar el 21 de agosto, después de que un agente de la Policía Nacional de Murcia entró sin autorización judicial en su vivienda hasta en dos ocasiones y sin causa alguna que lo justifique. Al enterarse de que su actuación policial había sido grabada, el agente regresó al domicilio e intentó apropiarse violentamente del teléfono móvil, llegando a desenfundar su pistola y apuntar diversas personas, entre las que se encuentra una mujer de 80 años. Al no conseguir hacerse con el teléfono, detuvo a un miembro de la familia, M.O.M.J. y pidió refuerzos. Minutos después, varios agentes policiales, se personaron en el domicilio y, tras expulsar a empujones a la anciana y a una vecina, embarazada, se quedaron en la vivienda con otros dos miembros de la familia, F.J.J.M. y J.J.M., quienes posteriormente serían atendidos por las agresiones sufridas. En el exterior, J.M.J.M. -menor de edad e hijo de uno de los detenidos- también sería agredido por un agente del CNP de Murcia. La acción policial se saldó con la detención de los tres varones quienes, tras un día en el calabozo, fueron puestos en libertad.

95. 24 de agosto de 2015 - Asturias - Noreña

Según la denuncia los hechos, ocurrieron el 24 de agosto de 2015, cuando el joven coincidió con el agente -aunque entonces ignoraba que lo fuera-, del que asegura que lleva tatuajes "con clara simbología neonazi", en el gimnasio del polideportivo municipal. Fue el desconocido quien se presentó como agente de la autoridad y le ofreció dos opciones: salir en busca de un lugar discreto para "reventarlo" o "hundirle la vida con denuncias falsas por posesión de drogas o agresión a un agente". Esa misma tarde, el guardia civil se presentó tres veces ante él con el coche oficial y acabó por pedirle la documentación, junto a otros compañeros, para conseguir sus datos personales. En mayo de 2016, el Juzgado de Instrucción nº 2 de Siero, sobreseyó la investigación.

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

96. 26 de agosto de 2015 - Pontevedra - Ponteareas

El 26 de agosto de 2015, J.F., miembro del grupo musical 'Los Piratas', murió por un disparo de un agente de la patrulla de la Guardia Civil, que acudió a su domicilio de Ponteareas, con un equipo sanitario, y después de que la mujer de la víctima, que les esperaba fuera de la casa, les advirtiese de que ella no era la que necesitaba ayuda médica, sino su marido, que era un enfermo mental, con un trastorno bipolar diagnosticado. En septiembre, el Juzgado de Instrucción nº 2 de Ponteareas imputó al agente por un presunto delito de homicidio imprudente.

97. 28 de agosto de 2015 - Barcelona

El 28 de agosto de 2015, P.I.D. estaba con una amiga, sentados en un banco del Paseo de Gracia (en Barcelona), cuando se produjo un incidente -en la parada de metro cercana- se entre los vendedores ambulantes y agentes de paisano de los Mossos d'Esquadra. Al intentar mediar entre las partes y mientras un agente le dice que les diga a sus paisanos que paren de tirar piedras, otro le golpeó con la defensa. Al ver que sangraba, acudió al hospital para ser curado de las lesiones sufridas. Ese mismo día intentó denunciar la agresión sufrida en una comisaría de los Mossos, pero éstos se negaron a recoger la denuncia.

98. 29 de agosto de 2015 . Nafarroa - Alsasua

Varias personas resultaron heridas por golpes de agentes de la Guardia Civil cuando, el 29 de agosto de 2015, participaban en un acto festivo exigiendo la marcha de la Guardia Civil y las FCSE de Euskal Herria.

99. 29 de agosto de 2015 - Tenerife - Arona

El Juzgado de Instrucción nº 2 de Arona, tras desestimar la denuncia de un Policía Local de Arona (Tenerife), condenó a éste como "autor responsable de un delito leve de lesiones previsto y penado en el artículo 147.2 del Código Penal a la pena de tres meses de multa a razón de una cuota diaria

de 8 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de prisión por cada dos cuotas impagadas". También debe indemnizar a la víctima en la cantidad de 1.600 euros por las lesiones leves ocasionadas.

El juzgado considera probado que el policía local, el día 29 de agosto mantuvo una discusión por una maniobra de vehículos con una joven en la avenida Antonio Domínguez. El agente se acercó a la muchacha y le dio una cachetada, la sujetó por el cuello y la tiró al suelo, donde le propinó varias patadas en la cabeza, brazos y piernas causándole policontusiones, traumatismo craneoencefálico y cervicalgia postraumática, que requirió 21 días para su sanación, de los cuales 11 fueron impeditivos, sin hospitalización. Estos hechos fueron corroborados por los testigos. Además, el acompañante del agente que acudió a declarar, quedó imputado por un supuesto delito de lesiones.

100. 3 de septiembre de 2015 - Barcelona

3 de septiembre de 2015, K.S. ciudadano de origen senegalés, denunció haber sido agredido por agentes de la Guardia Urbana de Barcelona. Según su denuncia, la agresión se produjo cuando se encontraba, con unos amigos, en la barcelonesa Plaza de Catalunya y unos agentes le solicitaron la documentación. Al responder el señor K.S. que no la llevaba encima, y pese a tener el permiso de residencia, se acercaron otros tres agentes del mismo cuerpo policial que le insultaron con expresiones como "negro de mierda" y lo empujaron. En ese momento se acercaron al lugar de los hechos unos vendedores ambulantes, también de origen senegalés, y se inició una discusión entre éstos y los agentes de policía. El señor K.S. aprovechó para salir corriendo, y los agentes le persiguieron y, tras alcanzarle, le tiraron al suelo y le dieron golpes de porra por varias partes del cuerpo.

101. 7 de septiembre de 2015 - Valencia - CIE Zapadores

Balas de goma y disparos en el interior del CIE de Valencia en la madrugada del 7 de agosto. Desde el exterior se oyeron gritos de los internos. Fue prohibida la entrada al CIE a miembros de la Campaña CIE's NO y se desconoce el estado y paradero de varias personas de origen magrebí.

102. 8 de septiembre de 2015 - Sevilla - C.P. Sevilla II (Morón de la Frontera)

F.M., denunció haber sido agredido, el 8 de septiembre de 2015, por varios funcionarios de la prisión sevillana de Morón de la Frontera. Según su denuncia, la agresión se produjo después de ser visitado por un abogado, al que narró que viene recibiendo agresiones desde su llegada a la prisión sevillana, procedente de la cárcel de Botafuegos, Algeciras (Cádiz).

103. 11 de septiembre de 2015 - Gran Canaria - La Aldea

A.M.O., un joven de 21 años de edad, denunció a varios guardias civiles por agresión. Según la víctima, el 11 de septiembre de 2015, los agentes le dieron numerosos porrazos porque se estaba peleando con otro chico en La Aldea, en Gran Canaria. Una ambulancia lo trasladó al centro de salud. Los hechos, denunciados hoy ante la Policía Nacional, ocurrieron el pasado viernes.

104. 12 de septiembre de 2015 - Ceuta

Según la denuncia efectuada por varios residentes en el CITE de Ceuta, I., de 20 años y origen sirio, fue agredido por uno de los guardias de seguridad del centro, después de que se produjese una discusión entre varios residentes. El guardia, para lograr que cesara la discusión entablada, golpeó con la porra a I. Cuando los internos que vieron la agresión solicitaron llamar a una ambulancia para atender a I., los empleados del CETI se negaron inicialmente, por miedo a que su actuación pudiera tener consecuencias. Sólo accedieron a llamar a los servicios médicos tras comprobar que el agredido estaba inconsciente y le salía saliva de la boca.

105. 12 de septiembre de 2015 - Girona - La Jonquera

E.C., un vecino de Vic de 31 años, denunció haber sido víctima de una agresión policial por haber hablado en catalán. Los hechos ocurrieron en la madrugada del 12 de septiembre en el peaje de la autopista de La Jonquera (Girona). Un agente le ordenó detenerse y le preguntó dónde

iba en castellano y él le respondió en catalán. Según la denuncia que el chico ha presentado ante los Mossos, el agente le respondió de malas maneras y gritando: "Me puedes hablar en un idioma que entienda, que esto es España y aquí se habla en español". C. asegura haberle respondido de forma educada: "Perdona pero aquí también se habla catalán". El agente le hizo salir del coche y tras registrarle violentamente le amenazó diciendo "Ahora sí que me hablas en español, ahora sí". Finalmente el agente denunció a E.C. por "desacato a la autoridad".

106. 20 de septiembre de 2015 – Barcelona

El 20 de septiembre de 2015, el señor A.S., de origen senegalés, denunció haber sido agredido por un agente de la Guardia Urbana de Barcelona. Según su denuncia la agresión se produjo durante una redada policial contra vendedores ambulantes en la que fue detenido y, aunque no opuso resistencia al arresto, un agente le propinó un puñetazo y le ordenó callar.

107. 23 de septiembre de 2015 – Granada

El 23 de septiembre de 2015, J.R.JG.J, de 48 años de edad, se ahorcó cuando se encontraba detenido en los calabozos de los Juzgados de la Caleta de Granada, a la espera de ser trasladado a prisión para cumplir una condena. Después de que se le notificase su trasladado al Centro Penitenciario de Albolote, J.R.G.J. (que no llevaba cordones en los zapatos ni cinturón, en aplicación del protocolo de seguridad que prevé la retirada de estos objetos y se debe aplicar a todos los detenidos para evitar que ocurran hechos de este tipo), pidió una sudadera "porque tenía frío", prenda que usó para poner fin a su existencia. Tras ser hallado por los agentes policiales, éstos le practicaron maniobras de reanimación, pero no pudieron hacer nada para salvar su vida, certificándose su fallecimiento.

108. 30 de septiembre de 2015 – Asturias – C.P. de Villabona

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

G.H.S., mujer de 27 años de edad, fue encontrada muerta a las tres y media de la tarde del día 30 de septiembre de 2015 en la celda del módulo diez de la prisión de Villabona donde estaba encerrada. Al parecer habría sufrido un infarto de miocardio agudo, se cayó desde la cama al suelo.

109. 2 de octubre de 2015 - Ceuta

El 2 de octubre de 2015, en Ceuta, al menos 11 personas, de un grupo de 87, resultaron heridas cuando lograron entrar a territorio español por el espigón de Benzú que separa las costas marroquíes de Ceuta. Los heridos tuvieron que ser trasladados al hospital "por contusiones y golpes", aunque el número de asistidos por miembros de la Cruz Roja fue mayor, pues todos presentaban hipotermia y cansancio, según indicó la organización humanitaria, presente en la atención de las personas que consiguieron alcanzar la ciudad autónoma. Un número indeterminado de personas resultaron heridas en el lado marroquí de la frontera.

110. 3 de octubre de 2015 - Ceuta

4 menores de edad, D.A. (de 14 años) originario de Guinea Conakry, K. (16 años), M. (15 años), e I.J. (18 años), sufrieron importantes lesiones en los brazos cuando, el 3 de octubre de 2015, saltaron la valla que separa la ciudad de Ceuta de Marruecos. Según denunciaron, cuando estaban en territorio ceutí, agentes de la Guardia Civil les interceptó y, pese a las lesiones que presentaban, los entregaron a la policía marroquí.

111. 5 de octubre de 2015 - Melilla

El 5 de octubre de 2015, 78 personas internadas en el CETI de Melilla, presentaron una queja denunciando maltrato y acoso sexual por parte de un empleado del centro. Entre los abusos denunciados se encuentran los casos de dos jóvenes sirios que refirieron haber sufrido tocamientos por parte de un asistente social que, a cambio, les ofrecía agilizar los trámites para conseguir la 'tarjeta verde'; el documento necesario para que los

refugiados residentes en el CETI, donde pueden permanecer durante meses, puedan cruzar a la Península y entrar en el programa estatal de acogida e integración. El Ministerio de Empleo, tras abrir un procedimiento interno, el 11 de noviembre de 2015, procedió a la suspensión de empleo y sueldo del asistente social, dándose traslado a la Fiscalía de Melilla "ante la gravedad de los hechos". Días después el empleado regresó al centro, y varios denunciaron haber sido chantajeados y obligados a firmar un documento en el que se decía que dicho empleado "era bueno y que les iba a ayudar a salir de centro", tal y como denunció, entre otros, una refugiada argelina a la salida del despacho de la coordinadora de Cruz Roja en el CETI, donde se habían reunido el presunto acosador, una enfermera, una traductora de Cruz Roja y un residente palestino. Finalmente los 78 denunciantes fueron trasladados a la Península.

112. 6 de octubre de 2015 - A Coruña

El 6 de octubre de 2015, en A Coruña, dos personas fueron agredidas por agentes del Cuerpo Nacional de Policía cuando participaban en una concentración convocada por Stop Desafíos Coruña. Según la denuncia, la agresión se produjo cuando estaban concentrados frente al Palacio de Exposiciones de A Coruña, donde se celebraba un Congreso de Directivas. La concentración trascurría pacíficamente hasta la llegada de varios furgones policiales, de los que se bajaron varios agentes que, sin mediar palabra, golpearon con sus porras a los allí concentrados.

113. 8 de octubre de 2015 - Melilla

El 8 de octubre de 2015, alrededor de las 22:30, Z.A., de 12 años de edad y de origen marroquí, se encontraba junto con sus amigos en una plaza en las inmediaciones de la estación marítima de Melilla, una patrulla de la Guardia Civil paró en el lugar para decirles que se fuesen de allí. Uno de los guardias civiles salió corriendo detrás de Z.A. alcanzándole y tirándole al suelo propinándole golpes y patadas, a los que se unieron varios agentes más. Posteriormente le levantaron retorciéndole las orejas y le empotraron contra al coche patrulla para, finalmente, ser introducido en el coche. En su interior le propinaron golpes que fueron vistos por varios viandantes. Entre las personas que estaban presenciando dicha agresión se encontraban dos compañeras de la Asociación Harraga (y activistas en

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

la ONG PRODEIN), que intentaron que los agentes parasen la agresión. Como respuesta uno de ellos les comunica que las va a denunciar por "haberlo agarrado" Mientras esto ocurría, una patrulla de la Policía Nacional hacía de barrera para ocultar la situación que se estaba dando en plena calzada y a vistas de todo el que por ahí pasaba. Posteriormente, los agentes de la Guardia Civil se llevaron a Z.A en el coche patrulla. Cuando las compañeras de Harraga intentaron poner la denuncia correspondiente, el subinspector de Policía Nacional trató de convencerlas para que no lo hicieran al tiempo que las amenazó en repetidas ocasiones con que; "nos van a pisar con una apisonadora", "no os conviene denunciar a la Guardia Civil" y "os pueden acusar de terrorismo". Finalmente, interpusieron la denuncia, pero un mes más tarde, llega la contradenuncia por parte de las autoridades en la que se nos acusa a las activistas de haberlos llamado "asesinos y criminales". Posteriormente, Z.A. manifestó que fue llevado a la zona cercana al puerto, detrás de la garita de la Guardia Civil situada justo al lado de la puerta de entrada a la escollera, y que sentado de rodillas fue soportando golpes con la porra mientras uno de los agentes sacó la pistola y le dijo "esto tiene 7 balas y una te la voy a meter por el culo". El menor indicó que no fue solo él el agredido, que en ese mismo momento hubo más menores a los que también pegaron. Cuando cesaron los golpes, sobre las 00:30, Z.A. fue trasladado al centro de menores de la Purísima, donde uno de los cuidadores, al ver la cara del menor, dice que al día siguiente le llevará a denunciar. Pese a estas manifestaciones, esto no ocurrió y ningún empleado o responsable del centro llevó al niño al hospital a pesar de las visibles contusiones. El día 9 por tarde, sobre las 17:30, es cuando las compañeras de Asociación Harraga acompañan al menor al centro médico, donde Z.A. es atendido. Al día siguiente se puso en conocimiento del juzgado de guardia, la denuncia puesta por dos activistas en ese momento de PRODEIN, que presenciaron todos los hechos, adjuntando además las fotografías de las lesiones del menor, una grabación del mismo donde explica con detalles todo lo sucedido y el parte de lesiones ofrecido por el médico. Después de sufrir esta situación, las amenazas fueron constantes y diarias, la Guardia civil le amenazaba diciéndole qué "o se iba de Melilla o en cuanto cumplierse los 14 años le meterían en Baluarte" (el centro de reforma de la ciudad), además le acusaban de delitos de robo que no habían cometido y le hacían registros en la vía pública cada vez que se encontraba con los agentes.

114. 11 de octubre de 2015 - Melilla

El 11 de octubre de 2015, el Juzgado de Menores nº 2 de Melilla, decretaba la libertad provisional con cargos para dos agentes del Cuerpo Nacional de Policía acusados de abusos sexuales a un menor de edad. Los hechos fueron conocidos cuando una patrulla de la Policía Local la que detuvo al menor en cuestión con un teléfono móvil de alta gama en su posesión. Esto levantó las sospechas de los agentes que, en un principio, consideraron que podría ser robado. Al preguntarle por la procedencia del terminal, éste demostró que el móvil era de su propiedad y que había sido un regalo de un agente de la Policía Nacional, que junto a un compañero del cuerpo, le cuidan, le dan dinero y regalos a cambio de favores sexuales. A partir de ese momento se iniciaron las investigaciones que motivaron el registro de la casa de uno de los agentes implicados y la detención de los dos policías acusados por el Menor Extranjero No Acompañado. Que aportó información, “con todo lujo de detalles”, tanto de la descripción de la casa de uno de los policías acusados como de referencias íntimas de estos agentes. Por su parte, los policías han denunciado posteriormente al menor por sustraerle presuntamente las llaves de su domicilio con intención de robarles, razón por la cual, éste conocía la distribución y los detalles de la casa. Anteriormente, uno de los dos policías fue investigado por un caso muy similar en su anterior destino en la Península. Días después a la detención, los dos agentes fueron suspendidos de empleo y sueldo.

115. 13 de octubre de 2015 – Madrid – C.P. Estremera

G.J.G.M., falleció el 13 de octubre de 2015 en el Hospital Gregorio Marañón, de Madrid, a donde había sido trasladado –el día anterior– desde la prisión de Estremera donde se encontraba en prisión provisional. La muerte pudo deberse a una pancreatitis. Según la familia del fallecido, G.J. llevaba varios días sintiéndose mal y no habría recibido la asistencia sanitaria debida. Por su parte, la institución penitenciaria afirmó que el interno “comenzó a sentirse mal a eso de las 22.30 de la noche, con un dolor muy fuerte y muy agudo. Se llamó a los servicios del 112 que le recogieron a eso de las 00.30 y lo trasladaron al hospital, donde falleció”. Según las mismas fuentes, “no había habido episodios previos de dolencia o de malestar de parte del fallecido”.

116. 14 de octubre de 2015 – Mallorca – Marratxi

O.M.R.F., de 17 años, murió, el 13 de octubre de 2015, en el centro de menores mallorquín de Es Pinaret (Mallorca) consecuencia de un incendio en su habitación, que provocó una humareda por la que han resultado intoxicadas leves otras cinco personas. Según informó el servicio de emergencias sanitarias 061 y la Consejería de Servicios Sociales, titular del centro de menores, el incendio se produjo poco después de las 15:00. Cuando llegaron los bomberos, el fuego en la habitación, al parecer iniciado en un colchón, ya había sido sofocado y el joven estaba inconsciente fuera del cuarto. Según un grupo de cuatro ex vigilantes de Es Pinaret, "hace más de diez años que el sistema de control de incendios del centro de internamiento no funciona; no hay timbres ni detectores; las ventanas están selladas y el desfibrilador para lo único que lo utilizan es para sentarse sobre el maletín cuando salen a la piscina". Igualmente denunciaron que la dirección del Centro impidió la entrada al recinto de agentes de la Guardia Civil y Policía Local de Marratxí que llegaron en primer lugar.

117. 14 de octubre de 2015 – Pontevedra – C.P. A Lama

R.A. falleció en la cárcel de A Lama. Aún no se conocen oficialmente por qué causas.

118. 22 de octubre de 2015 – Sevilla

L.D., de origen rumano, denunció haber sido agredido por agentes de la Policía Local de Sevilla, el 22 de octubre de 2015, mientras los agentes procedían a desalojar el denominado "Campamento de la Dignidad de Sevilla", que agrupaba a personas sin techo de la capital andaluza. Según su denuncia, los agentes le sacaron violentamente de la tienda de campaña en la que se alojaba y le patearon la cara. Posteriormente fue

detenido bajo la acusación de atentado y puesto en libertad horas después.

119. 23 de octubre de 2015 – Málaga – Mijas

En torno a las 20:45, al parecer, un agente fue agredido por un individuo al que estaba intentando reducir por portar, supuestamente, un cuchillo de grandes dimensiones. El hombre, de origen magrebí, opuso resistencia a la detención e hirió con el arma blanca que llevaba al guardia civil, que sufrió un corte en un brazo y tuvo que ser trasladado a un centro hospitalario para ser atendido. Cuando se dirigió a otro efectivo con la intención, supuestamente, de atacarle también, éste disparó. Así, el guardia civil efectuó varios disparos, dos de los cuales impactaron al supuesto agresor: uno en una pierna y otro en el abdomen. Asimismo, una tercera persona que se encontraba en el interior de un bar próximo a la zona en que se produjo la actuación resultó también herida al alcanzarle en la zona de la espinilla, aunque de forma leve, una esquirla de bala.

120. 23 de octubre de 2015 – Valencia – Benifaió

Dos jóvenes, vecinos de la localidad valenciana de Almussafes, denunciaron haber sido agredidos por dos agentes de la Policía Local de Benifaió, tras un incidente de tráfico en la noche del 23 de octubre de 2015. Como consecuencia de la agresión, uno de los jóvenes necesitó siete puntos de sutura en la boca.

121. 23 de octubre de 2015 – Alacant – Benidorm

Británico de 36 años que acababa de ser detenido por presuntos malos tratos a su pareja sentimental se ahorca en uno de los calabozos de la comisaría de la Policía Nacional de Benidorm (Alacant). Tras ser detenido fue trasladado a la comisaría donde, tras los trámites habituales, fue encerrado en uno de los calabozos. Poco más tarde se descubrió en un control rutinario que se había quitado la vida al usar como soga una

manta, que previamente había hecho jirones. En marzo de 2016, la investigación abierta por estos hechos, se archivó.

122. 2 de noviembre de 2015 – Cádiz – Algeciras

Un vecino de Algeciras de 44 años que participaba en una manifestación antitaurina y grababa las agresiones que estaban sufriendo los manifestantes por parte de viandantes, sufrió lesiones por parte de la Policía Local. Según relató en Comisaría y aparece en el correspondiente atestado, pudo ver "la llegada de dos policías locales, deteniendo uno de ellos las agresiones de los agresores, y el otro empujó al declarante escalera abajo, diciéndole anti-taurino en mi turno no la llías. Vetea tomar por culo". El algecireño aseguró que cayó desde una escalera de seis metros de altura, lo que le provocó lesiones en brazo y rodilla. "Una vez en el suelo, no me podía mover y pedí que llamaran a una ambulancia", explicó.

123. 6 de noviembre de 2015 – A Coruña – C.P. Teixeiro

J.A.S.B., preso de la cárcel de Teixeiro, A Coruña, denunció haber sido agredido por varios funcionarios el 6 de noviembre de 2015. Según la denuncia, la agresión se produjo cuando regresaba de visitar al dentista, en el módulo de ingresos de la prisión. En la misma participaron un jefe de servicios y otros cinco funcionarios, que portaban defensas de goma, con las que le golpearon mientras se encontraba esposado. La agresión se produjo como represalia a las protestas que se venían realizando en la prisión galega desde el 4 de noviembre.

124. 19 de noviembre de 2015 – Melilla

A.Z. menor de edad y de origen marroquí, denunció haber sido agredido por personal del Centro de Menores "Fuerte Purísima" de Melilla, el 19 de noviembre de 2015. Según la denuncia, formulada por miembros de la asociación Harraga, éstas se encontraron con A.Z. que presentaba hematomas en la cara, ceja ensangrentada y la oreja morada y, tras preguntarle por el motivo de esas lesiones, el menor respondió que dos educadores del centro lo habían agredido con un palo y después lo habían

encerrado en la habitación. Al día siguiente vuelven a encontrarse con el menor, y éste comunica que quiere interponer una denuncia, siendo acompañado por una de las compañeras de la asociación al Centro de Salud de Urgencias de atención primaria para proceder a una exploración y tener acceso al parte de lesiones. Después de lo cual se acompañó al menor a interponer la denuncia correspondiente, pero no fueron atendidas al manifestárseles que no había traductor y que volviesen al día siguiente. Al día siguiente, el propio menor dice que un educador será el encargado de acompañarlo a interponer la denuncia, pero pasó el fin de semana y ese acompañamiento, no se había realizado, por lo que el día 22 se acompaña al menor a la Policía Nacional, donde nuevamente se le niega el derecho a denunciar alegando que no hay una representación legal y tampoco existe traductor. Al día siguiente, lunes día 23, vuelven a intentar denunciar lo ocurrido en la Jefatura Superior del Cuerpo Nacional de Policía pero, como los hechos han ocurrido dentro del centro de menores, son derivados a la Comandancia de la Guardia Civil, diciendo ser suya la competencia. Ya en las dependencias de la Guardia Civil, se les manifiesta que el menor necesita a un educador para poder denunciar y a algún representante de la Consejería. Poco después uno de los educadores (que había sido denunciado en numerosas ocasiones por chantajes y malos tratos hacia los chavales) se presenta en la Comandancia y se lleva al menor sin poner la denuncia nuevamente. Cinco días después y ante la imposibilidad de que el menor pudiese poner dicha denuncia, las compañeras de la asociación Harraga se ven obligadas a informar ellas mismas de los hechos para dejar constancia, por lo que acuden a la Fiscalía de Menores de Melilla el martes 24 de noviembre para que el menor pudiese interponer la correspondiente denuncia. Un mes más tarde, una de las compañeras de la Asociación Harraga recibió una citación del juzgado en la que la Guardia Civil la acusa de interponer una "denuncia falsa", siendo esta denuncia archivada el 5 de Mayo de 2016.

125. 23 de noviembre de 2015 – Valladolid

El 23 de noviembre de 2015, agentes la Policía Nacional acudieron a un bar de la ciudad de Valladolid, donde una persona se negaba a salir del mismo (al encontrarse, al parecer, en estado de embriaguez). Los agentes procedieron a detenerle, y durante el traslado a comisaría, le golpearon en repetidas ocasiones, causándole diversas heridas en la cara -ojo, nariz y pómulo-, cadera y rodilla. Una vez en calabozos de comisaría policial, el detenido fue insultado y amenazado por los agentes con golpearle de

nuevo.

126. 21 de diciembre de 2015 - Araba - Gasteiz

C.C., de 21 años de edad, murió el 2 de diciembre en Gasteiz, tras permanecer 13 días en coma, después de ser reducido por varios agentes de la Ertzaintza. Los hechos sucedieron en un bar del casco viejo de Gasteiz, donde entró «visiblemente alterado» y amenazaba con «suicidarse». Los propietarios del local avisaron a la Ertzaintza que tiraron la puerta del baño, donde C.C. se había encerrado, y entre seis agentes redujeron al joven, que sufrió una parada cardiorrespiratoria después de ser reducido. La familia de C.C. presentó una denuncia contra la Ertzaintza por actuar 'con una fuerza desmedida'

127. 27 de diciembre de 2015 - Nafarroa - Iruña

El 27 de noviembre de 2015, una mujer falleció en la celda que ocupaba en la cárcel de Iruña. El informe forense consideró el fallecimiento como "muerte violenta accidental por parada cardiorrespiratoria probablemente por una reacción adversa a la metadona con la que estaba siguiendo un tratamiento"

128. 27 de diciembre de 2015 - Girona - Figueres

A.E.H. que se encontraba privado de libertad en el Centro Penitenciario de Puig de les Basses, Figueres (Girona), denunció que, el 27 de diciembre de 2015, un funcionario le pidió el "carro" -que es un hilo que los internos emplean para pasarse tabaco u otros objetos a través de la ventana-. Al responder que no lo tenía, el funcionario le propinó golpes en la cabeza y otras partes del cuerpo que provocaron hematomas en diversas partes de su cuerpo.

Los Tribunales frente a la Torturas y/o los malos tratos

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la
Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

Como habíamos anunciado, incluimos en este capítulo una recopilación de sentencias (tanto condenatorias como absolutorias) dictadas durante 2015. En total se incluyen 95 sentencias.

Somos conscientes de que los casos presentados no son la totalidad de las sentencias dictadas. De hecho, tuvimos conocimiento de la celebración de, al menos, 20 juicios más durante el año 2015¹³ por delitos de torturas, lesiones, delitos contra la integridad, malos tratos..., pero de los que, por diversas razones, desconocemos la sentencia dictada.

De las sentencias incluidas en este informe: **43 son condenatorias y 52 absolutorias**, distribuidas de la siguientes forma:



¹³ 25 de marzo de 2015, Audiencia Provincial de Cádiz, Sec. 7^a; 7 de abril de 2015, Audiencia Provincial de Madrid, Sec. 5^a, 7 de abril de 2015, audiencia Provincial de Barcelona; 22 de abril, Juzgado de Instrucción nº 7 de Barcelona, 18 de junio, Audiencia Provincial de Valencia; 23 de junio, Juzgado de Instrucción nº 2 de Coín (Málaga); 29 de junio, Juzgado de Instrucción nº 2 de Valencia; etc....

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

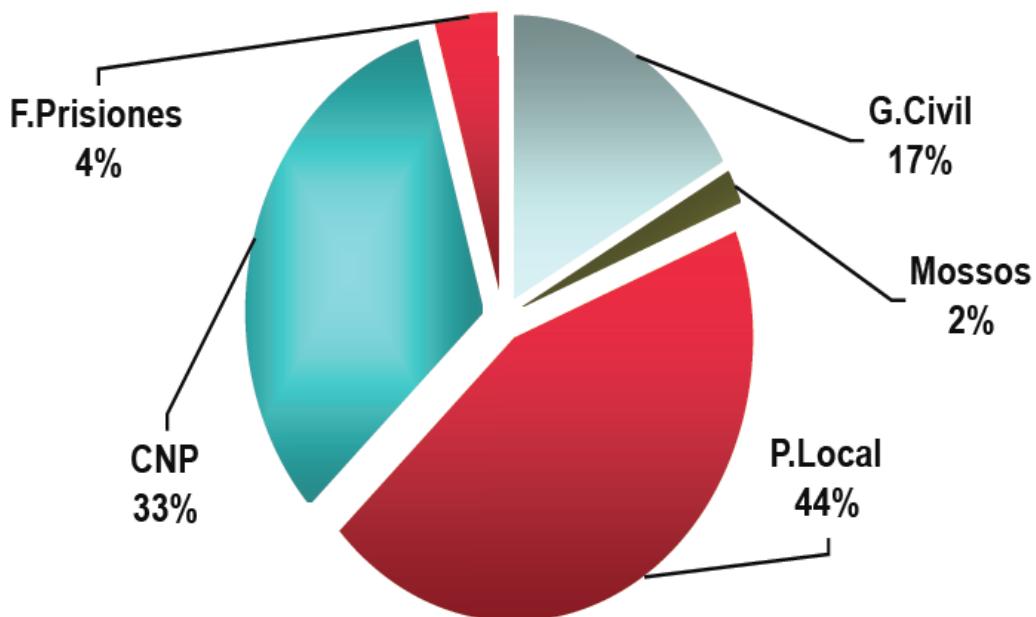
Si atendemos a la distribución de las sentencias por territorios, nos encontramos con:

Territorio	Condenatorias	Absolutorias	Totales
Andalucía	5	12	17
Aragón	0	3	3
Asturias	2	0	2
Cantabria	1	0	1
Castilla La Mancha	0	2	2
Castilla y León	2	2	4
Catalunya	5	8	13
Ceuta	0	0	0
Euskal Herria	0	1	1
C. A. Vasca	0	1	1
Nafarroa	0	0	0
Extremadura	2	1	3
Galiza	0	1	1
Illes Balears	5	7	12
Islas Canarias	4	1	5
La Rioja	1	0	1
Madrid	13	8	21
Melilla	0	0	0
Murcia	0	1	1
País Valenciac	3	5	8
TOTALES	43	52	95

Si tenemos en cuenta el cuerpo de los funcionarios juzgados, nos encontramos con los datos siguientes:

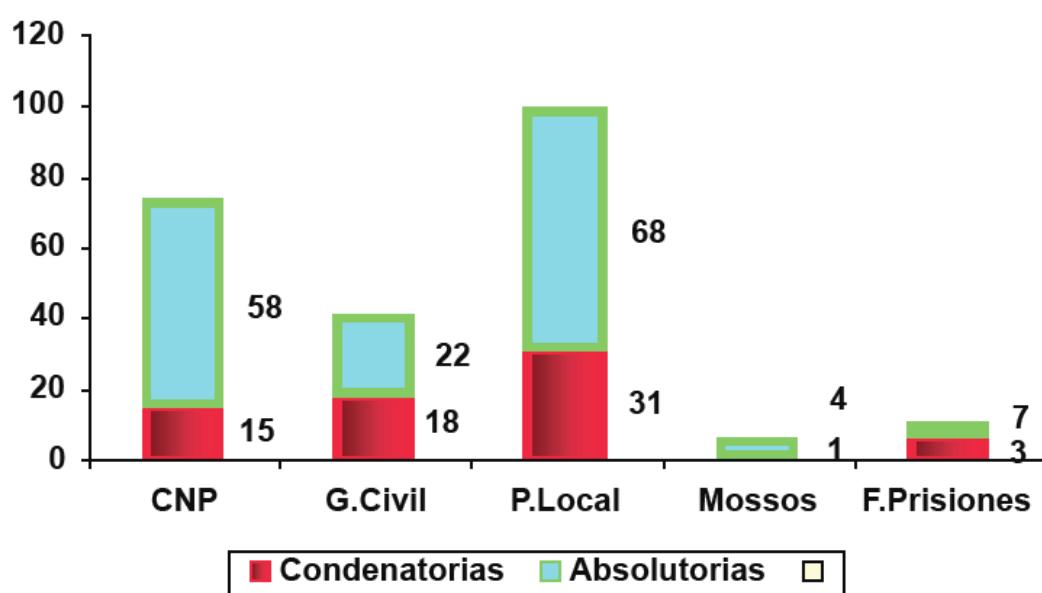
El número de funcionarios que han tenido que comparecer en juicio, como acusado, ante los Tribunales de Justicia a sido de 227, distribuidos de la siguiente forma:

Funcionarios juzgados



Atendiendo a la situación procesal tras sentencia, nos encontramos con la siguiente distribución:

Funcionarios Condenados/absueltos



Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

En el cuadro precedente hay que tener en cuenta que

Atendiendo al tipo delictivo, tendremos en cuenta dos posibilidades:

1. El/los delito/s o falta/s estimado/s por la sentencia condenatoria, y
2. El/los delito/s o falta/s recogidos en los escritos de acusación de las partes (fiscal, acusación particular y acusación popular, cuando las hubiere), con independencia del resultado de la sentencia (absolución o condena):

TIPO DELICTIVO	SENTENCIAS CONDENATORIAS	PETICIONES DE LAS ACUSACIONES
TORTURA	1	9
DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD	6	19
DELITO DE LESIONES	6	27
FALTA DE LESIONES	18	37
DETENCIÓN ILEGAL	3	18
DELITO DE COACCIONES	2	7
DELITO DE AMENAZAS	1	3
HOMICIDIO	2	4
HOMICIDIO IMPRUDENTE	0	3
AGRESIÓN SEXUAL	0	1
ABUSO SEXUAL	0	2
OTRAS FALTAS	3	13
EXTORSIÓN - COHECHO	5	5

Hay que hacer notar que una misma sentencia debe resolver, y es lo habitual, sobre peticiones de pena por diversos delitos y/o faltas de las que se acusa a uno o varios funcionarios. Por eso los totales de ambas columnas no coinciden, como tampoco lo harán los totales de esta página con los de la página 97.

Por otra parte, de un somero análisis de las sentencias recogidas, podemos destacar algunos aspectos:

“Un 38% de las personas que consiguieron que sus denuncias por tortura y/o los malos tratos llegaran a juicio, fueron acusadas por el Ministerio Fiscal como responsables de delitos de atentado o resistencia”.

1. Indicábamos más arriba (página 22), al miedo existente a denunciar las agresiones sufridas –por parte de agentes público- ante la posibilidad de ser objeto de contradenuncias (por atentado, resistencia, etc.).

Pues bien, del análisis de las sentencias que recogemos en este informe, se observa un muy elevado número de situaciones en los que las personas que han denunciado torturas y/o malos tratos (en cualquiera de las modalidades que recogemos en el informe, han sido denunciadas, primero, y acusadas, después, por el Fiscal como responsables de delitos de atentado o resistencia:

En 34 de las sentencias recogidas (de un total de 95), aparece que los denunciantes de tortura y/o malos tratos fueron, a su vez, juzgados por delitos de resistencia o atentado, es decir, un 38% de las personas que han conseguido que sus denuncias lleguen a juicio, han sido –a su vez- acusadas por el Ministerio Fiscal.

2. La lentitud de la Administración de Justicia –que no sólo afecta a estos delitos de tortura y malos tratos policiales- Ha dado lugar a:
 - a) Importantes rebajas en las penas impuestas a los funcionarios que, finalmente, son condenados, y a
 - b) La absolución de varios funcionarios, juzgados o pendientes de ser juzgados, por prescripción de las faltas por las que eran juzgados o habían sido condenados.
3. La reforma del Código Penal, ha dado lugar a la absolución de varios funcionarios, inicialmente condenados como responsables de diversas faltas – generalmente faltas de lesiones-, al haberse despenalizado las faltas, y no serles aplicable la tipificación de ‘delito leve de faltas’.

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la
Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

RELACIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS EN 2015

1. Enero de 2015 – Juzgado Penal nº 3 de Santander Santander

El Juzgado de lo Penal número 3 de Santander condenó, como autor de un delito de amenazas, a la pena de ocho meses de prisión y dos años de inhabilitación, a un policía que sacó la pistola a un conductor que le reclamó cuando cruzaba un paso de peatones, y que mantuvo presionada la pistola contra el conductor

2. Enero de 2014 – Audiencia Provincial de Murcia, Sección 5^a 18 de febrero de 2010 – Cartagena (Murcia)

La Sección 5^a de la Audiencia Provincial de Cartagena, confirmó la sentencia del Juzgado de Instrucción número 3 de Cartagena. Dictada en el Juicio de Faltas número 862/2013, por la que se absolvía a un agente del Cuerpo Nacional de Policía de la falta de lesiones de la que había sido acusado. La sentencia, ahora confirmada, indicaba: "Que el día 18 de febrero de dos mil diez tras ser detenido y trasladado a Comisaría, el mismo presentaba una serie de lesiones, sin que se haya acreditado que las mismas fueran causadas por la agresión del agente de Policía Nacional".

Sentencia nº 488/2014 - Id Cendoj: 30016370052014100715

3. 7 de enero de 2015 – Audiencia Provincial de Madrid, Sección 2^a 17 de septiembre de 2005 – Coslada - Madrid

La Sección 2^a de la Audiencia Provincial de Madrid, absolvió a seis agentes de la Policía Local de Coslada (Madrid) –dos de ellos en prácticas- de los delitos de detención ilegal, lesiones y coacciones por los que habían sido juzgados. Los hechos tuvieron lugar el 17 de septiembre de 2005, en Coslada (Madrid). El Fiscal y la acusación particular calificó provisionalmente los hechos como constitutivos de un delito de detención ilegal; delito de coacciones y de una

falta de lesiones; solicitando por los mismos penas desde 3 años de prisión y uno de inhabilitación, a cuatro años de prisión y 10 de inhabilitación.

Los hechos juzgados tuvieron lugar el 17 de septiembre de 2005, en el recinto ferial de Coslada y durante un control sobre el consumo de alcohol en la vía pública.

Sentencia nº 1/2015 - Id Cendoj: 28079370022015100006

4. 16 de enero de 2015 – Sección 3^a de la Audiencia Provincial de Málaga

3, 8 y 13 de julio de 2006 - CIE de Málaga

El junio de 2015, casi dos años después de iniciarse el juicio, la Sección 3^a de la Audiencia Provincial de Málaga absolvio a los cinco agentes del Cuerpo Nacional de Policía que habían sido acusados de abusar sexualmente de varias mujeres internadas en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Capuchinos, en Málaga. La Sala, que reconoce la irregularidad denunciada de celebraciones de fiestas íntimas con internas, entendió que del conjunto de la prueba practicada "no hay base suficiente" para una sentencia condenatoria; mientras que a otro agente se le absuelve tras retirarse en el juicio la acusación.

Los hechos investigados sucedieron los días 3, 8 y 13 de julio de 2006. El fiscal pidió inicialmente en total 27 años de prisión para los cinco procesados. Según su escrito provisional, los acusados organizaron en el CIE en los turnos de trabajo de madrugada "cenas fuera de las habitaciones con las internas en las que bebían bebidas alcohólicas que facilitaban los agentes".

Asimismo, la acusación pública apuntaba que "se intimaba con las internas, a las que se les invitaba a asistir a cambio de comida, bebida, tabaco, regalos o usar el móvil", al tiempo que se indica que se creaba un "ambiente relajado de disciplina" que "los procesados buscaban para luego, si llegaba el caso, satisfacer su ánimo libidinoso con las internas".

El caso ha estado lleno de trabas judiciales desde que se produjeron las detenciones de siete policías un lejano sábado de julio de 2006. Las víctimas de los abusos fueron expulsadas después de prestar declaración como prueba preconstituida. Muchas de ellas no pudieron acudir al juicio los días señalados, lo que motivó la reiterada suspensión del juicio, y se pidió a los juzgados de sus países por medio de comisiones rogatorias que declarasen, incluso, por videoconferencia, peticiones que tardaron meses u años en ser cumplimentadas.

El Fiscal solicitaba penas que iban de 2 a 10 años de prisión, que suman 27 años, en total, para los 5 acusados

La vista oral comenzó el 9 de octubre de 2013, sufriendo diversas suspensiones y aplazamientos. El 15 de mayo, el juicio quedó visto para sentencia.

Sentencia nº 276/2015 , Sumario 2/2009

5. 20 de enero de 2015 – Juzgado de Instrucción nº 4 de Jaén

18 de octubre de 2014 Jaén

El Juzgado de Instrucción nº 4 de Jaén, absolvió a agentes del Cuerpo Nacional de Policía que habían sido denunciados por vejaciones y lesiones a un joven el día 18 de octubre del año anterior. El juicio se celebró el 20 de enero de 2015. La Fiscalía solicitaba para cada agente, por una falta de lesiones, una multa de 120 euros más indemnización- Por su parte, la acusación particular, solicitaba multas de 300 euros para cada agente e indemnización, por faltas de lesiones y vejaciones. La sentencia, apelada ante la Audiencia Provincial de Jaén, fue confirmada semanas después

6. 22 de enero de 2015 – Audiencia Provincial de Soria

10 de julio de 2012 - Soria

El 22 de enero de 2015, se celebró en la Audiencia Provincial de Soria la vista del juicio contra dos agentes de la Policía Local de Soria para los que la acusación particular solicitaba penas de cinco años de prisión, inhabilitación por 8 años y multa de 1.080 euros, para cada uno, por hechos ocurridos el 10 de julio de 2012. El Fiscal no acusaba a los agentes, pero sí a uno de los denunciantes, a quien acusaba como autor de una falta de desobediencia y respeto a los agentes de la autoridad. Una semana después, el Tribunal absolvió a los dos agentes

7. 27 de enero de 2015 – Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 21^a

15 de septiembre de 2009 – Terrassa (Barcelona)

Tras el juicio celebrado en septiembre de 2014, el 27 de enero de 2015, se conoció a Audiencia Provincial de Barcelona absolvió a cuatro agentes de la Policía Municipal de Terrassa, acusados de homicidio imprudente, uno de ellos,

y omisión del deber, para los otros tres, por los que la acusación particular solicitaba penas de 4 años, para el primero, y 2 años, para los otros tres. Los hechos juzgados tuvieron lugar en Terrassa el 15 de septiembre de 2009. La sentencia reconoce que el joven que falleció debido a un golpe en la cabeza tras caer desplomado al suelo por la bofetada que le propinó un agente, aunque el fallo no acredita cuál de ellos fue.

**8. 6 de febrero de 2015 - Audiencia Provincial de Toledo, Sección 1^a
10 de junio de 2007 Escalona (Toledo)**

La Audiencia Provincial de Toledo, absolió a dos agentes de la Guardia Civil y un agente de la Policía Local, todos destinados en la localidad de Escalona (Toledo) de los delitos de lesiones, contra la integridad moral y abuso de autoridad por los que habían sido juzgados.

El 28 de enero de 2015, se celebró en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Toledo, la vista contra tres agentes de la Guardia Civil de Escalona acusados por dos delitos de lesiones ocurridos en la localidad de Escalona, el 10 de junio de 2007. Tanto el Fiscal como el abogado del Estado, que defendía a los agentes, solicitaron la absolución de éstos. La acusación particular solicitó penas de tres años para cada agente como cooperadores en una agresión gravada por la condición de funcionario público y con la atenuante de dilación indebida en este proceso.

Los hechos tuvieron lugar el 10 de junio de 2007. Tras un incidente de tráfico ante en cuartel de la Guardia Civil de Escalona.

Sentencia nº 4/2015 - Id Cendoj: 45168370012015100082

**9. Enero de 2015 - Audiencia Provincial de Palma de Mallorca
7 de junio de 2012 - Palma de Mallorca**

La Audiencia ha condenado a un policía local de Palma a una pena de multa por una falta de coacciones por hostigar a un joven que fue trasladado al cuartel para su posterior identificación y recriminarle por haber amenazado a un menor al que el joven había denunciado por la sustracción de un teléfono móvil. El agente en el juicio, aceptó los hechos y la condena de 20 días de multa con una cuota diaria de tres euros. Los hechos ocurrieron el 7 de junio de 2012 cuando el policía local advirtió a la víctima que iba a ir en contra suya si amenazaba a un menor

10. Enero de 2015 – Tribunal Supremo – Sala Penal

5 de agosto de 2011 – Magaluf – Calvià – Palma de Mallorca

En enero de 2015, el Tribunal Supremo confirmó la condena de nueve meses de prisión, tres años de inhabilitación y multa para un cabo primero de la Guardia Civil del puesto de Palmanova (Calvià) por un delito contra la integridad moral y una falta de lesiones por dar un bofetón a un menor que se acercaba a un bolso en la playa de Magaluf y luego obligarle a desnudarse y a nadar hasta una boyá sobre las dos de la madrugada del 5 de agosto de 2011. Al mismo tiempo, el Tribunal Supremo ha absuelto a otro joven agente, que fue condenado por la Audiencia de Palma por permitir el delito contra la integridad moral, al considerar que no pudo corregir la conducta de su superior.

Sentencia nº 19/2015 - Id Cendoj: 28079120012015100032

11. Enero de 2015 – Juzgado Penal nº 1 de Alacant

17 de marzo de 2007 – Aspe (Alacant)

El Juzgado Penal nº 1 de Alacant, condenó a dos agentes de la Policía local de Aspe por diversas faltas de lesiones, por hechos ocurridos el 17 de marzo de 2007 en la localidad alicantina de Aspe. Según la sentencia: Ese día, mientras se celebraba una boda en Aspe, se produjo un tumulto, acudiendo varios agentes. En un momento dado uno de los agentes fue agredido por invitados a la boda. Cuando el agente trató zafarse de sus agresores, golpeó con la porra a quienes les rodeaban. La magistrada consideró que el agente realizó un "uso excesivo de la defensa reglamentaria". Siete de los familiares de los novios resultaron heridos, con policontusiones, hematomas y erosiones en distintas partes del cuerpo y condena al citado policía por estos hechos a pagar 630 euros como autor de siete faltas de lesiones y a indemnizar a los heridos con un total de 1.310 euros. Otro agente, compañero del anterior, tendrá que abonar 90 euros por otra falta de lesiones, tras declararse probado que "sujetó con fuerza y golpeó" a otro chico.

En la misma sentencia se condenó a cuatro de los asistentes a la fiesta a multas de 30 a 90 euros, por faltas de lesiones en las personas de un agente, y, a uno de ellos, a indemnizar al agente. Todos fueron beneficiados por la atenuante de dilaciones indebidas

12. 3 de febrero de 2015 - Audiencia Provincial de Granada, Sec. 2^a

7 de febrero de 2008 - Granada

La Sección 2^a de la Audiencia Provincial de Granada absolvió a los 8 agentes de la Policía Local de Granada de los delitos de lesiones y contra la integridad moral, por los que habían sido acusados.

La absolución se produjo después de que la acusación particular, única acusación existente contra ellos, retirase los cargos contra los agentes y que el Fiscal rebajase la petición contra el denunciante a una falta de desobediencia que el Tribunal declaró prescrita.

Los hechos juzgados tuvieron lugar el 7 de febrero de 2007, en Granada tras un incidente de tráfico.

13. 3 de febrero de 2015 - Audiencia Provincial de Zaragoza, Sec. 6^a

14 de septiembre de 2012 Zaragoza

El 3 de marzo de 2015, se celebró en la Sección 6^a de la Audiencia Provincial de Zaragoza un juicio contra cuatro agentes del Cuerpo Nacional de Policía, acusados de haber agredido a un joven. La acusación particular pide para cada agente la pena de un año de prisión y multa de 720 euros de multa, por un delito contra la integridad moral y falta de lesiones.

En el mismo acto, también era juzgado un joven para el que el Fiscal solicitaba 3 años y medio de prisión.

En el acto del juicio se retiró la acusación contra los agentes que, de esta forma, fueron absueltos.

Antes de que diese comienzo el juicio el Fiscal y la acusación de los agentes llegaron a un acuerdo de conformidad: El joven retiraba los cargos contra los agentes, que así resultaban absueltos. A cambio el Fiscal rebajaba la pena solicitada para el joven de 3 años y medio de prisión -inicialmente pedía por un delito de atentado- a una multa de 180 euros.

14. 3 de febrero de 2015 - Audiencia Provincial de Madrid, Sec. 16^a

19 de julio de 2007 - Madrid

La audiencia Provincial de Madrid, absolvió a tres agentes de la Policía Local madrileña absolvió a dos agentes de la Policía Local, del delito y falta de

lesiones, y a otras 10 personas, todas ellas juzgadas, de las acusaciones que sobre las mismas se habían formulado, ante las versiones contradictorias sobre lo ocurrido en la madrugada del 19 de julio de 2007, en un bar donde un grupo celebraba una fiesta familiar.

Sentencia nº 79/2015 - Id Cendoj: 28079370162015100043

15. 9 de febrero de 2015 - Audiencia Provincial de Burgos, Sección 1^a
5 de junio de 2011 - Miranda de Ebro (Burgos)

El 9 de febrero de 2015, dio comienzo el juicio contra tres agentes de la Policía Local de Miranda de Ebro (Burgos) por delito de Homicidio por imprudencia grave, por el que acusaba el Fiscal, y por los delitos de coacciones y encubrimiento, que añadía la acusación particular.

Días después, el 23 de febrero, la Audiencia Provincial de Burgos condenó a uno de los agentes como responsable de una falta de imprudencia leve con resultado de muerte, a una multa y que indemnizase al fallecido en 170.000 €, absolviéndole del delito de homicidio por el que era acusado por el Fiscal. Igualmente condenó a otro agente al pago de una multa de 200 €, por sendas faltas de lesiones y coacciones, acusación mantenida únicamente por la acusación particular, mientras que absolió al tercer agente contra quien solo presentaba cargos la acusación particular.

El Fiscal: solicitaba la pena de 2 años de prisión, 3 años de inhabilitación e indemnización para el único agente al que acusaba por delito de homicidio por imprudencia grave. Por su parte, la acusación particular: ampliaba la acusación a otros dos agentes, para los que solicitaba 2 años de prisión e indemnización, para uno de ellos, por el delito de coacciones y 3 años de cárcel, para el tercero, por encubrimiento.

Sentencia nº 61/2015 - Id Cendoj: 09059370012015100026

16. 11 de febrero de 2015 - Juzgado de Instrucción 14 de Madrid
18 Agosto de 2011 - Madrid

El Juzgado de Instrucción nº 14 de Madrid condenó a un agente de las UIP de la Policía Nacional por agredir a una menor y a un fotógrafo tras la marcha laica convocada en 2011 con motivo de la visita de Benedicto XVI. El magistrado considera probado que el acusado fue el autor de los golpes propinados a ambos, pese a que éste lo negó durante el juicio, y le sentencia al pago de dos

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

multas de 300 y 400 €, por una falta de maltrato y otra de lesiones, así como indemnizar a uno de los agredidos con 900 euros.

17. **16 de febrero de 2015 – Audiencia Provincial de Almería, Sec. 2^a** **27 de agosto de 2010 – Roquetas del Mar (Almería)**

La Audiencia Provincial de Almería absolvió a un agente de la Policía Local de Roquetas del Mar, que venía acusado como autor de un delito de detención ilegal. Los hechos juzgados tuvieron lugar el 17 de agosto de 2010.

Sentencia nº 74/2015 - Id Cendoj: 04013370022015100299

18. **17 Febrero de 2015 – Audiencia Provincial de Cuenca, Sección 1^a** **6 de mayo de 2009 - Cuenca**

La Audiencia Provincial de Cuenca absolvió a dos agentes de la Policía Nacional de los delitos de detención ilegal, abuso grave de autoridad y faltas de lesiones, por los que habían sido juzgados.

Los hechos tuvieron lugar el 6 de mayo de 2009, cuando los agentes dieron el alto a tres personas que estaban realizando unos grafitis en la ciudad de Cuenca.

La acusación particular solicitaba penas de 5 años de prisión y 8 de inhabilitación por detención ilegal, 2 años y seis meses de prisión e inhabilitación por 3 años por el delito de abuso de autoridad, y penas de localización permanente por tres faltas de lesiones, para cada uno de los agentes; mientras que el Fiscal solicitaba la absolución de los agentes y la condena de los tres jóvenes.

Sentencia nº 6/2015 - Id Cendoj: 16078370012015100084

19. **Febrero de 2015 – Juzgado de Instrucción nº 6 de Cáceres** **25 de marzo de 2014 – Cáceres**

El Juzgado de Instrucción nº 6 de Cáceres absolvió a dos agentes de la Guardia Civil que habían sido denunciados por una ciudadana de origen brasileño. Según la denuncia, el 25 de marzo de 2014, la denunciante fue detenida por ejercer de odontóloga sin contar presuntamente con titulación para ello. En el

momento del arresto los agentes le profirieron insultos tales como "vete a tu país" o "terceromundista" y le amenazaron con que "no vamos a parar hasta que te cerremos la clínica". Trasladada al cuartel, fue desnudada completamente para comprobar si llevaba droga. En su sentencia, el juez indica que "no han quedado acreditados los hechos" y sugiere que la denuncia puesta por la víctima fuera falsa.

20. Febrero de 2015 - Tribunal Supremo - Sala Penal - Sección 1^a
16 de septiembre de 2009 - Soto de Luiña (Asturias)

El Tribunal Supremo ratificó la condena de un agente de la Guardia Civil -cinco años de cárcel, cinco de inhabilitación e indemnización-, que impuso la Audiencia de Oviedo tras un juicio con jurado, confirmada por el TSJA, por sentencia de fecha 17.07.2014, por un delito de homicidio ocurrido el 16 de septiembre de 2009, en la localidad asturiana de Soto de Luiña.

Los hechos se produjeron cuando la víctima, un hombre de 68 años que según la sentencia estaba afectado por el consumo de alcohol y sufría una ligera minusvalía, protagonizó un incidente con unos jóvenes en el exterior de un bar de Soto de Luiña. El guardia condenado y su compañera llegaron cuando el hombre se marchaba, pero le dieron el alto un poco más allá. Cuando le comunicaron que le iban a denunciar por no llevar el cinturón, el hombre reaccionó marchándose con su coche hasta su casa, situada al final de un camino vecinal cercano. Los agentes acudieron a la vivienda para devolverle la documentación y darle copia de la denuncia. El hombre reaccionó sacando una pala de dientes de su cobertizo y exigiendo a los agentes que se fueran de su propiedad. Hubo una primera embestida con la herramienta. La agente fue hasta el coche patrulla para coger las defensas y se produjo entonces un segundo ataque, momento en el que el guardia efectuó seis disparos de los cuales cinco alcanzaron a la víctima, que falleció.

El Supremo señala que "eran factibles otras formas de actuación del agente", que, "en lugar de alejarse", sacó el arma y, en vez de tirar al aire, hizo seis disparos en pocos segundos. Y estima adecuada la aplicación de la rebaja de la condena por homicidio en un grado, y no dos, como solicitaba el guardia, por tratarse de una legítima defensa "desproporcionada".

Auto nº 124/2015 - Id Cendoj: 28079120012015200221

21. Febrero de 2015 - Audiencia Provincial de Madrid
19 de noviembre de 2010 - Coslada (Madrid)

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

La Audiencia Provincial de Madrid confirmó, en febrero de 2015, la sentencia del Juzgado Penal nº 21 de Madrid, de fecha 21 de marzo de 2013, que condenaba al exjefe de la Policía Local de Coslada (Madrid) a la pena de año y medio de prisión por un delito de coacciones.

Los hechos juzgados se enmarcan en un delito de obstrucción a la Justicia: coaccionar a un testigo del 'caso Bloque' -que se está investigando desde el año 2008-, en el que se investiga una supuesta trama de corrupción policial.

Según la sentencia, una testigo recibió una llamada- el 19 de noviembre de 2010-, días antes de que tuviera que declarar de nuevo, en la que una persona le ofrecía un trabajo en un local. Dos días después, recibió otra llamada de la misma persona que le advertía de que debía retirar todas las acusaciones contra el policía dado que iba a volver a ocupar su puesto en el Cuerpo.

En septiembre de ese mismo año, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid suspendió la decisión del Ayuntamiento de Coslada de ordenar la perdida de la condición de funcionario del policía condenado.

22. 2 de Marzo de 2015 – Audiencia Provincial de Palma de Mallorca 6 de septiembre de 2007 – Pollença (Mallorca)

La Audiencia Provincial de Palma de Mallorca condenó, tras la vista celebrada el 2 de marzo de 2015, a un agente de la Policía Local de Pollença (Mallorca) a la pena de 3 meses de multa -900 euros- como responsable de un delito de lesiones imprudentes. Igualmente se condenaba a la otra parte a sendas penas de un mes de multa -600 euros- por faltas de lesiones y contra el orden público. La sentencia se produjo tras el acuerdo de conformidad entre las partes que modificaron las penas que solicitaban inicialmente. El Fiscal solicitaba la pena de 2 años de prisión, y la acusación particular, a su vez, solicitaba 6 años de prisión. Para el joven agredido por el agente, el fiscal solicitaba una pena inicial de 3 años y 9 meses.

23. 4 de marzo de 2015 – Audiencia Provincial de Barcelona, Sec. 8^a 2013 - Barcelona

La Sección 8^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, confirmó la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción nº 25, en Juicio de Faltas 1155/2013, de 8 de julio de 2014, por la que se condenó a un agente de la Guardia Urbana de Barcelona como autor de una falta de lesiones a la pena de multa de 30 días a razón de 10- Euros diarios. AL mismo tiempo se absolvía a otros dos agentes de

la Guardia Urbana de Barcelona denunciados por los mismos hechos.

Sentencia nº 217/2015 - Id Cendoj: 08019370082015100190

**24. 5 de marzo de 2015 – Audiencia Provincial de Madrid, Sección 16^a
21 de noviembre de 2011 - Madrid**

Tras el juicio iniciado el 5 de marzo de 2015, la Sección 16^a de la Audiencia Provincial de Madrid condenó a tres agentes de la Policía Local de Getafe a la pena de 15 años de prisión, para cada uno, por un delito de homicidio consumado y por otro delito de homicidio en grado de tentativa.

Los agentes fueron condenados por realizar numerosos disparos, el 21 de noviembre de 2011 y en pleno centro de Madrid, a dos hombres que perseguían creyendo que habían cometido un secuestro, lo que provocó que uno de éstos muriera y el otro resultara herido. El Tribunal declara probado que sobre las once menos cuarto de la mañana del 21 de noviembre de 2011 un policía local de Getafe fuera de servicio creyó observar cómo dos personas introducían por la fuerza a una tercera en un vehículo, que conducía R.G.C., poniéndolo en conocimiento de sus compañeros e iniciando una persecución desde la citada localidad madrileña hacia la Capital. A la misma se sumaron tres patrullas de la Policía Local de Getafe que, tras una persecución de varios kilómetros, interceptaron al vehículo en Madrid, en la confluencia de la calle de Canarias con la de Vara del Rey. Cuando el conductor emprendió la huida por la calle de Vara del Rey los policías condenados salieron de sus patrullas y realizaron a la carrera al menos trece disparos al vehículo para impedir la huida. Durante el juicio, el Fiscal retiró la acusación contra uno de los agentes, sin embargo la acusación particular mantuvo la acusación sobre este agente. Posteriormente, El Tribunal Supremo rebajó la condena para dos agentes y absolió al tercero

Sentencia nº 291/2016 - Id Cendoj: 28079370162015100220

**25. 10 de Marzo de 2015 – Tribunal Supremo, Sala de lo Penal
30 de abril de 2004 . C.P. Quatre Camins (Barcelona)**

El Tribunal Supremo ratificó la sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona que impuso las penas de 3 años y medio de prisión y 14 de inhabilitación para el ex subdirector médico de la cárcel de Quatre Camins – como autor de seis delitos contra la integridad y siete faltas de lesiones-, y

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

penas de entre cuatro meses y un año de prisión para otros cinco funcionarios del centro penitenciario por las agresiones a varios presos en la noche del 30 de abril de 2004. Igualmente se confirmó la absolución de otros tres funcionarios acusados. El Tribunal desestimó todos los recursos presentados, tanto de las defensas de los funcionarios condenados como de los presos denunciantes, que pedían penas superiores a las fijadas por la audiencia.

Sentencia nº 165/2015 id. Cendoj 28079120012015100169

26. 17 de marzo de 2015 - Audiencia Provincial de Cáceres, Sección 2^a 29 de mayo de 2014 - Cáceres

La Audiencia Provincial de Cáceres confirmó la sentencia del Juzgado de Instrucción nº 2 de Cáceres, dictada en J. Faltas nº 128/2014, que condenaba a un inspector del Cuerpo Nacional de Policía como autor de una falta de lesiones, a la pena de treinta días multas, al tiempo que absolvía a otro un inspector del mismo cuerpo.

Según la sentencia confirmada, los hechos tuvieron lugar "Sobre las 23,45 horas del 29 de mayo de 2014 un agente de la Policía Local que se encontraba realizando un servicio de seguridad ciudadana en el ferial de Cáceres, apreció que los policías nacionales juzgados, y un tercer policía, que vestían de paisano sin ningún indicativo externo de su condición de policías, estaban hablando acaloradamente con otra persona de color, a la que habían apartado hacia unos contenedores. Sin llegar a identificarse como agente de Policía local se acercó diciendo "alto policía", pero sin mostrar su credencial policial, agente de policía nacional de paisano, que no iba uniformado, con la idea de que podía tratarse de alguien que acudía en auxilio de la persona de color, le propinó un golpe en la cara. Para evitar que subiese de tono la discusión, el inspector de Policía agarró de la solapa al policía local NUM001 mientras le decía que eran policías, impidiéndole actuar respecto del subinspector. Cuando la tensión se hubo calmado y tras darse cuenta los policías locales que los tres individuos eran policías nacionales, les pidieron que se identificasen, pero los policías nacionales, entendiendo que ya estaban suficientemente identificados, se marcharon".

Sentencia nº 134/2015 - Id Cendoj: 10037370022015100135

27. 18 de marzo de 2015 - Audiencia Provincial de Madrid, Sec. 30^a 9 de julio de 2010 - Madrid

La Sección 30^a de la Audiencia Provincial de Madrid absolió a dos agentes del Cuerpo Nacional de Policía para quien la acusación particular había solicitado penas de tres años de prisión y ocho años de inhabilitación y 20 días multa como autores de un delito de detención ilegal y una falta de lesiones. El Fiscal solicitó la absolución de los agentes. Los hechos juzgados tuvieron lugar en Madrid, el 9 de julio de 2010.

Sentencia nº 197/2015 - Id Cendoj: 28079370302015100165

**28. 20 de marzo de 2015 - Audiencia Provincial de Palma de Mallorca
9 de agosto de 2009 - Palma de Mallorca**

Tras el juicio iniciado el 3 de marzo de 2015, la Audiencia Provincial de Valencia condenó a dos agentes del Cuerpo Nacional de Policía a sendas penas de tres años de prisión y nueve de inhabilitación, por un delito de torturas graves y a dos meses multa por una falta de lesiones a una persona detenida en los sótanos de la Jefatura Superior de Policía de Palma de Mallorca, el 9 de agosto de 2009.

La Audiencia de Palma considera probado que torturaron y simularon la ejecución del detenido. Por tres veces, el inspector de Policía cargó y disparó en seco, sin bala, una pistola en la sien de la víctima. Al otro agente, subinspector de policía, se le condena por un delito de torturas graves "omisivas", por una actitud pasiva durante parte las agresiones de su jefe.

Según la sentencia, los agentes condenados aprovecharon su condición de policías para vengarse del detenido por haber lesionado a un compañero en un incidente registrado en un local de ocio.

La sentencia también subraya que tiene claro que había más policías en el garaje de la Jefatura durante la agresión, "personas que hubieran podido arrojar luz sobre el ignominioso episodio", pero que no colaboraron ni antes ni en el juicio alegando diversos pretextos urdidos para disfrazar y diluir la verdad, ocultarla y manipularla, para excluir su propia responsabilidad. "Algunos de ellos hicieron dejación de la obligación de investigar, pese a conocer la gravedad de lo sucedido(...) Encubrieron y protegieron a los acusados durante casi dos meses. Se manipuló el atestado", reprocha el tribunal.

El 10 de marzo de 2016, el T. Supremo casó la sentencia de la Audiencia, y redujo las penas impuestas a uno de ellos, al que absolió de la falta de lesiones y redujo la pena por el delito de torturas de 3 a 2 años de prisión, manteniendo la condena para el otro agente.

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

Sentencia A. Provincial: 34/2015 - Id Cendoj: 07040370012015100119

Sentencia T. Supremo Id Cendoj: 28079120012016100180

29. 20 de Marzo de 2015 – Tribunal Supremo

21 de noviembre de 2009 – Calviá (Mallorca)

El 17 de marzo de 2015, se conoce la sentencia del Tribunal Supremo por la que se absuelve a cuatro agentes de la Guardia Civil, que habían sido condenado, en junio de 2014, por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, por delitos de torturas graves a dos ciudadanos británicos, a penas de cuatro y dos años de prisión.

El Tribunal Supremo anuló la sentencia de la Audiencia de Palma, que consideraba culpables a un sargento que estaba al mando de la unidad y a otros tres agentes de los delitos de torturas y faltas de lesiones a dos arrestados ingleses que previamente habían tenido un incidente con el suboficial en un pub de Palmanova y al que causaron lesiones. El Supremo destacó que las dos víctimas -la principal prueba de cargo en este proceso- nunca declararon en sede judicial. El Supremo detalla que los dos denunciantes nunca ratificaron su denuncia en el juzgado de instrucción ni tampoco comparecieron en el juicio, por lo que las defensas no tuvieron la posibilidad de someter su declaración a interrogatorio judicial, con plenas garantías de contradicción. Así, el derecho constitucional a la presunción de inocencia se ha visto vulnerado, por lo que no se puede valorar la declaración policial de los perjudicados como prueba de cargo.

Sentencia T. Supremo nº 123/2015 - Id Cendoj: 28079120012015100106

30. 13 de abril de 2015 – Audiencia Provincial de Palma de Mallorca

7 de septiembre de 2011 - Calviá (Magaluf)- Mallorca

Tras el juicio celebrado el 13 de abril de 2015, la Audiencia Provincial de Mallorca absolvió a tres agentes de la Policía Local de Calvià, de los delitos por los que habían sido juzgados, y por los que la acusación particular había solicitado las penas de cinco años y medio de prisión para cada uno de los policías -en el juicio retiró la acusación contra uno de los agentes- La misma sentencia absuelve a los tres jóvenes que denunciaron a los agentes de las penas que para ellos solicitaba el Fiscal (dos años por atentado y lesiones)

Los hechos ocurrieron en la madrugada del 7 de septiembre de 2011. Según los jóvenes, aquella noche estaban de fiesta por la zona y hacia las cuatro de la

mañana fueron interceptados por dos hombres, "vestidos de rapero", que les pidieron la documentación y que sacaran todo lo que llevaran en los bolsillos. Los jóvenes aseguraron que en un primer momento sí creyeron que eran policías, pero que no se identificaron como tales pese a que se lo pidieron. Las actitud de los agentes, señalaron, les hizo pensar que eran ladrones que se hacían pasar por agentes de la autoridad, por lo que decidieron huir.

Sentencia nº 77/2015 - Id Cendoj: 07040370022015100230

31. 13 de abril de 2015 - Audiencia Provincial de Ávila 2009 - Ávila

Tras el juicio iniciado 13 de abril de 2015, la Audiencia Provincial de Ávila condenó a tres agentes del cuerpo Nacional de Policía.

Uno de los agentes, que había sido jefe de la Unidad de Seguridad Privada de la Comisaría de Policía de Ávila y que había sido condecorado con la medalla al mérito policial con distintivo blanco, fue condenado a 7 años de cárcel por los delitos contra la salud pública y varios de cohecho, ya que había extorsionado a varios traficantes a cambio de protegerlos.

Un segundo agente deberá pagar 9.720 euros por revelación de secretos, encubrimiento y prevaricación, y fue inhabilitado para cargo público durante 11 años, mientras el tercer agente fue inhabilitado por 7 años por un delito de prevaricación

La fiscalía pedía diez años de cárcel y 66.000 euros para el que entonces era jefe de Seguridad Privada de la Comisaría de Ávila, por delitos contra la salud pública, conspiración para cometer delito, cohecho y no persecución de un delito. 13 años de prisión y más de 17.000 euros es la petición para otro agente, acusado de revelación de secretos, abuso de función pública y uso de datos reservados de carácter personal. Para el tercer gente, pedía tres años de cárcel y 1.600 euros por malversación, aceptar dádivas por abstenerse de realizar su trabajo y cohecho.

En el juicio se sentaron en el banquillo otras tres personas, uno de los cuales se había visto extorsionado por el agente con mayor condena, y que ha sido condenado a un año y cuatro meses de prisión, tras haberse autoinculpado de traficar con drogas.

En sus conclusiones, el Fiscal redujo las penas solicitadas para todos los acusados.

32. 15 de abril de 2015 - Audiencia Provincial de Lleida

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

25 de enero de 2013 – La Seu d' Urgell (Lleida)

La Audiencia Provincial de Lleida absolvió a un agente de la Guardia Civil de los delitos de detención ilegal, coacciones y amenazas por los que era acusado.

Según la denuncia, ahora desestimada: Los hechos ocurrieron la noche del 25 de enero de 2013 en la carretera N-145, cuando el policía detuvo el coche del denunciante, que viajaba con su hijo de 15 años, por presunto contrabando de tabaco. El guardia civil era entonces el jefe de la Oficina de Análisis e Investigaciones de la Sede.

Según la acusación particular, sin embargo, la Guardia Civil detuvo el coche del denunciante, y al llegar el agente acusado, hizo salir a su hijo por la fuerza del coche insultándole y diciéndole lo siguiente: "como digas que te he pegado, te cojo y te tiro al río". Según la acusación, cuando el denunciante pidió al acusado que parara de agredir a su hijo, el agente le hizo ponerse de rodillas y poniéndole la pistola en la cabeza le dijo "como te gires, te disparo ". Después, los agentes se llevaron detenido al demandante y en otro coche su hijo.

33. 15 de abril de 2015 – Juzgado Penal nº 1 de Eivissa

8 de enero de 2015 Eivissa

El Juzgado Penal nº 1 de Eivissa absolvió, el 15 de abril de 2015, a un agente de la Policía local de Eivissa, de los delitos de abuso sexual y detención ilegal de los que venía siendo acusado por el Fiscal.

La absolución se produjo al no comparecer a juicio la víctima de los hechos investigados. El Juicio se había suspendido con anterioridad en dos ocasiones.

Según la acusación, el pasado 8 de enero de 2015, sobre las 21.45 horas, el agente denunciado se estaba masturbando en el interior de un vehículo aparcado en la confluencia de la avenida de España con la calle País Vasco. En un momento dado salió del coche y se dirigió a una chica diciéndole: «Mira cómo estoy», según consta en el escrito de acusación del Ministerio Público. A continuación J.J.T.C. se masturbó, la agarró e intentó meterla en el vehículo.

El mismo agente fue condenado, el 25 de febrero de 2015, a una multa de 12.000 euros por hechos similares. La petición inicial del Fiscal era de tres años y medio de cárcel: dos y medio por un delito continuado de coacciones a una chica entre los años 2007, cuando ella tenía 16 años, y 2014, y doce meses más por otro delito continuado de exhibicionismo delante de menores.

34. Abril de 2015 – Tribunal Supremo

2005 a 2006 – Aeropuerto de Málaga (Málaga)

El Tribunal Supremo consideró probado que 14 agentes de la sección fiscal del Aeropuerto Pablo Ruiz Picasso, de Málaga, aprovecharon su control sobre los equipajes de los viajeros para extorsionar a algunos turistas extranjeros, desconocedores por tanto de la legislación española, a quienes exigieron dinero o regalos a cambio de dejarles pasar con determinados enseres.

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha desestimado los recursos de casación interpuestos contra la sentencia que dictó, en segunda instancia, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), y en la que ya se les había aplicado una considerable rebaja sobre la pena inicial dictada por la Audiencia de Málaga.

En total la Audiencia de Málaga impuso a los agentes 44 años y tres meses de suspensión, y el pago de una multa de 129 euros a un ciudadano chino que se prestó al soborno. Otros tres agentes resultaron absueltos.

En su momento, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) estimó parcialmente los recursos de los condenados en julio de 2014 y modificó las penas, rebajando sustancialmente los años de suspensión de empleo de los agentes. Casi todos ellos fueron condenados a un año y seis meses de suspensión o inhabilitación, según el caso, y tan sólo en el caso del delito de cohecho continuado la pena fue de dos años y dos meses.

Finalmente, el Tribunal Supremo ha confirmado ahora la resolución de la Sala del TSJA, rechazando los argumentos esgrimidos por los letrados de los guardias civiles en torno a cuestiones como la vulneración del derecho a la presunción de inocencia, del derecho a un juez imparcial o del derecho a la propia imagen e intimidad, entre otras.

35. Abril de 2015 – Juzgado de Instrucción nº 1 de Burgos

2 de diciembre de 2014 - Burgos

El Juzgado de Instrucción nº 1 de Burgos, en abril de 2015, absolvió a dos agentes de la Policía Local de Burgos, de las dos faltas de lesiones por las que habían sido acusados por miembros de la PAH de Burgos. Según la magistrada, las lesiones que presentaron dos de los miembros de la PAH «fueron consecuencia de la fuerza mínima imprescindible que los funcionarios se vieron obligados a emplear a fin de lograr vencer la resistencia ofrecida por los denunciantes para abandonar las instalaciones».

Los hechos juzgados tuvieron lugar el 2 de diciembre de 2014, en una protesta de la PAH de Burgos en el Consistorio burgalés.

Los dos miembros de la PAH fueron también absueltos al no presentar cargos la Fiscalía y no comparecer el Ayuntamiento.

36. 20 de abril de 2015 – Juzgados de Instrucción nº 2 de Cádiz

**Enero 2012 – Facultad de Filosofía y Letras de la
Universidad de Cádiz**

El 20 de abril de 2015, el Juzgado de Instrucción nº 2 de Cádiz declaró prescritas las faltas de lesiones denunciadas por integrantes del Colectivo “Valcárcel recuperado” tras la actuación de la policía en el interior de la Facultad de Filosofía y Letras de Cádiz en enero de 2012. Los cinco agentes denunciados fueron absueltos.

Los hechos denunciados sucedidos en el V Encuentro del ciclo Diálogos sobre la Libertad. Ese día, varias personas protestaron por la presencia, en una charla, del juez de la Audiencia Nacional Fernando Grande-Marlaska. Finalizada la protesta, se produjo una carga policial contra los participantes en la protesta. Una joven resultó herida con una brecha en la cabeza, hubo varios contusionados y se detuvo a una persona.

37. 27 de abril de 2015 – Audiencia Provincial de Granada, Sección 2^a

10 de noviembre de 2013 - Granada

La Audiencia Provincial de Granada, confirmó la sentencia del Juzgado de Instrucción nº 7 de Granada, dictada en J. Faltas nº 365/2014, que condenaba a un agente de la Policía Local granadina como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones a la pena de un mes de multa a razón de seis euros/día.

Los hechos juzgados tuvieron lugar el 10 de noviembre de 2013, cuando varios agentes, entre los que se encontraba el ahora condenado, identificaban a un grupo de jóvenes en la ciudad de Granada, uno de ellos intentó marcharse, siendo perseguido por varios agentes y siendo alcanzado por el ahora condenado y otros agentes (que no han podido ser identificados) en la tercera planta, lugar en el que proceden a reducirlo y tirarlo al suelo, pisándole el tobillo y propinándole una patada a la altura del pabellón auricular izquierdo, bajándolo a continuación por las escaleras, momento en el que al llegar a la altura de la planta primera, se persona en el lugar el agente denunciado,

identificando al denunciante como la persona que se había dado a la fuga, propinándole varios puñetazos en la cara, tras lo que procedió a su identificación mediante su D.N.I., quedando en dicho lugar el denunciante hasta la llegada de un amigo que lo acompañó al hospital.

Sentencia nº 275/2015 - Id Cendoj: 18087370022015100243

**38. 30 de abril de 2015 - Tribunal Supremo, Sala Penal
3 de octubre de 2005 - Benissa (Alicante)**

El Tribunal Supremo, inadmitió el recurso de casación y confirmó la sentencia de la Audiencia Provincial de Alicante, de fecha 1 de octubre de 2014, que condenaba a un agente de la Policía Local de Benissa (Alicante) como autor responsable de un delito de lesiones (de menor entidad), con la concurrencia de la circunstancia atenuante de dilaciones indebidas, a la pena de seis meses de multa con una cuota diaria de seis euros, con responsabilidad personal subsidiaria del Ayuntamiento de Benissa.

Al mismo tiempo absolvía a un segundo agente, del delito de lesiones por el que había sido acusado, y a los dos denunciantes de los agentes, de los delitos de atentado, desobediencia y falta contra el orden público que les imputaba el Fiscal.

La sentencia, ahora confirmada, da como hecho probado que, el día 3 de octubre de 2005, sobre las 23:45 horas, cuando se encontraban en un pub –un padre y su hija, así como el agente recurrente y un compañero, quienes estaban de servicio y uniformados, se produjo entre el *padre e hija* y los agentes una disputa verbal. Como consecuencia de la misma, el recurrente esposó al *padre* con las manos delante del cuerpo, procediendo a su detención y a continuación le sacó a empujones del establecimiento, excediéndose completamente en la fuerza requerida, de modo que el padre como consecuencia de dicho proceder, cayó en dos ocasiones, lo que le produjo una fractura en el cuarto dedo de la mano derecha, que tardó en curar 147 días. Al quejarse de dolor, el compañero que estaba con el recurrente le retiró las esposas.

Auto nº 618/2015 - Id Cendoj: 28079120012015200915

**39. Mayo de 2015 - Audiencia Provincial de Cáceres
29 de mayo de 2014 - Cáceres**

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

En mayo de 2015, la audiencia Provincial de Cáceres condenó a un agente del Cuerpo Nacional de Policía a una multa de 180 euros por agredir a un agente de la Policía Local cacereña en un 'malentendido'.

Según la sentencia, en las ferias de Cáceres de 2014, en la noche del 29 de mayo, en el recinto ferial, tres agentes del Cuerpo Nacional de Policía retuvieron a un hombre negro, al que llevaron a una zona en la que había contenedores de basura. Dos agentes de la Policía Local contemplaron la escena y fueron hacia el grupo para saber qué ocurría. Vieron como uno de los agentes vestido de paisano estaba hablando acaloradamente con el hombre retenido. Uno de los locales le tocó en un hombro y dijo: «Alto, policía». Como respuesta, recibió un golpe en la cara del agente de la Nacional.

Según se indica en la sentencia, el agente que pegó al su compañero de la Policía Local creía que era alguien que acudía en defensa de la persona retenida.

40. **11 de mayo de 2015 – Audiencia Provincial de Valencia, Sección 3^a** **26 de junio de 2014 – Valencia.**

La Audiencia Provincial de Valencia, confirmó la sentencia del Juzgado de Instrucción nº 10 de Valencia, dictada en el Juicio de Faltas nº 333/2014, por la que se condenaba a un agente del Cuerpo Nacional de Policía, a la pena de 40 días multa, como responsable de una falta de lesiones, al tiempo que absolvía a un segundo agente de la misma acusación.

La sentencia, ahora confirmada, establece que sobre las 00:30 horas aproximadamente del día 26 de junio de 2.014, cuando el denunciante se encontraba junto a un grupo de personas en Valencia, paró en dicho lugar un furgón policial, descendiendo del mismo los agentes denunciados así como los agentes de Policía nº NUM000, NUM001 y NUM002, al objeto de comprobar si alguna de las personas allí presentes estaban consumiendo sustancias estupefacientes. El agente de Policía Nacional nº NUM003 agredió al denunciante sin que mediara causa alguna causándole lesiones por las que tuvo que ser asistido, en el Clínico a las 20.12 del día 26 de junio, donde consta como diagnóstico contusión costal, contusión pélvica y cervicolumbalgia postraumática. Según informe médico forense de sanidad del denunciante tardó en curar de sus lesiones 14 días, 4 de ellos impeditivos para sus ocupaciones habituales.

Sentencia nº 341/2015 - Id Cendoj: 46250370032015100288

41. 6 de mayo de 2015 - Jgdo de Instrucción nº 4, Ayamonte (Huelva)
31 de diciembre de 2013 - Ayamonte (Huelva)

El Juzgado de Instrucción nº 4 de Ayamonte (Huelva), a petición del Fiscal y de un agente de la Guardia Civil acusado, declaró prescrita la falta de lesiones imputada al agente, al haber transcurrido 10 meses sin actuación procesal.

Los hechos se remontan al 31 de diciembre de 2013 cuando, según informó en aquellas fechas la Asociación de Abogados del Turno de Oficio de Huelva (ATOH) y la Asociación de Abogados del Partido Judicial de Ayamonte (Huelva), el letrado iba a asistir a un detenido, pero cuando llegó al cuartel de la Guardia Civil, se le informó que "aún no estaba allí por no disponer el mismo de calabozos" y se le ordenó esperar fuera del cuartel, en la calle.

El abogado denunció que el oficial "lo agarró fuertemente y empujó por las escaleras" sufriendo éste lesiones de diversa consideración, de las que tuvo que ser atendido en el centro de salud.

En enero de 2016, el Tribunal Supremo confirmó la prescripción de la falta.

42. 19 de mayo de 2015 - Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, Sección 2^a

26 de mayo de 2011 - Palma de Mallorca

La Sección 2^a de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca condenó, en julio de 2015, a cuatro agentes de la Policía Local de Palma a penas que oscilan entre un año y medio y un año de prisión acompañadas de inhabilitación para el ejercicio del cargo de funcionario por periodo limitado, por un delito contra la integridad moral no grave.

Al mismo tiempo, la Sala ordena al juzgado instructor que investigue la participación de un quinto agente en los hechos sentenciados.

El Fiscal había solicitado penas de 5 años de prisión e inhabilitación para uno de los agentes juzgados, por un delito de atentado no grave contra la integridad y otro de lesiones, mientras solicitaba penas de un año de prisión e inhabilitación para los otros tres agentes por un delito contra la integridad por omisión.

Los hechos que se juzgaron ocurrieron en la madrugada del 26 de mayo de 2011 en la jefatura de la Policía Local, donde un hombre había sido trasladado como detenido por un delito contra la seguridad vial y atentado a agentes de la autoridad.

El Fiscal cree que uno de los policías dio una patada en la cabeza y otra en una pierna al detenido mientras estaba esposado de ambas manos por debajo de la silla en la que se encontraba sentado y que a su vez estaba fijada al suelo, de

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

manera que no podía defenderse.

En el momento de la agresión, estaban presentes los otros tres policías acusados, que no impidieron las patadas, llegando uno de ellos, que se dio cuenta de que una cámara de vigilancia podía estar grabando los hechos, a girarla enfocándola hacia una ventana para evitar que registrara la agresión, según recoge el escrito de acusación de la Fiscalía.

Tras haber girado la cámara, el detenido volvió a recibir una tercera patada en las piernas por parte del principal acusado, sin que los otros tres interviniéran para impedirlo.

Sentencia nº 111/2015 -Id Cendoj: 07040370022015100359

43. **26 de mayo de 2015 – Audiencia Provincial de Barcelona, Sec. 10^a** **10 de mayo de 2005 – Badalona (Barcelona)**

La Audiencia Provincial, Sección 8^a, absolvío a dos agentes de la Guardia Urbana de Barcelona que habían sido denunciados por los delitos de tortura, contra la integridad moral, detención ilegal, calumnias y denuncia falsa. El Fiscal en ningún momento ejerció la acusación. Las acusaciones particulares – contra y de los policías- retiraron sus acusaciones en el día del juicio.

Según los hechos probados de la sentencia, el día 10 de mayo de 2005 sobre las 15 horas los agentes de la Guardia Urbana de Badalona con TIP NUM004 y NUM003 ordenaron a XX que detuviera el ciclomotor que conducía al efecto de que entregara la documentación por la comisión de una presunta infracción administrativa cometida con ocasión de dicha circulación. Cuando Rosendo solicitó información de tal actuación policial, le ordenaron que pusiera las manos a la espalda , y como el Sr. XX se dispuso a poner el caballete a la moto para asegurarla, el agente con TIP NUM004 se dirigió hacia el Sr. XX cayendo los dos al suelo. Tanto el agente con TIP NUM004 como el Sr. XX sufrieron lesiones únicamente de primera asistencia facultativa tal y como se objetiva en informe médico forense de 13 de mayo de 2005,

Sentencia nº 479/2015 - Id Cendoj: 08019370102015100380

44. **Mayo de 2015 – Audiencia Provincial de Madrid, Sección 17^a** **11 de julio de 2010 - Madrid**

La Sección 17^a de la Audiencia Provincial de Madrid condenó a un agente del

Cuerpo Nacional de Policía por una falta de lesiones -agravada por abuso de autoridad-, a la pena de 500 euros de multa, absolviéndole del delito de lesiones por el que era acusado por el Fiscal, que solicitaba la imposición de un año de prisión. Según la sentencia, los hechos tuvieron lugar en la madrugada del domingo 11 de julio de 2010. Ese día, el denunciante acudió, junto a otros amigos, a la comisaría de la madrileña calle de Leganitos a denunciar la pérdida del carné de identidad de uno de ellos, tras varias horas de fiesta. El joven decidió esperar en la puerta para descargar su vejiga junto a un vehículo policial. El agente que vigilaba la entrada de la comisaría, al ver lo que ocurría, sacó la porra y le golpeó cuatro veces en la parte posterior de las piernas. Las rodillas de la víctima se doblaron hacia adelante y el cuerpo giró, lo que provocó que el siguiente porrazo alcanzara la mano del chaval. Tras la agresión, el agente agarró al joven y lo metió en la comisaría para denunciarlo ante la Policía Municipal por incumplir las ordenanzas.

45. **13 de mayo de 2015 – Tribunal Supremo**

19 de junio de 2009 – Arguineguín (Las Palmas de Gran Canaria)

El Tribunal Supremo confirmó la condena a un agente de la Guardia Civil, de 21 meses de prisión y suspensión de empleo y sueldo, por un delito de coacciones que había sido impuesta por sentencia de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de junio de 2014.

Según la sentencia, la víctima se encontró el 19 de junio de 2009 con el agente, que realizaba una ronda por la localidad canaria de Arguineguín, pasando delante del negocio que regentaba. El agente se dirigió hacia el diciéndole "Tú eres el hijo de puta que se está tirando a mi mujer", le espetó entonces. A continuación, el agente condenado paró su coche y pese a tener perfecto conocimiento de la identidad de quien las profería, le exigió el DNI. El hombre se negó a facilitarlo y el guardia civil procedió a arrestarle y a conducirle en el coche patrulla hasta el cuartel con la intención de "identificarle". La sentencia destaca que la localidad donde sucedieron los hechos "era pequeña" por lo que resulta lógico que el agente "supiera perfectamente quién le reclinaba". El Tribunal Supremo considera probado que la identificación no era, por tanto, necesaria. Además, destaca que el detenido permaneció en las dependencias policiales casi una hora y que el agente modificó el momento de entrada para que se reflejara mucho menos tiempo, sólo diez minutos

Sentencia nº 275/2015- -Id Cendoj: 28079120012015100275

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

46. 19 de mayo de 2015 – Audiencia Provincial de Madrid, Sección 7^a 28 de agosto de 2011 - Madrid

La Sección 7^a de la Audiencia Provincial de Madrid, absolió a cinco agentes de la Policía Local madrileña de los delitos de detención ilegal y faltas de lesiones por los que habían sido juzgados, y para quienes la acusación particular solicitó penas de 3 años de prisión y 10 años de inhabilitación, mientras el Fiscal solicitó la absolución de los agentes.

La sentencia condenó, al mismo tiempo, al denunciante de los agentes, como responsable de un delito de resistencia y desobediencia grave a agentes de la autoridad y le absolió de las faltas de lesiones.

Los hechos juzgados tuvieron lugar en la madrugada del 28 de agosto de 2011, en un control de billetes de transporte en un autobús.

Sentencia nº 500/2015 - Id Cendoj: 28079370072015100449

47. Mayo de 2015 – Tribunal Supremo 21 de enero de 2012 - C. Penitenciario de Villabona (Asturias)

El Tribunal Supremo rechazó el recurso de casación contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Oviedo, de diciembre de 2014. que imponía la pena de un año y medio de prisión a un funcionario de la prisión asturiana de Villabona.

Los hechos juzgados y sentenciados, tuvieron lugar la noche del 20 al 21 de enero de 2012 cuando el funcionario acudió a la celda número 21 de la enfermería para golpear al preso -que había sido inmovilizado en una cama-, vejarle con insultos como "hijo de puta" o "perra", amordazarle con un trapo o papel y sentarse encima de su cabeza mientras le atizaba con un "tolete".

Sentencia 1^a Instancia nº 550/2014 - Id Cendoj: 33044370022014100540

Auto de T. Supremo nº 796/2015 - Id Cendoj: 28079120012015201093

48. 8 de junio de 2015 – Audiencia Provincial de Madrid, Sección 1^a 25 de septiembre de 2005 - Madrid

La Audiencia Provincial de Madrid absolió a tres agentes de la Policía Local madrileña, de los delitos de detención ilegal, delito contra la integridad moral, falsedad documental y delito contra los derechos del detenido de los que eran acusados por la acusación particular. El Fiscal solicitó la absolución de los

agentes y, al tiempo, la sentencia absolvía a los tres denunciantes de los agentes de la acusación de atentado y lesiones por los que fueron juzgados. Los hechos juzgados tuvieron lugar en Madrid, el día 25 de septiembre 2005, sobre las 16,36 horas, en los Jardines del Parque Emperatriz María de Austria de Madrid, donde un numeroso grupo de personas se encontraba comiendo y bebiendo cerveza. El Tribunal estimó que no quedaron acreditadas ninguna de las acusaciones.

Sentencia nº 237/2015 - Id Cendoj: 28079370012015100368

**49. 8 de junio de 2015 – Audiencia Provincial de Madrid – T. Jurado
14 de junio de 2009 – (Madrid)**

Tras la celebración de un juicio visto por un tribunal jurado,, que comenzó el 8 de junio, la Audiencia Provincial de Madrid absolvió a un agente de la Guardia Civil del delito de homicidio que le imputaba la acusación particular. El Fiscal solicitó la absolución.

Los hechos enjuiciados tuvieron lugar el 14 de junio de 2009, el agente efectuó varios disparos que acabaron con la vida del conductor del vehículo que había sido perseguido por varias dotaciones policiales por las provincias de Ávila, Toledo y Madrid. La persecución finalizó en la localidad madrileña de Villamanta, donde se efectuaron los disparos.

Los miembros del jurado estimaron, por 6 votos contra 3, que el agente juzgado no es culpable de un delito de homicidio del que venía siendo acusado y que efectuó los disparos con el convencimiento de que solo así podría evitar que su compañero fuese atropellado de nuevo.

En diciembre el T.S.J. de Madrid confirmó la absolución del agente.

**50. 19 de junio de 2015 – Audiencia Provincial de Madrid, Sección 3^a
23 de mayo de 2009 – Móstoles (Madrid)**

Por sentencia de 19 de junio de 2015, la Sección 3^a de la Audiencia Provincial de Madrid, absolvió a seis agentes de Policía Nacional de los delitos de lesiones, detención ilegal, falso testimonio encubrimiento de los que fueron acusados por la acusación particular. Al mismo tiempo condenó a la persona que denunció a los agentes a sendas penas de seis meses de prisión como responsable de un delito de resistencia y otro de lesiones.

El Fiscal no presentó acusación contra los agentes. Mientras que el Abogado del Estado, en defensa de los agentes de Policía Nacional acusados, solicitó su

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

libre absolución y alternativa y subsidiariamente la aplicación de la eximente completa del cumplimiento del deber, oficio o cargo y subsidiariamente la eximente completa de legítima defensa.

Por su parte, la acusación particular solicitó, para dos de los agentes penas que sumaban 11 años de prisión y 10 de inhabilitación, por delitos de lesiones, detención ilegal y falso testimonio, mientras que solicitaba penas de 5 años de prisión y multa de 524 meses, como autores de delitos de encubrimiento, denuncia falsa y falso testimonio.

Una segunda acusación particular, que acusaba a otros dos agentes, no compareció en juicio y se le tuvo por desistida lo que motivó la absolución de los mismos al no existir acusación contra ellos.

Los hechos juzgados tuvieron lugar el 23 de mayo de 2009 en Móstoles, en el transcurso de un control contra el de estupefacientes, según la sentencia, el denunciante de los agentes "... recibió un golpe en la cara que le produjo lesiones precisando tratamiento quirúrgico, consistentes en fractura abierta de mandíbula inferior, de las que tardó en curar 70 días durante 53 de los cuales estuvo imposibilitado para su trabajo habitual precisando 8 días de hospitalización quedándose como secuela cicatriz quirúrgica longitudinal de 6 cm de región cervical izquierda con daño estético ligero equivalente a 1 punto y material de osteosíntesis en mandíbula inferior equivalente a 3 puntos. El golpe recibido lo fue por parte de un funcionario policial de los que intervino en los hechos sin que se haya podido determinar la identidad del mismo. No pudiendo tampoco determinarse si la posterior caída de las escaleras pudo agravar la lesión sufrida".

Sentencia nº 419/2015 - Id Cendoj: 28079370032015100327

51. 25 de junio de 2015 – Audiencia Provincial de Barcelona, Sec. 8^a 2 de junio de 2009 – Rubí – Barcelona

La Sección 8^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, condenó a dos agentes de la Policía Local de Rubí (Barcelona) a penas de 3 meses y 1 día de prisión y 1 años de inhabilitación como autores de un delito contra la integridad moral.

Los hechos juzgados tuvieron lugar el 2 de junio de 2009, después de que los agentes dieran el alto al vehículo que conducía el denunciante, en un control de sustancias estupefacientes. Al no encontrarle sustancia ilegal, los agentes le detuvieron y trasladaron a la comisaría, donde le sometieron a un cacheo con desnudo.

Los agentes recurrieron en casación ante el Tribunal Supremo que, por auto de fecha 31 de marzo (auto nº 682/2016 de la Sala de lo Penal) inadmitió el

recurso.

Sentencia nº 506/2015 - Id Cendoj: 08019370082015100500

**52. 26 de junio de 2017 - Audiencia Provincial de Madrid - T. Jurado
15 de junio de 2009 - Navalcarnero (Madrid)**

La Audiencia Provincial de Madrid, tras la celebración de un Juicio con Tribunal Jurado, absolió a un agente de la Guardia civil del delito de homicidio por el que había sido acusado por la acusación particular, que solicitaba 15 años de prisión e inhabilitación. El Fiscal solicitó la absolución del agente, al entender que actuó en cumplimiento del deber .

Los hechos juzgados tuvieron lugar el día 15 de junio de 2009 sobre las 00:15 horas en la carretera M-507, a la altura e Navalcarnero, cuando el agente de la Guardia Civil juzgado disparó cuatro veces contra el conductor de un vehículo causándole un shock hipovolémico que causó su muerte.

Según los hechos declarados probados en la sentencia, los disparos se produjeron tras una persecución, iniciada horas antes en la localidad de La Adrada (Ávila) del vehículo conducido por una persona diagnosticada de trastorno bipolar y que, en aquel momento, sufría un brote psicótico.

Sentencia 482/2015 - Id Cendoj: 28079381002015100018

53. 30 Junio de 2015 - Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, Sección 2^a

8 de septiembre de 2007 - Port d'Alcúdia (Mallorca)

La Sección 2^a de la Audiencia Provincial de Mallorca absolió a un agente de la Guardia Civil del delito de lesiones del que venía acusado y para quien el Fiscal había solicitado la pena de 3 años de prisión e inhabilitación.

La sentencia cuenta con un voto particular que discrepa del fallo mayoritario y comidera que sí hubo agresión al detenido y el agente debió ser condenado por un delito de lesiones.

Según la fiscalía, el agente propinó, a un detenido en el Port d'Alcúdia, patadas y puñetazos a la víctima en la cabeza y el estómago tras encontrarle un arma de fogeo durante un cacheo, causándole graves lesiones en la cara y tardó un mes y medio en recuperarse, por lo que solicitó la pena de 3 años de prisión e inhabilitación.

El detenido, a su vez, fue juzgado como autor de una falta de desobediencia,

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

por la que el Ministerio Público solicitó una multa, y que también fue absuelto.

Sentencia nº 115/2015 - Id Cendoj: 07040370022015100382

54. 30 de junio de 2015 - Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Sección 2^a

2 de mayo de 2015 - Santa Cruz de Tenerife

La Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, modificó la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Santa Cruz de Tenerife , de fecha 14 de enero de 2015, por la que se condenaba a dos agentes de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife por un delito contra la integridad moral y una falta de lesiones.

La sentencia de la Audiencia, confirmó la condena de uno de los agentes de seis meses de prisión e inhabilitación, como autor de un delito contra la integridad moral, y a dos meses de multa como autor de una falta de lesiones. Al mismo tiempo, absolvía al otro agente del delito contra la integridad moral, por el que había sido condenado en primera instancia.

Según la sentencia, los hechos tuvieron lugar "en la madrugada del día 2 de mayo de 2010, cuando los agentes dieron el alto a dos menores, y éstos, por la actitud de los agentes, comenzaron a correr, hasta que se percatan de que no tenía sentido seguir corriendo pues no habían hecho nada malo y pararon de correr.

Cuando uno de los agentes alcanzó a uno de los menores, comenzó de forma humillante y vejatoria a golpearle en la cabeza, las piernas y el tórax, refiriéndole al menor: " ¿Por qué me haces correr hijo de puta?". Este joven presa del pánico provocado se hizo pis en los pantalones, lo que ocurrió igualmente con el otro menor al que el otro agente tenía inmovilizado frente a la pared, evitando que mirara cómo su compañero agredía al otro joven. Una vez comprobado que los menores se habían orinado encima del temor a lo que los agentes pudieran hacerles, los acusados no pararon de burlarse de los menores.

Luego los agentes solicitaron los DNI de los menores, manifestando éstos que no lo llevaban y que tampoco se sabían el número de los mismos, y comenzaron los acusados con una actitud claramente desproporcionada a decir "que se lo iban a sacar a patadas". Los jóvenes fueron introducidos en el vehículo policial desconociéndose a dónde fueron trasladados".

Sentencia nº 350/2015 - Id Cendoj: 38038370022015100404

55. 2 de julio de 2015 - Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 8^a
5 de junio de 2011 - Barcelona (Barcelona)

La Audiencia Provincial de Barcelona absolvio a dos agentes de los Mossos d'Esquadra de los delitos de lesiones y contra la integridad, que les imputaba la acusación particular.

Al mismo tiempo condenaba al denunciante de los agentes por un delito de resistencia activa a la pena de 12 meses multa.

Los hechos juzgados tuvieron lugar el 5 de junio de 2011 cuando los agentes solicitaron la identificación del denunciante.

Sentencia nº 535/2015 - Id Cendoj: 08019370082015100468

56. 16 de julio de 2015 - Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, Sección 2^a
Puerto del Rosario (Fuerteventura)

La Sección 2^a de la Audiencia Provincial de Gran Canaria condenó, en sentencia hecha pública el 14 de julio de 2015, a un agente de la Policía Local de Puerto del Rosario (Fuerteventura) a ocho años de inhabilitación absoluta por un delito de detención ilegal.

57. 8 de septiembre de 2015 - Tribunal Supremo
24 de febrero de 2008 - Granada

En una sentencia datada el 8 de septiembre de 2015, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo redujo la pena de 18 meses de prisión la pena impuesta por la Audiencia Provincial de Granada a dos agentes de la Policía Local de Granada, y la fijó en un mes y quince días de cárcel para cada uno de ellos. La sentencia mantuvo la indemnización que debían satisfacer los agentes, así como la responsabilidad civil subsidiaria del Ayuntamiento granadino.

El Supremo dio la razón a los agentes en su recurso de casación, estimando que se produjo una incorrecta aplicación en cuanto a las dilaciones indebidas sufridas, que debe ser considerada una atenuante "muy cualificada".

Los hechos que dieron lugar a esta condena tuvieron lugar el 24 de febrero de

2008, en la granadina Plaza de la Sillería, donde se había producido un enfrentamiento entre un número indeterminado de personas negras y blancas. De pronto, y al observar la presencia de los agentes, el grupo de personas de raza negra huyó del lugar, donde sin embargo se quedaron los de raza blanca, un padre y sus dos hijos. Así, los agentes utilizaron la porra reglamentaria y golpearon a estas tres personas, que huyeron hasta refugiarse en el cercano bar Lisboa, de su propiedad. Las agresiones provocaron lesiones de diversa consideración, más graves en el padre, que necesitó para recuperarse cerca de tres meses impeditivos para el trabajo.

**58. 8 de septiembre de 2015 – Audiencia Provincial de Girona, Sec. 3^a
2014 – Blanes (Girona)**

La Sección 3^a de la Audiencia Provincial de Girona, anuló la sentencia del Juzgado de Instrucción nº 3 de Girona, que por sentencia dictada en J. Faltas nº 126/2014, condenaba a un policía Local de Blanes (Girona) a la pena de 30 días multa, como responsable de una falta de lesiones por la que había sido Juzgado. La Audiencia Provincial absolió al agente y declaró prescrita la falta por transcurrir más de seis meses sin que se practicara diligencia alguna.

Sentencia nº 476/2015 - Id Cendoj: 17079370032015100276

**59. 16 de septiembre de 2015 – Audiencia Provincial de Sevilla,
Sección 3^a**

4 de agosto de 2011 – Dos Hermanas (Sevilla)

La Sección 3^a de la Audiencia Provincial de Sevilla, absolió a tres agentes del Cuerpo Nacional de Policía, destinados en la localidad sevillana de Dos Hermanas, de los delitos de tortura, delito contra la integridad moral y delitos de lesiones que les imputaban el Fiscal y la acusación particular.

Los hechos juzgados tuvieron lugar el 4 de agosto de 2011.

Según la querella, desestimada por el Tribunal, el detenido fue trasladado a dependencias policiales. Una vez en el garaje subterráneo de la Comisaría de Dos Hermanas, el acusado XXX, mientras los otros dos acusados lo presenciaban sin hacer nada para impedirlo, le agredió, le puso una pistola en la sien mientras le decía que lo iba a matar, le propinó puñetazos en la cara y cabeza mientras se encontraba esposado, causándole, entre otras, contusiones, biorcular, pequeña mordedura y fractura de suelo de órbita

derecha no quirúrgica, precisando reposo curativo, fármacos y hospitalización, tardando 30 días en sanar, de los que 15 días quedó impedido.

El Tribunal estima que las lesiones que presentaba el detenido fueron consecuencia de la resistencia opuesta a su detención.

Anteriormente a la celebración de este juicio, el detenido y otra persona, fueron condenados -en procedimiento aparte y sentenciado con anterioridad- por un delito de atentado y tres faltas de lesiones ocurridos el mismo día 4 de agosto de 2011.

Sentencia nº 443/2015 - Id Cendoj: 41091370032015100378

60. 18 de septiembre de 2015 - Audiencia Provincial de Madrid, Sección 8^a

La Audiencia Provincial de Madrid, anuló la sentencia del Juzgado de Instrucción N° 46 de Madrid, de 20 de enero de 2015, que condenaba a un funcionario de la Policía Municipal de Madrid como autor penalmente responsable de una falta de lesiones del art. 617.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 10 euros (300 euros de multa), y al mismo tiempo absolvía a otros cuatro agentes de la Policía Local de las acusaciones por las que habían sido enjuiciados, ordenando repetir el juicio con citación del Ayuntamiento de Madrid, como responsable civil subsidiario.

Sentencia nº 634/2015 -Id Cendoj: 28079370162015100635

61. 21 de septiembre de 2015 - Audiencia Provincial de Málaga, Sección 9^a

22 de enero de 2011 - Vélez Málaga (Málaga)

La Sección Novena de la Audiencia Provincial de Málaga ha absuelto a dos policías locales de Vélez-Málaga que habían sido acusados por lesiones graves en una intervención en la que pidieron a una mujer que no fumara cuando se encontraba en el interior de un establecimiento. Asimismo, tres hombres han sido condenados a un año de prisión por golpear y tirar al suelo a los dos agentes que habían advertido a la mujer. Además, según reza la sentencia, tendrán que indemnizarlos con 2.280 y 2.700 euros, respectivamente.

El Fiscal formuló acusación contra uno de los agentes, a quien acusaba de haber propinado un golpe en los testículos a un hombre en medio de una

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

pelea con el fin de reducirlo y poder detenerlo; mientras solicitaba la absolución del segundo policía.

Por su parte, la acusación particular solicitaba penas de 9 años de prisión para cada agente.

62. 22 de septiembre de 2015 - Audiencia Provincial de Madrid, Sección 29^a

2006 - Aeropuerto de Barajas (Madrid)

La Sección 29^a de la Audiencia Provincial de Madrid condenó, el 22 de septiembre de 2015, a un agente del Cuerpo Nacional de Policía, destinado en el Aeropuerto de Madrid-Barajas, a la pena de dos años de prisión y cuatro años de inhabilitación absoluta por un delito de inmigración ilegal en concurso con un delito de cohecho.

El acusado llegó a un acuerdo de conformidad con el Fiscal, que rebajó la pena inicialmente solicitada, cuatro años y medio de cárcel e inhabilitación, después de que el acusado reconociese los hechos.

El condenado trabajaba en 2006 de policía en el Aeropuerto de Madrid-Barajas y, aprovechando su condición, ayudó con distintas argucias a cambio de dinero, a varias mujeres paraguayas a entrar en España sabiendo que veían a trabajar en un club de alterne.

63. 24 de septiembre de 2015 - Audiencia Provincial de Mallorca, Sección 2^a

12 de octubre de 2009 - Sant Antoni de Portmany (Eivissa)

En septiembre de 2015, la Sección 2^a de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca absolvió a dos agentes de la Guardia Civil de los delitos de torturas no graves y lesiones de los que venían acusados por el Fiscal. La sentencia, que si reconoce la agresión, absuelve a los agentes acusados por la la existencia de "dudas más que probables" sobre la presencia de los agentes en el lugar de los hechos cuando se produjeron las lesiones.

La sentencia sí considera probado cómo en la madrugada del 12 de octubre de 2009, en la calle Soledad del municipio ibicenco, tuvieron lugar serios altercados que llevaron a dos patrullas a personarse en la zona, lo que se saldó con el forcejeo entre varios de los agentes y el detenido, que comenzó a oponer tal resistencia que tuvo que ser reducido y engrilletado. El detenido, según la resolución judicial, continuó resistiéndose una vez introducido en el

cuartel. Una vez dentro, al no haberle sido intervenido el teléfono móvil, el detenido aprovechó para hacer uso de éste para llamar a su mujer. Este hecho motivó, relata el tribunal, que varios agentes acudiesen al calabozo en el que el arrestado se encontraba, le sacasen del mismo y le llevasen al baño, donde le instaron a quitarse toda la ropa para agredirle. Los golpes que le propinaron le causaron hematomas, contusiones y erosiones en varias partes del cuerpo. El Fiscal, solicitaba para los dos agentes ahora absueltos, dos años y medio y diez de inhabilitación por el delito de torturas y tres por el de lesiones.

Sentencia nº 139/2015 - Id Cendoj: 07040370022015100515

**64. 24 de septiembre de 2015 - Audiencia Provincial de Zaragoza
21 de marzo de 2014 - Zaragoza**

La Audiencia Provincial de Zaragoza absolió a un agente del Cuerpo Nacional de Policía de los delitos de tortura y lesiones, por los que la acusación particular pedía penas de 3 años y medio de prisión, mientras el Fiscal solicitó la absolución del agente.

La sentencia, igualmente, absolvía al denunciante de la acusación ejercida por el Fiscal, que solicitaba se le impusiera la pena de 9 años de prisión.

Los hechos juzgados tuvieron lugar el 21 de marzo de 2014 en Zaragoza, y según la denuncia, el denunciante tras ser detenido por resistencia a la autoridad, fue conducido a los calabozos de la comisaría de La Magdalena, Zaragoza. Estando en el precalabozo un agente le propinó un puñetazo en ojo, en el que necesitó una intervención quirúrgica.

Sentencia nº 50/2015 - Id Cendoj: 50297370032015100436

65. 25 de septiembre de 2015 - Juzgado de Instrucción nº 2 de Arona (Tenerife)

29 de agosto de 2015 - Arona (Tenerife)

El Juzgado de Instrucción nº 2 de Arona, tras desestimar la denuncia de un Policía Local de Arona (Tenerife), condenó a éste como autor responsable de un delito leve de lesiones previsto y penado en el artículo 147.2 del Código Penal a la pena de tres meses de multa a razón de una cuota diaria de 8 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de prisión por cada dos cuotas impagadas. También debe indemnizar a la víctima en la cantidad de

1.600 euros por las lesiones leves ocasionadas.

El Juzgado considera probado que el policía Local, el día 29 de agosto mantuvo una discusión por una maniobra de vehículos con una joven en la avenida Antonio Domínguez; el agente se acercó a la muchacha y le dio una cachetada, la sujetó por el cuello y la tiró al suelo, donde le propinó varias patadas en la cabeza, brazos y piernas causándole policontusiones, traumatismo craneoencefálico y cervicalgia postraumática, que requirió 21 días para su sanación, de los cuales 11 fueron impeditivos, sin hospitalización. Estos hechos fueron corroborados por los testigos. Además, el acompañante del agente que acudió a declarar, quedó imputado por un supuesto delito de lesiones.

66. 28 de septiembre de 2015 - Audiencia Provincial de Madrid, Sección 6^a

6 de noviembre de 2009 - Madrid

La Audiencia Provincial madrileña absolvió a dos agentes de la Policía Local de Madrid de los delitos de atentado contra la integridad moral y falta de lesiones por la que habían sido juzgados. Igualmente absolvió a la denunciante del delito de atentado por el que había sido acusada por el Fiscal y uno de los agentes policiales. La sentencia entiende que no quedaron probados los hechos denunciados, que tuvieron lugar en la madrugada el 6 de noviembre de 2009 en la calle Orense de Madrid.

Sentencia nº 371/2015 - Id Cendoj: 28079370012015100519

67. 28 de septiembre de 2015 - Juzgado de Instrucción nº 3 de Motril (Málaga)

Mayo de 2014 - Motril (Málaga)

El Juzgado de Instrucción nº 3 de Motril absolvió a cuatro agentes de policía (dos del CNP y dos de la Policía Local de Motril) y a un vecino por la falta de lesiones por la que habían sido acusados por la acusación particular.

La sentencia dictamina que los hechos denunciados habían prescrito, dando así

la razón al Fiscal y defensas de los agentes juzgados.

Según la denuncia, el denunciante, que estaba en trámites de separación cuando ocurrieron los hechos, los dos agentes de la Policía Nacional y los dos de la Policía Local que intervinieron en su detención le agredieron "salvajemente" sin identificarse y rompieron una puerta para entrar en la casa. En la denuncia acusa también a un vecino suyo de haberle agredido e insultado cuando estaba en el coche policial.

El Ministerio Fiscal, al igual que la defensa, ha solicitado la absolución de los acusados basándose en la prescripción de los hechos, dado que la denuncia fue presentada más de seis meses después de que ocurrieran, que es la fecha tope para perseguir las acciones consideradas como faltas

68. Septiembre de 2015 – Juzgado de Instrucción nº 2 de Puerto de Santa María (Cádiz)

10 de mayo de 2013 – Puerto de Santa María (Cádiz)

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de El Puerto de Santa María (Cádiz) ha condenado a dos agentes del Cuerpo Nacional de Policía por agredir a un vecino de esta localidad, al que confundieron con un ladrón de coche, imponiéndoles -por una falta de lesiones- la pena, para cada uno de ellos, de dos meses de multa con cuota diaria de 10 euros y al pago de las dos terceras partes de las costas procesales causadas.

Según la sentencia dictada, los hechos ocurrieron en la madrugada del 10 de mayo de 2013 cuando F.V.U., vecino de El Puerto, cargaba su coche en la calle Cáncer para emprender un viaje a un parque de atracciones, momento en el que dos agentes de paisano "sin mediar palabra y sin identificarse como policías se dirigieron hacia él", le propinaron un puñetazo y le tiraron al suelo, donde continuaron los golpes y patadas. A consecuencia de estos hechos, el hombre sufrió contusiones múltiples con herida superficial en la nariz, herida contusa en labio superior, contusiones leves en la rodilla derecha y el hombro derecho, y cervicalgia, que requirió siete días de tratamiento médico, y padeció un cuadro de estrés postraumático.

Los agentes también denunciaron al hombre por haberse resistido y haberles lesionado, pero el Tribunal lo absolió al no dar credibilidad al testimonio de los agentes.

69. 1 de octubre de 2015 – Audiencia Provincial de Alicante, Sec. 3^a

17 de mayo de 2006, Relleu (Alicante)

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

La Sección 3^a de la Audiencia Provincial de Alicante, absolvió a los dos agentes de la Policía Local de Relleu, de las acusaciones por las que habían sido juzgados.

El Fiscal solicitó para los agentes, como responsables de un delito de detención ilegal y otros de lesiones, penas de 8 años de prisión, diez de inhabilitación y siete de alejamiento para cada uno de los agentes.

Por su parte, la acusación particular, calificó lo ocurrido como constitutivo de delitos de tortura, detención ilegal y lesiones, por los que solicitó penas que sumaban 13 años de prisión para cada agente.

Los hechos se produjeron sobre las 23 horas del 17 de mayo de 2006, cuando los agentes entraron en un establecimiento de Relleu, y pidieron a la víctima las llaves de su coche.

A continuación, según el Fiscal, detuvieron al hombre "sin motivo alguno, le cogieron de un brazo y se lo torcieron hacia la espalda", le tiraron al suelo y le pusieron las esposas sin leerle supuestamente sus derechos, , le llevaron al edificio del ayuntamiento y lo dejaron en una barandilla engrilletado. Así permaneció hasta que un coche patrulla de la Guardia Civil lo evacuó al hospital comarcal de la Marina Baixa, en Villajoyosa, para que recibiera asistencia médica de urgencia.

70. 13 de octubre de 2015 - Audiencia Provincial de Huelva, Sección 3^a

25 de julio de 2011 - Moguer (Huelva)

Tras un juicio con Tribunal Jurado, la Sección 3^a de la Audiencia Provincial de Huelva ha condenado a tres años de cárcel a un guardia civil acusado de extorsionar a los arrendatarios de una finca de Moguer (Huelva), a los que pidió más de 3.000 euros a cambio de no denunciarles por una serie de irregularidades detectadas en julio del 2011.

Se considera probado que el condenado aprovechando su condición de guardia civil, sobre las 19:00 horas del 25 de julio de 2011 se personó uniformado y en vehículo de la Guardia Civil en una finca de Moguer donde se hizo con el teléfono de uno de sus inquilinos.

Al día siguiente, aprovechándose igualmente de su condición de agente, llamó a esta persona identificándose como alférez del Seprona, y le pidió entre 3.000 y 4.000 euros por no denunciarle por una serie de supuestas irregularidades que había encontrado en la finca, relacionadas con actividades de movimientos de tierra y desbrozado sin tener la autorización debida.

En días posteriores el acusado realizó a esta persona, y su socio, múltiples

llamadas insistiendo en el pago y en cómo debía hacerlo, accediendo ésta finalmente a su requerimiento, no sin antes haber puesto los hechos que consideraba un chantaje en conocimiento de la Guardia Civil.

El acusado fue detenido el 9 de agosto de 2011, cuando se disponía a coger el dinero que había exigido.

La sentencia ha sido apelada ante el T.S.J. de Andalucía

**71. 20 de octubre de 2015 - Audiencia Provincial de Logroño
29 de marzo de 2013 - Calahorra (La Rioja)**

La Audiencia Provincial de Logroño -tras el juicio iniciado el 20 de octubre de 2015 - condenó, por sentencia de 1 de diciembre de 2015, a una pena de cinco años de prisión y ocho de inhabilitación, al oficial de servicio nocturno de la Policía Local de Calahorra (La Rioja) por detener ilegalmente a un vecino el 29 de marzo de 2013. La sentencia absuelve a otros dos agentes que fueron juzgados junto al oficial ahora condenado, al entender que actuaron bajo las órdenes de su superior.

Según la acusación, los hechos se remontan al 29 de marzo de 2013 cuando dichos agentes "en el ejercicio de sus funciones habituales, colocaron una multa de tráfico a un vehículo". Debido a la lluvia, la sanción resultaba ilegible por lo que, posteriormente, el dueño del vehículo se dirigió a la comisaría para pedir una copia de la misma. Al no encontrarse allí los agentes que se la habían puesto, le pidieron que regresara más tarde.

Al día siguiente, cuando pudo contactar con dichos policías, éste les pidió la copia pero se la negaron repetidamente. El conductor del vehículo solicitó a uno de los acusados su número identificativo de agente por si quería realizar una queja. Entonces, el acusado, "abusando de su condición de autoridad y superior jerárquico del resto de los policías locales" y "siendo consciente de que no había causa legal que lo permitiera y con ánimo de atentar contra la libertad ambulatoria de las personas" ordenó a otros agentes que procedieran a detener al conductor. Posteriormente, y en una sala fuera de la vista del público, el agente acusado le agredió e insultó al conductor.

Después, los acusados "con el fin de justificar y eximirse de responsabilidad alguna elaboraron un atestado" y siendo "plenamente conscientes de su falsedad" narraron que el conductor del vehículo se enfrentó a los agentes "llegando a empujar a uno de ellos" y le atribuyeron un delito de atentado, hecho por el que fue absuelto en el mismo juicio.

El agente condenado, ha recurrido en casación ante el Tribunal Supremo.

72. 20 de octubre de 2015 - Juzgado Penal de Maó (Baleares)

13 de junio de 2010 - Maó (Baleares)

El 20 de octubre de 2015, tras el acuerdo de conformidad con el Fiscal, y después de que E. retirase la acusación por un delito de lesiones que mantenía contra cinco agentes del Cuerpo Nacional de Policía, el Juzgado Penal de Maó absolió a los cinco agentes, ya que el Fiscal no les acusaba.

Los hechos juzgados tuvieron lugar el 13 de junio de 2013, en el puerto de Maó.

Como consecuencia del acuerdo alcanzado, sin llegara celebrarse el juicio señalado, E. fue condenado a 900 euros de multa por un delito de resistencia, frente a la pena inicialmente pedida por el Fiscal de dos años de cárcel y multas por delito de atentado y faltas de daños y lesiones.

73. 21 de octubre de 2015 - Audiencia Provincial e Bizkaia, Sección 6^a

2014 - Bilbao (Bizkaia)

La Sección 6^a de la Audiencia Provincial de Bizkaia, en aplicación de la reforma legislativa que despenalizó las faltas, absolió a un agente de policía que había sido condenado a la pena de 20 días de multa como autor de una falta contra la integridad física, por el Juzgado de Instrucción nº 7 de Bilbao, en Juicio de Faltas nº 2632/2014.

Sentencia nº 90428/2015 - Id Cendoj: 48020370062015100424

74. 22 de octubre de 2015 - Audiencia Provincial de Madrid, Sec. 5^a

23 de octubre de 2012 - Torrejón de Ardoz (Madrid)

La Audiencia Provincial de Madrid, absolió a cuatro agentes del Cuerpo Nacional de Policía, destinados en Torrejón de Ardoz, del delito contra la integridad y falta de lesiones por los que habían sido juzgados.

El Fiscal había solicitado penas de 12 meses de prisión y 2 años y medio de inhabilitación, por el delito, para los cuatro agentes, y 45 días de multa por la falta de lesiones para uno de ellos.

Los hechos tuvieron lugar el 23 de octubre de 2012, en la localidad madrileña de Torrejón de Ardoz, cuando el denunciante llamó la atención a los agentes

que habían dejado aparcado un vehículo policial en lugar prohibido.

Sentencia nº 83/2015 - Id Cendoj: 28079370052015100085

**75. 3 de noviembre de 2015 - Audiencia Provincial de Málaga, Sec. 2^a
6 de febrero de 2006 - Marbella (Málaga)**

La Sección 2^a de la Audiencia Provincial de Málaga dio a conocer, en diciembre de 2015, su sentencia por la que se absolvía a cuatro policías locales de Marbella del homicidio de un detenido de nacionalidad belga en febrero de 2006 cuando lo redujeron, en febrero de 2006, en una calle de Marbella (Málaga). La sentencia señala que se produjo "una actuación policial legítima". Según la autopsia el fallecido murió a causa de un caso típico de delirium agitado o excitado» y los golpes y traumas recibidos «no han producido lesiones en órganos vitales ni tienen entidad para producir lesiones mortales». La autopsia descartó la hipótesis de la Fiscalía de la muerte «por asfixia por sofocación por obstrucción de la entrada de aire a través de la boca y de la nariz» que el Fiscal creía provocada por uno de los agentes al presionar la cara del detenido contra el suelo.

Los agentes habían sido acusado por el Fiscal, que pedía para uno de ellos 2 años de prisión por delitos de homicidio imprudente -solicitaba penas que sumaban siete años para cada agente por delitos de homicidio imprudente -para uno de los agentes- u omisión de deber de socorro -para los otros tres-.

**76. 5 de noviembre de 2015 -Audiencia Provincial de Castellón,
Sección 2^a**

19 de julio de 2012 - Castellón

La Sección 2^a de la Audiencia Provincial de Castellón absolvió a un agente de la Policía local de esta ciudad del delito de lesiones por el que, la Fiscalía y la acusación particular, solicitaban penas de 2 años y medio de prisión. El Tribunal estimó que la causa de las lesiones que presentaba el denunciante no quedaron acreditadas.

Según la denuncia, el 19 de julio del 2012, el denunciante acudió al edificio administrativo del consistorio castellonense para justificar el impago de diversos impuestos. La funcionario que le atendió le manifestó que no podía atenderle, por lo que protestó, momento en que el agente se personó en el lugar -sito en la primera planta- y cuando le explicaba que solo quería solucionar el problema que tenía con la tasa de basuras, el funcionario le cogió

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

del brazo y le tiró por las escalera, causándole la rotura de cuatro costillas.

Sentencia nº 278/2015 - Id Cendoj: 12040370022015100282

77. **6 de noviembre de 2015 - Audiencia Provincial de A Coruña, Sección 2^a**

15 de marzo de 2012 - A Coruña

La Sección 2^a de la Audiencia Provincial de A Coruña dictó sentencia por la que absolvía a dos agentes de la Guardia Civil acusados de extorsión y para quienes el Fiscal había solicitado penas de 3 y 4 años de prisión y 4 de inhabilitación.

Según el relato del Fiscal, los hechos se remontan a la madrugada del 15 de marzo del 2012, cuando un agente de cuartel de Carballo acudió a un prostíbulo acompañado de unos amigos, donde permanecieron hasta bien entrada la mañana del día siguiente, bebiendo y comprando los favores de 5 chicas para hacer una fiesta en una habitación. El Guardia Civil abonó los gastos con su tarjeta de crédito, que ascendieron a 2.400 euros. Al día siguiente, el agente, convencido de que le había cobrado de más, pide ayuda a uno de los responsables del cuartel. Y este, según el escrito de acusación, llamó a la propietaria del prostíbulo pidiéndole que acudiese a las dependencias policiales.

Una vez allí, el guardia civil, «lejos de actuar como agente de la autoridad», le pide a la dueña del club que le devolviese el dinero al cliente, «acusándola de emborracharlos para realizar cobros excesivos», llegando a manifestar: «Es mejor para tus negocios que pagues». Hasta tal punto «quedó atemorizada», que se fue del cuartel prometiéndole que devolvería el dinero.

Pero tardó en hacerlo y durante varios meses recibió constantes mensajes en su teléfono móvil exigiendo el pago. La propietaria del prostíbulo le hizo un primer abono de 900 euros, diciéndole que devolvería el dinero.

El Tribunal, por el contrario, estimó que la prueba practicada excluyó que se hubiese producido violencia o intimidación al exigir la devolución del dinero.

78. **16 de noviembre de 2015 - Audiencia Provincial de Valencia, Sección 5^a**

25 de marzo de 2013 - Valencia

La Audiencia Provincial de Valencia absolvió a dos agentes del Cuerpo Nacional de Policía del delito de detención ilegal y faltas de lesiones y amenazas por los

que habían sido juzgados y para los que el Fiscal solicitó penas que sumaban 7 meses y 20 días de multa; mientras la acusación particular solicitaba 3 años de prisión y multas de 14 meses y 20 días.

Los hechos juzgados tuvieron lugar el 25 de marzo de 2013, después de que los agentes policiales identificaran al conductor de un vehículo aparcado, al que vieron tirar unos papeles al suelo, "En un momento dado, ante las discrepancias del ciudadano sobre la actuación policial, los agentes deciden ponerle los grilletes al conductor e introducirle en la parte trasera del vehículo policial y procedieron a trasladarlo desde el lugar de los hechos a la Inspección Central de Guardia donde fue presentado como detenido a las 17,55 horas del día de los hechos, elaborando un atestado policial por un posible delito de resistencia, siendo puesto en libertad a las 22,30 horas del mismo día. Esta persona denunció posteriormente, denuncia del 25 abril de 2013, interpuesta en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Valencia en funciones de guardia, manifestando haber sufrido una contusión articular mandibular durante su detención causada por los agentes de Policía Nacional."

Sentencia nº 773/2015 - Id Cendoj: 46250370052015100073

79. 24 de noviembre de 2015 - Audiencia Provincial de Madrid, Sección 15^a

15 de diciembre de 2014 - Madrid

La Audiencia Provincial madrileña confirmó la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción nº 7 de Madrid, el 28 de mayo de 2015 y en Juicio de Faltas nº 1762/2014, que condenaba a un agente de la Policía Local como responsable de una falta de lesiones a la multa de 30 días.

Según la sentencia confirmada, sobre las 21,20 horas del día 15 de diciembre de 2014 una mujer se dirigía en compañía de una amiga, a coger el vehículo que estaba estacionado en el parking del centro comercial Carrefour. Tras subirse al asiento del conductor, el agente de Policía Municipal se acercó al vehículo y ordenó a la conductora que se bajara del vehículo y sin pedirle la documentación ni que se identificara, la agarró de un brazo, la bajó del vehículo y la empujó contra un vehículo cercano al tiempo que le llevaba uno de los dos brazos hacia la espalda retorciéndoselo. No consta acreditado que Rosa se resistiera, o intentara agredir al agente policial denunciado. La mujer dijo al agente "te estás confundiendo, soy una mujer", en ese momento su acompañante le dijo "tranquilízate", momento en el cual el agente se dio cuenta de que efectivamente era una mujer y le soltó el brazo. A resultas de la acción descrita, la mujer sufrió contusiones múltiples y contractura muscular

vertebral, que curaron con primera asistencia.

Sentencia nº 789/2015 - Id Cendoj: 28079370152015100749

80. 25 de noviembre de 2015 - Audiencia Provincial de Valencia, Sección 2^a

Diciembre de 2011 - Xirivella (Valencia)

La Sección 2^a de la Audiencia Provincial de Valencia absolió a un agente de la Policía Local de Xirivella al retirar del denunciante, el día del juicio y tras una acuerdo de conformidad con el Fiscal, la acusación contra el agente. El Fiscal no acusaba al funcionario.

El denunciante era, a su vez, acusado por el Fiscal por delito de atentado, por lo que solicitaba 2 años de prisión. Tras el acuerdo –por el cual el joven retiraba la acusación contra el agente- el Fiscal rebajó la petición a 8 meses de cárcel por un delito de resistencia.

Según la acusación inicial, los hechos ocurrieron en diciembre de 2011 cuando dos agentes de la Policía Local de Xirivella (Valencia) se personaron en el centro musical de la localidad para pedir a los asistentes de una fiesta que pusieran fin a la misma ya que habían excedido el horario permitido. Uno de los asistentes se enfrentó a los policías, les insultó y comenzó a grabarles con el móvil por lo que fue requerido para que se identificara y dejara de tomar imágenes, al no hacerlo, uno de los agentes trató de arrebatarle el teléfono a la fuerza y, al resistirse, retorció el dedo del policía causándole un esguince. Cuando ya estuvo esposado, el agente le propinó un codazo en la boca.

81. 26 de noviembre de 2015 - Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 2^a

14 de abril de 2007 - Barcelona

La Sección 2^a de la Audiencia Provincial de Barcelona absolió a dos agentes de los Mossos d'Esquadra de los cargos que contra ellos pesaban. La sentencia consideró no acreditados los delitos contra la integridad y vejaciones de los que fue objeto un joven colombiano, el 14 de abril de 2007 en Barcelona, y, aunque considera acreditado que una agente femenina de la Policía Autónoma propinó una bofetada al joven, esta acción habría prescrito en el momento del juicio. Según el escrito de acusación del Fiscal, los hechos ocurrieron el 14 de abril de 2007 en la plaza del Teatre, junto a La Rambla, cuando un agente de los Mossos d'Esquadra (varón) cogió por la fuerza al denunciante, al que había

requerido la documentación mientras estaba con unos amigos. El agente, en compañía de otra agente, le condujeron a la parte posterior de un furgón policial.

En el vehículo, el acusado propinó un puñetazo al hombre, rompiendo éste a llorar; momento en que el policía le gritó "¡Cállate, maricón!" y, ante la petición de explicaciones de la víctima, el agente lejos de cesar en su comportamiento le dio otro fuerte puñetazo que dejó sangrando a la víctima.

Durante este tiempo, el mosso estuvo hablando con la agente, también, acusada haciendo en todo momento comentarios insultantes respecto a la opción sexual y la nacionalidad del hombre colombiano: "Esos tres maricones" --en alusión a la víctima y sus dos acompañantes-- y "Seguro que sois traficantes", espetó entre otras cosas según al acusación de la Fiscalía.

Finalmente lo detuvieron y lo trasladaron a la comisaría, donde la acusada le dio una patada en la espinilla mientras le dijo "Te jodes, vete a tu país", aludiendo a su condición de extranjero.

Sentencia nº 938/2015 - Id Cendoj: 08019370022015100875

82. Noviembre de 2015 - Juzgado de Instrucción nº 5 de Barcelona
29 de marzo de 2012 - Barcelona

El Juzgado de Instrucción nº 5 de de Barcelona condenó a un miembro de los antidisturbios de los Mossos d'Esquadra, como autor de una falta de lesiones, por golpear a un fotógrafo de *La Vanguardia* mientras cubría una manifestación e iba identificado como profesional. La magistrada asegura que el agente utilizó la fuerza de forma excesiva.

El episodio ocurrió el 29 de marzo de 2012, cuando el fotógrafo cubría los incidentes que se producían a raíz de una manifestación durante la huelga general, en la plaza de Catalunya de Barcelona, llevando el peto que le identificaba como reportero gráfico, a pesar de lo cual tuvo una discusión con un agente de los antidisturbios de los Mossos d'Esquadra, que zanjó la cuestión dándole un golpe con la porra en la pierna, acción que fue captada por otros profesionales de los medios de comunicación.

83. 4 de diciembre de 2015 - Audiencia Provincial de Madrid, Sec. 5^a
1 de octubre de 2006 - Madrid

La Sección 5^a de la Audiencia Provincial de Madrid, condenó a un agente de la Policía Local madrileña como autor del calificado delito de lesiones, con la concurrencia de la circunstancia atenuante muy cualificada de dilaciones

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

indebidamente, a la pena de un mes y diez días de prisión que podría sustituirse por ochenta días de multa, e indemnización, declarando la responsabilidad civil subsidiaria del Ayuntamiento de Madrid.

Los hechos juzgados tuvieron lugar en la madrugada del 1 de octubre de 2006, tras un incidente, en el que el agente redujo a XX, le colocó las esposas, y cuando éste se encontraba de rodillas en el suelo y con el torso inclinado hacia adelante golpeó fuertemente con la planta de su pie, calzado con botas reglamentarias, la parte superior del músculo gemelo de la pierna derecha de Roque de suerte que proyectó o aplastó contra el suelo la meseta tibial externa causando su fractura con hundimiento. Por consecuencia de la colocación de las esposas y de la sujeción previa para colocar los brazos tras la espalda, el denunciante sufrió también hematomas locales en muñeca y cara interna del brazo derecho. Como consecuencia de la agresión sufrida, el denunciante sufrió lesiones consistentes en fractura con hundimiento de meseta tibial derecha que requirieron intervención quirúrgica para reducir la fractura y colocación de material de osteosíntesis, con placa en forma de T, con 10 días de estancia hospitalaria y curaron a los 240 días durante los cuales estuvo impedido para sus ocupaciones habituales. Como secuelas permanecen, una cicatriz, de unos 20 cms. consecuente a la intervención quirúrgica en la pierna y presencia de material de osteosíntesis en meseta tibial derecha

Sentencia nº 103/2015, Id Cendoj: 28079370052015100106

84. 16 de diciembre de 2015 - Audiencia Provincial de Tarragona, Sección 2^a

2008 - Deltebre (Tarragona)

La Audiencia Provincial de Tarragona absolvió al sargento de la Policía local de Deltebre, de la comisión de un delito de acoso sexual y delito de abuso en el ejercicio de la función, por los que había sido acusado.

Sentencia nº 478/2015 - Id Cendoj: 43148370022015100484

85. 18 de diciembre de 2015 - Audiencia Provincial de Madrid, Sección 16^a

2014 - Valdemoro (Madrid)

La Sección 16^a de la audiencia Provincial de Madrid, desestimó el recurso de

apelación y confirmó la sentencia dictada por el juzgado de Instrucción nº 2 de Valdemoro (Madrid), de fecha 6 de diciembre de 2015, en Juicio de Faltas nº 133/2014, que absolvía a dos agentes de la Policía Local de Valdemoro del delito de lesiones leves.

Sentencia nº 854/2015 - Id Cendoj: 28079370162015100867

**86. 21 de diciembre de 2015 - Audiencia Provincial Madrid, Sec. 15^a
2 de marzo de 2013 - Madrid**

La Sección 15^a de la audiencia Provincial de Madrid, confirmó la sentencia del Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid, de 21 de julio de 2015, que condenaba a dos agentes del cuerpo Nacional de Policía al pago de indemnizaciones a dos jóvenes por las lesiones sufridas el 2 de marzo de 2013. Al mismo tiempo, la sentencia resuelve que “No ha lugar a realizar ningún pronunciamiento condenatorio respecto de las faltas probadas”.

Los hechos juzgados tuvieron lugar, sobre las 3,35 horas, los dos Policías Nacionales, que e encontraban de servicio en la Comisaría de Chamberí, observaron a través de las cámaras de seguridad cómo un joven comenzaba a orinar en la pared de la Comisaría, tras salir a la puerta de dicha Comisaría, los agentes comenzaron discutir con unos jóvenes, una de las cuales insultó a los agentes. En ese momento uno de los funcionarios cogió a la joven por el cuello y el hombro y la pasó a la Comisaría. Al intentar ésta que el Policía le soltase, cayó en el interior de la Comisaría por una escalera junto con el Policía que la sujetaba, siendo cogida por los pelos y arrastrada por los agentes. Como consecuencia de esos hechos, la joven sufrió una contusión en la mano derecha, una contusión en el tobillo izquierdo, una contusión en el codo izquierdo y una equimosis en la cara interna del brazo derecho. De dichas lesiones curó en 25 días, durante los cuales no estuvo impedida para sus ocupaciones habituales. Al tiempo de producirse esos hechos, al ver cómo se desarrollaban los mismos, un amigo de la joven acudió en su ayuda y cuando intentó levantarla, fue sujetado por uno de los agentes, que le agarró por una oreja, y como consecuencia de esa acción, sufrió un estiramiento del pabellón auricular izquierdo con compresión en cara anterior del cuello.

Sentencia nº 84572015 - Id Cendoj: 28079370152015100826

**87. 23 de diciembre de 2015 - Audiencia Provincial de Madrid,
Sección 2^a**

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

28 de diciembre de 2011 - Madrid

La Sección 2^a de la Audiencia Provincial de Madrid absolvió a tres agentes del Cuerpo Nacional de Policía de los delito de lesiones y de faltas de vejaciones injustas, por los que habían sido acusados.

Los hechos tuvieron lugar el 28 de diciembre de 2011, en Madrid, cuando el denunciante participaba en la denominada “cabalgata indignada” en protesta contra la corrupción, siendo detenido y agredido por los agentes.

Según su denuncia: “Un policía me empujó violentamente. Me di la vuelta y le recriminé su actitud [...]. De inmediato me derribó y, junto a otro compañero, me placaron y me dieron una paliza estando en el suelo”, explicaba I. antes del juicio. Al llegar a los juzgados de Plaza de Castilla, hizo constar las agresiones por parte de los tres policías que se enseñaron con él. Como resultado de las agresiones por parte de la policía, Iván tuvo que ser operado de la muñeca izquierda. El pasado 14 y 15 de diciembre de 2015, casi cuatro años después, la Audiencia Nacional celebró el juicio contra Iván Ramírez, para quien la fiscalía pedía un año y diez meses de prisión por delitos de atentado a la autoridad, y contra los tres policías que le detuvieron, a los que acusa de lesiones.

La misma sentencia absuelve al joven que denunció a los policías de la acusación de atentado, por la que el Fiscal solicitó se le impusiera la pena de un año y diez meses por un delito de atentado.

La sentencia ha sido recurrida en casación ante el Tribunal Supremo por la representación del joven.

Sentencia nº 1011/2015 - Id Cendoj: 28079370022015100905

88. 28 de diciembre de 2015 - Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección 3^a

21 de marzo de 2014 - Zaragoza

La Audiencia Provincial de Zaragoza absolvió a un agente de los delitos de tortura y lesiones por los que había sido acusado, y para quien la acusación particular solicitaba penas que sumaban 6 años y medio de prisión y 10 de inhabilitación; mientras que el Fiscal solicitaba su absolución.

La sentencia, también absolvió al denunciante de torturas, para quien el Fiscal solicitaba 9 meses de prisión por delitos de resistencia y atentado.

Según la sentencia, los hechos tuvieron lugar en la madrugada del 21 de marzo de 2014, en Zaragoza, cuando 4 agentes del Cuerpo Nacional de Policía, procedieron a identificar a un grupo de jóvenes, deteniendo a uno de ellos,

que fue trasladado a comisaría, donde resultó con lesiones que, según la sentencia, fueron accidentales sin que quedase acreditada la intervención del agente denunciando.

Trasladado el detenido a urgencias del Salud en dos ocasiones, la primera a las 2'51 horas del 21 de marzo de 2014, en cuyo informe consta: "refiere agresión golpe en cara", y en la exploración: "hematoma palpebral superior OI (sic)..... Erosión pabellón auricular derecho. Inyección conjuntival bilateral, hedor enólico". Y la segunda a las 15 horas del mismo día en cuyo informe se refiere: "Ayer recibió un puñetazo en la cara. Hoy al sonarse se le ha inflamado el ojo súbitamente", y en la exploración: "Tumefacción bipalpebral que ocluye completamente el ojo derecho". Impresión diagnóstica: "Fractura de huesos de la cara cerrada".

Según la pericial forense practicada en fecha 22 de Abril de 2015 consta: "(...) las lesiones que sufrió el estudiado los fueron por golpes directos pero no es posible distinguir si lo fueron por un puñetazo o a causa de darse cabezazos contra la pared, ya que cuando vemos al lesionado existe una gran inflamación en la zona completamente inespecífica compatible con la lesión, pero que no indica la causa que la produjo salvo que es un traumatismo violento en la zona".

Sentencia nº 50/2015 - Id Cendoj: 50297370032015100436

89. 28 de diciembre de 2015 - Audiencia Provincial de Málaga, Sección 9^a

11 de abril de 2007 - Fuengirola (Málaga)

La Sección 9^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, absolvio a dos agentes de la Policía Local de Fuengirola (Málaga) de los delitos por los que habían sido juzgados. Los hechos juzgados tuvieron lugar el 11 de abril de 2007, tras un incidente de tráfico en la localidad de Fuengirola (Málaga).

Sentencia n ° 665/2015 - Id Cendoj: 29067370092015100439

90. 30 de diciembre de 2015 - Audiencia Provincial de Tarragona, Sección 4^a

18 de septiembre de 2011 - Vilaseca - Tarragona

La Sección 4^a de la Audiencia Provincial de Tarragona, absolvio a dos agentes de la Policía Local de Vilaseca (Tarragona) de los delitos de detención ilegal y

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

amenazas por los que habían sido juzgados, al considerarlos probados suficientemente los hechos denunciados.

Durante las sesiones del Juicio, el Fiscal solicitó la pena de 6 meses multa e inhabilitación por 8 años, para cada agente, por un delito de detención ilegal. La acusación particular, por su parte, solicitó penas de 6 meses multa e inhabilitación de 9 años, por la detención ilegal, y 6 meses de prisión por el delito de amenazas.

Los hechos juzgados tuvieron lugar el 18 de septiembre de 2011, en la localidad de Vilaseca (Tarragona).

Sentencia nº 462/2015, Id Cendoj: 43148370042015100418

91. 30 de diciembre de 2015 - Audiencia Provincial de Madrid, Sección 4^a

9 de diciembre de 2007 - Alcalá de Henares (Madrid)

La Sección 4^a de la Audiencia Provincial de Madrid, condenó a un agente de la Policía Local de Alcalá de Henares como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de dos meses y quince días de multa, a razón de una cuota diaria diez euros, y a de cuatro años de inhabilitación absoluta; y como autor de una falta de lesiones, a la pena un mes de multa, a razón de una cuota diaria de quince euros. Los hechos tuvieron lugar el 9 de diciembre de 2007, en la localidad madrileña de Alcalá de Henares, cuando el agente condenado se dirigió a un joven, acompañado de otros amigos, que se encontraba en la vía pública, para pedirle que se identificase y reclamar por una actuación policial anterior. El agente, de forma súbita se dirigió contra el joven, obligándole a ponerse contra la pared, donde le cacheó golpeándole en las piernas, derribándole, esposándole con las manos a la espalda y sujetándole contra el suelo. Una vez detenido, el acusado aguardó la llegada de una dotación policial, siendo trasladado a la Comisaría de la Policía Nacional. Tras ser informado de sus derechos fue puesto en libertad. A consecuencia de estos hechos, el joven sufrió lesiones (policontusiones en el interior de las piernas y en el abdomen) que tardaron en curar cinco días. El Fiscal no presentó acusación contra el agente, sí lo hizo contra el joven, para quien pedía una condena de 2 años de prisión como autor de un delito de atentado.

Sentencia nº 587/2015 - Id Cendoj: 28079370042015100561

92. 12 de enero de 2016 - Audiencia Provincial de Las Palmas, Sec. 1^a

12 de enero de 2013 - Morro Jable (Fuerteventura)

La Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas absolió, mediante sentencia 'in voce', al finalizar el juicio celebrado el 12 de enero de 2016, a dos agentes de la Guardia Civil del cuartel de Morro Jable, en Fuerteventura. El Fiscal retiró la acusación en sus conclusiones finales.

Los agentes habían sido acusados, inicialmente por el Fiscal, que pedía penas de dos años y cuatro meses de prisión para el sargento y año y medio para el agente por un delito de atentado no grave a la integridad moral, por hechos ocurridos el 12 de enero de 2013. Ninguno de los dos fue suspendido de funciones.

93. 19 de enero de 2016 - Audiencia de Palma de Mallorca

18 de abril de 2013 - Son Banya (Mallorca)

La Audiencia de Palma ha absuelto a dos policías nacionales de un delito de torturas a un taxista que fue detenido en las inmediaciones de Son Banya el 18 de abril de 2013 y ha condenado al conductor a dos multas y cuatro meses de prisión por circular en estado ebrio, negarse a someter a las pruebas de alcoholemia y resistencia a la autoridad, por empujar a uno de los agentes. El Tribunal de la Sección Segunda ha concluido que no ha quedado acreditado que los dos policías imputados golpearan en repetidas ocasiones al taxista en las costillas ni en un ojo, ni que tampoco condujeron de manera irregular y a gran velocidad durante su traslado para que el detenido se golpeara contra el vehículo. La misma sentencia condenó al taxista a cuatro meses de prisión, 26 meses de retirada de carnet y once meses multa por, entre otros, resistencia a la autoridad.

94. 26 de enero de 2016 - Audiencia Provincial de Barcelona, Sec. 6^a

Abril de 2013 - Barcelona

La Sección 6^a, de la Audiencia Provincial de Barcelona, condenó a un agente de la Guardia Urbana de Barcelona como autor criminalmente responsable de un delito continuado de falsedad en documento oficial, a las penas de 4 años y 6 meses de prisión, multa de 15 meses e inhabilitación especial por un periodo de 6 años, que conlleva, al margen de la privación de la condición de policía municipal, la incapacidad para obtener por el referido periodo de tiempo la condición de policía (en el ámbito estatal, autonómico o local).

Los hechos tuvieron lugar en el mes de abril de 2013, cuando el agente

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

formuló cuatro denuncias falsas contra una joven tras enterarse de que la misma ya tenía pareja.

Sentencia nº 52/2016 - Id Cendoj: 08019370062016100079

95. 28 de enero de 2016 - Audiencia Provincial de Granada, Sec. 2^a 1 de abril de 2012 - Otura (Granada)

La Audiencia Provincial de Granada ha absuelto al policía local de Otura de los delitos por los que había sido acusado. Para el Tribunal, "no se ha acreditado debidamente" que el agente acusado golpease al joven denunciante tras enfundarse unos guantes reforzados, así como tampoco "que reflejase en el atestado elaborado circunstancia alguna que no obedeciese a lo realmente acontecido".

El Fiscal solicitó la absolución del agente juzgado, mientras la acusación particular pedía penas de 4 años y medio de prisión y 10 años de inhabilitación por un delito contra la integridad personal, contra la integridad moral y coacciones.

Los hechos juzgados tuvieron lugar el 1 de abril de 2012, en la localidad granadina de Otura, cuando el denunciante se encontraba, sobre las 00:30 horas del 1 de abril de 2012, con su compañera sentimental y otras personas en las inmediaciones del Café Bar El Cubo de Otura, donde había tenido lugar una disputa, y cuando la encargada estaba bajando la persiana de la puerta del local "para intentar poner fin" a la riña, en la que se había visto "involucrado" el joven. Tras la aparición de la policía, se produjo un forcejeo.

El joven, que a su vez fue denunciado y detenido por los agentes, y para quien el Fiscal solicitó para el joven la pena de un año y tres meses de prisión, fue absuelto en la misma sentencia.

SERENCIAS DEL TEDH DE ESTRASBURGO

1. 5 de mayo de 2015 – T.E.D.H. de Estrasburgo

**11 de enero de 2011 – Detención por la Guardia Civil
en Euskal Herria y traslado a Madrid incomunicado.**

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha condenado a España por no investigar una denuncia de torturas presentada por el preso Jon Patxi Arratibel, detenido en enero del 2011. El fallo, aprobado por unanimidad, señala que el Estado español ha infringido el tercer artículo del Convenio Europeo de Derechos Humanos, ya que no se realizaron pesquisas "a fondo" ni de forma "efectiva".

Arratibel fue detenido por la Guardia Civil en su domicilio de Etxarri-Aranatz, acusado de formar parte de la organización Ekin. Cuando quedó en libertad un año y medio después denunció torturas físicas y psicológicas durante los días que estuvo incomunicado, por lo que solicitó copias de los informes de los médicos forenses que le examinaron, las grabaciones de las cámaras de seguridad y una audición con los agentes que le custodiaron. Entre otras prácticas, aseguró que fue obligado a hacer flexiones con los tobillos atados, fue desnudado con amenazas de colocación de electrodos en los testículos y su pene fue introducido en una botella de plástico llena de agua.

Después de que el Juez de Instrucción número tres de Pamplona, la Audiencia Provincial de Navarra y el Tribunal Constitucional rechazaran los respectivos recursos de Arratibel, fue el Observatorio Vasco de Derechos Humanos Behatokia el que trasladó el caso a Estrasburgo.

[Caso Arratibel contra España. Petición nº 58488/13](#)

2. 7 de julio de 2015 – T.E.D.H. de Estrasburgo

13 de agosto de 2012 - Melilla

El 7 de junio de 2015, el TEDH de Estrasburgo, decidió aplazar la resolución de dos demandas, nº 8675/15 y 8697/15 -que fueron acumuladas y admitidas parcialmente-, de dos ciudadanos -de origen maliense y marroquí, que invocaron los artículos 3 y 13 del Convenio, para quejarse de su devolución inmediata efectuada por las Autoridades españolas el día 13 de agosto de 2014, a pesar de los riesgos de malos tratos existentes en Marruecos cuando los inmigrantes le son entregados y de la ausencia de

recurso efectivo al respecto. Los malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad marroquíes estarían descritos en informes de diversas organizaciones no gubernamentales locales y nacionales y son conocidos o deberían ser conocidos por las Autoridades españolas en el contexto de su estrecha cooperación en materia de inmigración.

Según las demandas presentadas, el día 13 de agosto los demandantes dejaron el campo del Monte Gurugú y trataron de entrar en España con un grupo indeterminado de subsaharianos a través del puesto fronterizo de Melilla. Este puesto fronterizo se caracteriza por tres vallas consecutivas, las dos exteriores de 6 metros de altura y la interior de 3 metros de altura. Los demandantes y otros inmigrantes prepararon por la primera valla por la mañana y fueron objeto de un lanzamiento de piedras por parte de las Autoridades marroquíes. El primer demandante consiguió encaramarse a lo alto de la tercera valla y permaneció allí hasta la tarde sin ninguna asistencia médica o jurídica. El segundo demandante recibió una pedrada cuando trepó la primera valla y cayó, pero consiguió después trepar hasta la tercera valla. Entretanto, habrían sido testigos de actos violentos de los agentes de la Guardia Civil española y de las fuerzas del orden marroquíes hacia otros individuos subsaharianos. Hacía las 15 y las 14 horas, respectivamente, bajaron de la tercera valla con ayuda de escaleras plegables suministradas por las fuerzas de seguridad españolas. En cuanto pusieron los pies en el suelo fueron arrestados y esposados por Guardias Civiles, quienes los devolvieron a Marruecos, junto con al menos otros 75 subsaharianos. En ningún momento fueron objeto de procedimiento de identificación alguno. No tuvieron la posibilidad de explicar sus circunstancias personales ni de ser asistidos por abogados ni intérpretes.

3. 30 de mayo de 2016 - T.E.D.H. de Estrasburgo

18 de enero de 2011 - Pamplona - Madrid

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo (TEDH) condenó al Estado español por no investigar suficientemente las denuncias de torturas. En este caso, el tribunal ha concluido por unanimidad que la denuncia de torturas realizada por X.B.M. tras ser detenido por la Guardia Civil en 2011 no fue suficientemente investigada. Como no ha habido una investigación del caso, los jueces no se pueden pronunciar sobre si realmente se produjeron dichas torturas. El Tribunal, en su resolución judicial, reclama a España que mejore la calidad de las investigaciones de los médicos forenses

que atienden a las personas arrestadas en régimen de incomunicación y que elabore un código claro de conducta para los agentes policiales para supervisar un trato correcto en esas situaciones de detención. Éstas son las recomendaciones que viene realizando desde hace años el Comité para la Prevención de la Tortura (CPT), tal y como recoge la resolución judicial difundida esta mañana. El Tribunal impone además a España en la sentencia el pago de 20.000 euros al afectado.

Resolución nº 36286/2014 caso Beortegui vs España

Muertes bajo custodia en el Estado español el año 2015



MUERTES BAJO CUSTODIA EN EL ESTADO ESPAÑOL EN EL AÑO 2015

En el año 2015, tuvimos noticia del fallecimiento de 30 personas mientras se encontraban **bajo custodia** de Funcionarios de Instituciones Penitenciarias, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) o del personal de algún otro espacio de custodia público, o por su actuación directa durante intervenciones policiales (por ejemplo, por efecto de sus disparos). A estos datos habría que añadir varios más de los que no hemos podido obtener datos mínimos contrastados.

Según los datos que nos constan en la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura (CPDT), desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2015, hemos tenido constancia directa de 616 fallecimientos en estas circunstancias y si bien somos conscientes de que muchas de ellas no merecen reproche penal e incluso que algunas de ellas responden a accidentes “inevitables”, creemos que otras responden a negligencias, a fallos en la salvaguarda del derecho a la salud y la integridad física de las personas bajo custodia o a las propias condiciones higiénico sanitarias de la misma, motivos que nos llevan a preguntarnos cuándo y cómo se pondrá fin a esta situación.

Respecto al cuerpo custodio a la hora del fallecimiento, los datos del 2015 se desglosan de la siguiente forma:

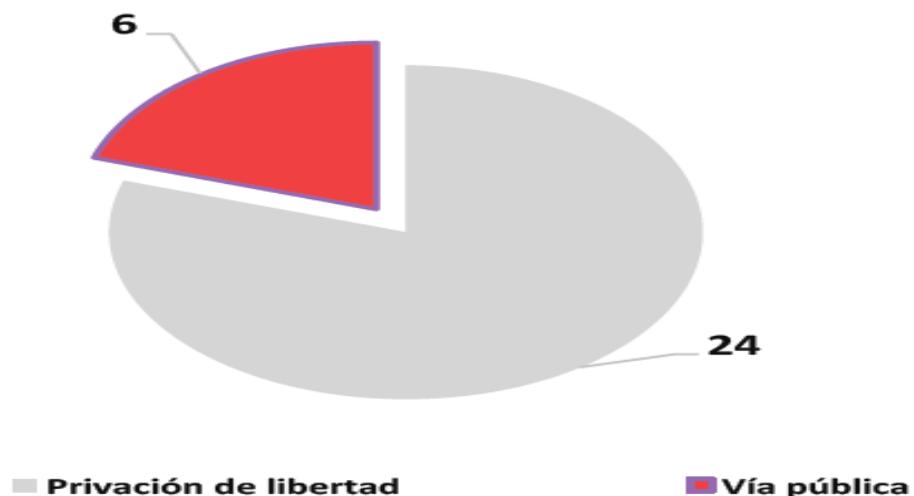
FALLECIMIENTOS BAJO CUSTODIA

Fallecimientos	
F. Prisiones	17
CNP	6
Guardia Civil	2
P. Local	1
Ertzaintza	2
Mossos d'Esquadra	1
F. Centro menores	1
TOTALES	30

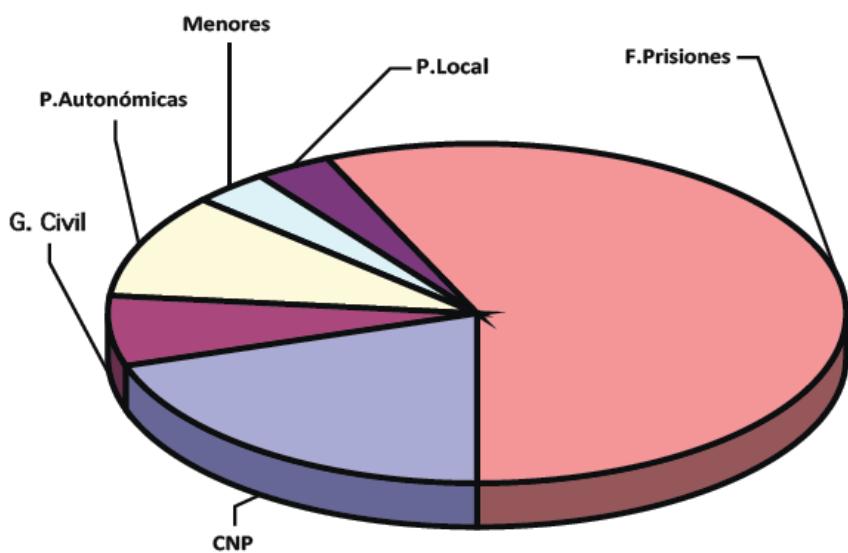
Es también muy interesante hacer una valoración no sólo del cuerpo custodio sino del lugar en el que se ejercía esta custodia. A ese respecto hay que distinguir dos grupos principales: los fallecidos en privación de libertad (prisiones, calabozos más centro de

menores; 24 personas) y los fallecidos en la vía pública (un total de 6 personas), incluyendo en este último apartado tanto las vallas de Ceuta y Melilla como el mar, cuando las muertes son el resultado de una intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado españolas.

Muertes según el lugar de fallecimiento

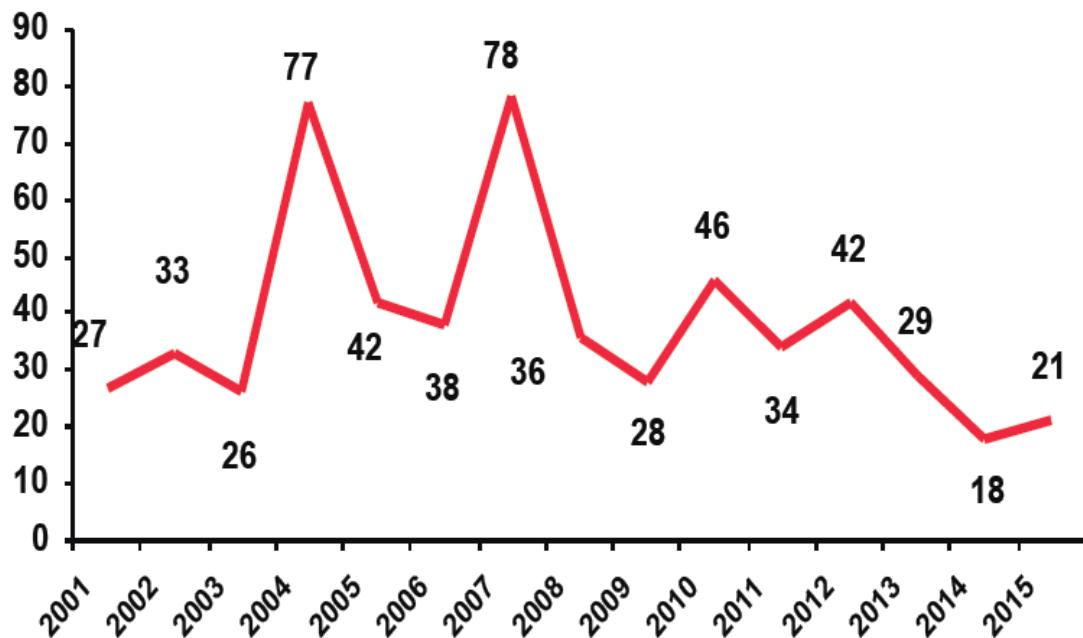


Muertes según Funcionarios encargados de la custodia



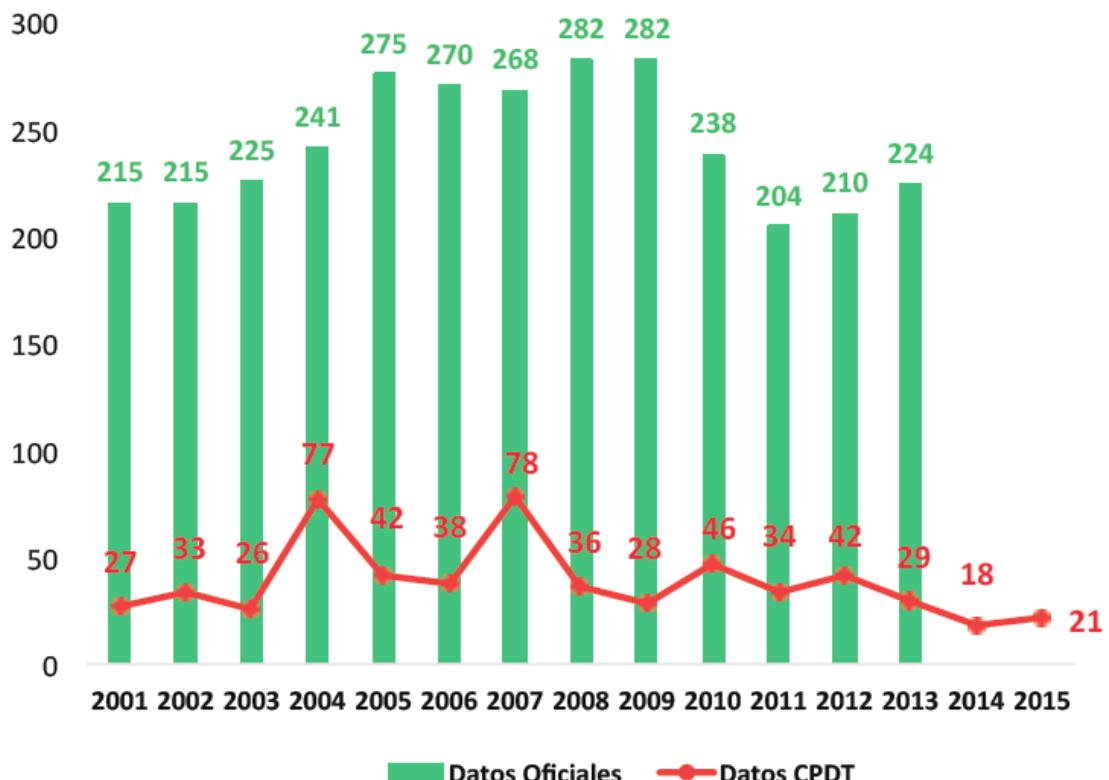
Los datos de estos cuadros nos llevan a hablar del problema que suponen las muertes en espacios de custodia durante la privación de libertad y, dentro de estos espacios, de los centros penitenciarios, el lugar donde se concentran el mayor número de estas muertes (un 70% de ellas). Este es un problema endémico, como podemos observar en la serie de datos histórica sobre los fallecimiento en prisión conocidos por la CPDT:

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE FALLECIMIENTOS EN PRISIÓN INCLUIDOS EN LOS INFORMES DE LA CPDT (2001 - 2014)



En realidad los datos conocidos por la Coordinadora son muy superiores. En el periodo analizado, los diferentes grupos que componen la CPDT tuvieron noticias de más de 800 muertes bajo custodia en el Estado español, sin embargo la opacidad del sistema penitenciario impidió contrastar fehacientemente un importante número de estos fallecimientos, motivo por el cual mucho de estos fallecimientos no han sido incluidos en los sucesivas informes de la CPDT, que recogen un total de 575 fallecimientos en prisión. Este problema, el de la opacidad del sistema penitenciario español, al tiempo que explica la reducción del número de casos que recogemos en este informe sobre 2015, nos obliga a hacer una reflexión sobre el miedo a que esto no se corresponda con una reducción del número de fallecimientos realmente ocurridos, como tristemente hemos comprobado en años anteriores cuando se han públicos los datos oficiales del número de muertes ocurridas en prisión. Estos datos oficiales aún no se han hecho públicos para el año 2015, pero presentamos a continuación una comparativa entre los datos oficiales y los datos de la CPDT para los años anteriores:

FALLECIMIENTOS EN CENTROS PENITENCIARIOS (2001-2015)



Repetimos que somos conscientes de que muchas de estas muertes no merecen reproche penal e incluso que algunas de ellas responden a accidentes “inevitables”, pero también creemos que otras responden a negligencias, a fallos en la salvaguarda del derecho a la salud y la integridad física de las personas bajo custodia o a las propias condiciones higiénico sanitarias de la misma, motivos que nos llevan a preguntarnos cuándo y cómo se pondrá fin a esta situación.

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

RESPUESTA JUDICIAL A LAS MUERTES BAJO CUSTODIA

Incluimos una relación y análisis de las sentencias en la jurisdicción contencioso-administrativo que desestima el 100% de las demandas planteadas por responsabilidad patrimonial por mal funcionamiento de la Administración.

Durante 2015, los tribunales de Justicia han rechazado el **87,5%** de las reclamaciones por mal funcionamiento de la Administración tras el fallecimiento de personas que se encontraban bajo custodia.

1. Enero de 2015 - Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional

La Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional ha desestimado la petición de indemnización presentada por la madre de un preso aquejado de esquizofrenia depresiva que se ahorcó con una sábana el 9 de febrero de 2010 en un centro penitenciario de Gran Canaria. La familia solicitaba al Ministerio del Interior una indemnización de 300.000 euros por responsabilidad patrimonial en lo acontecido aquel día del mes de febrero

Procedimiento 489/2012

o

Indemnización Rechazada

C. Detención Fallecimiento en C. Penitenciario de Gran Canaria el 9 de febrero de 2010

Sentencia - Id Cendoj: 28079230052014100633

2. 14 de enero de 2015 - Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5^a

La Sección 5^a de la sala de lo Contencioso-Administrativo de la audiencia Nacional rechazó la solicitud de indemnización de la familia e una persona que falleció, el 11 de agosto de 2010, en una celda de la cárcel de Sevilla I,

por sobredosis.

Procedimiento Recurso nº 18/2013

o

Indemnización Rechazada

C. Detención Fallecimiento de un preso en C. Penitenciaria Sevilla I, el 11 de agosto de 2010

Sentencia Id Cendoj: 28079230052015100006

3. 28 de enero de 2015 - Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5^a

La Audiencia Nacional, en sentencia e la Sección 5^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, desestimó la petición de indemnización efectuada por la familia de un hombre que, el 20 de abril de 2012, se suicidó -ahorcándose- en el Centro Penitenciario de Palma de Mallorca. El preso ya había estado en el Programa de Prevención de Suicidios en dos ocasiones. La muerte se produjo horas después de serle notificados los escritos de acusación ante el Tribunal de Jurado, tanto del Ministerio Fiscal como de la Acusación Particular, con elevadísimas peticiones de prisión.

Procedimiento Recurso nº 23/2013

o

Indemnización Rechazada

C. Detención Muerte de un preso en el C.P. de Palma de Mallorca, por ahorcamiento, el 20 de abril de 20102

Sentencia Id Cendoj: 28079230052015100032

4. 11 de febrero de 2015 - Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5^a

La Audiencia Nacional, Sección 5^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, desestimó la reclamación patrimonial contra la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, presentada por la familia de un preso que apareció ahorcado en la celda que ocupaba, el 19 de mayo de 2011, en la prisión Madrid VI (Aranjuez).

Por estos hechos, el Juzgado de Instrucción número 3 de Aranjuez instruyó

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

las diligencias previas número 438/2011, que sobreseyó por Auto de 17 de noviembre de 2011 .

Procedimiento Recurso 125/2013

o

Indemnización Rechazada

C. Detención Fallecimiento, por ahorcamiento, de un preso en Madrid
VI – Aranjuez (Madrid) el 19 de mayo de 2011

Sentencia Id Cendoj: 28079230052015100064

5. 4 de marzo de 2015 – Audiencia Nacional, Sección 5^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por Sentencia de 4 de marzo de 2015, la audiencia Nacional **estimó parcialmente** el recurso contencioso administrativo formulado por la familia de un preso que falleció, el 25 de febrero de 2010 en la prisión gaditana de Puerto III.

La sentencia condenó a la Administración penitenciaria a pagar la cantidad de 45.000 euros por la muerte del preso al quedar atrapado por la puerta corredera de la celda que ocupaba en la cárcel.

La sentencia da como probados los siguientes hechos: "... en el módulo 10 y en el turno de tarde, sobre las 16.30' horas, se han producido los siguientes hechos: Procediendo a la apertura de celdas, comenzando inicialmente por la 2^a planta, una vez finalizada y supervisada, se continúa por la 1^a planta de la misma forma y encontrándose ya los internos en el patio, el Funcionario de consola, nº NUM000 recibe a través del interfono de la celda NUM003 ocupada por el interno XXXXX la petición de apertura de la misma al haberse quedado el mismo dentro de la celda, por este motivo el funcionario de consola procede a la apertura de la celda el tiempo suficiente y necesario para la salida del citado interno. Posteriormente al comprobar que el interno no bajaba de su celda situada en la primera planta (galería), los funcionarios nº NUM001 y nº NUM002 se personan en la galería de la celda mencionada encontrando al interno aprisionado con la puerta corredera de la celda. Estos funcionarios avisan urgentemente al Sr. Jefe de Servicios y a los Servicios Médicos del Centro, personándose en el lugar de los hechos atestiguando el Sr. Médico la defunción del interno".

Por estos hechos se abrieron Diligencias Previas, 260/10, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Puerto de Santa María, que

concluyeron por auto de 4 de agosto de 2010, en el que se decreta el sobreseimiento provisional

Recurso 42/2013
Reclamació Estimatoria Parcial
n
Comentar. Muerte por aplastamiento por puerta corredera de la celda, Centro Penitenciario de Puerto III, Puerto de Santa María (Cádiz)

Sentencia Id Cendoj: 28079230052015100116

6. **18 de marzo de 2015 – Audiencia Nacional, Sección 5^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo**

La Audiencia Nacional desestimó la indemnización solicitada por la familia de un preso que falleció por una sobredosis, en julio de 2009, en el Centro Penitenciario de Córdoba
el Juzgado de Instrucción nº 3 de Córdoba acordará el 25 de septiembre de 2009 el sobreseimiento provisional de las actuaciones penales.

Procedim. Recurso 257/2013
Reclamació Rechazada
n
Comentar. Muerte por sobredosis en C. Penitenciario de Córdoba, en julio de 2009

Sentencia Id Cendoj: 28079230052015100163

7. **25 de marzo de 2015 – Audiencia Nacional, Sección 5^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo**

La Audiencia Nacional desestimó la indemnización solicitada por la familia de un preso que falleció por una sobredosis, el 16 de marzo de 2010 en el Centro Penitenciario de Tenerife.

El Juzgado de Instrucción número 5 de Santa Cruz de Tenerife, incoó Diligencias Previas 946/2010, acordándose por Auto de 19 de abril de 2010 el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

Procedim.	Recurso 91/2013
Reclamació	Rechazada
n	
Comentar.	Muerte por sobredosis en C. Penitenciario de Tenerife, el 16 de marzo de 2010

Sentencia Id Cendoj: 28079230052015100178

8. 13 de abril de 2015 - Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6^a

El Tribunal Supremo, rechazó el recurso de casación para la unificación de la doctrina interpuesto por la familia de un joven que apareció ahorcado en el Cuartel de la Guardia Civil de Arteixo (A Coruña), el 22 de septiembre de 2004, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional de 21 de diciembre de 2011 que desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de la Secretaría General Técnica, por delegación del Ministro del Interior que desestima la reclamación de indemnización".

Recurso	2986/2014
Reclamació	Rechazada
n	
Comentar.	Muerte por ahorcamiento de un detenido en Cuartel de la Guardia Civil de Arteixo (A Coruña), 22 de septiembre de 2005

Sentencia - Id Cendoj: 28079130062015100225

9. 8 de julio de 2015 - Audiencia Nacional, Sección 5^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

La Audiencia Nacional desestimó la indemnización solicitada por la familia de un preso, el 7 de julio de 2011 en la prisión de Jaén, que falleció por una sobredosis.

Recurso	42/2014
Reclamació	Rechazada
n	

Comentar. Muerte por sobredosis en C. Penitenciario de Jaén, el 7 de junio de 2011

Sentencia nº 206/2015 - Id Cendoj: 28079230052015100383

10. 8 de julio de 2015 - Audiencia Nacional, Sección 5^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

La Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 5^a) de la Audiencia Nacional, desestimó la reclamación por mal funcionamiento de la Administración penitenciaria tras el fallecimiento de una persona en la prisión almeriense de El Acebuche, el 18 de julio de 2011, a consecuencia de un edema pulmonar. La familia denunció que el preso no había recibido la asistencia médica adecuada.

Por estos hechos se incoaron Diligencias Previas 5288/2010 en el Juzgado de Instrucción número 1 de Almería, que concluyeron por Auto de 6 de agosto de 2012 que desestimaba el recurso de reforma interpuesto contra el auto de 25 de enero de 2012, resolución que acordaba el "sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Recurso 97/2014
Reclamación Rechazada

n

Comentar. Fallecimiento en C.P. El Acebuche (Almería), el 18 de julio de 2010

Sentencia nº 211/2015 - Id Cendoj: 28079230052015100389

11. 15 de Septiembre de 2015 - T.S.J. de Navarra, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5^a

El T.S.J. de Navarra desestimó la solicitud de indemnización efectuada por la familia de un menor que, habiendo amenazado con quitarse la vida, fue encerrado en una habitación como castigo, no tomándose la elemental precaución de quitarle el cinturón, los cordones de los zapatos y todo objeto que pudiera permitir un comportamiento autolítico, al haber amenazado con quitarse la vida; quien, utilizando su propio cinturón, se suicidó el 7 de junio de 2015.

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

Procedimiento Recurso: 311/2013

o

Indemnización Rechazada

C. Detención Muerte por suicidio de un menor en el centro de menores de Fundación Illundain, el 7 de junio de 2011

Sentencia nº 247/2015 - Id Cendoj: 31201330012015100206

12. 16 de septiembre de 2015 - Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5^a

La Sección 5^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, estimó parcialmente la reclamación solicitada por la familia de un hombre que apareció ahorcado en los baños del módulo de custodia policial en el Complejo Asistencial de León, y condenaba a la administración a indemnizar a viuda con 24.000 euros y a la hija con 10.000 euros.

Según la sentencia los hechos tuvieron lugar el 29 de diciembre de 2011, cuando

el paciente fue llevado al centro sanitario por agentes del Cuerpo Nacional de Policía por presentar cuadro de agresividad tras haber dejado de tomar la medicación, sometiéndosele a sujeción mecánica y sedación, siendo trasladado al módulo de detención para valoración al día siguiente, indicándose que debe mantenerse la sujeción abdominal.

Tras el ingreso en la planta del módulo de custodia, el detenido solicitó le fuera aplicada más medicación, lo que le fue denegado. Al día siguiente, al pasar por la habitación se encontró al detenido ahorcado en el baño con el cable de la ducha. En el informe de autopsia forense consta como causa de la muerte la asfixia mecánica ocasionada por una ahorcadura asimétrica incompleta".

Recurso 422/2013

Reclamación Estimación Parcial: 34.000 euros

o

Comentar. Fallecimiento -ahorcamiento- de persona en el módulo de custodia de hospital: Complejo Asistencial de León. Custodia por CNP - 29 de diciembre de 2011

Sentencia nº 237/2015 - Id Cendoj: 28079230052015100418

13. 23 de septiembre de 2015 - Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5^a

La Sección 5^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional estimó parcialmente la solicitud de reclamación efectuada por la familia de un preso que falleció, el 17 de diciembre de 2010 por una sobredosis de sustancias estupefacientes, en el Centro Penitenciario de Palma de Mallorca y condenó a la Administración penitenciaria al pago de 50.000 euros a la familia del preso.

La sentencia estimó que el Centro Penitenciario no había tomado las medidas necesarias para evitar la entrada de droga en la prisión.

Los hechos fueron investigados por el por el Juzgado de Instrucción nº 10 de Palma de Mallorca, que decretó el sobreseimiento de la causa.

Recurso 63/2014

Reclamació Estimación parcial. 50.000 euros

n

Comentar. Muerte de un preso en el C.P. de Palma de Mallorca, el 17 de diciembre de 2010

Sentencia nº 255/2015 - Id Cendoj: 28079230052015100439

14. 7 de octubre de 2015 - Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5^º

La Audiencia Nacional desestimó la reclamación efectuada por la familia de una presa que murió, por ahorcadura, en el Centro Penitenciario de Villanubla, Valladolid, el 11 de marzo de 2012.

La sentencia considera que la mujer se había ahorcado en su celda. Los funcionarios la encontraron suspendida por el cuello con un cordón desde la rejilla de la calefacción, e intentaron maniobras de reanimación.

La mujer estaba incluida en Protocolo de Prevención de Suicidios en contra de su voluntad, ya que estaba previsto el juicio para el mes de mayo, y momentos antes, La había estado en la planta baja con otras compañeras a las que manifestó a la interna de apoyo que subía a la celda porque tenía que hacer unos papeles, cosa que no extrañó ya que Eva llevaba la gestión de las actividades del módulo de respeto.

Por estos hechos se incoaron Diligencias Previas, P. Abreviado 1197/2012, en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Valladolid, finalizando mediante auto de 10 de julio de 2012, en el que se dispone *el sobreseimiento provisional y archivo*

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

de las actuaciones.

Recurso	154/2014
Reclamació	Desestimada
n	
Comentar.	Muerte por ahorcamiento en C.P. Villanubla (Valladolid) el 11 de marzo de 2012

Sentencia nº 302/2015 - Id Cendoj: 28079230052015100484

15. 11 de noviembre de 2015 - Audiencia Nacional, Sección 5^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

La Audiencia Nacional rechazó indemnizar a la familia de un hombre que falleció, el 17 de mayo de 2012, en la prisión de A Lama, Pontevedra, por una sobredosis.

Por la muerte se incoó en el Juzgado de Instrucción número 3 de Pontevedra el Procedimiento Abreviado 1490/2012, acordándose mediante Auto de 23 de agosto de 2012 el sobreseimiento provisional y el archivo de la causa.

Recurso	172/2014
Reclamació	Desestimada
n	
Comentar.	Fallecimiento por sobredosis en C.P. A Lama, el 17 de mayo de 2012

Sentencia nº 369/2015 - Id Cendoj: 28079230052015100550

16. 11 de noviembre de 2015 - Audiencia Nacional, Sección 5^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

La Audiencia Nacional desestimó la petición de indemnización por mal funcionamiento de la administración, efectuada por la familia de un preso que falleció en la prisión de Zuera, el 22 de octubre de 2012.

El fallecimiento se produjo como consecuencia de las lesiones sufridas al incendiarse la celda que ocupaba en el módulo de aislamiento de Zuera el 11 de octubre de 2012. Tras la intervención de funcionarios del módulo, el preso tuvo que ser trasladado al Hospital Miguel Servet, de Zaragoza, donde quedó ingresado en la UVI, hasta que falleció el día 22.

Por estos hechos se incoaron Procedimiento Abreviado nº 3824/2012 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Zaragoza, que finalizaron por auto de 13 de octubre de 2012 que acordó el Sobreseimiento Provisional y archivo de las actuaciones.

Recurso 341/2014
Reclamació Rechazada
n
Comentar. Fallecimiento de una personas tras incendio en una celda de la prisión zaragozana de Zuera, el 22 de octubre de 2012

Sentencia nº 376/2015 - Id Cendoj: 28079230052015100557

17. 2 de diciembre de 2015 - Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional

La Audiencia Nacional desestimó la indemnización solicitada por la familia de un preso que se suicidó en la cárcel Murcia I, el 25 de marzo de 2012.

Por tales hechos se siguieron diligencias penales que finalizaron con el sobreseimiento y archivo de las mismas por el Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia.

Recurso 289/2014
Reclamació Desestimada
n
Comentar. Suicidio, por ahorcamiento, de un preso en C. Penitenciario Murcia I, el 25 de marzo de 2012

Sentencia nº 423/2014 - Id Cendoj: 28079230052015100607

18. 16 de diciembre de 2015 - Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional

La Audiencia Nacional desestimó la reclamación por responsabilidad patrimonial, por mal funcionamiento de la Administración, tras la muerte de una persona en la prisión de Monterroso (Lugo) el 7 de enero de 2012.

Según la autopsia practicada, la muerte se debió a una sobredosis.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Chantada Instruyó las diligencias previas 5/2012 y, por Auto de 23 de abril de 2013, acordó el

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones.

Recurso 248/2014
Reclamació Desestimada
n
Comentar. Muerte por sobredosis en C.P. Monterroso (Lugo), el 7 de enero de 2012

Sentencia nº 441/2015 - Id Cendoj: 28079230052015100596

19. 19 de enero de 2016 - Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 6^a

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo confirmó la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 4 de junio de 2014 (dictada en el Recurso nº 82/2012) que desestimaba la reclamación por mal funcionamiento de la Administración, formulada por la familia de un preso que murió en la cárcel coruñesa de Teixeiro, el 19 de agosto de 2006.

La familia entendió que el suicidio del preso se debió al mal funcionamiento de los servicios de la prisión, ya que el preso había protagonizado anteriormente varios intentos autolíticos.

Recurso 366/2015
Reclamació Rechazada
n
Comentar. Muerte de un preso por suicidio en la cárcel de Teixeiro, el 19 de agosto de 2006

Sentencia Id Cendoj: 28079130062016100009

20. Enero de 2016 - Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo

El Tribunal Supremo ratificó la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que rechazó indemnizar a los padres de un preso que, el 27 de enero de 2010, se ahorcó en la celda que ocupaba en el Centro Penitenciario Psiquiátrico de Fontcalent (Alicante)

En su día, el juzgado de Instrucción 9 de Alicante abrió una investigación, pero la sobreseyó el 8 de marzo de 2010, mes y medio después, de ese año

al no apreciar la existencia de indicios de delito alguno. La autopsia al fallecido había confirmado la explicación del suicidio.

Los padres del fallecido, no obstante, solicitaron al Estado una indemnización por responsabilidad patrimonial, al considerar que el suicidio se había producido porque no se había prestado la suficiente atención a su hijo. El Ministerio del Interior la denegó en 2011. En mayo de 2014, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional confirmó esa resolución, tras dictaminar que no había existido «un elemento de anormalidad en el servicio público prestado, ni falta de asistencia, vigilancia y control del hijo» de los recurrentes.

Reclamación	Rechazada
Comentar.	Suicidio de un preso en el C.P. de Fontcalent (Alicante), 27 de enero de 2010

21. 10 de febrero de 2016 - Audiencia Nacional, Sección 5^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

La Audiencia Nacional desestimó la reclamación de la familia de un preso que falleció, el 20 de febrero de 2011, en la cárcel gaditana de Puerto III, por una sobredosis.

Por esta muerte, se instruyeron diligencias previas nº 166/2011 por el Juzgado de Primera Instancia de Instrucción número 1 de Puerto de Santa María, que por Auto de 25 de abril de 2011 acordó el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones.

Recurso	382/2014
Reclamació	Rechazada
n	
Comentar.	Muerte por sobredosis en C. Penitenciario de Puerto III, el 20 de febrero de 2011

Sentencia nº 77/2016 - Id Cendoj: 28079230052016100077

22. 17 de febrero de 2016 -Audiencia Nacional - Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5^a

La Audiencia Nacional, por sentencia de la Sección 5^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, rechazó la reclamación de indemnización por

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

mal funcionamiento de la Administración, tras la muerte de su hijo, el 4 de mayo de 2012, en el Centro Penitenciario de Picassent (Valencia).

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Picassent instruyó Procedimiento Abreviado 624/2012, y, en fecha 20 de octubre de 2012 acordó el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones, confirmado por la Audiencia Provincial de Valencia el 14 de marzo de 2013

Ese día, a las 20,15 horas, el preso fue trasladado a la enfermería de la prisión, en silla de ruedas, muy mareado y con marcada cianosis en cuello y cara, y al pasarlo a la camilla presenta parada cardiorrespiratoria, que causó su muerte poco después.

La reclamación alegaba el retraso padecido en la asistencia médica al enfermo, la insuficiencia de la actuación médica y la deficiente prestación del servicio médico, apreciando una inactividad de la administración penitenciaria frente al "ingente" número de ocasiones en las que requiere por el fallecido o su madre para que se le atienda y medique.

Indemnización Rechazada

Comentar. Muerte en C.P. de Picassent (Valencia) por falta de atención médica, el 4 de mayo de 2012

Sentencia nº 96/2016 - Id Cendoj: 28079230052016100101

23. 16 de marzo de 2016 - Audiencia Nacional - Sección 5^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

La Sección 5^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional desestimó la solicitud de indemnización, por mal funcionamiento de la Administración reclamada por la madre de una persona que se suicidó .por ahorcamiento- el 23 de septiembre de 2013, mientras se encontraba preso en la cárcel madrileña de Aranjuez, Madrid VI.

El preso había tenido, con anterioridad, otros intentos de suicidio en las cárceles madrileñas de Soto del Real y Aranjuez

Indemnización Rechazada

n

Comentar. Suicidio de un preso en C.P. Madrid VI, el 23 de septiembre de 2013

Sentencia nº 156/2016 - Id Cendoj: 28079230052016100177

24. 13 de abril de 2016 - Audiencia Nacional - Sección 5^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

La Sección 5^a de la audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, desestimó la solicitud de indemnización, por mal funcionamiento de la Administración, efectuada por la familia de un preso que falleció, el 15 de noviembre de 2013, en el Centro Penitenciario de Mallorca.

Recurso	146/2015
Indemnización	Rechazada
n	
Comentar.	Muerte de preso por sobredosis en C.P. Palma de Mallorca el 15 de noviembre de 2013

Sentencia nº 206/2016 - Id Cendoj: 28079230052016100205

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

Artículos



*El uso del Derecho
Penal con fines
políticos:
Populismo Punitivo*

Carlos García Castaño
(Subcomisión de Penitenciario del C.G.A.E)



El uso del Derecho Penal con fines políticos: Populismo Punitivo

Es evidente que tras los primeros años de la democracia y los primeros contactos de los españoles con la libertad como valor superior, no solo del ordenamiento jurídico, sino de la vida cotidiana, todo se fue normalizando, y llegamos al año 1995 en el que a bombo y platillo se nos vendió que el Código Penal, que se aprobó ese año, era el de la democracia, entendiendo por ello que las penas era más racionales, más cortas, menos crueles y más adecuadas a las necesidades sociedad española. Nada más lejos de la realidad, al eliminarse la redención de penas por el trabajo, la longitud de la penas, en la mayor parte de los casos, se mantuvo y en algunos se alargó, proliferó el uso de la prisión preventiva, se crearon infinidad de centros penitenciario nuevos que se fueron llenando hasta reventar, y sobre todo, aquello del principio de intervención mínima se eliminó del ideario social, produciéndose desde entonces 32 modificaciones del Código Penal que no han hecho otra cosa que aumentar los bienes jurídicos que se pretenden defender mediante el uso del derecho penal: se hace necesario una lectura, todas las mañanas, de dicho código, para saber que es todo lo que no podemos hacer, so pena de ser perseguidos por el poder coactivo de las autoridades.

Es cierto que desde el en el año 2010, se produjo una aparente inflexión en este proceso represivo, ya que desde la reforma del Código Penal concretada por la Ley 5/2010, hasta la fecha, la población penitenciaria ha disminuido en casi 15.000 personas, pero no nos llevemos a engaño, detrás de dicho descenso se encuentra la política criminal de extranjería, culminada con la reforma del art. 89 del Código Penal en la 1/2015, que verbaliza en toda su extensión la estigmatización de los extranjeros: ya no solo hay que expulsar a los extranjeros sin residencia legal, sino a todos. El verdadero descenso en dicha población penitenciaria se ha producido en los extranjeros, pero no los hemos excarcelado para integrarlos socialmente, sino para ser expulsados.

Probablemente, son los extranjeros los que, junto a otros grupos, como los delincuentes sexuales, terroristas, y personas que vieron desproporcionadamente aumentadas sus condenas por estar implicados en conflictos carcelarios en los años 80 y principios de los 90, los que han sido el punto de mira de la referidas modificaciones penales con intenciones claramente populistas y utilizando la técnica del llamado derecho penal del enemigo. Ya en el año 2006 en las Jornadas de

Juzgados de Pueblo, organizadas por Jueces para la Democracia, se decía que “la invocación al Derecho Penal corre paralela a una orquestación mediática encaminada a la criminalización de determinados segmentos o grupos sociales”, y se refería que; “La difusión en los medios de comunicación social de noticias, rodeadas de escándalo, genera inmediatamente como reacción en la clase política la invocación con tintes mesiánicos del Derecho Penal como remedio a tales males, atribuyéndole unas propiedades mágicas o curativas”

En este proceso, y como mera referencia a, probablemente, los dos momentos más significativos, haremos alusión a las reformas penales de los años 2003 y 2015.

“En España, en especial durante la VII Legislatura, un verdadero paroxismo acometió a los legisladores: más de 15 reformas penales en apenas 4 años. Algunas, llegaron a modificar las reformas propuestas, pocos meses después de su promulgación y antes mismo que entraran en vigor” (Peres Neto, 2009:241). “Los discursos de la afflictividad, el predominio de la prisión como solución y el protagonismo de la víctima, extendidos en la crónica criminal mediática, son asumidos por casi todas las opciones políticas españolas: las leyes represivas del año 2003 fueron promovidas por el PP, pero la LO 7/2003 (del cumplimiento íntegro y efectivo de las penas) fue votada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y, este partido lanzó durante la primavera de 2001 una campaña sobre el “alarmante” aumento de la delincuencia que tuvo como respuesta del Gobierno del PP el “Plan de lucha contra la delincuencia” (septiembre de 2002), del que se derivaron gran parte de las reformas de 2003.” (Peres Neto, 2009:241).

Las reformas penales del año 2003, se concretaron en los delitos contra miembros de las corporaciones locales en apoyo a grupos terroristas; el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas, la seguridad ciudadana e integración social de los extranjeros, la convocatoria ilegal de elecciones o referéndum, así como una amplia reforma de contenido del CP, fundamentalmente en lo que se refiere a los delincuentes sexuales.

En el año 2015, se produce una nueva reforma de los delitos de terrorismo, se aprueba el Estatuto de la Víctima, se concreta la represiva política de extranjería – se reforma el art. 89 del CP permitiendo la expulsión de todos los extranjeros no solo los que carecían de residencia-, se vuelve a dar una vuelta de tuerza a los delincuentes sexuales –Registro Especial: Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre - permitiendo que el juez acuerde medidas de fuerza para recoger muestras de ADN a los detenidos, se modifica el régimen y naturaleza jurídica de la libertad condicional resultando claramente más represiva y perjudicial que la regulación anterior, y se introduce la denominada pena de prisión permanente revisable – un eufemismo: lo que es permanente no es revisable, y viceversa- Casi tenemos que dar gracias, ya que

además de todas esas medidas, la reforma proponía la custodia de seguridad y la posibilidad, renovación tras renovación sine die de su internamiento, de la “cadena perpetua” para los enfermos mentales: un escenario de desconfianza total hacia el individuo, de uso de la custodia y vigilancia casi permanente del estado, y de represión de todo lo que no entendemos y por tanto pudiera ser una amenaza (los enfermos mentales necesitan medidas terapéuticas, actuaciones de los médicos, y no que decidan sobre sus vidas los jueces y se les interne en los centros penitenciarios).

Sin ánimo de extenderme, y como meros ejemplos, destacaré las tres cuestiones que me parecen que escenifican, en mayor medida, el uso del populismo punitivo en España, durante los últimos quince años, y que ha visto su culminación en las reformas penal del año 2015, curiosamente en un momento en que las estadísticas del Consejo de Europa nos sitúa entre los tres países europeos con menor indicie de criminalidad.

1ª.- Aumento desmedido de la participación de la víctima en los procesos penales. Lo entiendo como lo más significativo, aquello que constituye la “lluvia fina” que nos moja poco a poco hasta calarnos. Mediáticamente se inició en el año 2000, en relación al tratamiento de la acusación particular en los procesos contra los menores, y que ha culminado con el Estatuto de la Víctima aprobado por ley 4/2015, que la faculta para recurrir determinadas resoluciones en la ejecución penitenciaria de la pena privativa de libertad.

En la primavera del año 2000, en apenas 45 días se produjeron, el crimen de la Villa Olímpica en Barcelona, el del parricida de la catana en Murcia, y el crimen de San Fernando, generándose una repercusión mediática, que provocó la reforma de la Ley de Responsabilidad Penal del Menor (LO 5/2000, de 12 de enero) por medio de varias leyes Orgánicas, modificando una legislación que pretendió basarse en los aspectos educativos y de reinserción, generando una nueva que colocaba en un segundo plano esos aspectos y remarcó los relacionados con el castigo (Antón, Álvarez y Pérez 2015:52). “La familia de Sandra Palo delante de los acontecimientos, reivindicó que la Ley del Menor fuera modificada en cuatro aspectos (Pozuelo, 2013, 122):

- a) Los afectados como ellos, pudiesen personarse como acusación particular contra los menores.
- b) La mayoría de edad penal (es decir, la edad mínima a partir de la cual alguien puede ser encarcelado en lugar de internado en un reformatorio) volviera a estar en los 16 años y no en los 18, como establecía en aquel momento la Ley de Responsabilidad Penal del Menor.
- c) Endurecimiento de las penas para delitos graves.

d) Los menores de edad condenados a medidas de internamiento pudieran ingresar en prisión al cumplir los 18 años." (Pozuelo 2013:122, citado por Antón, Álvarez y Pérez 2015:43).

De todo ello, a mi juicio, lo más destacable fue, que la LO 15/2003, introdujo la posibilidad de que las víctimas se personasen en el proceso de menores como acusación particular. El siguiente objetivo de los grupos mediáticos y de presión que apoyaron las reivindicaciones, fue claro: la participación en la ejecución penitenciaria. Inicialmente consiguieron que la LO 7/2003 (denominada del cumplimiento íntegro de las penas, como si con anterioridad a ello las penas no se cumpliesen íntegramente), permitiera que las víctimas, siempre que hubieran sido parte en los procesos en los que el penado hubiese sido condenado, pudieran opinar en trámites como el acceso a la libertad condicional a las 2/3 partes, o respecto del pase al régimen general de cumplimiento en el caso de que al penado le fuera de aplicación obligatoria o se le hubiera impuesto el denominado periodo de seguridad, o en el caso del art. 78 del Código Penal. El objetivo se culmina con la Ley 4/2015 que aprueba el Estatuto de la Víctima y le permite no solo opinar y trasladarle al Juez de Vigilancia todas aquellas cuestiones que entienda necesarias, sino también, recurrir determinadas resoluciones.

La consecuencia es clara: el cumplimiento de las penas privativas de libertad ve distorsionado su objetivo tratamental y de rehabilitación y/o reinserción, dando plena participación a las ideas de represión y castigo.

2º.- Cumplimiento íntegro de las penas. Este fue el título que se dio a la LO 7/2003, creando la idea de que las penas en España no se cumplían íntegramente y por lo tanto habían de establecerse medios para corregirlo. Una auténtica falacia, las penas, al menos desde que yo ejerzo la profesión de abogado, siempre se han cumplido íntegramente, en unos casos, en régimen cerrado, en otros en régimen ordinario, en otras disfrutando del tercer grado desde momentos muy iniciales de su cumplimiento, y en otras habiendo obtenido la libertad condicional, pero todas ellas son formas de cumplimiento de las penas previstas en nuestra legislación penal y penitenciaria.

Esta ley quebró de raíz el sistema progresivo de cumplimiento de las penas privativas de libertad, introduciendo el denominado periodo de seguridad y por tanto, dándole una gran patada a una de las conquistas más apreciadas tras la caída del franquismo. No podemos olvidar que la Ley Orgánica General Penitenciaria es la 1/1979, es decir, la primera Ley Orgánica de la democracia. Siempre se ha dicho que el legislador del año 1979 concreto una ley muy progresista y llena de posibilidades de flexibilización de cumplimiento de las penas privativas de libertad, lo que resulta lógico ya que los

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

parlamentarios del referido año sabían lo que era estar privado de libertad, puesto que muchos de ellos habían sufrido la represión franquista en sus propias carnes y habían estado en los años antecedentes en prisión. Todavía se recuerdan las imágenes históricas de la sesión parlamentaria en la que se aprobó la ley, por unanimidad, e incluso por aclamación, con un prolongado aplauso de toda la cámara puesta en pie.

La LO 7/2003, consagró la posibilidad de que a un penado no se le estudien los permisos, ni la clasificación en grado, ni el acceso a la libertad condicional, ya que permite que cuando el límite del cumplimiento de sus condenas es inferior al 50% del total de las penas que se le han impuesto en las distintas sentencias condenatorias, el acceso a las distintas figuras penitenciarias referidas, se estudie teniendo en cuenta el total de la condena y no el límite de su cumplimiento. Por ejemplo, un penado que tiene 12 condenas de 5 años cada una, tendría 60 años de condena total, pero si le es de aplicación las reglas del art. 76 del Código Penal, tendría un límite de cumplimiento de 15 años. Pues bien como este límite de cumplimiento, es inferior al 50% del total de su condena (30 años), el estudio de sus permisos no se produciría hasta que tuviera cumplida la cuarta parte, es decir, no se le estudiarían hasta que no llevase en prisión 15 años, dándose el sin sentido de que ese día habría que excarcelarle definitivamente. Una cosa es que a un penado, tras el estudio correspondiente, sobre la posibilidad de concederles permisos, de progresarle o no en grado, o sobre otorgarle la libertad condicional, se le deniegue por entender que no las merece, y otra cosa muy distinta es que el legislador permita que ni siquiera se estudie, ya que ello atentan al principio reinsertador del art. 25 de la Constitución y hace que el precepto sea inconstitucional (es cierto que se prevé un incidente por el cual el Juez de Vigilancia puede reintegrar al penado al régimen general de cumplimiento, pero no es menos cierto que si no se concretara dicho paso, al penado no se le estudiaran sus posibilidades de reinserción).

3º.- La prisión permanente revisable. El propio legislador sabe que la única finalidad de haber introducido esta pena es satisfacer a determinados grupos de presión y mediáticos, y en el fondo cree que no es acertada la misma, ya que la ha denominado permanente y revisable, términos antagónicos que, gramaticalmente, no pueden encontrarse, y que constituyen un eufemismo para evitar llamarla cadena perpetua. Tal pena se aparta del art. 25 de la Constitución, y permite la posibilidad de que una persona este de por vida en prisión, siendo por tanto cruel e injusta.

Al margen del rechazo que me produce la prisión permanente, la mayor evidencia de la significación populista y política de la esta pena, se encuentra en que al introducirla el legislador ha vuelto a olvidarse de las cadenas perpetuas de hecho que se cumplen en España desde siempre. Aquellos penados que tiene un gran número de condenas,

que sumadas superan con creces los 40 años, y a los que, por circunstancias diversas, no le es de aplicación las reglas de acumulación de condenas del art. 76 del Código Penal. A estos penados, respecto de los que no puedo concretar el número, pero que fácilmente superan los 400, se les ha ignorado en la reforma del Código Penal, se les considera de peor condición que a los condenados a cadena perpetua revisables. La legislación permite la posibilidad de que un penado a cadena perpetua revisable pueda obtener permisos a los 8 años de estar en prisión, acceder al tercer grado a los 15 años, y obtener la libertad condicional, en el mejor de los casos, a los 22 años. Sin embargo una persona condenada a una cadena perpetua de hecho (p.e. una persona de 35 años de edad, que tiene una condena de 56 años ya que no se le ha podido aplicar las reglas sobre acumulación de condenas del art. 76 del CP), no podría obtener permisos hasta llevar 14 años privado de libertad, ni obtener la libertad condicional ordinaria hasta los 42 años).

Fdo.: Carlos García Castaño (Mayo de 2016)

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la
Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

El Asilamiento Penitenciario como forma de Tortura

**Pablo Jiménez Franco (ALAZ)
Daniel Amelang López (ALA)**



El Aislamiento Penitenciario como forma de Tortura

**Pablo Jiménez (Asociación Libre de Abogados de Zaragoza) y Daniel Amelang
(Asociación Libre de Abogadas y Abogados de Madrid)**

Cuando hablamos de tortura, resulta inevitable abordar más temprano que tarde la cuestión de los presos y presas en situación de aislamiento. Primeramente porque es más fácil garantizar la impunidad de los malos tratos que sufren en celdas apartadas de las miradas de testigos y, en segundo lugar, porque el tipo de internos que pueblan estas estancias conforman una gran parte de las víctimas preferidas por quienes ejercen esta vil práctica: reclusos rebeldes y/o violentos, terroristas, inadaptados, enfermos mentales o marginados, en un sentido amplio del término.

No es el objeto de este artículo, sin embargo, recoger este tipo de episodios. Este Informe anual de la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura (CPDT) ya se ha encargado de documentar todos los casos de los que hemos tenido noticia en los últimos meses. En estas líneas nos queremos referir a la denominada *Tortura Blanca*, la que sufren todas las personas sometidas forzosamente a una situación de aislamiento. En otras palabras, nuestra finalidad es contestar al siguiente interrogante: ¿es el aislamiento penitenciario una forma de tortura en sí misma? Todo ello partiendo de la definición de lo que entendemos por *tortura* en la CPDT (la causación de un sufrimiento físico o psíquico por parte de un funcionario público con la intención de obtener información o ejercer un castigo contra una persona por lo que sabe o sospecha que ha hecho).

Las razones que justifican el aislamiento

Existen cuatro razones por las que una persona puede encontrarse en situación de aislamiento en el Estado español: (1) en primer lugar como medio coercitivo o aislamiento provisional (art. 72 del Reglamento Penitenciario o RP), “*dirigido exclusivamente al restablecimiento de la normalidad y sólo subsistirá el tiempo estrictamente necesario*”; (2) en segundo lugar como limitación regimental (art. 75.1 RP) para garantizar el “*aseguramiento de su persona y por la seguridad y el buen orden de los Establecimientos*”; (3) por la imposición de alguna sanción al cometer alguna infracción grave o muy grave recogida en el Reglamento Penitenciario (art. 233 RP); y (4) al encontrarse clasificada en primer grado (arts. 89 a 95 RP).

El aislamiento como sanción penitenciaria

En el tercero de los supuestos, el del cumplimiento de una sanción, el límite temporal es de 14 días, con una posibilidad de acumulación (límite del “triple de la mayor”) hasta 42 días, en caso de varias infracciones castigadas con aislamiento, eso sí, condicionado a la elaboración de un “informe previo y reconocimiento del Médico del Establecimiento, quien vigilará diariamente al interno mientras permanezca en esa situación, informando al Director sobre su estado de salud física y mental y, en su caso sobre la necesidad de suspender o modificar la sanción impuesta”. Cabe señalar, a este respecto, que la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) de 19 de julio de 2012 (Ketreb vs Francia), condenó al Estado francés por la vulneración del art. 3 CEDH, entre otras cuestiones, por no haber valorado el riesgo para la salud mental en la aplicación de una sanción de aislamiento.

Por su parte, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT), tras una visita a España en 2011, estableció que “dicha sanción debería imponerse sólo en casos excepcionales, como último recurso y durante el menor plazo de tiempo posible. [...] un período de 42 días consecutivos en régimen de aislamiento constituye un castigo absolutamente excesivo. El Comité recomienda la adopción inmediata de medidas para garantizar que ningún recluso sea puesto en régimen de aislamiento durante más de 14 días. En el caso de [...] comisión de dos o más infracciones, debería preverse la interrupción del aislamiento durante cierto tiempo al cumplirse los 14 días”.

La vida en soledad: El aislamiento como parte del tratamiento penitenciario

“Raquel pasó sus últimos 6 meses de vida en una celda de apenas 10 metros cuadrados en la que pasaba no menos de 21 horas diarias completamente sola. Las tres horas restantes se las repartía entre la ducha y las horas de patio. Le llaman patio a un espacio de unos 15 o 20 metros cuadrados de cemento donde lo único que podía hacer era tomar un poco el aire libre y hablar con otra persona con la que compartía el espacio. En realidad, más que un patio, estaríamos ante una celda al aire libre. No tenía actividades, no tenía nada más que hacer que esperar que pasara el tiempo. Y así, un día tras otro”. Así comienza un artículo escrito por el compañero Andrés García Berrio titulado “¿21 horas al día en una celda?”, publicado en *ElDiario.es* en abril de 2016.

Este es el día a día de las miles de personas presas que se encuentran clasificadas en primer grado penitenciario. En una carta escrita a su pareja el 24 de diciembre de 2014, Raquel escribió “Joder! Qué hago? Me estalla el cerebro de tanto leer. Llevo 12 días sin salir al patio. Tengo fiebre, a ver si me traen los antibióticos. Necesito

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

respirar, moverme, hacer gimnasia. Me estoy volviendo loca, no puedo más". Cuatro meses después, el 11 de abril de 2015, se suicidó dejando una carta póstuma dirigida al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria en la que denunciaba una situación continuada de malos tratos.

Como hemos dicho, una explicación por la que una persona presa puede encontrarse en aislamiento se suele deber al hecho de haber sido clasificada en primer grado. En estos casos no existe un límite temporal y el aislamiento puede llegar a aplicarse durante toda la condena, con independencia de su duración. Este régimen se aplica a (1) presos/as especialmente conflictivos o peligrosos, o a (2) presos/as "socialmente inadaptados/as" para la vida en un módulo normal.

En el primer grupo, el de los/as presos/as conflictivos, solemos encontrar a aquéllos/as rebeldes, quienes han organizado motines, quienes contestan mal a los funcionarios, etc. Sus historias las hemos leído en ensayos como *Cárceles en Llamas* de César Lorenzo o *Huye, hombre, huye*, las memorias del preso Xosé Tarrío (ambos editados por Virus Editorial). Pero también se encuentran clasificadas en primer grado presas que no han ejercido ningún comportamiento considerado conflictivo pero que se encuentran derivadas a aislamiento desde el primer día en prisión en virtud del delito por el que se les condenó (o se les imputó), sin atender a su evolución personal, comportamiento, expectativas de reinserción y carácter o habilidades, tal y como exige el la Ley Orgánica General Penitenciaria en sus artículos 62 y 65. La Regla 45 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (o Reglas Nelson Mandela), por su parte, prohíbe expresamente la imposición de una medida de aislamiento en virtud de la condena recibida.

Por otro lado, el segundo grupo se encuentra conformado por el grupo de presos inadaptados/as. Como si de un cajón de sastre se tratara, esta vía se utiliza para aplicar el aislamiento a la población penitenciaria más vulnerable y excluida. La Institución, lejos de proveer la ayuda que necesitan, aplica este régimen a quienes presentan problemas de salud mental, trastornos, adicciones y otras situaciones similares.

"Tenía la mirada vacía. En sus ojos se adivinaba un principio de locura, una enajenación progresiva que dañaba el conjunto de su personalidad seriamente. Lo estaban convirtiendo en un despojo humano a base de inyecciones y sesiones continuadas de aislamiento. Aquel hombre necesitaba ayuda, compañía; no cadenas y soledad" – Xosé Tarrío.

La realidad del cumplimiento en régimen cerrado

“La ventana había sido tapada por fuera con una chapa metálica para impedir que los presos pudiésemos ver el campo o el mar. La cama era metálica y se hallaba sujetada al suelo. Una bombilla, un lavabo y un servicio a ras del suelo concluían el conjunto de elementos de los que se hallaba provista la celda” – Xosé Tarrío.

Imagina pasar 21 ó 22 horas al día en una celda dotada exclusivamente de una cama, un lavabo y una bombilla. Nada más. Lo único que puedes hacer es leer. Y sólo si tienes la suerte de contar con un grupo de gente apoyándote desde el exterior que te hará llegar paquetes de libros y revistas cada 15 días. También con suerte y dinero, puedes ver la tele. Tendrás que pagar unos 300 euros por una de las que venden en el economato de la prisión.

Puedes bajar al patio dos o tres horas al día acompañado/a de una única persona. Esa persona también está en aislamiento y probablemente no la conoces de nada. Más vale que te caiga bien, porque será el tipo o tipa más cercana a ti de ahora en adelante. Si tienes buena fortuna, en el patio de diminutas dimensiones tendrán un balón con el que jugar. Un par de horas después, vuelves a la celda a ver el programa cutre que echen en la televisión. Y así todos los días durante semanas, meses o años.

Recomendamos encarecidamente una lectura del dossier con información sobre la realidad del cumplimiento en primer grado elaborado por ASAPA (Asociación de Seguimiento y Apoyo a personas Presas en Aragón) durante el año 2011, fruto de varias entrevistas y recopilación de documentación de diecinueve personas que pasaron durante ese período por las galerías de aislamiento de la prisión de Zuera para cumplir condena (alguno de ellos como preventivo, en virtud del art. 10 LOGP), documento elaborado con el fin de que por parte de los organismos internacionales que trabajan en el ámbito de la prevención de la tortura se evaluará el grado de cumplimiento de las obligaciones del estado español a este respecto.

Las principales conclusiones del documento tienen que ver con ausencia de actividades o estímulos que contrarresten los efectos del aislamiento, la quiebra del derecho a la salud –en especial recurso a los psicofármacos en una especie de monopolio de asistencia sanitaria–, la indefensión en supuestos de malos tratos o torturas físicas y la dispersión generalizada.

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

Aprovechamos también para puntualizar que poco tiempo después de la elaboración del documento, se prohibió explícitamente a los miembros de la asociación ASAPA la comunicación con personas presas incluidas en el Fichero de Internos de Especial Seguimiento (FIES). Tal decisión administrativa parece entrar en conflicto con la recomendación específica del CPT (del Consejo de Europa), incluida en su informe resultante de la visita efectuada al estado español entre septiembre y octubre de 2007: *“134... NGOs are specifically mentioned in the February 2007 closed regime Protocol as entities which could be called upon for support and assistance in the development of treatment programmes. However, none appeared to be active in Module 15. A priest did visit the section regularly, and for certain prisoners who received no other visits, this fortnightly closed visit was their only contact with the outside world”*.

Asimismo, también es muy recomendable la aportación de Javier Barbero al estudio de referencia en tema de primeros grados en las prisiones estatales *Mirando el Abismo* (2002, editado por la Universidad Pontificia de Comillas, coordinador por J. C. Ríos y P. Cabrera).

Las consecuencias del aislamiento sobre las personas

“El régimen de aislamiento puede repercutir muy negativamente en la salud mental, física y en el bienestar social de los afectados por la medida” – El CPT tras su visita a España en 2011.

La experiencia de la cárcel como institución total no deja indiferente a nadie. Entre los distintos efectos adversos para el individuo que tienen lugar en una institución total como la prisión se incluyen la deshumanización, desculturación, manipulación del "yo", alta tensión psíquica, estado de dependencia y estigmatización, entre otras.

El informe de la Coordinadora Catalana de Prevención de la Tortura titulado *El Aislamiento Penitenciario en Catalunya desde una mirada de defensa de los derechos humanos* (abril 2016) enumera las consecuencias físicas o fisiológicas del aislamiento de la siguiente manera: problemas gastrointestinales, cardiovasculares, genito-urinarias, migrañas y fatiga profunda, en los que se constatan síntomas como palpitaciones, transpiración excesiva súbita, insomnio, dolores dorsales y articulares, deterioro de la vista, falta de apetito, pérdida de peso y diarrea, letargia y debilidad, temblores, sensación de frío y agravación de los problemas de salud preexistentes.

Por su parte, las consecuencias psicológicas cuyos síntomas se han comprobado

pueden manifestarse de forma gradual hasta las agudas o crónicas. Las categorías conocidas son las siguientes: (1) angustia: desde la sensación de tensión hasta crisis de pánico (irritabilidad, miedo a una muerte inminente); (2) depresión: desde un bajo el estado anímico hasta la depresión clínica (pérdida de reactividad emocional, sentimiento de impotencia, perdida del deseo a vivir); (3) cólera: desde la ira hasta rabia profunda (hostilidad, imposibilidad de contener los impulsos, acceso de violencia física y verbal en contra de uno mismo, del otro o de objetos, rabia no contenida); (4) problemas cognitivos: desde falta de concentración a estados de confusión alta (pérdida de memoria, confusión y desorientación); (5) distorsiones de la percepción: desde hipersensibilidad hasta alucinaciones; (6) paranoia y psicosis: desde pensamientos obsesivos a psicosis caracterizadas; y (7), por último y más terrible, automutilación y suicidio.

“Te están violando toda tu vida, cuando te están dando tú dignidad está tocada; cuando se alargan los aislamientos, el miedo, la muerte y te paras a pensar en la dignidad...” – Testimonio desde prisión recogido en el informe de la Coordinadora Catalana de Prevención de la Tortura.

Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos sobre el régimen cerrado

El Comité Contra la Tortura de NNUU considera en su Informe de 3/04/1996 que “*las condiciones de cumplimiento en régimen de 1er grado -horas de celda, restricciones, exclusión de actividades en común, privación sensorial... podría considerarse como trato prohibido en virtud del artículo 16 de la Convención Contra la Tortura (trato o pena cruel, inhumana o degradante)*”. Esto fue reiterado en el Informe de 2002 sobre el estado Español (apartado 11/d). Y en las observaciones finales del sexto examen periódico a España –mayo de 2015- en su apartado 17 señala que “*una aplicación excesiva del régimen de aislamiento constituye un trato o pena cruel, inhumana o degradante, e incluso tortura en algunos casos*”.

Por su parte, el Comité para la Prevención de la Tortura (CPT) del Consejo de Europa reiteradamente ha venido insistiendo, entre otras, en la necesidad de reducir los tiempos de permanencia en aislamiento (por supuesto incluyendo al régimen de primer grado en estas consideraciones), de prestar la asistencia sanitaria correspondiente y cesar la aplicación del régimen en caso de deterioro de la salud, y de ofrecer actividades, alicientes y estímulos que contrarresten el encierro. Como resultado de sus visitas a las galerías de aislamiento de las prisiones españolas (y catalanas – especificamos por la cuestión competencial) se ha constatado reiteradamente por el Comité el incumplimiento de sus criterios y estándares por el

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

gobierno, siendo particularmente ilustrativo el informe resultante de su última visita a estas dependencias en 2011.

Jurisprudencia del TEDH referida al aislamiento

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha tenido ocasión de pronunciarse ya en un buen número de ocasiones respecto de situaciones de vulneraciones de derechos en prisión, y de la eventual lesión respecto del artículo 3 CEDH (prohibición de la tortura y las penas y tratos inhumanos o degradantes) derivada de las condiciones de encarcelamiento.

Hasta la fecha no existen pronunciamientos en términos absolutos sobre cuáles sean los límites a partir de los cuales el aislamiento deba ser considerado como trato degradante. *“La apreciación de este mínimo es relativa en esencia; depende del conjunto de los datos de la causa, especialmente la duración del tratamiento y sus efectos físicos y mentales, así como, a veces, el sexo, la edad y el estado de salud de la víctima (Kudla contra Polonia; Gelfmann contra Francia; Renolde contra Francia)”* (STEDH 19/07/2012, Ketreb contra Francia, párr. 108).

Sin embargo, sí es posible afirmar que a día de hoy ya se cuenta con un bagaje jurisprudencial suficiente como para poder afirmar que muchas de las situaciones que se producen en el aislamiento en las prisiones estatales entran en la categoría definida como trato degradante por el Tribunal de Estrasburgo, llegando a poder cuestionarse el régimen mismo de cumplimiento en primer grado en base a tales criterios. Así, desde la declaración del TEDH respecto del *“derecho de todo preso a condiciones de detención compatibles con la dignidad humana, para asegurar que las modalidades de aplicación de las medidas adoptadas no sometan a la persona a angustia o una prueba de una intensidad tal que supere el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la reclusión (párr. 109)”*, *“habida cuenta de los efectos potenciales altamente dañinos del aislamiento, el principio de proporcionalidad exige que sea utilizado como una medida disciplinaria únicamente en casos excepcionales, como último recurso y durante el menor tiempo posible (párr. 111)”* (STEDH Ketreb vs Francia).

Las obligaciones “positivas”, de garantía, “de hacer” son reiteradamente exigidas por el Tribunal, de manera que el estado ha de prestar en particular en estos casos la asistencia sanitaria y el seguimiento exigidos para garantizar que no se produce la superación del *“sufrimiento inherente a la reclusión”* –citado en múltiples ocasiones por el TEDH, así como por el TC español–; la situación enjuiciada en el procedimiento que estamos mencionando (Ketreb vs Francia; persona presa con problema de

toxicomanía y trastorno de la personalidad –no trastorno mental crónico ni problemas psicóticos agudos- agravado por la dependencia, con antecedentes autolíticos y signos de encontrarse sumido en “*un profundo mal estar y una gran angustia*”, a quien le fue impuesta una sanción de aislamiento de 15 días de duración sin previa supervisión de médico psiquiatra), así como situaciones análogas se dan con mucha frecuencia en las galerías de aislamiento de las prisiones españolas, sin que hasta ahora haya sido posible recabar la tutela del Tribunal de Derechos Humanos ante tales vulneraciones de derechos.

Otras sentencias de interés en este ámbito son: STEDH de 16/10/2008 (Renolde vs Francia); STEDH de 29/04/2003 (Khokhlich vs Ucrania); STEDH de 28/02/2012 (Melnitis vs Latvia); STEDH de 9/09/2010 (Xiros vs Grecia); STEDH 242/2001 (Keenan); STEDH 163/2000 (Kudla).

Respecto de la accesibilidad al TEDH en tiempos recientes, llaman poderosamente la atención los datos del año pasado 2015, en que de las 672 demandas presentadas por casos relativos al estado español, 668 fueron inadmitidas a trámite.

Y, por último, se comprueba en el examen de la fundamentación jurídica de las Sentencias del TEDH la relevancia que los pronunciamientos de los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos, en particular las recomendaciones específicas que el CPT ha venido haciendo a cada estado en particular como consecuencia de las visitas a los centros de reclusión, tienen para este Tribunal –como elemento decisivo en el “juicio de ponderación” que está obligado a efectuar en cada caso, y especialmente en lo que tiene que ver con las obligaciones “de hacer”, de garantía por parte de cada estado-, con lo que proveer a estos organismos de información fiable sobre las condiciones de cumplimiento en estas dependencias sí parece poder traducirse en una herramienta eficaz en la prevención de la tortura.

El aislamiento como tortura en sí misma

Todo lo que hemos recogido nos lleva a concluir que el aislamiento es una forma de tortura. Resulta innegable que el sistema cuenta con serias carencias que agravan de forma inaceptable la situación para los reclusos: desatención médica, falta de programas de reinserción y de contacto con el exterior, condiciones de salubridad deficientes, ausencia de mecanismos de control adecuados, etc. Pero incluso si todos estos fallos se corrigieran, el derivar a una persona a una soledad perpetua seguiría suponiendo la provocación de un sufrimiento como represalia por una conducta cometida en el pasado, y no un programa de rehabilitación o resocialización de una

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

persona que ha cometido un delito. Y es que las terribles consecuencias sobre la salud mental (a menudo irreversibles) son innegables.

En los últimos tiempos el discurso en torno al aislamiento coge fuerza. Hemos superado el oscurantismo y la opacidad de los años anteriores y el periódico británico *The Guardian* (del cual se hace eco en el Estado español *ElDiario.es*) inició en 2016 una campaña internacional contra el aislamiento en EEUU con un simulador virtual de una minúscula celda. “*Ésta es tu celda. ¿Podrás soportarlo?*”, reza el título. E informaba de que el país americano mantiene a más de 80.000 personas sometidas a aislamiento y sobre las consecuencias psicológicas del mismo.

De forma paralela, la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura (CPDT) y la Asociación Libre de Abogadas y Abogados (ALA) organizaban en el mes de abril las *V Jornadas de Formación en la denuncia de la tortura y malos tratos: “Prisión como trato inhumano”* en las que informamos no sólo de los efectos irreversibles del aislamiento en la salud de las personas, sino en la esencial semejanza del aislamiento con el concepto de tortura.

También a finales de abril, la Coordinadora Catalana para la Prevención de la Tortura presentaba públicamente su informe sobre *El aislamiento penitenciario en Catalunya desde una mirada de defensa de los derechos humanos*. El documento ha sido reseñado en varios medios de comunicación de masas, revelando un interés creciente por este régimen de castigo inhumano.

Quizás por ello debemos denunciar, ahora más que nunca, esta terrible práctica que deshumaniza a las personas al despojarlas de aquello que nos convierte en *zoon politikon* o humanos: las relaciones sociales con otras personas.



El Aislamiento Penitenciario en Catalunya:

Andrés García Berrio (Iridia)



El aislamiento penitenciario en Cataluña

1. Normativa internacional respecto al aislamiento penitenciario

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos de 2015 (también conocidas como Reglas Mandela) establecen que:

- La regla nº 38 hace mención a la necesidad que la administración del establecimiento penitenciario vele por atenuar los posibles efectos perjudiciales que el aislamiento tenga sobre las personas.
- La Regla 43 hace referencia explícita a la prohibición del aislamiento indefinido o prolongado, el encierro en una celda oscura o permanentemente iluminada o la prohibición del contacto del interno con la familia.
- La regla 44 define el aislamiento como el encierro de una persona sin contacto humano durante un mínimo de 22 horas diarias. Refiriendo también que debe considerarse como el encierro prolongado aquel que se extiende a un período superior a 15 días consecutivos.

Asimismo, las **Reglas Penitenciarias Europeas**, adoptadas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 11 de Enero de 2006, establecen en la regla 60.5 que el aislamiento solo se puede imponer en casos excepcionales y por un período definido y tan corto como sea posible. Además, en la regla 102.2 se recuerda que la privación de libertad ya supone en sí misma un castigo para el recluso y que, por tanto, el régimen penitenciario no ha de agravar el padecimiento producido por el encarcelamiento.

En cuanto a la Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) cabe destacar varias sentencias en la materia:

- Caso Polonia 2012: “*No resulta razonable por parte de las autoridades considerar que para garantizar seguridad de la prisión se apliquen controles intrusivos y se monitoree de manera permanente los movimientos, restringiendo sus comunicaciones con el mundo exterior y segregándolo de la relación con los demás internos*”.
- El Tribunal también condenó a Turquía por haber sometido a régimen de aislamiento a una persona que había sido acosada dentro del centro penitenciario por su condición de homosexual, y por tanto la medida,

que duró 8 meses, se justificó por su propia seguridad personal. En el caso, el Tribunal entendió que esa situación había causado sufrimiento físico y mental al detenido, lo que constituía un trato inhumano y degradante.

Por su parte, el **Comité contra la Tortura de Naciones Unidas (CAT)** ha instado al Estado Español en diversas ocasiones a abolir o reducir al máximo posible los períodos de aislamiento aplicados a los internos, así como una mejora de las condiciones de vida de este régimen. En mayo de 2015, el CAT reitera en el apartado 17, que “una aplicación excesiva del régimen de aislamiento constituye un trato o pena cruel, inhumana o degradante, e incluso tortura en algunos casos”. Recuerda al Estado Español que un período de aislamiento superior a 15 días está absolutamente prohibido, y que esta medida solo puede ser contemplada como última instancia y con una supervisión y control judicial estrictos.

Por último, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura en su informe al Gobierno Español sobre la visita a España realizada en 2011, en el apartado 75 recuerda que “*El régimen de aislamiento puede repercutir muy negativamente en la salud mental, física y en el bienestar social de los afectados por la medida. [...] dicha sanción debería imponerse sólo en casos excepcionales, como último recurso y durante el menor plazo de tiempo posible. [...] un período de 42 días consecutivos en régimen de aislamiento constituye un castigo absolutamente excesivo. El Comité recomienda la adopción inmediata de medidas para garantizar que ningún recluso sea puesto en régimen de aislamiento durante más de 14 días. En el caso de [...] comisión de dos o más infracciones, debería preverse la interrupción del aislamiento durante cierto tiempo al cumplirse los 14 días.*” El CPT volvió a insistir en no alargar más de 14 días seguidos el régimen de aislamiento para los internos, interpelando directamente a las autoridades catalanas en lo relativo al DERT. En el apartado 149 del informe también se recomienda “*reducir lo máximo posible el período de aislamiento, como modo de castigo, para faltas disciplinarias concretas.*” “*En las cuatro prisiones visitadas, la delegación recibió denuncias de presos por malos tratos físicos por parte de algunos funcionarios. Las acusaciones se referían principalmente puñetazos y patadas en el cuerpo y en muchos casos se producía durante el traslado de los presos al establecimiento DERT o durante su estancia en estas unidades.*”

2. El régimen de aislamiento. Análisis normativo y jurisprudencial.

El régimen de aislamiento ha sido ideado para dar solución a los problemas de orden y seguridad dentro de los establecimientos penitenciarios, así lo podemos encontrar regulado en la normativa incluido tanto como un grado de “tratamiento” (el primer grado), como una sanción o como un medio coercitivo. Como sanción se prevé para la

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

comisión de faltas graves o muy graves y solo se aplicará en para los casos de evidente agresividad o violencia por parte del interno/a o bien cuando este, de forma reiterada y grave, altere la normal convivencia en el centro.

La Sentencia núm. 170/1996 de Tribunal Constitucional, Sala 1^a, 29 de octubre de 1996: “*El mantenimiento de una medida restrictiva de derechos más allá del tiempo estrictamente necesario para la consecución de los fines que la justifican, podría lesionar efectivamente el derecho afectado, en este caso el derecho al secreto de las comunicaciones (SSTC 206/1991, 41/1996, etc.)*”. Asimismo la Sentencia núm. 201/1997 de Tribunal Constitucional, Sala 1^a, 25 de noviembre de 1997: “*las restricciones «impuestas por razones de seguridad, de interés de tratamiento y del buen orden del establecimiento» no son aplicables a las comunicaciones telefónicas de un interno con su familia, en la lengua propia, nacional o extranjera, salvo que se razoné, al conceder la autorización condicionada, que el uso de una lengua desconocida por los funcionarios del Establecimiento puede atentar a algún interés constitucionalmente protegido*”.

Por su parte el **Sindic de Greuges** en su informe de 2015 estableció, respecto al aislamiento penitenciario que “*Se debe restringir el recurso al primer grado, y en todo caso suavizar el rigor de las condiciones de cumplimiento y aumentar las horas dedicadas al tratamiento individual y personalizado*”. Asimismo indicó que “*El aislamiento habría de tener siempre un carácter excepcional, atendiendo al carácter afflictivo y desocializador que supone. Además habría que suspenderlo cuando los informes médicos, psicológicos y sociales indiquen que es contraproducente o que no da los resultados esperados en función de la finalidad última de la pena*”.

3. Análisis psicosocial del aislamiento en el contexto penitenciario

En las situaciones de aislamiento se activan mecanismos de aislamiento a consecuencia de los cuales la persona puede experimentar un debilitamiento i/o pérdida de su personalidad, de su identidad personal, su autoimagen, la conciencia sobre sí mismo, la capacidad de decidir sobre su vida, la noción de individualidad y la noción de pertenencia a un grupo o comunidad.

En definitiva, los métodos de desidentificación y despersonalización pueden conllevar graves consecuencias para la integridad psíquica de la persona; una de ellas es la anulación de la personalidad del individuo en relación tanto a sí mismo como a su grupo de pertenencia que, en definitiva, conforma su ser individual y social.

En los casos de aislamiento prolongado, los impactos son mayores pudiendo ser irreversibles en los períodos de más de 10 días según algunos estudios y 15 días,

siendo éste el límite propuesto por el Relator Especial de las Naciones Unidas para la Tortura, dados los efectos en la psique del individuo. Asimismo, aunque el régimen de aislamiento debería aplicarse como medida excepcional, la alta regularidad y la subjetividad en los criterios de ingreso, así como la falta de información sobre los comportamientos esperados para poner fin al periodo de aislamiento, pueden aumentar la sensación de incertidumbre y la falta de control sobre el propio proceso, mellando la resistencia del preso/a.

Las personas reaccionan al aislamiento de distintas formas. Se ha comprobado que el aislamiento carcelario puede tener efectos fisiológicos, psicológicos y psiquiátricos graves, pudiendo generar incluso enajenación mental severa, insomnio, confusión, alucinación y psicosis. **El aislamiento carcelario está relacionado también con un alto número de conducta suicida. Los efectos negativos para la salud pueden ocurrir después de sólo unos pocos días y pueden continuar años después del aislamiento.**

La magnitud del daño psicológico varía y depende de factores individuales como son los antecedentes de la persona y el historial de enfermedades preexistentes, de factores ambientales como son las condiciones físicas de la celda y el suministro de elementos esenciales para el consumo humano. **El grado de aislamiento que impone el régimen, es decir el tiempo fuera de la celda, los períodos de tiempo en aislamiento (aislamiento prolongado), el contacto con otros individuos y el contexto en que se da el aislamiento (castigo, protección voluntaria) son también factores decisivos.**

4. Las cifras sobre el encarcelamiento, el aislamiento y las situaciones de tortura y malos tratos en las prisiones catalanas.

En relación a las personas que se encuentran en régimen cerrado eran 173 a diciembre de 2015. Siendo 163 hombres y 10 mujeres. Aunque no hay datos que permitan constatar la duración de los períodos en esta clasificación, si se informa que en total en todo el año 2015 *han sido 642 personas* las que han pasado por este régimen, este dato no se encuentra desagregado por género. Si bien se informa el número de incidencias registradas, incluyendo lesiones graves (55 en 2015) y leves (989 en 2015) y autolesiones no hay ninguna mención a incidencias generadas por denuncias contra el accionar de los funcionarios. Del total de más de 10 mil expedientes disciplinarios, 866 se han resuelto con sanción, siendo 226 de aislamiento. También llama la atención que 524 se consignan como sanciones “sin clasificar”.

Por último, en relación a las muertes ocurridas en prisión, aunque tampoco están

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

desagregadas por grados, en 2015 se informó un total de 53 muertes de las cuales 24 ocurrieron estando el interno en prisión y las demás estando fuera por diferentes motivos (libertad condicional, salida, hospital, etc.). Aquí debe resaltarse que del último informe del Consejo de Europa mencionado, *según datos de 2014 la tasa media de muertes -por todas las causas- cada 10 mil internos es de 28, siendo la tasa para Cataluña en ese mismo año de 61,9 es decir más del doble que la media*. En el mismo sentido en 2013 el promedio de la tasa europea de suicidios fue de 7,6 cada 10 mil internos, siendo el de Cataluña de 10 cada 10 mil. Para el 2015 la Generalitat informa 8 suicidios, lo que daría una tasa de 9 cada 10 mil. Por otro lado, lamentablemente no hay datos que especifiquen en qué lugar (prisión, permiso de salida, libertad condicional, etc.) se produjeron cada una de las muertes según las diferentes causales, pero llama la atención que en 2015, 14 se informan como ocurridas por causas desconocidas, representando un 26,4%. Similar proporción se observa entre los años 2010 a 2015.

Casos de tortura o malos tratos recogidos por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura entre 2011 y 2016:

El 17 de febrero de 2011 y siguientes en el CP de Lledoners, J.M.J., hombre de 61 años preso en la cárcel de Lledoners, denunció haber sido agredido física y psicológicamente por funcionarios de prisiones del CP al ser llevado al módulo de aislamiento.

El 5 de septiembre de 2011 en el mismo Centro J.M.E., hombre preso en la cárcel de Lledoners, denuncia que la mañana del 5 de septiembre, cuando estaba en su celda del DERT, tres funcionarios de prisiones le golpearon.

El 23 de septiembre de 2011 en el Centro de Ponent J.C.S.M denunció ante el Juzgado de guardia que él y otros 3 presos participantes de los ayunos sufrieron golpes y otros malos tratos mientras eran trasladados al DERT de Ponent tras el ayuno del 1º de octubre.

El 18 de octubre de 2011 M.E.L.C., mujer presa en la cárcel de Brians I, denunció que varios funcionarios realizaron varios comentarios vejatorios sobre la agredida, mientras llevaba a M.E. a aislamiento, donde la introdujeron en una celda de aislamiento y la ataron, de pies y manos, a la cama. En esta posición estuvo entre 3 y 4 horas, tiempo en el que M.E. no pudo ir al baño y tuvo que hacerse sus necesidades encima. Cuando la desataron los funcionarios se rieron de ella al ver la situación humillante en que se encontraba.

En Noviembre de 2011 un preso participante en los ayunos de la campaña contra los malos tratos en prisión fue agredido por funcionarios de prisiones al ingresar al módulo DERT. Las agresiones, según manifiesta, consistieron en golpes en la cara y el cuerpo.

El 12 de febrero de 2012 en el CP Brians I R.J.F seis o siete funcionarias, destinadas en el Departamento Especial (DERT) la agreden y le aplican como mecanismo de castigo contención mecánica.

En 2015 se produce la muerte de Raquel E.F. mujer de 39 años. Llevaba privada de libertad en Brians 1 desde el año 2010. Se suicidó la madrugada del 10 al 11 de Abril de 2015, 3 días después de haber sido sancionada con una falta muy grave a aislamiento provisional. No obstante, llevaba más de 6 meses clasificada en primer grado y con anterioridad había tenido varias sanciones de aislamiento. Se encuentra una carta póstuma dirigida al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria en la que denuncia una situación de malos tratos. A pesar de haber expresado que tenía ideas suicidas por el daño que le producía el aislamiento, se la mantuvo en este régimen.

J.J.G.G. denunció que el 16 de Enero de 2015 estando en la enfermería del Centro Penitenciario de Tarragona “*Estando ingresado, tumbado y esposado de ambas manos en la camilla y con la vía intravenosa puesta, denuncia haber sido torturado por los dos Mossos d'Esquadra que en ese momento lo custodiaban, los cuales, según él mismo relata propinaron al señor G. una paliza, consistente en numerosos puñetazos y patadas en las costillas, brazos, piernas y cara*”. Asimismo denunció que estando en el DERT del Centro Penitenciario Ponent, el 3 de Junio de 2015 “*sufrió golpes y patadas sobre el señor G. que ocasionaron al mismo lesiones de consideración, consistentes en moratones, excoriaciones, cortes en la cara, brazos y piernas. Durante los cuatro días posteriores a estos hechos, según afirma el señor D., G. estuvo esposado e inmovilizado, permaneciendo en su celda hasta el 12 de junio, día en que se le comunica su regresión de grado*”.

*Derecho a la salud en
prisión, reducción de daños
y prevención de malos
tratos en el contexto de
VIH, VHC y TB¹⁴*

Gemma Nicolás Lazo y Cristina Fernández Bessa
(Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la U.B.)

¹⁴ En este artículo se recogen algunos de los resultados principales del proyecto europeo 'Mejorar las condiciones en prisión fortaleciendo la monitorización de las enfermedades infecciosas', co-financiado por la Unión Europea, a través del Programa de Justicia Criminal. El proyecto ha sido coordinado por Harm Reduction Association (HRI) y en él han participado las autoras de este artículo como investigadoras del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos (OSPDH) de la Universitat de Barcelona. En este proyecto también han participado Antigone Onlus Associazione (Italia), Praksis Association (Grecia), Latvian Centre for Human Rights (Letonia), Helsinki Foundation for Human Rights (Polonia), University Institute of Lisbon (ISCTE-IUL) (Portugal) y el Irish Penal Reform Trust (Irlanda).



La prisión como entorno de riesgo para la salud.

El VIH, la hepatitis C (HCV) y la tuberculosis (TB) representan un problema importante de salud pública y una vulneración de derechos humanos con un impacto especialmente grave en prisión. Por ejemplo, la prevalencia global de VIH es 50 veces superior entre la población penitenciaria que en la población general y una de cada cuatro personas privadas de libertad en todo el mundo está viviendo con hepatitis C, mientras que en la sociedad europea (no reclusa) encontramos a una de cada 50. Asimismo, la tuberculosis es una de las principales causas de muerte en las prisiones de muchos países, con porcentajes 81 veces superiores en prisión que fuera de ella.

La prisión es un ambiente de alto riesgo para la transmisión de las enfermedades infecciosas por un gran número de razones. Éstas incluyen:

- el sobre encarcelamiento de grupos en situaciones de vulnerabilidad y exclusión que son los que con mayor probabilidad sufren una salud precaria;
- la criminalización de las personas que consumen drogas;
- los comportamientos de riesgo en prisión, como el consumo de drogas por vía parenteral mediante prácticas de riesgo;
- las condiciones penitenciarias por debajo de los estándares y la sobreocupación de las cárceles;
- la atención médica insuficiente e inadecuada;
- y la ausencia de servicios de reducción de daños.

La relevancia de los programas de reducción de daños

Existe un amplio consenso internacional respecto a que la forma más efectiva de prevenir la transmisión de VIH y hepatitis C en las cárceles es a través de los servicios de reducción de daños, como los programas de intercambio de jeringuillas o las terapias de substitución con opiáceos.

El consumo de drogas en las cárceles es algo común. El meta-análisis de 40 estudios europeos muestra que entre el 2-56% de las personas presas ha consumido drogas alguna vez en prisión; mientras que el uso regular de drogas en la cárcel es alrededor del 10 %; además, en relación con el uso de las drogas inyectadas, en la cárcel se

comparten las jeringuillas con mucha más frecuencia que fuera, por lo que se incrementa el riesgo de contagio de enfermedades¹⁵.

La implementación de los programas de reducción de daños en prisión ha sido encarecidamente recomendada por la Organización Mundial de la Salud, por la Oficina de Naciones Unidas sobre la Drogas y el Delito y por ONU SIDA. Sin embargo, los programas que hay en prisión son escasos, si los comparamos con los que encontramos en la sociedad abierta. En 2014, solo seis países o territorios de la región Europa de la OMS tenían implementado algún programa de intercambio de jeringuillas, mientras que 33 ofrecían programas de substitución con opiáceos en al menos una prisión.

Salud pública y derechos humanos

Si tenemos en cuenta que todas las personas privadas de libertad entran en contacto con los y las trabajadores/as penitenciarios/as y con personas que les visitan a diario, y que después regresarán a la vida en libertad, la salud en la prisión tiene evidentes implicaciones para la salud pública en general. Sin embargo, el VIH, la hepatitis C, la tuberculosis y los programas de reducción de daños tienen implicaciones que van mucho más allá de una preocupación de salud pública: **son principalmente un tema de derechos humanos.**

Cuando una persona entra en prisión, queda privada de su libertad deambulatoria, pero no del resto de sus derechos humanos. Por tanto, mantienen intacto su derecho a la salud y a recibir un estándar alto de atención sanitaria por parte del Estado.

La normativa internacional sobre derechos humanos claramente construye una obligación de cuidado por parte del Estado y requiere a los gobiernos para que tomen medidas proactivas para proteger las vidas, la salud y el bienestar de las personas privadas de libertad. La piedra angular de la protección del derecho a la salud en la legislación internacional se encuentra en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁶. Otras normas internacionales,

¹⁵ Véase Linda Montanari, Blanca Iciar Indave, Luis Royuela, Dagmar Hedrich (2014) Drug users in European prisons: a population with specific healthcare needs. Disponible en: <http://www.associazioneantigone.it/upload2/uploads/docs/PressKit.pdf>

¹⁶ El Artículo 12 Pacto Internacional DESC establece:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
 - a) La reducción de la morbilidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
 - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

ampliamente ratificadas, también protegen el derecho a la salud de las personas presas¹⁷. Algunas de estas declaraciones articulan específicamente el derecho a la salud, mientras otras, ofrecen una protección indirecta, como en el caso de la prohibición de la tortura y los malos tratos que, tal como confirma el Comité de Derechos Humanos de la ONU, implica el derecho a la salud de todas las personas presas¹⁸. El derecho a un trato humano impone a los estados la obligación positiva de proteger la vida y/o el bienestar de las personas presas, lo cual se ha interpretado por diversos mecanismos de derechos humanos como una obligación de las autoridades gubernamentales de salvaguardar la salud de las personas privadas de libertad.

Por todo ello, se considera que una prevención o cuidado o tratamiento inadecuado de VIH, hepatitis C o tuberculosis en prisión, así como una privación de servicios de reducción de daños, o el hecho de que las condiciones de vida en prisión agraven o favorezcan la transmisión de estas enfermedades, pueden constituir tratos o penas inhumanas o degradantes. En este sentido, especialmente en el entorno penitenciario, el derecho a la salud es indisociable del derecho a no sufrir malos tratos.

La normativa internacional ofrece estándares mínimos sobre las condiciones de reclusión, así como buenas prácticas en salud pública. Tener en cuenta estas obligaciones y derechos en relación con el VIH, la hepatitis C, la tuberculosis y la reducción de daños en las prácticas de monitoreo de las prisiones, puede ser de utilidad para instar a los Estados a cumplir sus obligaciones respecto a los derechos humanos de las personas presas. Por supuesto, el viaje desde el establecimiento de los estándares hasta una implementación efectiva es largo, especialmente en el contexto de las prisiones, donde la ausencia de una vigilancia pública hace más fácil que los Estados ignoren sus obligaciones.

Relevancia del papel de los mecanismos de prevención de la tortura

- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
- d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

¹⁷ Incluyendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1); la Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 24; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, artículo 12; la Convención Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, artículo 5; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 25; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares, artículo 28; la Carta Social Europea, artículo 11; la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, artículo 16; la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, artículo 14; y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 10.

¹⁸ Véase Concluding Observations: Georgia, Human Rights Committee (2002) UN Doc No. A/57/40, para 78(7).

Los mecanismos de monitoreo de los derechos humanos en prisión, incluyendo los Mecanismos Nacionales de Prevención y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de los Tratos Inhumanos y Degradantes (CPT) son de gran importancia para garantizar los derechos humanos de las personas presas. Estos organismos deben examinar las condiciones de detención, evaluar si son conformes con los estándares mínimos internacionales y proponer en su caso recomendaciones a las autoridades para su mejora. Estos mecanismos están en una posición privilegiada para monitorear la problemática del VIH, la hepatitis C y la tuberculosis en prisión, ya que tienen garantizado el acceso sin limitación a las personas privadas de libertad y a la información, y tienen el mandato específico de atender los asuntos relacionados con la salud.

Harm Reduction International y las siete organizaciones que hemos participado en el presente proyecto europeo hemos realizado una investigación a nivel regional, nacional e internacional respecto del monitoreo del derecho a la salud en prisión y las prácticas en relación al VIH, la hepatitis C, la tuberculosis, y la reducción de daños. Una de las principales conclusiones ha sido que a pesar del mandato jurídico internacional y de la experiencia que tienen los mecanismos de prevención de la tortura internacionales y nacionales, el derecho a la salud -y, en concreto, estas enfermedades infecciosas- no está siendo abordado de forma sistemática ni comprensiva por estos mecanismos, particularmente a nivel nacional. En concreto, para los mecanismos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos encargados de controlar e inspeccionar las condiciones de la prisión -los del Protocolo Opcional a la Convención de la ONU contra la Tortura (OPCAT) y sus Mecanismos Nacionales de Prevención (MNP), y los del Comité para la Prevención de Tortura del Consejo de Europa (CPT)- los asuntos relacionados con la salud, y específicamente las enfermedades contagiosas, actualmente no son una prioridad.

Desde una perspectiva de derechos humanos existe una laguna en la monitorización de las enfermedades contagiosas (VIH, TB y hepatitis) en prisión. Considerando la magnitud del problema en relación con los derechos humanos y la salud pública, entendemos que esta desatención supone un grave vacío.

Un instrumento de monitoreo sobre el derecho a la salud

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

Con el objetivo de fortalecer los mecanismos de monitoreo y mejorar la consistencia de las recomendaciones realizadas en estos temas, el proyecto europeo ha desarrollado un instrumento de monitoreo basado en los derechos humanos¹⁹. Este instrumento está compuesto por indicadores, presentados en un formato de preguntas, derivadas todas ellas de estándares ampliamente aceptados sobre salud pública y derechos humanos. El instrumento pretende mejorar los mecanismos de monitoreo respecto a la identificación de situaciones y condiciones a menudo pasadas por alto en relación al VIH, la hepatitis C, la tuberculosis y los programas de reducción de daños que pueden acarrear maltrato o trato inhumano o degradante. Por tanto, el instrumento pretende contribuir a la prevención de las violaciones de derechos humanos antes de que sucedan. Esto también significa ayudar al monitoreo y a la identificación progresiva de los obstáculos en la implementación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, y particularmente de los derechos relacionados con la salud.

Un uso adecuado de este instrumento debería ayudar a los mecanismos de monitoreo basados en los derechos humanos al cumplimiento de su mandato de prevención, mientras que necesariamente tendrá impacto en la mejora de las condiciones de detención, tratamiento y salud de las personas privadas de libertad.

Recomendaciones

Los mecanismos de monitoreo de los derechos humanos en prisión deberían ser conscientes de la importancia de atender las necesidades relativas al VIH, la hepatitis C, la tuberculosis y la reducción de daños en las cárceles y de integrar el monitoreo de esta área en su práctica habitual.

Las organizaciones de la sociedad civil sobre derechos humanos, salud pública y reducción del daño deberían utilizar el instrumento desarrollado en el marco de este proyecto para exigir a las administraciones la salvaguarda del derecho a la salud de las personas presas y el incremento de programas de reducción de daños en las cárceles.

Para poder analizar la situación del derecho a la salud en las prisiones y la utilidad de este instrumento, las administraciones deberían ofrecer datos estadísticos regulares, transparentes y desagregados sobre las tasas de prevalencia de VIH, hepatitis C y tuberculosis, y sobre los programas de reducción de daños en las cárceles.

¹⁹ Disponible en castellano en la página web del OSPDH: www.ub/ospdh.cat. Para su versión en inglés, véase: http://www.ihra.net/files/2016/02/10/HRI_MonitoringTool.pdf

Con todo ello se brinda a los mecanismos de prevención de la tortura un instrumento prometedor para hacer un buen “chequeo” a la cárcel, a las administraciones un instrumento para la autoevaluación de la salud en las prisiones y a la sociedad civil una nueva herramienta para el monitoreo y la denuncia de las vulneraciones de derechos en prisión.

*Maltrato a menores
extranjeros no
acompañados (MNA's)
en Melilla*

Daniel Jiménez Franco
(Grupo de Derechos Civiles 15M de Zaragoza)



Maltrato a “menores extranjeros no acompañados” en Melilla.

Aunque, según reconoce la legislación española, la condición de “menor de edad en desamparo” debería primar sobre la condición de “extranjero”, docenas de niños viven en las calles de Melilla sufriendo el maltrato institucional aplicado a las personas migrantes de diferentes condiciones legales. De las denuncias emitidas por entidades como Harraga o Prodein se deduce que los factores más determinantes en la dramática situación que sufren los llamados MENAs (“menores extranjeros no acompañados”) en Melilla son los siguientes.

Las instituciones encargadas de acoger y tutelar a estos niños (Consejería de Bienestar y Centro Residencial de la Purísima) les aplican un maltrato institucional generalizado. Los tratos vejatorios por parte de los llamados “educadores” son frecuentes y sobradamente constatados. En términos generales, el sistema de “protección de menores” vulnera sus derechos de forma sistemática.

A esta precaria situación se suma la “violencia documental”: las pocas garantías de documentarse les empuja a permanecer en la calle y practicar el risky (cruzar la frontera como polizones en barcos o vehículos) para poder llegar a la península, con las consecuencias que esto implica para su salud: heridas, enfermedades, palizas por parte de la policía y guardia civil del puerto, desnutrición o consumo de drogas, además de las repercusiones emocionales que implica malvivir en la calle y pasar las noches en cajeros, puentes, contenedores y en las cuevas de la escollera.

Otro factor que influye negativamente en la situación de los niños de la calle es un rechazo social de marcado carácter xenófobo. La prensa y los diferentes medios de comunicación local se encargan de crear una imagen de delincuencia y peligrosidad respaldada por las entidades políticas, que presenta a los niños como un problema ajeno a la ciudad que debe ser resuelto por las autoridades marroquíes.

El Centro de Menores “Fuerte de la Purísima” y algunos de sus empleados, el Centro de Reforma Baluarte o los agentes y dependencias de la Jefatura Superior de la Policía Nacional o la Comandancia de la Guardia Civil figuran, respectivamente, entre los responsables y las localizaciones de las agresiones verbales y físicas denunciadas ante la Fiscalía de Menores de Melilla por las citadas asociaciones.

El miércoles 9 de marzo de 2015, un grupo de vecinos adultos de diferentes barrios y zonas de la ciudad se armó con espráis pimienta, bates de béisbol, pistolas (supuestamente de fogeo), hierros, cuchillos y palos con clavos para salir “de caza” a los lugares en los que duermen y se reúnen los niños que viven en la calle. Estos hechos se repitieron al menos durante el jueves 10, viernes 11, sábado 12, domingo 13 y lunes 14 del mismo mes. Según han denunciado algunos de esos niños, la mayoría de los vecinos que participan en esas “cacerías” acuden encapuchados y en vehículos para agredirlos y huir sin ser interceptados.

Estos hechos han sido denunciados públicamente por Harraga y Prodein, así como puestos en conocimiento de las autoridades pertinentes, dada la situación de absoluto desamparo y desprotección en que se encuentran esos niños. Los denunciantes subrayan que la situación vivida en la ciudad es muy tensa, las persecuciones y palizas se siguen repitiendo y la escalada de violencia implica un grave riesgo para las vidas de los “niños de la calle”. Ese es el alarmante contexto en el que se ha podido documentar los siete casos incluidos en el presente informe.

La Frontera Sur y las Vallas de Ceuta y Melilla

Irene Ruano Blanco
(Campaña Estatal por el Cierre de los CIE's)



Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

Un año más la situación específica de la Frontera Sur con respecto a las vulneraciones de derechos de las personas migrantes y las situaciones de maltrato obliga a hablar de ello en el presente Informe. Lejos de cumplir las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos realizadas por distintos organismos, el año 2015 estuvo marcado por la legalización de las denominadas devoluciones en caliente o devoluciones ilegales, las redadas sobre la población migrante en territorio marroquí y la impunidad de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado denunciados por diversas intervenciones.

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en la conclusiones y recomendaciones publicadas en julio de 2015 instaba a España a revisar la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, de manera que, garantizara el acceso al procedimiento de asilo y “la protección frente a la devolución indiscriminada”. Ese mismo mes, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos pidió explicaciones a España sobre dos casos de devoluciones en caliente que ocurrieron en agosto de 2014, que según las demandas vulneraban el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en el que se prohíbe en particular las expulsiones colectivas²⁰. El comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Nils Muižnieks, se pronunció posteriormente mediante intervención escrita apoyando éstas demandas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ratificando que España vulnera, a través de las devoluciones en caliente, el derecho a la protección internacional de las personas migrantes²¹

1. Violencia de la policía y de las fuerzas auxiliares marroquíes contra la población en tránsito migrante.

La práctica de los malos tratos por parte de las Fuerzas de Seguridad marroquíes contra la población migrante en las zonas anejas a las ciudades de Ceuta y Melilla es y ha sido una constante. Tolerada por el Gobierno español y la Unión Europea, el

²⁰ Ver El Diario: [El tribunal de Estrasburgo pide explicaciones a España por las devoluciones en caliente en Melilla](#), Julio de 2015

[Decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos del 30 de julio de 2015](#)

²¹ Ver El Diario: [El Consejo de Europa declara en Estrasburgo que España incumple el derecho de asilo en Melilla](#), Noviembre de 2015

Gobierno de Marruecos la utiliza a su antojo como una demostración de fuerza o de obediencia según convenga.

Sin embargo no podemos, ni debemos centrarnos tan solo en lo que ocurre en territorio español. Otras situaciones ocurridas en territorio marroquí sobre la población en tránsito forman parte de la misma política migratoria y de control de fronteras. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado conocedoras de las situaciones que se dan al otro lado de la frontera, las amparan y toleran cuando no colaboran mediante la devolución de las personas que llegan a acceder al territorio.

Los malos tratos o torturas por parte de la policía o fuerzas auxiliares marroquíes se producen después de una devolución ilegal a personas que se encontraban ya en territorio español. Y ello, a pesar de saber que serán sometidas a esas situaciones y que no hay ninguna garantía de que se respete su integridad física o su vida en el país vecino.

La prohibición contra la devolución se recoge en el artículo 33.1 de la Convención de Ginebra como garantía fundamental del ejercicio del derecho de asilo, pero también es un componente fundamental de la prohibición de la tortura y malos tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes. El Derecho Internacional por tanto prohíbe a los estados la expulsión o devolución de una persona al territorio de cualquier país en el que su vida o libertad se encuentren amenazadas o en el que puedan sufrir tortura, tratos inhumanos o degradantes u otras agresiones a los derechos humanos. Es lo que se conoce '*principio de no devolución*' (*non-refoulement*).²²

Estos mandatos son de obligado cumplimiento no sólo en el territorio del Estado, sino en aguas internacionales y en países en tránsito siempre que actúen la Guardia Civil u otros funcionarios o lo hagan las empresas transportistas, de seguridad, etc. en su nombre. Por tanto, y sabiendo que las actuaciones de las fuerzas de seguridad marroquíes se producen debido a los acuerdos en materia de cooperación en control migratorio suscritos entre la Unión Europa, España y Marruecos, no podemos considerarlo algo ajeno. Más bien al contrario, la Unión Europea y el Estado español son responsables de corroborar que en la aplicación de un acuerdo del que son parte no se producen vulneraciones de derechos humanos.

²² Art. 3 Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (CEDH) "nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes" y Art. 3.1 Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que prohíbe a los estados parte expulsar, devolver o extraditar a una persona a otro estado cuándo haya "razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura".

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

En 2014 se dio una campaña de regularización excepcional de las personas migrantes que hasta ese momento se encontraban en situación administrativa irregular que acabó, tal y como temíamos desde algunas organizaciones y colectivos, a comienzos de 2015, en una operación represiva hacia todas aquellas personas que, no habiéndose podido regularizar, seguían en los campamentos del norte de Marruecos. Así el día 9 de febrero de 2015 el Ministro del Interior marroquí, Charki Draiss, anunció el desmantelamiento de los campos y desde ese momento comenzaron las redadas, detenciones y persecuciones en los Montes del Gurugú primero y, posteriormente, en otros campamentos como Bolingo (donde se encontraban la mayor parte de mujeres, niños, niñas y familias). Las personas detenidas en aquellas redadas fueron conducidas hacia ciudades del sur de Marruecos dónde les distribuyeron en centros de detención y sobre los que difícilmente hemos conseguido información.

Precisamente días antes, la Unión Europea había propuesto a Marruecos facilitar la concesión de visados Schengen como contrapartida a que Marruecos aplicara el Acuerdo de readmisión.²³

En el mes de julio, tuvieron lugar redadas también en el barrio de Boukhalef, en Tánger, donde viven muchas de las personas de origen subsahariano antes de llegar a la frontera de Ceuta. De nuevo con exacerbada violencia. En el transcurso de una de esas persecuciones, un hombre de 28 años cayó al interior de un edificio y falleció mientras huía de la policía.²⁴

A finales de año, en el mes de diciembre, fuerzas auxiliares marroquíes llevaron a cabo una nueva campaña de redadas brutales en las cuevas situadas cerca de la Ciudad Autónoma de Ceuta con el objetivo de detener y deportar a las personas subsaharianas que allí vivían. Durante esa operación se llevó a cabo la quema de dichas cuevas para forzar su salida y según fuentes de la ONG *Ca-minando Fronteras* al menos dos personas quedaron atrapadas y fallecieron.²⁵

El papel de Marruecos como gendarme de las fronteras europeas se refuerza a pasos agigantados a costa de la pérdida de derechos y vidas mientras los gobiernos

²³ Ver El Dia: [UE propone a Marruecos facilitar visados si Rabat aplica acuerdo readmisión](#), Febrero 2015

[Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos relativo a la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros entrados ilegalmente](#), firmado en Madrid el 13 de febrero de 1992.

²⁴ Ver El Diario: [Marruecos desaloja el barrio de los inmigrantes que intentan llegar a Europa: "No nos quedan fuerzas"](#), Julio de 2015.

²⁵ Ver La Ser: [Marruecos admite la muerte de dos inmigrantes en una redada en Castillejos](#), Diciembre de 2015

europeos y en concreto el Gobierno español, no sólo miran para otro lado, sino que pactan su silencio y firman acuerdos que blindan esas actuaciones.

2. Situaciones vividas en Ceuta y Melilla.

Siguiendo la tónica de los últimos años, durante el año 2015 se siguieron produciendo situaciones de malos tratos hacia la población migrante en los perímetros fronterizos de Ceuta y Melilla protagonizadas por las fuerzas policiales españolas. Si bien es cierto que frente a las más de 350 personas afectadas por situaciones denunciadas en el informe anterior, en esta ocasión apenas hemos podido recopilar 16 denuncias de personas agredidas o que han sufrido lesiones como consecuencia de actuaciones de la Guardia Civil en el intento de entrada a Ceuta o Melilla. Sin embargo eso no significa que tan sólo hayan sido afectadas 16 personas, sino que la maquinaria de las *devoluciones en caliente* y la externalización del control de fronteras hacia el país vecino están dando sus frutos.

La práctica de las devoluciones en caliente o devoluciones ilegales ha seguido produciéndose a pesar de las numerosas críticas e informes en contra que se han sucedido en estos años. Convirtiéndose en una práctica normalizada, no sólo eso, sino tratando de dar cobertura legal a través de una Disposición Adicional a la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social contenida en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Sin entrar a valorar el procedimiento legal utilizado para regular una práctica ilegalizable como lo son las devoluciones en caliente (eso ya está suficientemente desarrollada en informes como [“Rechazos en frontera”; “Frontera sin derechos?”](#)), reguladas o no, este tipo de prácticas no garantizan derechos básicos como el derecho a la asistencia letrada o intérprete o el derecho a solicitar asilo, entre otros, atacando frontalmente el principio de no devolución antes mencionado. Estas devoluciones se realizan además en muchas ocasiones con violencia, sin atender a la situación física de las personas o a posibles lesiones que hayan podido sufrir. Se atenta de esta manera contra su integridad, llegando en muchas ocasiones a poner en peligro su vida.

Si bien, podemos observar en el Anexo de este artículo en el que se detallan las situaciones vividas en Ceuta y Melilla como, muchas de esas denuncias tienen que ver con las devoluciones en caliente de personas que han sufrido lesiones al intentar pasar a territorio español y encaramarse o caerse de la valla, aunque muchas de ellas acaben en hospitales marroquíes. Observando dicho Anexo así como las cifras que da la APDHA en su Informe Frontera Sur 2016²⁶ la vida e integridad física de las personas

²⁶ Informe Frontera Sur 2016, APDHA (p.64) <http://www.apdha.org/media/informe-frontera-sur-2016-web.pdf>

migrantes sigue sin estar asegurada y sus derechos siguen siendo vulnerados continuamente. Si bien las situaciones recogidas en ambos listados no son fruto en muchos casos de una conducta activa, sí lo son en la mayoría de ellos resultado de una comisión por omisión o consecuencia de una conducta inapropiada o no ajustada a lo que supondría el respeto de los derechos humanos.

En cuanto a las solicitudes de protección internacional se establece que se formalizarán en los lugares habilitados al efecto en los pasos fronterizos, sin embargo el funcionamiento de las oficinas de asilo en los pasos fronterizos deja bastante que desear si de garantías de ese derecho hablamos. El acceso a estas oficinas dependía de la gendarmería marroquí, lo que en la práctica ha supuesto que el acceso haya sido desigual entre personas de origen sirio y personas de origen subsahariano, siendo prácticamente imposible para éstas últimas. Así lo confirman las cifras facilitadas por ACNUR: en septiembre de 2015 ninguna solicitud presentada en las oficinas de asilo de Ceuta y Melilla había sido presentada por personas subsaharianas.²⁷

Es necesario mencionar brevemente la situación de los menores no acompañados (MNAs) que ya se detalla extensamente en el artículo correspondiente pero sin embargo merece especial mención también aquí ya que han vivido un recrudecimiento del hostigamiento al que se ven sometidos en las calles de Melilla, poniendo en peligro sus vidas y abonando el caldo de cultivo para situaciones como las que se han llegado a vivir en los primeros meses de este año 2016: grupos de encapuchados persiguiendo a los niños que viven en las calles de la ciudad²⁸ o incluso una agresión por parte de un policía local a dos menores migrantes.²⁹

3. Impunidad en la Frontera Sur.

En los últimos años además, no es posible hablar de la situación en la Frontera Sur sin hablar de impunidad. Es impensable en un Estado de Derecho que hechos como los del Tarajal o situaciones derivadas de devoluciones ilegales queden sin juzgar. Que las víctimas y sus familiares no sean reconocidas como tal.

En el primer caso, sobre las muertes de Ceuta en la frontera del Tarajal el 6 de febrero de 2014, la titular del Juzgado de Instrucción número 6 de Ceuta, María del Carmen Serván, ordenó el sobreseimiento provisional de la causa contra los guardias civiles imputados, exculpando de esta manera a los agentes a pesar de resultar probado el

²⁷ Ver El Faro: ["La oficina de asilo recibe desde enero 4.300 solicitudes de sirios"](#), Septiembre de 2015
Ver El Mundo: ["Récord de peticiones de asilo en España"](#), Diciembre de 2015

²⁸ Ver El Diario: ["Bandas de encapuchados armados, a la caza de los "niños de la calle" de Melilla"](#)

²⁹ Ver El Diario: ["Un policía local de Melilla patea a dos menores migrantes que mantenía retenidos"](#)

uso de material antidisturbios por parte de la Guardia Civil contra las personas que se encontraban en el agua. Ante la decisión de la jueza las ONGs personadas como acusación particular presentaron recurso de reforma ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Ceuta y recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz. Sin embargo al cierre de éste informe conocíamos la noticia de que el Gobierno había negado los visados a las familias de las víctimas, que, en el marco del proyecto “Transformando el dolor en justicia” iban a visitar España para entre otras cosas, visitar las tumbas de sus familiares.

En el caso de las devoluciones ilegales, la Audiencia de Málaga anuló la imputación del coronel de Melilla por las devoluciones en caliente³⁰ marcando la tendencia que después se repetiría con la absolución de los ocho Guardias Civiles acusados de maltrato a una persona migrante tal y como se observa en un [vídeo de la ONG Prodein](#). En él aparecen los agentes golpeando a un hombre camerunés tras caer éste de la valla y al que arrastran hasta entregarlo a las autoridades marroquíes. En este caso, no sólo se ha absuelto a los agentes sino que además se les ha condecorado con la Orden del Mérito por “intentar en el marco de la Ley defender la soberanía nacional y luchar contra las mafias que trafican con la desesperación”. Supone esta condecoración una burla a los Derechos Humanos ante una práctica ilegal.

En definitiva, sigue siendo necesario y urgente invertir la lógica imperante actualmente en la Frontera Sur, una lógica en la que las políticas de represión y control de fronteras se imponen a la vida y al respeto a los Derechos Humanos. Poner fin a la legalización de lo ilegalizable y poner fin al genocidio migratorio colocando, como decimos las feministas, la vida, o las vidas en el centro.

³⁰ Ver El Diario: [La Audiencia de Málaga anula la imputación del coronel de Melilla por las devoluciones en caliente](#), Abril 2015

ALGUNOS CASOS DE VULNERACIONES DE DERECHOS EN LAS VALLAS DE CEUTA Y MELILLA EN 2015

20 de enero de 2015 – Ceuta

Un hombre de 28 años, de origen subsahariano, ingresó en el Hospital Universitario de Ceuta tras precipitarse al suelo desde el vallado fronterizo de Ceuta, de seis metros de altura, ha recibido el alta médica tras ser atendido de las heridas incisas y las contusiones que presentaba en las piernas y el resto del cuerpo.

30 de enero de 2015 – Melilla

Una treintena de migrantes, intentó entrar en la ciudad de Melilla a través de la valla que separa esta ciudad con Marruecos. Sólo uno lo consiguió.

30 de enero de 2015 – Melilla

Seis personas han fallecido esta noche y cuatro, al menos, se encuentran desaparecidas tras el naufragio de una patera que había salido de la costa de Nador y se dirigía hacia la ciudad española de Melilla. Las autoridades marroquíes, que han rescatado con vida a 10 inmigrantes, han asegurado a la agencia de noticias MAP que viajaba en la embarcación una veintena de personas. Aunque la ONG Caminando Fronteras, en contacto con los sin papeles, ha asegurado que esta cifra se elevaba hasta 31. "La mayor parte eran de origen guineano. Muchos de ellos, adolescentes", ha remachado el colectivo.

1 de febrero de 2015 – Melilla

Unos cuatrocientos migrantes intentaron sin éxito saltar la valla que separa Melilla de Marruecos, pero agentes de la Guardia Civil lo impidieron. Un centenar logró subirse a la valla, donde permanecieron varias horas, hasta que bajaron y fueron devueltos 'en caliente y entregados a la policía de Marruecos.

4 de febrero de 2015 – Ceuta

Seis migrantes subsaharianos que habían intentado entrar en la ciudad de Ceuta saltando la valla que la separa de Marruecos, permanecieron encaramados en la valla más de dos horas y media, tras bajarse y tras atendidos por voluntarios de la

Cruz Roja Española, que esperaban en la misma playa y determinó que alguno presentaba heridas leves y una ligera hipotermia, fueron entregados por agentes de la Guardia Civil a las autoridades de Marruecos. Sin los medios de comunicación en primera línea, y- en alguno de los casos en volandas- con escaso público, la Guardia Civil llevó uno a uno a los 6 subsaharianos para cruzar la valla que separa Benzú de Beliones. Había un médico presente en el lado marroquí que comprobó el estado de los subsaharianos, para después ser trasladados por los marroquíes del lugar. Se escuchaban gritos e incluso los inmigrantes mostraban su rechazo a ser introducidos en los vehículos. Otros dos más decidieron echarse al mar y regresar nadando. Una novena persona, logró entrar en territorio ceutí. Los siete formaban parte de un grupo de unos cincuenta personas que intentaron el 'salto' y fueron rechazados por las policías marroquí³¹ y española.

10 de febrero de 2015 - Melilla

Un grupo de veinte inmigrantes ha logrado entrar en Melilla a primera hora de la mañana en un salto a la valla en el que participaron entre 400 y 600 personas. 17 de ellos lograron encaramarse a la valla. Tras cinco horas encaramados en la valla, bajaron, siendo entregados por la Guardia Civil a la policía marroquí sin identificación de las personas afectadas ni permitirles el acceso a un abogado (y por tanto tampoco a pedir asilo o a expresar cualquier otra cuestión). En el mismo 'salto', 35 personas logró pasar la valla y llegar al CITE de Melilla, de estos, varios presentaban algunas heridas, por lo que al menos tres han tenido que ser trasladados hasta el Hospital Comarcal para recibir asistencia sanitaria, quedando ingresados por fracturas en pierna y tobillo.

10 de febrero de 2015 - Monte Gurugú (Marruecos)

Fuerza de Policía de Marruecos, 'desalojaron' a las 1.250 personas que vivían en los campamentos de subsaharianos en Monte Gurugú, en las proximidades de Melilla. Durante la operación policial fueron detenidos más de 400 personas, que fueron introducidos en autobuses sin decirles cuál era su destino (al menos una docena menores de edad) ; destruidas y quemados los campamentos de los migrantes, contándose por decenas el número de heridos. Mes y medio después, estas personas seguían retenidas ilegalmente, según denunció el Grupo de Acompañamiento y Defensa de los Emigrantes en Marruecos (Gadem). Al menos un joven maliense murió durante el desalojo. Al día siguiente, El Gobierno de Melilla valoró ayer el desmantelamiento de los campamentos de subsaharianos del monte Gurugú por parte de las autoridades de Marruecos. El vicepresidente autonómico,

³¹ Estos migrantes formaban parte de un grupo de más de doscientas personas que intentaron llegar a Ceuta.

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

Miguel Marín, afirmó a los medios de comunicación que este tipo de actuaciones son “positivas”. De igual modo, agradeció a Rabat su colaboración para luchar contra “la lacra” de la inmigración irregular. Dos días después, la policía marroquí arrasó los campamentos de Bolingo y Zelouane

19 de febrero de 2015 - Melilla

Unos veinte migrantes subsaharianos permanecieron subidos a la valla de Melilla, frente un fuerte despliegue de la Guardia Civil, tras el intento, protagonizado por un centenar de personas, de entrada registrado ese día, en el que alrededor de treinta subsaharianos han conseguido acceder a la ciudad autónoma. Tras 5 horas en la Valla, los migrantes descendieron y fueron entregados, por la Guardia Civil, a la policía marroquí. Se desconoce si hubo heridos entre los migrantes en la zona marroquí. Por su parte, la Delegación de Gobierno informó que, entre las personas que si lograron pasar, no hubo heridos de consideración que necesitaran asistencia inmediata o practicarles suturas por heridas sangrantes, pero es posible que 3 inmigrantes sean enviados desde el CETI al Hospital Comarcal de la Ciudad para que los reconozcan porque se quejan de dolor por alguna posible pequeña fractura.

26 de febrero de 2015 - Ceuta.

Un subsahariano ha sido trasladado al hospital de Ceuta al resultar herido tras caer de la valla fronteriza cuando intentaba entrar en la ciudad autónoma junto con otros dos inmigrantes, que fueron detenidos por la policía marroquí antes de alcanzar la valla. El joven presentaba heridas en la cara así como otras contusiones en las extremidades y en la cadera.

11 de marzo de 2015 - Melilla

Nueve personas permanecieron encaramados a la valla de Melilla durante seis horas, tras las cuales fueron entregadas, por la Guardia Civil, a la policía marroquí. Estas personas formaban parte de un grupo de unos setenta migrantes que intentaron entrar en la ciudad por el paso fronterizo de Farhana, cinco de los cuales lograron pasar a territorio español. Uno de los cuales resultó con heridas importantes en una mano, por lo que tuvo que ser trasladado a un hospital. Tras el intento de entrada, una fotoperiodista fue detenida y trasladada a las dependencias de la Comandancia de la Guardia Civil cuando llevaba a varios inmigrantes en su vehículo, acusada de "favorecimiento de la inmigración irregular. Posteriormente, la fotoperiodista quedó en libertad. Más tarde se archivaría la causa contra la fotoperiodista.

28 de marzo de 2015 – Ceuta

Tres inmigrantes subsaharianos han sido trasladados al hospital de Ceuta tras conseguir saltar la doble valla que separa la ciudad de Marruecos, uno de los cuales había caído desde unos seis metros de altura. La Cruz Roja les prestó atención y fueron trasladados al hospital, dos con contusiones y cortes en las manos y el tercero, que había caído desde lo alto del vallado, con heridas en varias zonas del cuerpo.

19 de abril de 2015 – Ceuta

El 19 de abril de 2015, un inmigrante subsahariano de 18 años, en su intento por entrar en la ciudad de Ceuta, se encaramó a la doble valla fronteriza que separa Ceuta de Marruecos, de la que descendió casi cinco horas. El joven presentaba un corte en una de las piernas, producido por la concertina. La guardia civil lo devolvió sin ningún tipo de procedimiento ni garantía a las fuerzas auxiliares marroquíes.

13 de julio de 2015 - Ceuta

El 13 de julio de 2015, tres ciudadanos de Guinea Conakry consiguieron superar el doble vallado fronterizo que separa la ciudad de Ceuta de Marruecos, resultando heridos por cortes en las manos producidos por las alambradas, siendo atendido en la misma zona por la Cruz Roja, cuyos voluntarios tuvieron que practicar curas de heridas de consideración en los brazos y en las manos, por lo que tuvieron que ser trasladados al hospital.

23 de agosto de 2015 – Ceuta

Un ciudadano subsahariano que intentaba entrar en territorio español, a través de la valla que separa la ciudad de Ceuta de Marruecos, quedó enganchado en la concertina de la primera de las vallas. Posteriormente, la Guardia Civil, tras bajar el migrante por sus propios medios, procedió a entregarle a la policía marroquí.

8 de septiembre de 2015 – Ceuta

Un inmigrante subsahariano, mayor de edad, ha tenido que ser trasladado al hospital debido a las heridas que presenta tras saltar en solitario la doble valla fronteriza que separa Ceuta de Marruecos.

19 de septiembre de 2015 – Ceuta

Dos migrantes, procedentes de Guinea Conakry, resultaron heridos por cortes en las

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

manos tras saltar la doble fronteriza que separa Ceuta de Marruecos a plena luz del día, tras lo que han sido localizados cerca del perímetro fronterizo.

21 de septiembre de 2015 - Ceuta

Dos inmigrantes subsaharianos menores de edad han resultado heridos tras saltar, de forma independiente, la doble valla fronteriza que separa Ceuta de Marruecos. Ambos tuvieron que ser trasladados al hospital al presentar diversas heridas y golpes producidas por el salto de las dos vallas, situadas a seis metros de altura. Uno de ellos, de 16 años y origen camerunés, fue hospitalizado con policontusiones y heridas en una mano. El otro, de Burkina Fasso, presentaba heridas de consideración en una pierna y una posible fractura de cadera, que fue descartada por los facultativos del hospital.

28 de septiembre de 2015 - Ceuta

Un inmigrante subsahariano, mayor de edad, ha resultado herido tras caer desde seis metros de altura cuando intentaba saltar en solitario la doble valla fronteriza que separa Ceuta de Marruecos. El inmigrante perdió el equilibrio y cayó desde lo alto del vallado, situado a seis metros de altura, y quedó tendido en el suelo en el lado marroquí del vallado. El herido tuvo que ser atendido por las fuerzas auxiliares de Marruecos, al no haber rebasado la primera de las dos vallas.

3 de octubre de 2015 - Ceuta

Un grupo de 87 personas, de un total de 200 que lo han intentado, ha logrado entrar a territorio español por el espigón de Benzú que separa las costas marroquíes de Ceuta en la madrugada del viernes. 11 de ellas, según confirmó la Cruz Roja a *eldiario.es*, tuvieron que ser trasladadas al hospital "por contusiones y golpes", aunque el número de heridos leves era mayor. Si bien la Delegación del Gobierno en Ceuta, sin embargo, cifra el número de heridos en una decena. A los heridos confirmados, habría que sumar otros tantos en el lado marroquí de la alambrada, concretamente en la zona de Belleza Younech. "En Marruecos sin noticias claras, siguen las ambulancias llegando", según denunciaron desde el colectivo Caminando Fronteras. En el lado marroquí, cal menos cuatro personas —tres hombres y una mujer— fueron trasladadas por la policía de Marruecos al Hospital Hassan II de Fnideq, en la frontera con Ceuta. El salto se produjo a las 5.25h de la mañana del sábado. Llegaron al centro hospitalario a las 13 horas. "Sufrieron un 'accidente' y vinieron con lesiones en las piernas y en los brazos, pero no tenían ninguna fractura, así que les dimos el alta. Aquí no hay camas para que puedan quedarse", según afirmaron fuertes del hospital.

4 y 5 de octubre de 2015

Como respuesta al 'salto' del día 3 de octubre, la policía marroquí efectuó grandes redadas contra los migrantes que acampaban en las inmediaciones de Ceuta, a la espera de poder pasar a esta ciudad.

9 de octubre de 2015 - Ceuta

Una treintena de personas, de un total de 130, de origen subsahariano lograron saltar las vallas que separan Marruecos de Melilla y entrar en esta ciudad. Dos de ellos han tenido que ser trasladados al Hospital Comarcal por lesiones que *a priori* no parecen graves. Concretamente, según la versión oficial, uno presenta una herida leve en el labio y otro tiene un brazo fracturado. El resto fue rechazado por la actuación conjunta e la Guardia Civil y la policía marroquí. En el lado marroquí, dos personas -originarios de Guinea Conakry y Camerún- fallecieron a consecuencia de los 'bastonazos' propinados por agentes de la policía marroquí que detuvieron a más de 20 personas que fueron testigos de la agresión mortal.

21 de noviembre de 2015 - Melilla

Un grupo de unas cien personas intentó, el 21 de noviembre de 2015, cruzar la frontera entre Marruecos y Melilla saltando la valla entre ambos. 25 de ellos consiguieron encaramarse encima de la valla. Cuatro de ellos cayeron al suelo, teniendo que ser trasladado a un hospital, donde fueron asistidos de magulladuras y contusiones. Uno de ellos fue ingresado en la UCI con traumatismo craneoencefálico, donde permaneció en situación de coma inducido. Pasadas varias horas, todos los migrantes descendieron de la valla, siendo devueltos a Marruecos y entregados, por la Guardia Civil, a la policía marroquí.

30 de noviembre de 2015 - Ceuta - Castillejos

La ONG *Ca-minando Fronteras* ha denunciado la muerte de al menos dos inmigrantes subsaharianos en el transcurso de unas redadas llevadas a cabo en la mañana de ayer en Castillejos. Fuerzas auxiliares marroquíes desarrollaron distintas acciones para detener a la población subsahariana que habitaba las cuevas situadas detrás del Hotel Ibis. La operación comenzó a las diez y media de la mañana y terminó en torno a las dos de la tarde, en la misma se llevó a cabo la quema de las cuevas en donde se ocultaban los subsaharianos con el objetivo de forzar su salida. Al menos dos inmigrantes se quedaron dentro sin poder salir. Testigos presenciales de los hechos han denunciado a la ONG *Ca-minando Fronteras* que vieron el

Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2015

Recopilación de las denuncias por tortura y tratos inhumanos, crueles o degradantes por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura

cadáver de un compañero camerunés de 24 años dentro de la cueva y no localizan a otro compañero que quedó en el interior. La entidad humanitaria ha trasladado los hechos al Comité Nacional y al Regional de Derechos Humanos de la zona Tánger - Tetuán así como al Consulado de Rabat para que se informen de lo sucedido. Al cierre de esta edición decenas de subsaharianos estaban detenidos en la comisaría. Esta redada se suma a las llevadas a cabo el pasado fin de semana en los bosques marroquíes que se saldaron con decenas de detenidos.

4 de diciembre de 2015 – Chafarinas

El 6 de diciembre, agentes de la Guardia Civil, detuvieron y entregaron a las autoridades marroquíes a siete migrantes que habían llegado en patera a las Islas Chafarinas.

9 de diciembre de 2015 – Ceuta

Un migrante subsahariano resultó herido en la mañana de ayer tras cruzar la doble valla del perímetro y sufrir cortes en las manos producidos por las concertinas. El mismo día, y en un suceso independiente. Un joven, originario de Guinea Bosau, tuvo que ser trasladado al Hospital Universitario de Ceuta tras fracturarse la mano al saltar la valla del perímetro fronterizo. Además, presentaba diversos cortes producidos por la concertina que corona la alambrada.

25 de diciembre de 2015 – Ceuta

Dos migrantes murieron el 25 de diciembre, ahogados, cuando trataban de llegar a nado a la ciudad de Ceuta desde las costas marroquíes, en un intento en el que participaron unas 200 personas. Asimismo, 12 inmigrantes subsaharianos han tenido que ser trasladados al Hospital Universitario de Ceuta tras la entrada en el vallado fronterizo protagonizada por cientos de personas. Alrededor de 185 lograron entrar en la ciudad. La Wilaya de Tánger (el Gobierno civil) explicó, a través de la agencia marroquí MAP, que los cadáveres de los dos inmigrantes, cuya identidad se desconocía, fueron encontrados por efectivos de las fuerzas de seguridad marroquí, que detuvo además a 104 personas.